LOS ESCAPULARIOS

MANUAL TEÓRICO-PRÁCTICO

PARA USO DE LOS SACERDOTES Y DE LOS FIELES

POR EL

R. P. Fray José Buenaventura

(T. O. S. F.)

Ilustrado con 21 grabados

Con licencia del Ordinario

BARCELONA—1906

Herederos de JUAN GILI, Editores

581, CORTES, 581

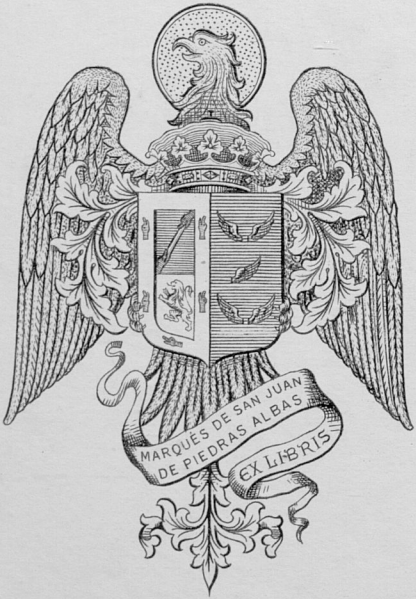
MARQUÉS DE SAN JUAN
DE PIEDRAS ALBAS
EX LIBRIS

Sta Teresa

Poapicup

-65-66-70-71-

237

LOS ESCAPULARIOS

LOS
ESCAPULARIOS

MANUAL TEÓRICO-PRÁCTICO

PARA USO DE LOS SACERDOTES Y DE LOS FIELES

por el

R. P. FRAY JOSÉ-BUENAVENTURA

(T. O. S. F.)

Ilustrado con 17 grabados

CON LICENCIA DEL ORDINARIO

BARCELONA

Herederos de JUAN GILI, Editores

581, CORTES, 581

1906

ES PROPIEDAD

TIPOGRAFÍA DE LOS EDITORES,

DEDICATORIA

Á MARÍA INMACULADA

REINA DE LOS MÁRTIRES

«Recordare, Virgo Mater Dei, dum steteris in conspectu *Iudicis*, ut loquaris pro nobis bona, et ut avertat indignationen suam a nobis».

PROTESTA DEL AUTOR

Con arreglo á los Decretos de Urbano VIII, de feliz memoria, declaramos no conceder sino una fe puramente humana á los hechos de carácter sobrenatural contenidos en este libro, y que no han sido aún definitivamente juzgados por la Santa Sede.

PRÓLOGO

Las dudas que acerca de los escapularios pueden ocurrirse son numerosas; de ello testifican la multitud de preguntas sobre el particular, dirigidas á las Sagradas Congregaciones Romanas, y las consultas sometidas á las Revistas eclesiásticas por sus lectores.

Es claro que, con tiempo y paciencia, se puede salir de dudas, consultando los libros y las personas que en estas materias se ocupan; pero como es difícil el procurarse, sin gran pérdida de tiempo y dinero, las noticias y aclaraciones que nos pueden ser necesarias; como el número de escapularios ha sido considerablemente aumentado en estos últimos tiempos; y como, por otra parte, acerca de los antiguos escapularios han salido á luz diferentes decretos que anulan ó reforman las enseñanzas de los viejos autores, me ha parecido conveniente y útil el reunir en un pequeño volumen cuantas noticias sobre los escapularios puedan interesar á los fieles y ser de alguna utilidad á los sacerdotes, clasificándolas con orden claro y metódico que ayude al trabajo de la memoria y facilite la verificación de las cuestiones que ocurrir suelen.

Mi principal preocupación al componer este humilde trabajo ha sido la exactitud de la doctrina; me parece haberla logrado, gracias á la seriedad y competencia de las autoridades de que me he servido, entre las que descuellan el Padre Mocchegiani a Monsano *(Collectio Indulgentiarum Theologice, Canonice ac Historice digesta. Quaracchi, 1897)*; la *Nouvelle Revue Théologique*, fundada por el Padre Piat,

Capuchino, actualmente publicada por los Padres Redentoristas de Bélgica; los *Manuales* que los Superiores de Órdenes religiosas remiten á los sacerdotes á quienes conceden las facultades de bendecir los escapularios; diversas Revistas católicas acreditadas, tales como *L' Ami du Clergé* (de Langres); y, en fin, las observaciones que, respondiendo á mis preguntas, han tenido á bien hacerme los Rdmos. Secretarios Generales y otros distinguidos miembros de las Órdenes Religiosas á quienes incumbe la difusión de determinados escapularios.

No tengo, ni remotamente, la pretensión de haber hecho una obra perfecta, pues este es un trabajo que podrá sólo realizar un hombre de talento, capaz de sacrificar la *originalidad* á la exactitud; pero si, á pesar de sus imperfecciones, este libro enseña á los seglares algo de nuevo y recuerda á los sacerdotes lo que ya saben, habrán sido suficientemente satisfechas mis aspiraciones.

El Autor.

ADVERTENCIAS

1.ª Alguna vez apoyamos una afirmación acerca de un escapulario, con un decreto que se refiere á un escapulario diferente. Esta aplicación es lícita, pues como dice el P. Monsano (número 117), «Decreta... aliquando dantur pro aliquo peculiari loco vel causa, quæ tamen ostendunt spiritum et applicationem ecclesiasticæ legis, quæque proinde omnibus maxime utilitatis sunt; quod idem dicendum de Rescriptis propie dictis».

El mismo autor pone en práctica esta teoría, como consta, entre otros, de los números 858, 859 y 1800 de su libro sobre las Indulgencias, expresamente aprobado por la Sagrada Congregación (1).

2.ª Á menos de observación contraria, los decretos citados en este libro proceden de la Sagrada Congregación de Indulgencias; los hemos reunido todos al fin de la obra, en forma de notas señaladas con números romanos.

3.ª Cuando lleva un decreto dos fechas, la primera se refiere al acuerdo de la Sagrada Congregación, la segunda á la aprobación del Pontífice. Así se explican las divergencias de los Autores sobre este punto.

4.ª Para comodidad del sacerdote, hemos reunido en el Capítulo XXIII las *Fórmulas de Bendición.*

5.ª Cuando decimos de una indulgencia que es aplicable á las ánimas del Purgatorio, se entiende «por vía de sufragio».

(1) V. también la N. R. Th., t. 35, p. 74.

CAPÍTULO PRIMERO

Noción del Escapulario y fundamentos de su devoción

ARTÍCULO PRIMERO

Origen del Escapulario

La palabra escapulario viene de *scapulæ*, que significa los hombros, la espalda; y por eso durante algún tiempo, según dice Monseñor de Segur, llamóse escapulario el vestido que los obreros llevaban sobre el traje con el fin de preservarlo de las manchas, desgarros, etcétera.

«Parece que antes de S. Benito usaban los religiosos el escapulario en Oriente. Juan, Patriarca XLIV de Jerusalén, que floreció en el siglo V, nos dice en su libro *De institutione primorum monachorum*, cap. 39, que «los hijos de la religión carmelitana, aun en la antigua Ley, usaban superhumerales, ó sea, el escapulario según la forma antigua». Lo mismo dice San Efrén en la vida de S. Julián. Y S. Doroteo, exponiendo los vestidos que usaban los monjes en su tiempo, dice: *Habitus noster is est, tunica zona pellicea, analabus*, etc. Y más abajo: *habemus et analabum, id est, scapulare ab humeris pendens.* «Nuestro hábito consiste en una túnica, un cinturón de piel y el escapulario que baja de los hombros». (1)

(1) *El Monte Carmelo*, año I, p. 254.

San Benito, el gran patriarca de los monjes de Occidente, dió á sus religiosos un escapulario para el trabajo, el cual escapulario era mucho más ancho y basto que hoy: servía para conservar la túnica y proteger las espaldas, y tenía un capuchón como la cogulla; ésta se llevaba en la iglesia y fuera del convento, el escapulario durante el trabajo; pero poco á poco los religiosos acostumbráronse á llevar la cogulla por encima del escapulario, de modo que llegó á considerarse éste, pasado algún tiempo, como una parte principal del hábito.

En la actualidad forma parte del de diferentes Órdenes Religiosas, y consiste en dos bandas de paño ó estameña, de las cuales una cae por la parte anterior y otra por la espalda.

Hoy tiene la palabra escapulario otra significación diferente, y sirve para nombrar un objeto piadoso compuesto de dos pedacitos de paño de unos siete centímetros cuadrados, unidos por dos cintas ó cordones, de tal suerte, que pueda ponerse al cuello como el escapulario grande de los religiosos: es decir, cayendo sobre el pecho un extremo y sobre la espalda el otro.

El escapulario así formado es el distintivo principal de gran número de Cofradías y el signo convencional de varias devociones que alimentan la piedad de los fieles.

En tal concepto, el más célebre de todos los escapularios es el de Nuestra Señora del Monte Carmelo, inapreciable vestidura que la misma Virgen Inmaculada trajo del cielo para con ella regalar á sus hijos los religiosos del Carmen. Simón Stock, General de dicha Orden en Occidente, fué el dichoso mortal que con sus continuas, fervorosas y confiadas súplicas movió el

corazón de la Reina del Cielo á ofrecer á los que quisieran servirla aquel signo de su eficacísima protección. «Esta es la señal de salvación, defensa en los peligros, confederación de paz y pacto sempiterno», dijo la Virgen; y desde entonces, la Orden carmelitana consideró como la parte principal de su hábito el escapulario de lana oscura, con cuyo distintivo honró también á los cofrades de Nuestra Señora del Carmen.

Otras Órdenes Religiosas hicieron lo mismo. Sabido es que cuando éstas empezaron á formar ó á incorporarse congregraciones de laicos, á infundirles su espíritu, á hacerles partícipes de sus tesoros espirituales, diéronles como distintivo una parte del propio hábito: así la Orden de Menores dió la *cuerda*, los Agustinos la *correa*, y los Trinitarios, Mercenarios y Servitas el *escapulario*. Esta doctrina es conforme á lo que enseña la Sagrada Congregración de Indulgencias cuando dice «que los pequeños escapularios que suelen usar los fieles no son en su origen é institución sino los escapularios propios de las diversas Órdenes Religiosas, reducidos á menor tamaño para comodidad de los fieles». (Decr. 18 de agosto de 1868).

Á imitación de los escapularios de las Órdenes Religiosas, la piedad de los fieles ha inventado otros varios que difieren por el color, los atributos y otros accidentes; pero en todos la materia debe ser de lana y la forma idéntica, si se exceptúa el escapulario de San Miguel, de que hablaremos en el capítulo XII.

ARTÍCULO II

Clases de Escapularios

Los escapularios pueden reducirse á seis clases:

1.ª El que forma parte del hábito de ciertos religiosos, como los Carmelitas, Benedictinos, Trapenses, etc.. 2.ª El hábito de las Órdenes Terceras y de otras asociaciones similares, v. gr., la Tercera Orden de N. P. San Francisco de Asís y los Oblatos seglares de San Benito. 3.ª Escapulario que es el signo ó la insignia *esencial* de alguna Cofradía, de tal modo que los fieles no puedan ingresar en ella sin recibir el escapulario, ni recibirlo legítimamente sin ingresar en la Cofradía; tales son el de Nuestra Señora del Carmen, el de la Santísima Trinidad, el azul de la Inmaculada Concepción, etc. 4.ª Escapulario que es distintivo de alguna Cofradía, pero no esencial: así el de la Preciosísima Sangre es generalmente usado por los cofrades del mismo nombre, sin que por eso sea necesario para el lucro de las indulgencias. 5.ª Escapulario que no es distintivo de ninguna Cofradía, pero cuya recepción legítima da derecho á determinadas indulgencias llevándolo continuamente: tales son, entre otros, el de San José, el rojo de la Pasión, etc. Y 6.ª Escapulario que no es signo de ninguna Cofradía ni da derecho á determinadas indulgencias, y tales son los que sin ninguna bendición litúrgica suelen distribuir los fieles ó los sacerdotes, y que sólo se llevan por devoción á Jesús, á la Virgen ó á los Santos.

Los escapularios aprobados hasta hoy para toda la Iglesia, son los siguientes:

Escapulario de Nuestra Señora del Carmen.
De la Santísima Trinidad.
De Nuestra Señora de los Dolores.
De Nuestra Señora de la Merced.
Azul de la Inmaculada Concepción.
De la Preciosa Sangre.

Rojo de la Pasión.

De Nuestra Señora de la Salud (Salus infirmorum).

Negro de la Pasión.

De San Miguel.

De San Juan de Dios.

De San José.

De Nuestra Señora del Buen Consejo.

Del Sagrado Corazón de Jesús.

De los Sagrados Corazones de Jesús y de María.

De Santo Domingo.

Aquí paréceme necesario advertir: 1.º que el llevar piadosamente un escapulario cualquiera, aunque no esté expresamente aprobado por la Iglesia, es un acto de devoción loable y meritorio, con tal que no haya en él nada de chocante ni supersticioso; 2.º que todo fiel cristiano puede usar por devoción los escapularios aprobados, aunque no los reciba de un sacerdote facultado al efecto; pero en este caso no gozará de los privilegios é indulgencias concedidos á los que los reciben legítimamente; y 3.º que la recepción de un escapulario, sea el que quiera y como quiera, no impone de ninguna manera la obligación de ayunar, de recitar ciertas oraciones, ni ninguna otra; y esta es una verdad que conviene inculcar á los fieles, quienes ordinariamente rehusan el escapulario por creer que esto les impone obligaciones nuevas.

ARTÍCULO III

Excelencias de la devoción al Escapulario

De los escapularios aprobados hasta hoy por la

Iglesia, unos tienen un origen más noble que otros; todos, sin embargo, merecen el aprecio de los fieles católicos, por las razones siguientes:

Sabido es que, en la Iglesia Católica, además de los Sacramentos instituídos por Jesucristo, signos sensibles que contienen y comunican á los que no ponen impedimento la gracia por ellos significada, hay otros signos, legítimamente instituídos para el culto de Dios, de los cuales sírvese la Iglesia, como de instrumentos, para comunicar á los fieles otros bienes sobrenaturales contenidos en su poder ordinario. Esos signos, llamados *sacramentales*, no confieren la gracia por su propia virtud, *ex opere operato*, como los sacramentos; la confieren por la intercesión y el poder de las oraciones de la Iglesia y según las disposiciones interiores de quien de ellos se sirve, es decir, *ex opere operantis*. Entre los sacramentales se cuentan la oración del *Padre Nuestro*, el agua bendita, la recitación de la Confesión General, las medallas benditas, los *Agnus Dei*, los escapularios, etc.

En este concepto, pues, de sacramental, es el escapulario digno de toda estima; pues inapreciable es, verdaderamente, un objeto por cuyo medio podemos adquirir aumento de gracia, de la cual la más mínima parte es superior á todos los mundos creados, imaginables y posibles.

Nuestro amable Redentor Jesús dijo un día á sus discípulos: Cuanto pidiereis á mi Padre en mi nombre, os lo concederá: *Si quid petieritis Patrem in nomine meo, dabit vobis* (1). Pues bien, la Iglesia Católica, al bendecir é imponer un escapulario, sírvese de oraciones en las que pide á Dios Nuestro Señor toda suerte

(1) Joan. XVI, 23.

de gracias espirituales y temporales en favor de quien lo recibe; y como la Iglesia pide dichos dones al Padre *per Christum Dominum Nostrum*, por Cristo Nuestro Señor, es evidente, pues Cristo no pudo mentir ni engañarse, que las gracias solicitadas descenderán sobre aquel para quien se imploran, si, como es consiguiente, de su parte pone lo posible para bien recibirlas.

La devoción del escapulario tiene además la ventaja de hacernos participantes de las oraciones, penitencias y demás buenas obras que se practican en las Órdenes Religiosas y congregaciones de que son distintivo; inapreciable privilegio que no sabremos nunca ponderar bastante, pues nuestras oraciones, formando coro con las de los justos, son á Dios más agradables; nuestras penitencias, en unión con las de los santos, mueven más fácilmente á misericordia el Corazón de Cristo; nuestras buenas obras, en fin, casi siempre tan imperfectas, ofrecidas á Dios juntamente con las de los privilegiados que Él ama, son recibidas por Él con más complacencia, así como las hermosas y perfumadas flores de un ramillete disimulan las insignificantes é inodoras que contribuyen también á formarlo. Los que visten, pues, un escapulario, tienen en la *Comunión de los Santos* una participación abundantísima y selecta.

El escapulario es además una causa, uno de los motivos por los que la Iglesia concede indulgencias; y cuando seriamente consideramos que con ellas podemos pagar á la Eterna Justicia por el reato de pena temporal de nuestros pecados; que podemos librarnos de los atrocísimos tormentos del Purgatorio; que podemos, aplicándolas á los difuntos que en él se hallan,

calmar sus penas, acelerar su libertad, poblar de almas el Cielo, entonces sube de punto el aprecio que debemos sentir por un objeto que nos proporciona riquezas de tal valor, que sólo con la sangre de Cristo podrían pagarse.

Dada la debilidad de la humana naturaleza, la inconstancia de nuestros propósitos, la multitud de cosas á que, en la vida moderna, debemos divertir nuestra atención, pronto se borran de nuestro espíritu las grandes verdades que en horas de recogimiento habíamos aprendido, las resoluciones «prácticas» que para la dirección de nuestra vida habíamos tomado por la desapasionada meditación de las eternas verdades. Por eso, si queremos vivir como manda Dios, debemos renovar con frecuencia nuestros buenos propósitos, pues, si haciéndolo así nos extraviamos tan fácilmente, ¿qué será de nosotros sin esa precaución?

Á esta necesidad de la vida espiritual corresponde admirablemente el escapulario, que viene á ser como un recuerdo continuo de nuestros deberes, de nuestros propósitos, de nuestras promesas, como una interrogación que nos es dirigida cuando menos lo pensamos y que nos obliga á reflexionar antes de responder.

El escapulario es, pues, un signo sensible. ¡Cuántas veces la vista material del escapulario nos ha hecho abrir los ojos de la conciencia, eclipsados por las fascinaciones de la tentación, ó cerrados por el letárgico sueño del vicio!

El escapulario es, finalmente, un signo convencional de nuestra devoción á Jesús, á su bendita Madre y á los santos del Cielo. Y así como en la Antigua

Ley pasó el ángel exterminador hiriendo de muerte á los primogénitos de Egipto, pero respetó las puertas marcadas con la sangre del cordero, así la Justicia de Dios se detendrá muchas veces ante esas señales de devoción y dará lugar á la misericordia, á menos que nuestra voluntad, rebelde y obstinada, rechace las gracias que la solicitan al bien continuamente.

La devoción del escapulario es, por dichas razones y por otras de menor importancia, que en obsequio de la brevedad omitimos, una devoción sumamente racional, digna de nuestro aprecio, y en gran manera provechosa al pueblo cristiano. Y, verdaderamente, si así no fuera, ni la Iglesia la aprobaría, ni la recomendaría, ni la enriquecería tan pródigamente con los espirituales tesoros de las indulgencias.

CAPÍTULO II

Nociones generales

Daremos de cada uno de los escapularios aprobados una brevísima noción histórica, expondremos su forma legítima, anotaremos las indulgencias y privilegios de que gozan, y, finalmente, la fórmula de bendición é imposición. Mas todo irá precedido de unas *nociones generales*, (casi todas de derecho positivo) que conviene observar á la letra, pues en materia de indulgencias no es la probabilidad la que debe prevalecer, sino la exactitud.

ARTÍCULO I

Respecto á la materia, forma y color

1. La materia de los escapularios, es decir, de las dos piezas de tela que forman su parte principal, debe ser de lana, y no de algodón, seda, etc.; y aun es necesario que la lana sea *tejida;* una tela de cadeneta, hecha á punto de media, ó fabricada de cualquier otra manera semejante, no podría ser válidamente bendecida como escapulario.—Los escapularios de fieltro, de latón, etc., son, por consiguiente, también inválidos. (I.)

2. El escapulario no debe ser ovalado, redondo ni multiangular, sino cuadrado ú oblongo.—Se exceptúa el escapulario de S. Miguel que tiene la forma de un escudo ojival (como veremos en el capítulo XII). (II).

3. Las dimensiones de cada escapulario deben ser

las que se acostumbran en cada Cofradía, pues no hay sobre el particular ninguna regla fija. Ordinariamente son de unos siete centímetros cuadrados; pero cuanto más grandes sean, mejor es.

4. Á menos de advertencia contraria, los cordones no forman parte esencial del escapulario, (1) pudiendo ser, por consiguiente, de cualquier materia, forma y color.—En el escapulario *rojo* de la Pasión los cordones ó cintas *de lana* del mismo color son indispensables, y en el de San José las cintas blancas; de suerte que, cuando se llevan diversos escapularios y entre ellos el de la Pasión ó el de San José, suspendidos por un solo par de cordones, éstos deben ser rojos ó blancos respectivamente.—Uno de los cordones del escapulario de San Miguel es azul y el otro negro: ambos deben también conservarse cuando se llevan con él otros escapularios.

5. No influye la variedad de las imágenes para la validez del escapulario, con tal que en éste aparezcan la tela, el color y la forma, cosas que deben considerarse y guardarse como substanciales; excepto en los escapularios de la Santísima Trinidad y de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, en los cuales son necesarias las imágenes propias. (2) (III).

El de San José, el del Sagrado Corazón, el de Nuestra Señora del Buen Consejo, el de los Sagrados Corazones y el de San Miguel, exigen también como condición precisa sus peculiares imágenes, según claramente consta de los respectivos decretos aprobatorios de la Sagrada Congregación de Ritos.

(1) Sin embargo, son necesarios, á fin de poder llevarlo en la forma prescrita.

(2) La imagen de que se trata, en el escapulario de la Sma. Trinidad, es la cruz azul y roja.

6. No pueden emplearse válidamente escapularios que, aunque sean de lana, por una parte estén cubiertos de seda ó algodón, y por la otra de una imagen que cubra completa, ó casi completamente el escapulario.—Pero pueden adornarse con bordados de lana ó seda de diversos colores y de plata ú oro, con tal, sin embargo, que el color principal prevalezca sin duda. (IV).

7. ¿Pueden envolverse los escapularios en una tela que los proteja?—«Ó la envoltura de que se trata está cosida al escapulario de modo que haga con él una sola cosa, ó se puede fácilmente distinguir de él, como sería, por ejemplo, una bolsita conteniendo el escapulario. En el primer caso no puede emplearse el escapulario en cuestión, *porque en él no aparecen el paño y el color prescritos.* En el segundo caso nada impide que se ganen las indulgencias, porque la envoltura, sólo extrínsecamente cubre el escapulario *ya constituído*». (Revue Théol. française, t. IV, pág. 56).

8. ¿Pueden coserse las dos piezas de un escapulario á una prenda de nuestro vestido, á un chaleco, por ejemplo, de suerte que una vez puesto quede una pieza ante el pecho y otra á la espalda?—Según una respuesta de la Sagrada Congregación, á propósito del escapulario de la Santísima Trinidad, *Negative.* (Rescrip. authent., n.º 29). Sin embargo, (dice *L' Ami du Clergé*, n.º 30 de agosto de 1900), si el vestido tiene la forma de un gran escapulario, nada se opone á que en él se cosan las dos piezas de tela en la forma arriba dicha.

9. El uso de llevar diversos escapularios pendientes de un solo par de cintas ó cordones, está autorizado por la Santa Sede (26 de Setiembre de 1864—18 de

agosto de 1868 y 27 de abril de 1887); [1] mas, ¿cómo disponer varios escapularios unidos por un solo par de cordones?—Beringer indica un método muy práctico y sencillo: se colocan los escapularios uno sobre otro como las hojas de un libro; después se cosen todos juntos por la parte superior, y si es necesario, se les da también un punto en el centro. Á primera vista los escapularios del medio son invisibles, pero es muy fácil el poder verlos, levantando los otros.

Téngase presente que las dos hojas de cada escapulario no deben ir juntas, sino de tal modo que, al ponérselo, queden una ante el pecho y otra á la espalda.

ARTÍCULO II

Respecto á la facultad de imponer el escapulario

10. Los superiores de las Órdenes Religiosas suelen firmar en blanco las facultades de bendecir el escapulario, dejando al cuidado de una tercera persona el escribir en ellas, conforme la ocasión se presenta, la fecha y los nombres. Hay quien considera este proceder como perfectamente legítimo, fundándose en que esas terceras personas son como delegadas por el General para otorgar los poderes de que tratamos; otros estiman que es aplicable á este caso la decisión de la Sagrada Congregación de Indulgencias, de 3 de diciembre de 1892, de la que nos ocupamos en el n.º 46 de este mismo capítulo. Sea de ello lo que quiera, y mientras no haya una solución auténtica de

(1) (XVII).

esta duda, lo más seguro y económico es procurarse los poderes escribiendo directamente al Superior General ó á su Secretario.

11. El sacerdote que recibe de la Santa Sede ó del Superior de una Orden Religiosa la facultad de bendecir é imponer un escapulario, no está obligado á pedir al Obispo su consentimiento para usar de ella, á menos que en el diploma de la concesión se encuentren las palabras «de consensu vel licentia Ordinarii», ú otras equivalentes.—El decreto de 14 de junio 1901, no es aplicable en manera alguna á los escapularios.

12. El sacerdote provisto de dicho diploma debe atenerse estrictamente á la letra del mismo. (1) La mayor parte, sobre todo cuando son concedidos por superiores de Órdenes Religiosas, encierran cláusulas restrictivas referentes al lugar en que puede usarse de la concesión. La restricción más ordinaria es ésta: «dummodo id fiat in *locis ubi conventus* nostri Ordinis non reperitur».—Por *conventus nostri Ordinis* debe entenderse las casas de religiosos, no de religiosas. (Monsano, n.º 832). (V).

Por la partícula *in locis* ¿qué debe entenderse? Según el *Canoniste Contemporain* (1895, p. 345), en materia de indulgencias puede afirmarse que *lugar* es la aglomeración continua de las casas donde se halla el convento ó la iglesia de que se trata; si este *lugar* es una ciudad, comprende la parte encerrada en el recinto aduanero, ó dentro de las murallas, si las hay; si dicho *lugar* es una villa, un pueblo pequeño, la reservación cesa desde que se ha salido de sus límites materiales. (*L' Ami* 1905, p. 919). Si una población pertenece á diócesis diferentes, puede el sacerdote

(1) Los poderes, á menos de indicación contraria, son vitalicios.

usar de sus poderes en la parte de la ciudad que no pertenece á la diócesis en que está el convento. (VI).

13. La presencia de dos religiosos carmelitas *en un convento* cuya comunidad ha sido expulsada, es considerada por el General de la Orden como suficiente para que se verifique la cláusula restrictiva *dummodo id fiat in locis ubi conventus nostri Ordinis non reperiuntur.* (1) *¿Quid,* si los religiosos no viven en el monasterio, sino en casas particulares?—El párrafo III de la Instrucción de 1868 podrá inspirar la respuesta: «Decernit præfatas domos, dummodo in ea *tres* saltem ad ibi degendum convenerint regulares, quorum unus ad minus sit sacerdos, jurisdictioni Ministri provincialis fore subjectas, easque regendas esse per peculiarem superiorem ibi constituendum. (2)»

14. Á la pregunta de si el sacerdote, cuyos poderes se hallan limitados por la cláusula restrictiva ordinaria, puede usar, sin embargo, de ellos, con permiso del superior del convento, se ocurren dos respuestas probables. La que afirma, se funda en que dicha condición se pone únicamente en favor de los religiosos ó de la comunidad, los cuales pueden ceder de su derecho, sobre todo si se trata de alguno que otro caso particular y determinado.

La que niega, se apoya en el principio de que, sin delegación especial, el inferior no puede nada en la ley del superior; razón por la cual el convento no

(1) Sin embargo, el mismo P. gral. de los Carmelitas Descalzos ha declarado que, en vista de las circunstancias actuales, y mientras los Carmelitas no tengan sus iglesias abiertas al público, autoriza á los sacerdotes facultados, para que puedan imponer el Escapulario en las ciudades de Francia en que había conventos de su Orden, aunque haya todavía en las mismas uno ó dos religiosos. (*L' Ami du Clergé*, 1901 p. 919.)

(2) S. C. Reg; Acta S. Sedis, t. III, p. 154.

puede derogar la cláusula restrictiva impuesta por el General de la Orden.

15. Con la facultad de bendecir é imponer el escapulario de la Cofradía, se concede también ordinariamente la de aplicar á los asociados la Absolución general é indulgencia plenaria en el artículo de la muerte.—Y no deben emplearse las antiguas fórmulas propias de cada congregación, sino la fórmula aprobada por Benedicto XIV (1), y esto, *sub pœna nullitatis.* (LVIII).

16. El sacerdote facultado para bendecir é imponer un escapulario, ni aun en caso de necesidad puede subrogar otro presbítero, á no ser que en la concesión se le haya dado facultad de subdelegar. (VII).

17. Al ser nombrado un sacerdote director de una Cofradía, ó capellán de un convento de religiosas, no por eso tiene autorización para imponer el escapulario, bendecir los rosarios, etc.; á menos que, al nombrarlo, se le dé simultáneamente esta facultad por el tiempo que ejerza dicho cargo. (VIII).

18. ¿Puede un coadjutor autorizado, ó un simple sacerdote, imponer el escapulario sin permiso del Párroco, ó contra su voluntad?

La bendición del escapulario es una bendición *mere sacerdotalis,* mas por costumbre del lugar ó por razón de la solemnidad puede convertirse en *pastoral.* De consiguiente, «un simple sacerdote, sin permiso del Párroco no puede *lícitamente* bendecir el escapulario, sino á condición de hacerlo de una manera privada, y, por decirlo así, á puerta cerrada.

El coadjutor tiene en la Parroquia una situación privilegiada como cooperador del Párroco, y su mi-

(1) Se halla en el cap. XXIII.

nisterio está á disposición de los feligreses; pero como su misión es secundaria en la Parroquia, debe dejar en esta clase de ceremonias el principal lugar al pastor. Mas, como podría ocurrir que el ministerio del coadjutor fuese personalmente solicitado, ¿qué hacer entonces? Si se trata de bendecir é imponer el escapulario fuera de la iglesia, puede hacerlo aun sin advertir al Párroco; mas si ha de hacerse la imposición en la iglesia, debe, por deferencia para con su jefe, pedir y obtener su permiso». (1)

19. El sacerdote que ha recibido facultad de bendecir é imponer el escapulario, no por eso está facultado para conmutar las obligaciones conmutables de los hermanos; á no ser que *expresamente* conste dicha facultad en el rescripto de la concesión. (IX).

20. Un sacerdote que ha obtenido de la Santa Sede ciertos privilegios acerca de determinados escapularios, ¿puede extender dichos privilegios á otra suerte de escapularios para cuya bendición ha sido autorizado por alguna Orden religiosa ó por la misma Sede Apostólica?—El sacerdote debe atenerse estrictamente á los términos de la concesión particular, pues no hay razón ninguna que pueda justificar la extensión de aquéllos. (N. R. Th, XIV, p. 559).

(1) *L'Ami du Clergé*, 1905, p. 920. Véase Deneubourg, *Les Vicaires paroissiaux*, p. 306.

ARTÍCULO III

Acerca de la bendición é imposición del Escapulario

21. No basta para bendecir un escapulario hacer sobre él la señal de la Cruz con la mano, sin decir nada, rociándolo después con agua bendita, sino que debe usarse para ello de la fórmula prescrita al efecto. (X). (1)

22. El mismo escapulario, una vez bendecido, se puede imponer sucesivamente á diversas personas; con tal de que el primer escapulario que después tome cada una de ellas esté bendito. (XI).

23. Un seglar no puede distribuir los escapularios bendecidos de antemano; ni puede bendecirlos un sacerdote é imponerlos otro, aunque haya gran concurso. (XII).

24. Es cierto que para la primera recepción del escapulario se necesita la presencia personal del postulante; pero de aquí no debe inferirse que la bendición haya de hacerse necesariamente en presencia del mismo. Si en el día señalado para la recepción en la Cofradía del Carmen, por ejemplo, el número de los escapularios bendecidos es superior al de los fieles que desean recibirlo, el sacerdote podrá, sin bendecir de nuevo los escapularios sobrantes, imponerlos á los fieles que lleguen después.—Del mismo modo, en caso apurado de enfermedad (ú otro semejante) puede

(1) Se entiende, para tener derecho á las indulgencias y privilegios.

emplearse un escapulario bendecido de antemano; mas no debe omitirse el recitar, en presencia del enfermo, la fórmula de imposición y la de recepción *in confratrem.* (Monsano, n.º 844; N. R. Th., XIX, p. 383, nota).

25. La recepción de un escapulario será válida, al efecto de ganar las indulgencias y gozar los privilegios de los cofrades, si no falta el sacerdote en las cosas substanciales: es decir, la bendición é imposición del hábito, y la recepción en la Cofradía. (XIII).

26. Al imponer á los fieles el escapulario puede emplear el sacerdote la fórmula en plural, diciendo: *Accipite, fratres ó sorores...* imponiendo sucesivamente y sin interrupción el escapulario á todos los presentes.—«Formulam in casu dicendam esse *immediate antequam* scapularia imponere incipiantur, eaque sacerdote in manibus tenente». (18 junii 1898). Y entonces debe imponerse el escapulario á cada cual en silencio. (XIV).

27. Como en ocasiones es harto difícil imponer en la forma acostumbrada el escapulario, la Congregación de Indulgencias ha declarado que será válida la imposición si el sacerdote lo coloca sencillamente sobre un hombro del postulante. Este modo de imposición debe preferirse tratándose de religiosas, de señoras que llevan sombrero, etc. (XV).

28. Cuando ha de hacerse una recepción numerosa, como en tiempo de misión, por ejemplo, si no hay un privilegio particular que dispense de ciertos detalles, es menester resignarse á hacer tantas ceremonias cuantas son las especies de escapularios que se deben imponer; y como, además, es condición precisa para el lucro de las indulgencias de las cofradías la inscrip-

ción de los nombres en el registro, si se quiere que la recepción sea por lo menos válida, es necesario tomar las medidas oportunas para conseguirlo; lo que no es difícil, con un poco de buena voluntad, por supuesto.

Á falta de otro más fácil, puede seguirse el método siguiente: 1.º Anunciar que tal día y á tal hora se impondrá á los fieles que lo soliciten tal escapulario; 2.º advertir que los que hayan de recibir el del Carmen, el Azul, el de la Santísima Trinidad, etc., deben escribir sus nombres en un pedacito de papel que llevarán á la iglesia para entregarlo en tiempo oportuno; 3.º á la hora convenida, bendecir los escapularios del Carmen, v. gr., teniéndolos en la mano los fieles si cada cual desea conservar el suyo; 4.º el sacerdote pronunciará (en plural) la fórmula *Accipite, fratres*, etc.; y en seguida, acompañado de un acólito, impondrá el escapulario sobre el hombro de cada postulante, quien entregará inmediatamente la cédula al acólito; 5.º el sacerdote, vuelto á su lugar, dirá la fórmula de *recepción* en la Cofradía, y por último, guardará las cédulas para inscribirlas en el correspondiente registro.

Esta ceremonia concluída, puede procederse á la bendición é imposición de otro escapulario; y así sucesivamente, hasta terminar.

29. Según una respuesta de la Sagrada Congregación de Indulgencias (29 de agosto de 1864), los niños que aun no han llegado á la edad de la razón pueden válidamente recibir el escapulario del Carmen; y cuando llegan al uso de razón, pueden gozar de las indulgencias y privilegios, si cumplen las condiciones.—Esa declaración es aplicable á los otros escapularios. (Véanse núms. 51 y 52).

30. La bendición é imposición del escapulario pue-

de hacerse en todas partes, no sólo en las iglesias ú oratorios sino también en un domicilio privado; de donde resulta que los enfermos pueden recibir válida y lícitamente el escapulario y ser inscritos en la Cofradía, aun estando en el lecho. (Monsano, n.º 845).

31. No debe darse *públicamente* el escapulario á un protestante que se quiere convertir, aunque esto sea, como dicen algunos, un medio poderoso para acelerar la conversión. La razón es (1) que, por más que se puede comunicar, aún *in divinis et sacris,* con los excomulgados tolerados, no se puede, sin embargo, ofrecer á Dios por ellos las oraciones y sufragios públicos de la Iglesia, ni aun en el caso de que estos excomulgados tolerados estén contritos de sus pecados y hayan obtenido de Dios el perdón, si no han sido todavía absueltos de la censura; porque todo excomulgado, aun oculto, por el mero hecho de la excomunión está privado de las oraciones y sufragios de la Iglesia. La persona de que se trata, en cuanto es herética, está excomulgada en virtud de la Bula *Apostolicæ Sedis,* 1.ª serie, «Omnes et singulos hereticos... etc.». La buena fe la excusará ante Dios, mas en el foro *externo* incurre en las penas fulminadas contra los herejes, entre las cuales se cuenta la privación de las oraciones públicas de la Iglesia. La imposición del escapulario *con la fórmula del Ritual,* encierra una oración pública, porque todos los elementos que componen dicha fórmula han sido aprobados por la Iglesia y no tienen valor sino á consecuencia de la tal aprobación. (2)

(1) *L' Ami du Clergé,* 1902, p. 892.

(2) Un decreto del Sto. Oficio, 8 de junio de 1859 (apud Card. Vives, Theol. Mor. n.º 162), dice así: «Illicitum est ergo in sacris functionibus dare iis (hereticis)... sacros cineres, candelas et palmas benedictas, aliaque id genus externi cultus...».

32. El sacerdote que tiene la facultad de imponer el escapulario podrá imponérselo á sí mismo, si ha recibido dicha facultad *indiscriminatim;* pero no si la ha recibido *taxative*, es decir, en favor de determinadas personas, como una congregación de monjas, por ejemplo.—Para usar de aquella facultad no es necesario que haya otras personas que reciban al mismo tiempo el escapulario: 1.º porque la ley no distingue (ó, mejor dicho, no subdistingue); 2.º porque eso sería más difícil y tendría más inconvenientes que el imponérselo en particular ó privadamente, y 3.º porque no hay ninguna razón seria que limite así la concesión de la Sagrada Congregación de Indulgencias. (XVI).

33. Para imponer á los fieles varios escapularios es necesario emplear otras tantas bendiciones, á no ser que se tenga un indulto especial de la Sede Apostólica, empleando, en este caso, la fórmula que en el mismo se concede.—Y deben ser verdaderos escapularios, unidos por varios cordones ó por dos solamente, pero con tal que una parte caiga sobre el pecho y otra sobre la espalda; y no un solo escapulario al cual se unan pedacitos de paño de varios colores (XVII) (1)

34. La facultad concedida por la Santa Sede para imponer diferentes escapularios *sub unica formula*, supone que el sacerdote ha recibido de los Generales respectivos la facultad personal de bendecir é imponer dichos escapularios separadamente. (XIX).

(1) El indulto para bendecir diferentes escapularios *sub unica formula*, puede pedirse á la Sag. Congr. de Ritos, á la Propaganda, á la Secretaría de Breves y á la de memoriales. (12 de Sept. de 1883.)—Véase el Cap. XIX.

35. Un sacerdote que tenga la facultad de imponer los escapularios comprendidos en la fórmula única, ¿podrá, sin indulto, servirse de dicha *fórmula?*—La Sagrada Congregación ha respondido que podrá *válida*, pero no lícitamente. (XVIII).

36. Si sólo está facultado para imponer un solo escapulario, por ejemplo, el del Carmen, ¿podrá servirse de la *fórmula única?*—Puede, á lo menos *válidamente*, puesto que, haciéndolo así, no falta en lo substancial de la ceremonia: es decir, la bendición, la imposición y la agregación á la Cofradía. (XX).

37. Quien ha obtenido de la Sede Apostólica facultad de bendecir y dar á la vez varios escapularios, empleando para la bendición la *fórmula única* aprobada por la Sagrada Congregación de Ritos, ¿podrá limitarse á bendecir é imponer una sola especie de escapularios?—El poder bendecir y distribuir, es decir, imponer el escapulario de una Orden Religiosa ó de una cofradía, es un privilegio; el poder imponer cuatro escapularios diferentes, reunidos ó no, constituye un cuádruple privilegio, ó en otros términos, es haber recibido cuatro privilegios á la vez: Puede, pues, el aludido sacerdote bendecir una especie de escapularios sin bendecir los otros; bendecir de dos especies, por ejemplo, de la Santísima Trinidad y de la Inmaculada sin bendecir los demás, etc., etc. (N. R. Th., XIV, p. 557).

38. ¿Puede, en tal caso, emplear la fórmula propia de los Padres Teatinos, Trinitarios, etc., para la bendición de los escapularios cuya imposición está reservada á la Orden?—Es claro que puede: pues por el mero hecho de recibir la facultad de bendecir é imponer un escapulario, se recibe el derecho de servirse

de la fórmula que para hacerlo debe ser empleada; y si para ello hay varias fórmulas que pueden usarse indistintamente, se recibe el derecho de servirse de una de ellas, á voluntad. El poder usar de una fórmula única, en lugar de emplear sucesivamente cuatro ó cinco fórmulas especiales, es un privilegio distinto de los primeros. (N. R. Th., íd.).

39. Un sacerdote facultado para dar el escapulario bendiciéndolo desde el altar ó el púlpito y mandando que cada cual se lo imponga á sí mismo, ¿podrá, cuando le parezca oportuno, imponerlo á cada uno personalmente?—No sólo puede, sino que el hacerlo así es preferible; y tal es el rito ordinario, que sólo es derogado por indulto, es decir, por privilegio. Sin embargo, si el indulto apostólico está concebido en términos generales y no distingue entre el tiempo de misión y el tiempo ordinario, ni entre las circunstancias en que hay mucha gente y las en que una sola persona ó un corto número pide el escapulario, entonces será permitido usar de la concesión en todos los casos. (N. R. Th., t. XIV, p. 559).

ARTÍCULO IV

Sobre las Cofradías y la recepción en ellas

40. Inútil es dar una definición exacta, desde el punto de vista canónico, de las diferentes asociaciones religiosas, pues es lo cierto que en la práctica suelen darse á muchas de ellas nombres que en realidad no les pertenecen; así, pues, nos limitaremos á decir lo que nos parezca más conducente, á fin de que puedan

nuestros lectores formarse cabal idea del asunto que nos interesa.

41. *Órdenes Regulares* son los institutos aprobados como tales por la Sede Apostólica, en los que se emiten votos solemnes aceptados por el legítimo superior en nombre de la Iglesia. Tales son los Trinitarios, Franciscanos, Dominicos, etc.

Implantadas por el mismo fundador ó con el transcurso del tiempo, pero animadas del mismo espíritu, con hábito semejante y ordinariamente bajo la dirección ó jurisdicción de los religiosos de la Orden, existen otras de mujeres como las Trinitarias, Franciscanas, etc. Éstas suelen llamarse en cada instituto *Segundas Órdenes*, con relación á las de hombres llamadas Primeras por haber sido primeramente fundadas. Así, por ejemplo, en la religión de N. P. San Francisco los Frailes Menores constituyen la 1.ª Orden y las Religiosas Clarisas la 2.ª

Además, como hay fervorosos cristianos que quisieran practicar la vida perfecta, pero que por determinadas circunstancias no pueden hacerlo en el claustro, ha aprobado la Iglesia una forma de vida que permite llevar á cabo tan noble deseo: esto es lo que constituye la *3.ª Orden*, y los miembros de todo el mundo que la componen tienen como lazo de unión la Regla. Son, pues, agrupaciones de fieles «que profesan una Regla, con ceremonias aprobadas por la Iglesia». Llámanse Terceras con relación á las anteriores, y se dividen en regulares y seculares: las unas viven en comunidad con arreglo á ciertas constituciones, y las otras en el siglo; entre las seculares se cuentan las Órdenes Terceras de San Francisco de Asís, Nuestra Señora del Carmen, Santísima Trinidad, etc.

Las *Cofradías* tienen también como origen el deseo de los fieles de participar en los bienes espirituales de las Órdenes Religiosas; éstas les dieron como signo de filiación una reducción de su propio hábito, y esto es lo que llamamos escapulario. Podemos definir las Cofradías diciendo que son «las congregaciones de fieles, instituídas con autoridad eclesiástica, que sin profesar una Regla, de vez en cuando se reunen para practicar algunos ejercicios piadosos».

Éstas pueden ser universales, diocesanas ó locales. Las dos últimas se circunscriben á una región determinada. Las universales comprenden á los miembros de todo el orbe, seglares, clérigos ó religiosos, que á la misma pueden ser incorporados; tales son las del Escapulario del Carmen, de la Santísima Trinidad, de Nuestra Señora de la Merced, y las otras de que trataremos en el n.º 44, párrafo 1.º, las cuales se hallan de tal modo constituídas por voluntad de la Iglesia, que gozan de los privilegios é indulgencias que les son propias, no por agregación á una Archicofradía, que no existe, sino «por el mero hecho de la erección».

El origen de las diocesanas ó locales es diferente: Para promover el culto de un Santo ú otra devoción particular, se ha fundado con permiso del Ordinario una asociación de fieles en una parroquia; dicha asociación recibe el nombre de Cofradía y el Obispo y la Sede Apostólica pueden enriquecerla con indulgencias. Si llega con el tiempo á tomar incremento, el Papa le concede el título de Archicofradía, lo cual le da derecho á incorporarse las cofradías particulares del mismo nombre, y á comunicarles las indulgencias y privilegios de que ella goza directamente.

Dedúcese de lo expuesto, que las Hermandades que no tienen más objeto que preparar procesiones, fiestas, etc., sin otro vínculo que el libre acuerdo, la inscripción en las listas y el abono de cierta cuota, aunque estén aprobadas por la autoridad eclesiástica, no son cofradías en el sentido canónico y de que tratamos.

Estas brevísimas nociones bastarán á entender lo que acerca de las Cofradías y los escapularios diremos luego.

42. No pensamos ocuparnos en las Órdenes Terceras, aunque el hábito de las mismas es generalmente un escapulario; esto nos llevaría demasiado lejos de nuestro propósito; y además es innecesario, pues la doctrina general de este libro es aplicable á los escapularios de las Órdenes Terceras seglares, únicas que podrían llamar la atención de los lectores para quienes escribimos. (1)

43. Una persona puede pertenecer á la vez á muchas Cofradías y ganar las indulgencias de todas ellas si cumple las condiciones. De esta misma ventaja pueden gozar los Religiosos; mas no pueden pertenecer á una Tercera Orden, aun cuando sean miembros de Institutos ó Congregaciones de votos simples aprobados por el Papa ó por los Obispos.

Tampoco puede una persona formar parte, á la vez, de dos Órdenes Terceras, á menos de un indulto pontificio.

Mas, ¿podrá un terciario figurar, al mismo tiempo, en la Cofradía de igual título, por ejemplo, en la Cofradía y en la Tercera Orden de Nuestra Señora del

(1) Por excepción, diremos algo de la T. O. de San Francisco de Asís en el cap. XXI.

Carmen?—A esta pregunta sólo podemos responder, que ignoramos la existencia de disposición alguna que lo prohiba. (XXI).

44. Cuando se ha de erigir en una localidad una Cofradía del Monte Carmelo, de la Santísima Trinidad, de los Siete Dolores, de Nuestra Señora de la Merced ó de la Santa Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, es necesario escribir al Prelado suplicándole se digne conceder letras testimoniales para la erección canónica de tal cofradía en tal iglesia y altar, y, una vez en posesión de las mismas, enviarlas al Reverendísimo Padre General de la Orden, quien librará el *Diploma de erección* canónica. (1)

Si se trata de las cofradías de la Inmaculada Concepción, de la Preciosa Sangre, de Nuestra Señora Salus infirmorum ó de San Miguel Arcángel, hay que observar lo siguiente: 1.° escribir al Obispo suplicándole se digne *erigir canónicamente* tal cofradía en tal iglesia y altar, con facultad de poder agregarla á la Archicofradía correspondiente; 2.° enviar el decreto auténtico del Ordinario al Superior General de la Congregación ó de la Archicofradía, el cual remitirá el *Diploma de agregación* á la misma.

La designación de un altar es necesaria para la erección de las cofradías de Nuestra Señora de los Dolores y de la Preciosísima Sangre.

Un solo y mismo altar puede ser designado como propio de varias cofradías, con tal que se obtenga el consentimiento de los Rectores de las cofradías preexistentes. Mas, para precaver inconvenientes que pueden ocurrir sobre la celebración de funciones, ornamentación del altar, etc., lo más conveniente es, á

(1) Véase al fin, nota (LIX), una fórmula de petición.

ser posible, que cada cofradía tenga su propio altar. (XXII).

45. En lo sucesivo no hay que tener en cuenta la distancia de una legua que debía separar dos lugares para poder en ellos erigir canónicamente la misma Cofradía; pues por un decreto de 31 de enero de 1893, y con el fin de favorecer la multiplicación de las mismas, la antigua legislación ha sido reformada. (XXIII.)

46. Nadie puede erigir una cofradía ni agregar las existentes á la Archicofradía, sin el consentimiento del Ordinario, dado por escrito. Cuyas letras testimoniales deben darse *in antecessum*, es decir, antes de la erección ó agregación. (XXIV).

47. Es inválida la erección ó agregación de una cofradía, por medio de patentes firmadas en blanco, es decir, cuando han sido firmadas y selladas *de antemano*, dejando en claro el espacio de los nombres y fechas para ponerlos en tiempo oportuno. (XXV).

48. Nótese que la existencia de estatutos generales ó particulares; la elección de presidente, secretario, tesorero y otros cargos parecidos, no son absolutamente necesarios para la erección ó existencia ulterior de una cofradía; pues los estatutos y los empleos de que hablamos son útiles para el buen régimen y administración de la cofradía, pero no forman parte esencial de la misma [1]. Así lo enseñan tres decretos de la S. C. de Indulgencias, del primero de los cuales también consta que «con tal que las cofradías hayan sido canónicamente erigidas y los cofrades practiquen las obras prescritas por los Sumos Pontífices para el lucro de las indulgencias, y que dichos cofrades hayan

(1) En la Cofradía en que dichos cargos existen, debe hacerse cada año, generalmente hablando, la elección de los mismos.

sido legítimamente inscritos en la cofradía, la inobservancia parcial ó general de los estatutos no obsta para el lucro de las indulgencias. (XXVI).

49. No debe aprobarse el estatuto por el cual se obliga á los fieles á dar cierta cantidad al ingresar en la cofradía, pues es una obligación de pagar un precio *absolutamente ilícito*... Sin embargo, si el estatuto es *per modum adhortationis et non coactionis*, y se dirige sólo á los que pueden pagar, no sea que los pobres se alejen de la práctica de buenas obras y de la inscripción en las cofradías, entonces no debe desecharse dicho estatuto. (Monsano, n.º 1752, quien cita al P. Teodoro del Espíritu Santo.)

50. Es absolutamente censurable la conducta que se observa en algunas cofradías, consistente en borrar de la lista de los cofrades los nombres de los que pasado algún tiempo, no han satisfecho la cuota anual designada. Esta medida sólo será excusable cuando, por el conjunto de las circunstancias, el hecho de no pagar la cuota equivalga al deseo formal de dejar de pertenecer á la Cofradía; en cuyo caso el cofrade se hallaría en la situación de quien dejase el escapulario por impiedad ó por desprecio, (n.º 60). Fuera de este caso, el Consejo directivo no tiene poder bastante para expeler de la Cofradía á los hermanos que no pagan la cuota: así se deduce de lo dicho en el párrafo anterior, comparándolo con la doctrina expuesta en el n.º 48.

Pero ocurre la siguiente duda: ¿Podrá el cofrade, cuyo nombre ha sido injustamente borrado del libro de la Cofradía, gozar aún de los derechos, privilegios é indulgencias de la misma?—Es necesario distinguir: ó se trata de los derechos y privilegios esenciales á la

Cofradía, ó sólo de los que tienen relación á la buena administración y régimen exterior de la misma.

Si se trata de los segundos, el cofrade deberá someterse á lo dispuesto por el Consejo con arreglo á los estatutos, aceptados por él al ingresar en la Cofradía; no sólo porque al cofrade no le compete el decidir de la legitimidad ó bondad de un estatuto, aprobado por la autoridad competente, sino también porque una conducta contraria sería altamente perjudicial al buen régimen de la asociación.

Si se trata de los primeros, es claro que el cofrade no deja de serlo porque su nombre haya sido injustamente borrado del libro, y por lo tanto podrá gozar de las indulgencias y otros privilegios espirituales acordados á la Cofradía y á sus miembros. La razón es, que un acuerdo de una autoridad incompetente ó que se extralimita de sus atribuciones, no puede anular lo que una vez ha sido válidamente hecho.

Podrá objetarse que la inscripción del nombre es condición necesaria para formar parte de la Cofradía. Es verdad: la inscripción del nombre, sí; pero no que éste se halle escrito perpetuamente. Nadie pretenderá que un cofrade deja de serlo porque la polilla haya roído el nombre en la lista de la Cofradía ó porque hayan desaparecido en un incendio los papeles y los libros.

La N. R. Th., resuelve la cuestión en sentido contrario; he aquí, en substancia, su argumento: Para gozar de los privilegios é indulgencias de una Cofradía es absolutamente necesario ser miembro de ella, es decir, haber sido admitido legítimamente y no haberla abandonado ni haber sido excluído de la misma; ahora bien, la supresión del nombre del cofrade sig-

nifica indudablemente su exclusión de la Cofradía, pues así como la inscripción del nombre en el registro no es una simple formalidad sin consecuencia, así la supresión de aquél no puede quedar sin efecto; luego el individuo en cuestión no gozará de las indulgencias y privilegios de la Cofradía. El cofrade así excluído podrá reclamar, sin embargo, á quien corresponda, contra esta medida. (N.º 1.º de 1903, p. 71).

En la práctica debe seguirse esta opinión, como más segura; pero adviértase cuidadosamente que la sola reinscripción del nombre en el registro no bastaría, en este caso, para que el cofrade excluído ingresase en las Cofradías del Escapulario señaladas en el n.º 56.

En efecto, como según la N. R. Th., el individuo en cuestión no es cofrade, para serlo tendría que recibir el escapulario válidamente, como la vez primera.

51. No deben ser inscritos en la Cofradía los fieles *después de su muerte*; ni los vivos, sin su consentimiento ó su noticia (ipsis insciis); ni conviene admitir á los niños *antes de que hayan llegado al uso de razón.* (S. C. del Santo Oficio, 6 de diciembre de 1876).

52. Aunque, según el anterior decreto, no convenga recibir á los niños en la Cofradía, sin embargo (dice el P. Monsano, número 1800), «válidamente reciben el escapulario que constituye la Cofradía».—Ahora bien, como la recepción de ciertos escapularios es inseparable de la entrada en la Cofradía, puede afirmarse que las mencionadas en el n.º 56 son una excepción de la regla establecida por el Santo Oficio. (N. R. Th., t. 35, p. 74).

53. No basta para la recepción en la Cofradía del escapulario la sola intención de hacerlo, sino que es necesario manifestar la intención verbalmente.—

«Quoad ceteras confraternitates, si quæ sint, quæ non habeant *determinatam receptionis formulam*, (dice el P. Monsano), satis est signum aliquod exterius, quod admissionem in confraternitatem indicet» (número 1778). (1) (XXVII).

54. En general, los nombres de los fieles que reciben un escapulario distintivo esencial de alguna Cofradía, deben inscribirse en los registros de la misma, al efecto de gozar de los privilegios é indulgencias; pero como no en todos los lugares estará la cofradía canónicamente erigida, el sacerdote que hace la imposición cuidará de inscribirlos *ó hacerlos inscribir* provisionalmente en una lista ó registro, á fin de mandarlos lo más pronto que puedan cómodamente al Director de una Cofradía ó al General de la Orden de quien dependan.—Según declaró en 18 de junio de 1898 la Sagrada Congregación de Indulgencias, no es necesario enviarlos precisamente á la Cofradía más próxima.—Los fieles empiezan á ganar las indulgencias el mismo día que han recibido el escapulario y han sido inscritos en el registro privado ó provisional. (XXVIII). El sacerdote que no envía los nombres en tiempo oportuno peca, mas esto no invalida la recepción. Por lo demás, es seguro que no hay ningún espacio de tiempo determinado para remitir los nombres, pudiendo, por lo tanto, prolongarse aún por muchos años. (*L'Ami du Clergé*, 1901, p. 1087).

55. La vigilancia inmediata de una Cofradía de parroquia pertenece al Director.

Si al erigir una Cofradía, el Sr. Obispo no designa al sacerdote que debe dirigirla, el Párroco no puede

(1) Como la entrega del Diploma, la inscripción en los registros, etc.

considerarse por el mero hecho director de la misma; excepto el caso de que en aquella Iglesia ó Parroquia no haya otro que pueda ser designado, pues se supone que, tácitamente, es él nombrado por el Ordinario.

El título de Director concedido á un Párroco por el Obispo, pasa á sus sucesores en el cargo pastoral, á menos que éste último disponga otra cosa. (XXIX). (1).

56. Seis son las Cofradías cuyo distintivo esencial es el escapulario: las del Monte Carmelo, de la Santísima Trinidad, de Nuestra Señora de los Dolores, de Nuestra Señora de la Merced, de la Santísima Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, y de la Inmaculada Concepción de María.

ARTÍCULO V

De las condiciones generales para el lucro de las indulgencias

a) TOCANTE AL ESCAPULARIO

57. Es preciso recibir el escapulario, de quien tenga poder para bendecirlo é imponerlo. (XXX).

58. Puede llevarse encima ó debajo de los vestidos, pero siempre de manera que una parte caiga sobre el pecho y otra sobre la espalda. (XXXI).

59. «Es necesario llevar el escapulario *siempre, de día y de noche*, en tiempo de salud como en caso de enfermedad, y sobre todo en la hora de la muerte; hacen

(1) Véanse en la nota XXIX las prescripciones que regulan los derechos de las cofradías y los Párrocos.

mal, por consiguiente, los que se lo quitan porque no les incomode, por respeto humano ó por otro motivo semejante [1], pues quien estuviese sin llevarlo un día entero, no ganaría ese día las indulgencias. Con todo, puede dejarse, sin perjuicio, en caso de necesidad, por un rato, v. gr., para tomar un baño ó lavarse. (Beringer, *Les Indulgences*, t. I., p. 399)».

60. Si después de haber recibido regularmente un escapulario se hubiera dejado de llevar, aun por tiempo considerable, por negligencia ó por otro motivo semejante, no será necesario hacérselo imponer otra vez; para tener de nuevo derecho á las indulgencias y privilegios basta volverlo á tomar y llevarlo continuamente... Mas si se había dejado por desprecio ó por impiedad, sería preciso recibirlo de nuevo como la vez primera [2]. (XXXII).

En el primer caso puede tomarse el mismo escapulario que se dejó, ó cualquier otro aunque no esté bendito: pues el primero bendice los otros, como suele decirse. Esta regla es también aplicable al de la Santísima Trinidad, (24 de agosto de 1895).—La mejor manera de hacér desaparecer un escapulario que haya de cambiarse por estar inservible, es quemarlo.

61. Sin indulto especial, los religiosos no pueden gozar de las indulgencias y privilegios de los escapularios si no los reciben como es debido y los llevan en la forma acostumbrada. Los que pretenden lo contrario, deberían probarlo.

(1) Y sepan las personas escrupulosas (dice el P. Grassi hablando del escapulario del Carmen), que el llevarlo y tenerlo al cuello no hace ilícito el uso del matrimonio ni agrava los pecados de fragilidad ú otros que se cometan, con tal de que no sean en menosprecio del mismo escapulario. (cap. VIII).

(2) Beringer.—Monsano, n.º 851.

Como ejemplo de ese indulto diremos que las carmelitas descalzas y los religiosos y religiosas trapenses pueden ganar las indulgencias del escapulario azul sin necesidad de recibirlo, mas á condición de llevar el de su Orden. Esto se reduce á que el escapulario cisterciense ha sido enriquecido con las indulgencias del escapulario azul.

De este privilegio participan también los novicios, pues sabido es que ellos gozan de las indulgencias y gracias espirituales concedidas á la Orden, excepto de las indulgencias *reservadas* expresamente para los profesos (1).

b) NATURALEZA DE LAS INDULGENCIAS

62. Para ganar las indulgencias es indispensable: 1.º tener voluntad ó intención de ganarlas (2); 2.º hacer al pie de la letra las obras prescritas, y 3.º hallarse en estado de gracia, por lo menos cuando se hace la última obra (3).—Para ganar las indulgencias plenarias es necesario además, por regla general, confesarse (4), comulgar (5) y visitar una iglesia ú oratorio público, diciendo allí algunas *oraciones vocales* por las intenciones de Su Santidad. La visita de la iglesia

(1) *L' Ami du Clergé.*, 1905, p. 941.

(2) No es necesario conocer en detalle las indulgencias; basta tener intención de ganarlas si existen, y tal como existen. (*L' Ami, du Clergé* 1901, p. 421).

(3) La partícula *con un corazón contrito*, que suele hallarse en los rescriptos, no es condición *especial* para el lucro de la Indulgencia; significa tan sólo, que los que no están en gracia, deben, á lo menos, adquirirla por la contrición. (XXXIII).

(4) Aunque se halle uno en estado de gracia. Pero no es necesario recibir la absolución. (XXXIII).

(5) La comunión Pascual puede servir para ganar las indulgencias, á menos que hayan sido concedidas en forma de Jubileo. (XXXIII).

puede hacerse antes ó después del cumplimiento de las otras obras prescritas, con tal de que se haga en el tiempo marcado para ganar la indulgencia.—El tiempo hábil para ganar las indulgencias se cuenta de media noche á media noche, si la concesión no dice *expresamente* otra cosa.—Á menos de observación contraria, no es necesario rezar de rodillas las preces para ganar las indulgencias plenarias ó parciales.—Cuando el breve de la concesión no especifica las preces que han de rezarse, éstas quedan al arbitrio de cada uno. La opinión comunísima es que cinco Padrenuestros y Avemarías ú otras *oraciones equivalentes* bastan para cumplir la condición de rezar por la intención del Papa. Las preces deben ser libres, es decir, que no estemos *ya obligados* á recitarlas por otro motivo (1). Las oraciones prescritas pueden rezarse alternativamente con otra persona (2).

Los fieles que en el mismo día en que pueden lucrar una indulgencia reciben la santa comunión *en la iglesia que debe visitarse* y antes de salir de ella rezan devotamente las oraciones prescritas por las intenciones del Papa, satisfacen de este modo á la obligación de la comunión, de la visita y de las preces para el lucro de la indulgencia plenaria. *(Raccolta, página XXV).*

(1) Como en las comunidades religiosas la Regla no obliga ordinariamente so pena de pecado, las oraciones y prácticas de devoción que se practican según la regla pueden servir para ganar las indulgencias vinculadas á las mismas. (Beringer, VII).

(2) Como los *sordo-mudos* no pueden recitar las oraciones prescritas para el lucro de las indulgencias, la Santa Sede autoriza á los confesores para conmutar dichas oraciones vocales en otra buena obra manifestada exteriormente de alguna manera. Los sordo-mudos que saben leer podrán decir las oraciones mentalmente, ó bien leerlas sin pronunciación alguna. (XXXIII).

La confesión puede hacerse la víspera del día en que se ha de ganar la indulgencia; la comunión también puede hacerse la víspera; y esto, no sólo cuando la indulgencia empieza en las primeras vísperas, sino también cuando empieza á contarse desde media noche.

63. Para evitar dudas acerca de lo que se entiende por iglesia ú oratorio público, cuya visita se requiere ordinariamente para las indulgencias plenarias, tomamos de un decreto de la Sagrada Congregación de Ritos, lo siguiente:

Oratorios públicos son los que, dedicados á perpetuidad al culto público de Dios por autoridad del Ordinario, y habiendo sido bendecidos ó bien solemnemente consagrados, tienen la puerta en la vía pública, ú ofrecen libre paso á todos los fieles.

Oratorios privados son los erigidos con indulto de la Santa Sede, en una casa particular para comodidad de una persona ó familia determinada.

Oratorios semipúblicos son los que guardan un término medio entre los dos anteriores; es decir, que aunque estén erigidos en un lugar en cierto modo privado ó no del todo público, han sido erigidos por autoridad de los Obispos, no para comodidad de todos los fieles, ni de una sola familia tampoco, sino de alguna comunidad ó asociación de personas.

Son de esta clase los que pertenecen á los Seminarios y colegios eclesiásticos, á los Institutos y Sociedades de votos simples y á otras Comunidades que viven bajo estatutos aprobados al menos por el Ordinario; á las casas destinadas á ejercicios espirituales; á los Colegios, Hospicios, Hospitales, Cárceles, etc.; y las capillas legítimamente erigidas en los Cementerios

con tal de que den libre paso á los fieles. (S. C. R., 23 de enero de 1899).

c) INDULTOS

Por escasez de confesores

64. Los fieles que, por la escasez de confesores, no pueden fácilmente confesarse ni aun la víspera, pueden hacer la confesión para ganar la indulgencia de un día festivo, «infra hebdomadam ante festum». La expresión *infra hebdomadam* del Breve, significa *los ocho días que preceden á la festividad;* y no, como algunos enseñan, la semana íntegra anterior á la en que cae la festividad. (XXXIV).

Privilegio notable sobre la confesión

65. Los que tienen la costumbre de confesarse *á lo menos una vez cada semana*, pueden, si se hallan en estado de gracia, ganar todas las indulgencias plenarias que ocurran en ese espacio de tiempo, omitiendo la confesión; pero si no tienen tal costumbre de confesarse, no ganarán las indulgencias. (1)

Nótese que decimos *una vez cada semana*, y no cada siete días. La semana empieza el Domingo y termina el Sábado. Basta, pues, confesarse *en cualquier día de cada semana*, aunque no transcurra el mismo número de días de una confesión á otra. Así, por ejemplo, si Pedro confiesa esta semana el Domingo, día 1.º de mes, puede dilatar la confesión siguiente hasta el Sá-

(1) Los que tuvieren la costumbre de comulgar diariamente, aun cuando dejen de hacerlo dos veces por semana, podrán ganar todas las indulgencias á que el privilegio anterior se refiere, sin obligación de la confesión semanal. Así lo decretó Pío X el 14 de febrero de 1906.

bado de la semana que sigue, es decir, hasta el 14. Pues así habrá confesado efectivamente una vez en la primera semana (del 1 al 7), y otra vez en la segunda (del 8 al 14). Mas la confesión siguiente deberá hacerse lo más tarde el 21, sábado, por ser el último día de la tercerá semana.

Las indulgencias en este caso se ganan en el día para que están concedidas; y no, como algunos han creído, cuando se hace la confesión. Así, pues, quien se confiese el Jueves, pudo ganar en los días prescritos las indulgencias que se presentaron desde que hizo la última confesión, y podrá lucrar las que ocurran hasta la confesión siguiente. (XXXV). La interrupción de una ó varias semanas, á causa de un impedimento legítimo, no es obstáculo para gozar del privilegio de que estamos hablando.

66. Una sola comunión basta para ganar en el mismo día diferentes indulgencias, pero es necesario practicar las demás obras prescritas para ganar cada una de ellas. La confesión tampoco se reitera en el mismo día, fuera del caso de haber pecado mortalmente después de la última. (XXXVI).

Impedidos y enfermos crónicos que no son cofrades

67. Los que se hallan habitualmente enfermos, crónicos ó detenidos por otro impedimento físico permanente, que les imposibilite para salir á visitar la iglesia, podrán ganar las indulgencias confesando y practicando todas las otras obras mandadas, si en lugar de la comunión y la visita hacen otras buenas obras que deberán serles prescritas por el confesor.—De este indulto pueden también usar los enfermos, etc., que viven en comunidad. (XXXVII).

Asociados enfermos ó presos

68. Cuando la visita de una iglesia es condición para ganar las indulgencias de que gozan los miembros de una Asociación ó Cofradía, éstos pueden dispensarse de visitar la iglesia, cuando la visita les es imposible por enfermedad ó falta de libertad, mas deben llenar puntual y devotamente todas las otras condiciones impuestas que puedan cumplir.—Pero si no son enfermos ó encarcelados, sino imposibilitados por cualquier otro impedimento legítimo, á juicio de un prudente confesor, éste deberá conmutarles la visita de la iglesia en otra obra piadosa. (XXXVIII).

69. No es necesario, (á pesar de lo que dicen las patentes impresas de una Cofradía de España), tener la *Bula de la Cruzada* para ganar las indulgencias del escapulario; pues Pío IX declaró que sólo es necesaria para lucrar las concedidas por la misma Bula. (1)

70. Cuando se concede una indulgencia á los que durante un mes ó un año reciten ciertas oraciones ó hagan otra obra piadosa, no es necesario computar el mes desde el primer día hasta el último, v. gr., del 1.º al 30, ni el año de enero á diciembre; sino que pueden contarse treinta días empezando en cualquiera fecha, y doce meses principiando del mismo modo en cualquiera época. Á menos que la indulgencia sea concedida para un mes determinado, por ejemplo, para el mes de mayo, en cuyo caso es menester practicar lo mandado en el tiempo prescrito. (Monsano, número 216).

(1) Citado por el P. Morán, Dominico, en su Teología Moral.

Método práctico

71. Á fin de que puedan fácilmente nuestros lectores aprovecharse del inapreciable tesoro de las indulgencias, encarecidamente les recomendamos el siguiente método: 1.º Formar cada mañana la intención de ganar todas las indulgencias concedidas á las buenas obras que, con la gracia de Dios, realicen ó practiquen durante el día, y de aplicar en sufragio de los difuntos las que no puedan ganar para sí; 2.º confesarse cada semana, ó en las principales fiestas de Nuestro Señor, de la Santísima Virgen y de los Santos; y 3.º visitar (una ó varias veces) los días que comulguen, una iglesia pública, diciendo allí algunas oraciones vocales (por ejemplo, cinco Padrenuestros y Avemarías) por las intenciones del Papa: es decir, por la exaltación de la santa Fe católica, paz y concordia entre los príncipes cristianos, extirpación de las herejías, conversión de pecadores, etc.

72. Para ganar la indulgencia plenaria en el artículo de la muerte, por parte del enfermo se requiere de ordinario: 1.º Intención, á lo menos interpretativa, de ganar la indulgencia; 2.º que habiendo confesado y comulgado (y si no puede hacerlo, *á lo menos contrito*) invoque el nombre de Jesús, no pudiendo con la boca, siquiera con el corazón [1].

Traslación de indulgencias

73. Cuando una fiesta es trasladada con la solem-

(1) Acerca de la Bendición Apostólica *in articulo mortis*, véase el Capítulo XXII.

nidad exterior (procesiones, Misa cantada, etc., etc.), la indulgencia no puede ganarse el día de la fiesta, sino el de la solemnidad. Y esto, no sólo cuando se trata de indulgencias concedidas á todos los fieles, sino también de las que lo han sido á las Cofradías, Asociaciones, etc., sea la traslación *perpetua* ó *accidental*, hágase en toda la Diócesis ó en una iglesia particular de la misma. Si se traslada solamente la Misa y el oficio, la indulgencia no se transfiere. (XXXIX). (Monsano, número 1828).

74. Como ordinariamente se conceden las indulgencias á las Cofradías, *non intuitu loci* en donde están erigidas, sino *ratione instituti*, las indulgencias no cesan por la translación legítima, ó sea consentida por el Obispo (1), de una iglesia á otra. Y no se opone á esto un decreto de 9 de agosto de 1843, pues en él se trata de indulgencias locales, no de personales. (XL). (Monsano, número 1831).

(1) Y por el general de la Orden, si se trata de Cofradías *erigidas* por ellos. (Monsano, n.º 1832).

CAPÍTULO III

Cofradía del Escapulario de Nuestra Señora del Carmen

ARTÍCULO I

Notas históricas

Cuando el día de Pentecostés los Apóstoles, inspirados por el Espíritu Santo, hablaban diversas lenguas y hacían multitud de prodigios por la sola invocación del nombre de Jesús, muchos hombres que, según la tradición, habían seguido los ejemplos de los santos profetas Elías y Eliseo, y que habían sido preparados á la venida del Mesías por la predicación del Bautista, convencidos de la verdad de la doctrina apostólica abrazaron la fe evangélica, y empezaron á honrar con tan filial ternura á la Santísima Virgen, que pudieron gozar de su presencia y su conversación mientras ella vivió, y fueron los primeros que elevaron una capilla á la Madre de Cristo, en el mismo lugar del monte Carmelo en que el profeta Elías había visto, en otro tiempo, elevarse al cielo una brillante nube, símbolo de esta Virgen augusta.

Reuníanse cada día varias veces en la nueva capilla, y allí honraban con toda suerte de oraciones y cánticos y piadosos ejercicios á la Santísima Virgen como á la soberana protectora de su Orden, por lo

que empezaron á llamarles «hermanos de Nuestra Señora del Monte Carmelo»; y los Sumos Pontífices, no sólo confirmaron dicho título, sino que concedieron particulares indulgencias á los que decorasen ú honrasen con ese nombre á la Orden ó á sus miembros (1).

Á fines del primer siglo de la era cristiana el Carmelo comenzó á poblarse de nuevos monjes y á llamar la atención aun de los mismos paganos; y en el año 400, el número de religiosos aumentó considerablemente, por haberse retirado multitud de monjes á la Palestina, sobre el monte Carmelo, en donde abrazaron fervorosamente los ejercicios de la vida religiosa, en comunidad los unos, los otros en lugares solitarios.

San Alberto, Patriarca de Jerusalén, hacia el año 1205 y bajo la autoridad de Inocencio III, les dió una regla que después fué aprobada por Honorio III y confirmada por Inocencio IV.

Los fieles que acudían al Monte Carmelo visitaban asiduamente la capilla de la Virgen María, asistían á los ejercicios de los religiosos y rendían en común sus cultos á la Reina del Cielo; de cuyo conjunto de circunstancias nació la Cofradía de Nuestra Señora del Monte Carmelo, que debió ya existir á principios del siglo IX, puesto que el Papa León IV le concedió indulgencias en el año 847. La Cofradía de Nuestra Señora del Carmen es, por consiguiente, la más antigua, como también ha sido la más favorecida de Dios, de la Virgen Nuestra Señora y de la Santa Sede.

Los religiosos del Carmen, célebres desde hacía siglos en la Palestina, vinieron al Occidente antes de la época de las Cruzadas, con el fin de escapar á la

(1) Brev. Rom., 16 de julio, 2.º noct.

persecución sarracena, y se establecieron en Italia, Francia é Inglaterra, pero no fueron bastante conocidos en Europa hasta que San Luís, que había visto en Palestina la vida angélica de aquellos solitarios, al volver de su primera cruzada los trajo á Francia, cuya nación perfumaron con el suave olor de sus evangélicas virtudes.

La Cofradía de Nuestra Señora del Monte Carmelo se propagaba en Europa, como es natural, al mismo tiempo que la Orden del Carmen.

Los buenos religiosos gozaban en paz del glorioso título de Hermanos de Nuestra Señora del Monte Carmelo, que los Sumos Pontífices habían confirmado cuando contra ellos levantóse una persecución tan furiosa, que el Papa Honorio III, vacilante al principio, acabó por ceder á la presión de los que de él solicitaban la supresión de la Orden; y ya el golpe fatal estaba preparado, cuando la Santísima Virgen aparecióse en sueños al Sumo Pontífice y le dijo: que habiendo tomado bajo su especial protección la Orden del Carmelo, que llevaba su nombre, ella le exhortaba á no ceder de ninguna manera á las instancias de sus pérfidos consejeros, sino á honrarla y favorecerla y á confirmar su regla, su título y sus privilegios; y añadió en seguida: mi voluntad debe ser cumplida sin réplica y sin dilación: *Non est adversandum in his dum jubeo, nec dissimulandum dum promoveo;* porque esta misma noche dos de vuestros íntimos consejeros, los mayores adversarios de mi Orden, encargados de preparar el Breve de destrucción que su odio ha provocado, morirán durante su sueño de una manera imprevista.

Cuando el Papa se despertó notificáronle la muerte

de dos de sus cortesanos; entonces mandó reunir el Sacro Colegio de Cardenales, refirióles la aparición de la Santísima Virgen y sus deseos, y, en pleno consistorio, aprobó la Orden de Nuestra Señora del Monte Carmelo, por una Bula especial.

La persecución no cesó, sin embargo, y la Orden de la Virgen fué blanco de toda suerte de armas de mala ley; la tempestad rugía contra ella por todas partes, cuando la *Estrella de la mañana* apareció hermosísima, solicitada por las fervientes y continuas oraciones de San Simón, general de los carmelitas de Occidente, varón de una santidad extraordinaria, que veía con dolor inefable los males de la cristiandad y de la familia religiosa que él gobernaba.

Hallábase un día el venerable anciano en oración humildísima, pidiendo á la Madre del Salvador una prenda de su predilección por los carmelitas, cuando la Santísima Virgen se le apareció radiante de gloria, rodeada de celestiales espíritus y llevando en sus purísimas manos el escapulario. «Recibe, hijo mío amadísimo, (dijo Nuestra Señora dirigiéndose á San Simón), este escapulario de tu Orden, como el signo distintivo de mi Cofradía y la señal del privilegio que he obtenido para ti y para todos los carmelitas: quien muera revestido del escapulario no padecerá el fuego eterno. He aquí el signo de salud, salvaguardia en los peligros, y la prenda de una paz y de una protección especial hasta el fin de los siglos. *Dilectissime fili, recipe tui Ordinis scapulare, meæ confraternitatis signum, tibi et cunctis Carmelitis privilegium, in quo quis moriens æternum non patietur incendium. Ecce signum salutis, salus in periculis, fœdus pacis et pacti sempiterni*». La Virgen advirtió á San Simón que en-

viase un legado al Vicario de su Hijo, Inocencio IV, quien remediaría los males de la Orden, como así sucedió (1).

Tal y tan noble es el origen del escapulario del Carmen, preciadísima joya traída por la misma Vir-

gen de los tesoros del Cielo, y generosamente ofrecida por ella á todos sus devotos, mejor aún, á todos los cristianos.

San Simón escribió á todos los conventos de la Orden una circular fechada el 16 de julio de 1251, en la que les notificaba la buena nueva; y, como es natural, los carmelitas la propagaron, los cofrades de Nuestra Señora del Carmen recibieron el escapulario, numerosos devotos de la Virgen Madre les imitaron,

(1) Vide Benedicto XIV *De Festis*, II, 334.

y de esta suerte la Reina del Cielo vió multiplicarse prodigiosamente el número de los elegidos.

Contribuyeron no poco á la difusión del escapulario los milagros que por su medio operó la divina Misericordia, y más eficazmente, si cabe, la publicación del privilegio que la Santísima Virgen prometió al Pontífice en favor de los carmelitas difuntos. Así lo cuenta la historia:

Á principios del siglo XIV, la dulcísima Abogada de los pecadores aparecióse al Papa reinante, Juan XXII, que la honraba con un culto especial, y después de recomendarle vivamente la confirmación de su Orden, le prometió bajar al Purgatorio para sacar las almas de los carmelitas el sábado siguiente al día de su muerte, si durante la vida habían guardado la castidad conforme á su estado y rezado el Oficio Parvo, y si no sabían leer, observado todos los ayunos de la Iglesia y comido de vigilia los miércoles y sábados, menos el día de la Natividad del Señor.

El Pontífice anunció á todo el mundo este privilegio por la Bula *Sacratissimo ut in culmine* (llamada vulgarmente Sabatina), el 2 de marzo de 1322; en la cual dice el Vicario de Cristo que él acepta la santa indulgencia, que la ratifica y confirma sobre la tierra, como Jesucristo la ha acordado en los cielos á causa de los méritos de la Virgen Madre.

La autenticidad de esta Bula es indiscutible; porque después de Juan XXII otros Pontífices la han confirmado, entre los cuales Alejandro V, convencido de su autenticidad la copia enteramente en la suya de 1409, á fin de confirmarla plenamente y darle una certeza irrefragable; y Gregorio XIII, en su Bula *Ut laudes* de 18 de septiembre de 1577, al renovar las de

Juan XXII y Alejandro V, asegura haberlas visto, haberlas tenido en sus manos y haberlas leído, sanas, enteras y sin ninguna clase de falta ó alteración: *Supra dictas litteras apostolicas ad manus nostras recepimus, vidimus, legimus, tenuimus, palpabimus, sanas atque integras ac illesas ab omni prorsus vitio et corruptioni carere reperimus.*

La devoción del escapulario del Carmen tiene, por consiguiente, todas las garantías que pueden hacerla acreedora á la predilección del cristiano: 1.º por la sublimidad de su origen; 2.º por la multitud de prodigios obrados por Dios para confirmarlo; 3.º por la autoridad de los Papas y de las Congregaciones Romanas que han atestiguado la autenticidad de las revelaciones de la Santísima Virgen, que lo han enriquecido con indulgencias, etc.; y 4.º por el consentimiento unánime de los fieles, que, en todos los tiempos, siguiendo el ejemplo de los Pontífices, Cardenales, reyes y religiosos de todas las Órdenes, se han honrado con el hábito de la Reina del Carmelo.

Obsérvese que no hay oraciones, ni ayunos, ni vigilias especiales prescritos á los cofrades de Nuestra Señora del Carmen (1); sólo con la recepción legítima del escapulario y llevándolo continuamente en la debida forma, pertenecen á la Cofradía, pueden ganar las indulgencias, participan á las buenas obras que se practican en toda la religión del Carmelo, y adquieren en cierta manera derecho á una participación selecta y abundante en el tesoro de gracias de que la divina Madre del Redentor es dispensadora.

(1) 12 de Febrero de 1840.—18 de Setiembre de 1862.—Monsano n.º 1923, etc.

ARTÍCULO II

Materia, forma y color del Escapulario del Carmen

Se compone de dos piezas de lana de color castaño más ó menos oscuro, ó bien negro, unidas por dos cintas ó cordones cuyo color y materia son indiferentes.—Esto sólo constituye el escapulario del Carmen. Las imágenes con que suele adornarse se ponen únicamente por devoción, mas no son necesarias para el lucro de las indulgencias ni para tener derecho á las promesas de Nuestra Señora.

OBSERVACIONES

I. Los que al mismo tiempo pertenecen á la Cofradía del Carmen y á la Tercera Orden de San Francisco, si quieren ganar las indulgencias de una y otra, deben llevar al cuello ambos escapularios; pues aunque sean del mismo color y paño, uno solo, no basta. (LVI).

II. Aunque el escapulario del Carmen puede ser negro, cuando con él se lleva el de Nuestra Señora de los Dolores, que también es negro, conviene que el del Carmen sea de color castaño, para no confundir el uno con el otro.

ARTÍCULO III

Privilegios del Escapulario del Carmen

I. *Los que mueren revestidos del Escapulario, no padecerán las penas del infierno.*

Para tener derecho á este privilegio es necesario: 1.º recibir válidamente el escapulario de manos de un sacerdote que tenga facultad para bendecirlo é impo-

nerlo; 2.º ser inscrito en la Cofradía; y 3.º tenerlo puesto al exhalar el último suspiro.

II. *Las almas de los carmelitas, si el sábado inmediato á su muerte están aún detenidas en el Purgatorio, serán puestas en libertad por nuestra Dulcísima Madre.*

Para gozar de este privilegio se necesita: 1.º recibir válidamente el escapulario de manos de un sacerdote facultado al efecto; 2.º ser inscrito en el registro de la Cofradía; 3.º llevar continuamente el escapulario en la forma prescrita; 4.º guardar la castidad, cada cual según su estado; 5.º *los que saben leer* deben recitar diariamente el oficio divino, ó bien el Oficio Parvo de la Santísima Virgen; *los que no saben leer* deben observar todos los ayunos de la Iglesia, y además comer de vigilia el miércoles y sábado de cada semana, á no ser que en uno de esos días ocurra la fiesta de la Natividad del Señor.

OBSERVACIONES

Decimos que para tener derecho á los privilegios del escapulario no basta tomarlo por sí mismo y llevarlo constantemente, sino que es necesario recibirlo de manos de un sacerdote debidamente autorizado.

En efecto, la Santísima Virgen dijo á San Simón Stock presentándole el escapulario: Recibe, hijo mío, este escapulario de tu Orden; esta es la señal del privilegio que he obtenido para ti y para todos los hijos del Carmelo: el que muera revestido de este hábito será preservado de las llamas eternas: *Hoc tibi erit et cunctis carmelitis privilegium: in hoc moriens æternum non patietur incendium.* El privilegio, pues, ha sido concedido en favor del Santo *y de todos los carmelitas;* luego, para gozar de él es necesario formar parte de dicha Orden, lo que no se verifica sino por la recepción legal en cualquiera de las dos Órdenes regulares, ó en la Orden Tercera, ó en la Cofradía.

La inscripción del nombre en los registros de la Cofradía es absolutamente necesaria; pues el indulto de Gregorio XVI (30 de abril de 1832) que dispensaba de dicha inscripción, fué revocado por León XIII el 27 de abril de 1887. Los nombres escritos provisionalmente en un registro privado deben enviarse al director de una cofradía ó á un convento de la Orden; aunque sea convento de religiosas. (Monsano, número 1921).

La Sagrada Congregación de Indulgencias y Reliquias, revalidó todos las recepciones en la Cofradía del Carmen, que por cualquiera causa hubiesen sido inválidas hasta la fecha del Decreto, 28 de junio de 1905.

Los que rezan el Oficio Divino ó el Oficio Parvo por obligación de su estado, por voto, por penitencia, ó por cualquier otra causa, no están obligados á rezarlo dos veces.

No debe recitarse el Oficio entero, sino el nocturno correspondiente al día de la semana, con Laudes y las demás Horas del mismo Oficio. (18 de agosto de 1868).

Para tener derecho al *privilegio sabatino* es necesario recitar el Oficio Parvo *en latín*, á menos de pertenecer á un rito aprobado que use la lengua vulgar, según el Decreto de 18 de agosto de 1868. Sin embargo, los que no dicen el Oficio Parvo en comunidad, sino *privadamente*, lo pueden recitar en lengua vulgar. (XLIII).

Cuando se presenta un grave impedimento, los cofrades no están obligados á la recitación del Oficio canónico ni del de la Virgen, ni á los ayunos, ni á la abstinencia en los días prescritos; sin embargo, aconséjese á los fieles que en tales casos pidan alguna conmutación á un confesor prudente. (XLIV).

Fuera de este caso, los cofrades que, por justas causas, no pueden recitar el Oficio Parvo, ni ayunar en los días prescritos, no se libran por eso de la obligación; sino que deben pedir *conmutación* de ella á un sacerdote carmelita, ó á cualquier otro á quien le haya sido dada *expresamente* esta facultad en el rescripto que le autoriza á bendecir el escapulario. (XLIV). Por lo que hace á la abstinencia, *cualquier confesor* puede conmutarla en otras buenas obras á todos los que lo pidan, como diremos luego.

Es probable que el confesor puede usar de este poder aun fuera del confesonario.

Respecto al Oficio Parvo, puede afirmarse que la recitación cotidiana de las 5 decenas del Rosario son una conmutación suficiente. Según *L' Ami du Clergé*, (1901, pág. 421), doce Padrenuestros y Avemarías serían también una compensación adecuada.

No existe ningún precepto que obligue á los cofrades del Carmen á recitar diariamente siete Padrenuestros y Avemarías; dicha recitación es *absolutamente innecesaria* para tener derecho á los «privilegios» é indulgencias del escapulario. (XLV). (1)

La abstinencia del viernes no es neceraria para gozar del Privilegio Sabatino. (XLVI).

La abstinencia de los miércoles y sábados obliga únicamente á los cofrades *que no saben leer;* y los que saben leer, *no pueden preferir* la abstinencia á la recitación del Oficio. —La abstinencia de que se trata es sólo de carne, no de huevos ni lacticinios. (XLVII).

Antiguamente, los cofrades del Carmen que aspiraban al privilegio sabatino no podían aprovecharse de los indultos generales ni diocesanos referentes al ayuno, porque dichos indultos al dispensar de la ley eclesiástica, no dispensaban de la obligación del ayuno impuesta como condición del privilegio; pero en adelante podrán usar del indulto diocesano, sin menoscabo del privilegio sabatino, como consta de un decreto de la Sagrada Congregación de Indulgencias, aprobado por León XIII en 14 de junio de 1901. (XLVIII).

Tampoco podían dispensarse, en virtud de la Bula de la Cruzada ni de otros indultos, de la abstinencia de los miércoles y sábados; mas el citado decreto de 1901 autoriza á *cualquier confesor* para conmutarla en otras buenas obras á todos los cofrades que lo soliciten.

(1) Monsano, n.º 1923.—R. P. Grassi, carmelitano; «Indulgenze, Privilegi e Grazie concesse all' Ordine», Roma, 1894, cap. X y XI.—«Instructiones... pro benedictione... S. Scapularis B. V. M. de Monte Carmelo», Roma, 1902, pág. 6, *Onera generalia et specialia.*—La devoción de rezar diariamente siete Padrenuestros y Avemarías en honor de las siete Alegrías de Ntra Sra., es lo que ha dado lugar al error que combatimos en este párrafo.

En este caso, en vez de conmutar la abstinencia en un determinado número de Padrenuestros *cada día*, sería mejor, á mi parecer, conmutarla en otra buena obra: como, por ejemplo, la asistencia á la Misa, una visita á Jesús Sacramentado ó á la Santísima Virgen ó á los enfermos, una limosna, la recitación de una parte de Rosario, etc., etc.; pero *no diariamente*, sino el miércoles y sábado, únicos días en que existe la obligación que se conmuta.

ARTÍCULO IV

Ortodoxia de las promesas en favor de los carmelitas

Como quiera que los privilegios concedidos por la Santísima Virgen á los que visten el escapulario son tan singulares, y que, mal comprendidos, pudieran dar lugar á la duda ó á la presunción, en dos palabras vamos á probar la ortodoxia de las promesas hechas por la Inmaculada en favor de los carmelitas.

La primera promesa dice: *Quien muera revestido del escapulario, no padecerá el fuego eterno.*—¿Quiere esto decir que un cofrade, aunque muera en pecado mortal, por el mero hecho de llevar el escapulario evitará el infierno? De ninguna manera; la Santísima Virgen no ha podido revelar semejante cosa, que estaría en contradicción flagrante con las verdades ciertas que la fe nos enseña. Pero la Virgen misericordiosísima, cuyo poder sobre el Corazón de su Hijo es ilimitado; la Madre de Dios, dispensadora de las gracias divinas, impetrará de su divino Hijo para aquel cofrade una gracia eficaz de conversión que en un instante lave su alma de todo pecado antes de salir de este mundo, si los medios ordinarios de que la Santa Iglesia dispone no llegan á tiempo.

Mas ¿quién puede estar seguro de morir revestido del escapulario? Nadie absolutamente. Luego no debemos *presumir* que nos salvaremos sin la práctica de las virtudes, sin el exacto cumplimiento de nuestros deberes: pues bien pudiera ocurrir que en el instante de salir de este mundo, el escapulario hubiese desaparecido de sobre nosotros, por nuestra voluntad ó por la de otros, en cuyo caso la Santísima Virgen no estaría obligada por su promesa á salvar nuestra alma.

La Iglesia entera cree que un verdadero devoto de la Virgen no perecerá: *Cliens Mariæ nullus æternum perit... Qui perstat in obsequio tuo* [*o Maria*] *procul fiet a perditione*, dice San Buenaventura (1); procuremos, pues, prevenir en nuestro favor el corazón de la Virgen Amabilísima, no sólo por una vida absolutamente cristiana, sino también por un culto particular, generoso, filial y confiado hacia nuestra dulcísima Madre.

En segundo lugar, la Santísima Virgen *promete sacar del Purgatorio las almas de los cofrades, el primer sábado posterior á su muerte.*—¿Es esto increíble?

Reducido este privilegio á su expresión más simple, no es ni más ni menos que una *indulgencia plenaria* en favor de un alma del Purgatorio en un día determinado. Ahora bien, es doctrina católica que el Papa puede conceder una indulgencia plenaria en favor de un alma determinada y en un día fijo: tal es, por ejemplo, la indulgencia del altar privilegiado. ¿Cuál es su naturaleza? La Sagrada Congregación de Indulgencias nos lo dice: Si consideramos la intención del Pontífice y el uso de la potestad de las llaves, la indulgencia del altar privilegiado es una indulgencia

(1) In Psalm. 118.—S. Ligorio, Glorias de María, cap. VIII.

plenaria que libra inmediatamente al alma de las penas del Purgatorio; mas si consideramos el efecto de la aplicación, es una indulgencia cuya extensión depende del beneplácito y aceptación de la misericordia divina. (XLI).

Según esta enseñanza, si en el privilegio que nos ocupa concurren estas dos circunstancias: la concesión pontificia y el beneplácito divino, la aplicación de la indulgencia plenaria será infalible. Así es, en efecto.

La concesión pontificia existe puesto que el Papa Juan XXII en su Bula Sabatina dice que él acepta la santa indulgencia, que la ratifica y confirma sobre la tierra: *istam ergo sanctam indulgentiam accepto, roboro, ac in terris confirmo, sicut propter merita Virginis Matris gratiose Christus concessit in cœlis.*—Y del beneplácito divino no puede dudarse, porque es irracional é impío suponer que pueda Dios dejar incumplida la promesa de su divina Madre: irracional, pues cuando la Virgen hizo su promesa ya debía conocer la voluntad divina; impío, porque tal hipótesis supondría: ó volubilidad en el Ser supremo, ó falsedad en las palabras de Nuestra Señora, ó ineficacia de su intercesión.

Es, por consiguiente, absolutamente ortodoxa la creencia de los fieles devotos del escapulario del Carmen. ¡Pluguiese á Dios que así lo entendiesen todos los cristianos, y que mirando por el interés de sus almas se alistasen resueltamente bajo las banderas de la Reina del Cielo! (1).

(1) La facultad de bendecir el Escapulario del Carmen puede pedirse á los Superiores de ambas obediencias (Carmelitas Calzados y Descalzos). He aquí la dirección: Molto R. P. Priore Generale dei PP. Carmelitani, *Santa María Traspontina*, Roma.=Molto R. P. G. dei PP. Scalceati, *Corso d' Italia*, 39, Roma.

ARTÍCULO V

Indulgencias del Escapulario de Nuestra Señora del Carmen

OBSERVACIONES

Todas las indulgencias son aplicables á las ánimas del Purgatorio. (Clemente X).

Por lo que hace á las indulgencias, iglesias, privilegios, etc., no hay que hacer distinción entre Carmelitas Descalzos ó Calzados. (27 de abril de 1887, ad. X).

Véanse las condiciones ordinarias para el lucro de las indulgencias en el Capítulo II, Artículo V, (pág. 44).

Indulgencias Plenarias

1. El día en que se recibe el escapulario.

2. El 16 de julio, ó en la dominica siguiente, si en ella se celebra la fiesta de Nuestra Señora del Carmen.

3. En el artículo de la muerte.

4. En una dominica de cada mes á los cofrades que, confesados y comulgados, asistan á la procesión que se celebra en la iglesia de la Cofradía, orando por las intenciones del Romano Pontífice. Los cofrades que no puedan cómodamente asistir á la procesión ganarán la indulgencia confesando, comulgando y visitando la capilla de la Cofradía, orando como más arriba. (1) Los enfermos, encarcelados y caminantes que no pudieren visitar la iglesia en esa dominica, ganarán

(1) Esta indulgencia no puede ganarse en los lugares en que no hay procesión ni capilla de la Cofradía. (Respuesta del P. Eliseo Giordano, en nombre del Padre General de los Carmelitas. Apud *Collomb*, Petit traité des Indulgences).

la indulgencia recitando el Oficio Parvo de la Santísima Virgen ó bien 50 Padrenuestros y 50 Avemarías, con tal que se hallen contritos de sus pecados y tengan el propósito de confesar y comulgar cuanto antes; lo cual deberán hacer, necesariamente, para ganar la Indulgencia Plenaria.

5. Bendición Apostólica *in articulo mortis.*

NOTA.—Cualquier confesor aprobado por el Ordinario puede dar la *Bendición Apostólica* á los hermanos y hermanas de la Cofradía del Carmen, *in articulo mortis,* cuando no puede hacerlo el director de la Cofradía.— Y debe darse con la fórmula de Benedicto XIV, *sub pœna nullitatis.* (L.) (LVII.)

Indulgencias Parciales

1. *Cinco años y cinco cuarentenas* á los que confiesen y comulguen una vez al mes, orando por las intenciones del Romano Pontífice.

2. *Trescientos días,* á los que se abstienen de comer carne el miércolos y sábado.

3. *Cien días* á los que reciten devotamente el Oficio Parvo.

4. *Cuarenta,* á los que recen 7 Padrenuestros y Avemarías en honor de las 7 Alegrías de la Santísima Virgen. (1)

5. *Tres años y 3 cuarentenas,* á los que, penitentes y confesados, comulguen en cualquiera fiesta de la Santísima Virgen y rueguen por las intenciones del Soberano Pontífice.

(1) Son las siguientes: 1.ª la Encarnación; 2.ª la Visitación; 3.ª el Nacimiento de Jesús· 4.ª la Adoración de los Magos; 5.ª el encuentro del Niño perdido en el Templo; 6.ª la Resurrección, y 7.ª la Asunción de Nuestra Señora. (Monsano, n.º 722).—Decreto 25 de agosto de 1905. —Contar, como hacen algunos Manuales, entre las alegrías de la Virgen, la Profecía de Simeón (que se cuenta entre sus Dolores) y omitir la Visitación, escena de gozo y entusiasmo, nos parece poco razonable.

6. *Cinco años y cinco cuarentenas* á los que acompañaren con una luz al Santísimo Sacramento cuando se lleva á los enfermos, si ruegan á Dios por ellos.

7. *Cien días* á los que asistan al entierro de un difunto, cofrade ó no.

8. *Cien días* cada vez que asistan á la misa ú otros divinos oficios que se celebran en la iglesia, capilla ú oratorio de la Cofradía,—ó se hallen presentes á las reuniones públicas ó privadas que celebra la Cofradía,—ó den una limosna á un pobre,—ó alejen á cualquiera del peligro de pecar,—ó reconcilien á los enemigos,—ó enseñen á los ignorantes la doctrina cristiana,—ó hagan, en fin, cualquier obra de piedad ó caridad.

Indulgencias

Concedidas á todos los fieles que, con las condiciones ordinarias, visiten una iglesia carmelitana en los días que se indican; pero que los cofrades pueden ganar visitando «*la Iglesia Parroquial*» en los lugares en que no hay ninguna de la Orden del Carmen. (15 de enero de 1855.—N. R. Th., XIX, t p. 374.—Monsano, número 1929). (1)

Plenarias

1. En las festividades de la Inmaculada Concepción, Natividad, Presentación, Anunciación, Visitación, Purificación y Asunción de la Santísima Virgen.
2. Dominica infraoctava de la Asunción.
3. El 1.º de enero.

(1) Por iglesia parroquial se entiende la del individuo que debe ganar la indulgencia, y no otra parroquia cualquiera.—Durante un viaje ó en circunstancias análogas, es la de la habitación transitoria ó del cuasi-domicilio (13 de septiembre de 1905).

4. En la fiesta de San José (19 de marzo) y en la de su Patrocinio (tercer domingo después de Pascua).

5. El 4 de febrero (San Andrés Corsino, obispo, carmelita).

6. El 5 de mayo (San Ángel, mártir, carmelita).

7. El 16 de ídem (San Simón Stock, carmelita).

8. El 25 de ídem (Santa María Magdalena de Pazzis, carmelita).

9. El 14 de junio (San Eliseo, profeta).

10. El 20 de julio (San Elías, profeta).

11. El 26 de ídem.

12. El 7 de agosto (San Alberto, confesor, carmelita).

13. El 27 de ídem. (La transverberación del Corazón de Santa Teresa).

14. El 29 de septiembre.

15. El 15 de octubre (Santa Teresa de Jesús, carmelita).

16. El 14 de noviembre (fiesta de todos los santos de la Orden).

17. El 15 de ídem (Conmemoración de los fieles difuntos de la Orden).

18. El 24 de ídem (San Juan de la Cruz, confesor, carmelita).

19. Un miércoles de cada mes.

20. El Papa León XIII concedió *in perpetuum* Indulgencia Plenaria, á todos los fieles que, con las condiciones ordinarias, visiten cualquier iglesia ú oratorio público de la Orden del Carmen el 16 de julio de cada año en que se celebra la fiesta de Nuestra Señora del Monte Carmelo, y allí rueguen por la

exaltación de la santa fe católica, etc. Esta indulgencia pueden ganarla *tantas* veces *cuantas* hagan la visita y digan las preces, y esto desde las primeras vísperas hasta el ocaso del sol del día de la fiesta (Breve 16 de mayo de 1892).—Dicha indulgencia se gana la dominica siguiente, cuando á ella se traslada la fiesta de Nuestra Señora del Carmen.—Es de advertir que la indulgencia ha sido concedida á las iglesias de religiosos y religiosas descalzos y calzados, pero no á las iglesias de la Tercera Orden ni á las de la Cofradía (21 de agosto de 1892, apud Monsano, número 1936.—N. R. Th., XXVI, pág.150, etc). (1)

21. Indulgencias de las *Estaciones de Roma.* (2) Son *Plenarias* el Jueves Santo, Domingo de Pascua, Assención y Natividad del Señor. Son *Parciales* las siguientes: (3)

Cuaresma

Miércoles de Ceniza, 15 años y 15 cuarentenas.

Dominica cuarta, 15 años y 15 cuarentenas.

Domingo de Ramos, 25 años y 25 cuarentenas.

Viernes de la Semana Santa, 30 años y 30 cuarentenas.

Sábado Santo, 30 años y 30 cuarentenas.

Los demás días de cuaresma, 10 años y 10 cuarentenas.

Pascua de Resurrección

El lunes y los días siguientes hasta lo dominica *in*

(1) Según una nota de los traductores franceses de Beringer, León XIII declaró en la audiencia del 18 de junio de 1892, que no es aplicable á esta indulgencia el privilegio de 15 de enero de 1855.

(2) Visita de la iglesia y oraciones por el Pontífice.

(3) Decreta Authentica, n.º CCCLXX (9 de julio de 1777).

albis inclusive, 30 años y 30 cuarentenas cada día.

Pentecostés

El sábado anterior á la solemnidad, 10 años y 10 cuarentenas.

El domingo y los días siguientes hasta el sábado inclusive, 30 años y 30 cuarentenas.

Adviento

En las dominicas 1.ª 2.ª y 4.ª, 10 años y 10 cuarentenas.

En la dominica 3.ª, 15 años y 15 cuarentenas.

Pascua de Navidad

En la Vigilia, la Noche Buena y la Misa de la aurora, 15 años y 15 cuarentenas.

En los tres días siguientes, 30 años y 30 cuarentenas.

Circuncisión del Señor, 30 años y 30 cuarentenas.

Epifanía, 30 años y 30 cuarentenas.

Dominicas de Septuagésima, Sexagésima y Quincuagésima, 30 años y 30 cuarentenas.

El miércoles, viernes y sábado de las cuatro Témporas, 10 años y 10 cuarentenas.

En la fiesta de San Marcos y en los tres días de Rogaciones, 30 años y 30 cuarentenas.

Otras Indulgencias locales

1. Indulgencia Plenaria que puede ganar todo fiel, una vez al año, en cualquier día que visite una iglesia de la Orden. (1)

(1) Así debe entenderse la indulgencia plenaria cotidiana concedida por Honorio III y Nicolás IV (LI).

2. 87 años y 87 cuarentenas, todos los Sábados del año, á los fieles que, confesados, visiten en honor de la Virgen la iglesia de la Orden.

3. Las mismas indulgencias del número anterior, con las mismas condiciones, para todos los domingos del año.

4. Las mismas que en los números 2 y 3, ídem ídem, durante la Cuaresma, á los que hagan la visita el lunes, miércoles y viernes.

5. 7 años y 7 cuarentenas, cada uno de los días siguientes, visitando la iglesia del Carmen: Natividad, Resurrección, Pentecostés, Natividad de Nuestra Señora, Anunciación, Purificación, Asunción, Invención y Exaltación de la Santa Cruz, Natividad de San Juan Bautista, San Pedro y San Pablo, San Miguel Arcángel, San Fabián y San Sebastián, Todos los Santos, cada día de sus octavas, fiesta del Titular de la iglesia del Carmen y Viernes Santo. Si en este último día se confiesa, además 167 años y otras tantas cuarentenas.

6. En las fiestas de la Natividad, Anunciación, Purificación y Asunción de la Santísima Virgen, 127 años y 127 cuarentenas, visitando la iglesia; si además se confiesa, 247 años y 247 cuarentenas. Si se visita en dichas festividades y en los siete días siguientes de sus octavas, 30 años y 30 cuarentenas más.

7. En las fiestas de la Concepción, Presentación y Visitación de Nuestra Señora, 30 años y 30 cuarentenas.

8. En la Invención y Exaltación de la Santa Cruz, 167 años y 167 cuarentenas.

9. En la fiesta del Titular de la iglesia, 30 años y

30 cuarentenas; además, habiendo confesado, 254 años y 254 cuarentenas. (1)

ARTÍCULO VI

Bendición é imposición del Escapulario del Carmen

OBSERVACIONES

1. Como quiera que es conveniente que el escapulario de Nuestra Señora del Monte Carmelo, *honoris et devotionis causa*, se bendiga é imponga más bien separada y distintamente que *cumulative et commixtim* con otros cualesquiera, S. S. León XIII decretó en 27 de abril de 1887, que, en adelante, no se concediera el indulto que antes se otorgaba para bendecirlo *conjunctim cum aliis*...; pero que todos aquellos sacerdotes, regulares ó seculares, que de cualquier modo gozaban del mencionado privilegio, podrían usar de él *ad decennium* solamente. El privilegio, pues, terminó el 27 de abril de 1897.

2. Puede bendecirse é imponerse el del Carmen al mismo tiempo que los otros escapularios, con tal que se emplee la fórmula peculiar aprobada el 24 de julio de 1888 para la bendición é imposición del mismo, pues el decreto de 27 de abril de 1887, que prohibe bendecir el escapulario del Carmen *conjunctim cum aliis*, se refiere únicamente *ad peculiarem benedictionem et impositionem Scapularis*. (11 de marzo de 1897).

Por consiguiente, nada impide que después se lleve unido con los otros escapularios y suspendido con ellos á un solo par de cordones. (Monsano, n.º 868). Y aun no es necesario,

(1) Omitimos las demás Indulgencias que suelen poner los autores, en los Manuales, porque no han sido concedidas á los Cofrades, sino á todos los fieles; y como no tienen ningún privilegio para los Cofrades, no deben ponerse juntas. También omitimos las concedidas á los que asisten á ciertas devociones en las iglesias de la Orden, pues no se ganan en las de la Cofradía (LII).

que cuando el sacerdote lo bendice é impone á los fieles, esté real y materialmente separado de los otros escapularios: pues puede estar de antemano unido con los demás á un solo par de cintas, con tal que el sacerdote emplee la fórmula prescrita para la bendición é imposición del escapulario del Carmen. (Íd., n.º 1913).

Paréceme, sin embargo, que, en la práctica, es mejor y más cómodo que el escapulario de Nuestra Señora del Carmen esté realmente separado de los otros al imponerlo.

3. Cuando al mismo tiempo van á ingresar varias personas en la Cofradía ¿es conveniente decir: «Accipite viri et mulieres» ó simplemente: «Accipite hunc habitum, etc.»?—Á esta pregunta, la Sagrada Congregación respondió: Si fácilmente pueden separarse los hombres de las mujeres, y hacer dos veces la imposición de los escapularios, lo cual es, por cierto, más conveniente, puede usarse la fórmula más larga *mutatis mutandis;* pero si en un solo acto han de agregarse á la Cofradía hombres y mujeres indistintamente, entonces, para evitar la cacofonía, sería mejor usar de la fórmula breve, diciendo solamente: «Accipite hunc habitum, etc.». (18 de junio de 1898). De donde claramente consta que pueden emplearse ambas fórmulas válida y lícitamente.

Véanse las fórmulas de bendición é imposición en el Capítulo XXIII.

CAPÍTULO IV

Cofradía del Escapulario de la Santísima Trinidad

ARTÍCULO I

Notas históricas

San Juan de Mata, que vino al mundo el año 1160, comenzó desde su más tierna infancia á dar evidentes señales de la santidad con que había de ilustrar más tarde á la Iglesia Católica: pues, siendo aún niño de pecho, ciertos días de la semana rehusaba el alimento que le ofrecía su madre; y más grandecito evitaba los juegos y diversiones propios de la niñez para retirarse á la soledad y hacer oración, y, cuando encontraba á los pobres de Jesucristo, manifestábales siempre de alguna manera el amor y la caridad de que ya estaba inflamada su alma.

Su padre, que veía con gusto las aficiones piadosas de Juan de Mata, pensó también sacar partido de las felices disposiciones para el estudio de que el niño estaba adornado; y, con este fin, á la tierna edad de 12 años lo envió á la capital de Provenza, en donde el aventajado adolescente pudo servir de modelo á sus camaradas y á cuantos tenían la dicha de tratarle. Terminado el estudio de las Humanidades, volvió á su casa; mas como ardía en deseos de ofrecerse completamente á Dios en el estado eclesiástico, marchó á París, en cuya Universidad recibió el bonete de Doctor, siendo poco después ordenado de sacerdote.

Radiante de amor y de júbilo, celebró su primera misa en la capilla del Obispo de París, Mauricio de Sully, que asistió con los Abades de San Víctor y de Santa Genoveva y con el Rector de la Universidad, quienes fueron testigos de una maravilla con que el Cielo quiso dar á entender sus extraordinarios designios sobre Juan de Mata. En el momento en que el nuevo sacerdote alzaba la divina Hostia, sobre el altar, apareciose un ángel bajo la forma de un hermosísimo joven vestido de blanco, con una cruz azul y roja ante el pecho, y extendidas sus manos sobre dos cautivos, uno moro y cristiano el otro.

El Obispo y los demás personajes, al salir de la misa conferenciaron sobre la significación de la visión aquella; y, como no pudieron explicársela satisfactoriamente, decidieron que Juan de Mata, provisto de certificados que acreditasen la realidad de la aparición, marchara á Roma para comunicar al Papa lo ocurrido y ponerse á sus órdenes. Partió, pues, nuestro Santo; pero considerando que aquel viaje sólo serviría para hacerle más visible á los ojos del mundo, por una inspiración divina resolvió retirarse á un desierto hasta que Dios le manifestase más claramente su voluntad santísima.

Había en aquel tiempo en la diócesis de Meaux (Mox) un santo ermitaño que en el interior de un bosque llevaba una vida angélica; y, apenas lo supo Juan de Mata, cuando fué á su encuentro rogándole que le admitiese en su compañía y le enseñase los caminos que conducen á la virtud y al cielo. La proposición fué caritativamente aceptada por Félix de Valois; y cierto día, en que los dos santos compañeros conferenciaban cerca de una fuente, vieron venir ha-

cia ellos un ciervo que entre los cuernos llevaba una cruz azul y encarnada. Recordó entonces Juan de Mata la apirición ocurrida en su primera misa, la refirió á Félix de Valois, y ambos de común acuerdo redoblaron sus penitencias y sus oraciones, suplicando al Señor les manifestase la significación de aquellos dos prodigios. Escuchóles el cielo; y un ángel les apareció por tres veces durante el sueño y les dijo que fuesen á Roma, donde el Papa les mostraría lo que debían hacer.

Pusiéronse inmediatamente en camino y llegaron á la Ciudad Eterna, en donde fueron cariñosamente acogidos por Inocencio III que los alojó en su palacio; y, enterado del objeto del viaje, mandó reunir á los Cardenales en San Juan de Letrán, les pidió su opinión sobre este negocio, y les ordenó que ayunasen y rogasen á Dios para que se dignara manifestarles su voluntad, invitándoles también á asistir á la misa que al día siguiente celebraría con aquella intención.

Al día siguiente, en efecto, el Sumo Pontífice, acompañado del clero y los dos ermitaños, dirigióse á la iglesia para celebrar los santos misterios, durante los cuales aparecióse el ángel en la misma forma que la vez primera.

Íntimamente convencido el Papa de que estaban los dos extranjeros inspirados por Dios, permitióles establecer en la Santa Iglesia una Orden cuyo fin sería la redención de los cautivos expuestos á perder sus almas entre los infieles. Él mismo les dió el santo hábito, igual al que llevaba el ángel de la aparición, y quiso que la Orden se llamase de la Santísima Trinidad, en razón de los tres colores simbólicos: el blanco, «que es el principio de todos los colores y que

no recibe su hermosura de ningún otro», representa la persona del Padre; el azul representa al Hijo, que por nosotros descendió del cielo y que con su Pasión y muerte lo reconquistó para nuestras almas; y el rojo, color de fuego, representa al Espíritu Santo, de quien es propio encender los corazones en el amor divino.

Llenos de santo gozo volvieron á su patria los felices compañeros y se presentaron á Felipe-Augusto rogándole les permitiese el establecimiento de la Orden en Francia; el rey generosamente accedió á sus deseos, contribuyendo en gran manera con sus liberalidades á la propagación de los Trinitarios.

En aquel tiempo, la cristiandad emprendió de nuevo la reconquista de los lugares santificados por la presencia de nuestro adorable Redentor Jesús; y, aprovechando aquella coyuntura que de practicar el bien se le presentaba, Juan de Mata ofreció á sus religiosos para servir en el ejército expedicionario, lo que sirvió muchísimo á la extensión de la Orden, á causa de los generosos dones que, como recompensa de sus servicios, les ofrecían. Á la muerte del Santo, acaecida en 1213, la Orden de la Santísima Trinidad, redención de cautivos, contaba considerable número dem onasterios en España, Francia é Italia.

Viendo los fieles el cúmulo de buenas obras que en la Orden de los Trinitarios se practicaban, y queriendo participar del riquísimo tesoro espiritual de la misma, solicitaron y obtuvieron el favor de ser afiliados á ella, comprometiéndose á favorecerla y á contribuir á los fines de la Redención con la oración, la limosna y otras buenas obras. Así empezaron á formarse y á propagarse las Cofradías de la Santísima

Trinidad, que adoptaron como distintivo el escapulario de la Orden de quien dependían.

El cielo ha mostrado en más de una ocasión cuán agradable le es el uso de este escapulario: la Santísima Virgen apareciose con él en el coro de *Ciervo-frío*,

cuna de la Orden; la misma dulcísima Madre dió muchos á San Félix para que los repartiera. Cuéntase que estando el Santo Fundador en Roma, lleváronle un pobre hombre, poseído del demonio, sobre el cual varias veces habían rezado los exorcismos, sin resultado: el Santo le dió su bendición en nombre de la Santísima Trinidad, púsole sobre la cabeza el escapulario, y en el mismo instante quedó libre del maligno espíritu; finalmente, Fr. Antonio de Guzmán refiere muchos prodigios obrados por medio del escapulario

de la Santísima Trinidad, los cuales no podemos citar aquí por falta de espacio.

Grandes é ilustres personajes se han honrado con él: San Julián, Obispo de Cuenca, lo recibió de manos de San Juan de Mata; San Guillermo, rey de Escocia, llevándolo ostensiblemente en el convento de Aberdonia recibía la comunión después del último religioso ó del último corista ó novicio; nuestro célebre compatriota el Beato Diego de Cádiz, ornamento de la ilustre religión capuchina, lo recibió siendo aún jovencito; y á tal punto lo estimaba, que cuando iba á subir al púlpito, se lo ponía sobre el hábito, no obstante las críticas de sus enemigos y las observaciones de los que le amaban.

Habiendo disminuído extraordinariamente en la actualidad el poder de los turcos y otros infieles sobre los cristianos, el fin principal de la Orden ha sido también en cierta manera modificado; así es que los fines de la Cofradía, armonizados con las circunstancias de la época actual, deben ser: 1.º adorar, alabar y reverenciar á la Santísima Trinidad, dogma que es el fundamento esencial de la fe católica, tan perseguida ó tan olvidada en las sociedades modernas; 2.º practicar las obras de misericordia, con arreglo al espíritu de la Orden, procurando la libertad de los injustamente perseguidos por la justicia humana, visitando y *moralizando* á los presos, etc.; y 3.º contribuir con sus oraciones y limosnas á la liberación de los cautivos cristianos, y á la redención de los *niños negros* que públicamente se venden en los mercados de algunos países infieles.

Es de advertir que Pío IX, por un rescripto de 21 de marzo de 1855, encomendó la obra de la redención de

los niños negros á los Trinitarios Descalzos, á quienes, por consiguiente, deben enviar sus limosnas las Cofradías del mismo nombre. (Monsano, número 1897).

El Padre Procurador de la Redención de cautivos reside en Roma, convento de *San Carlo alle quattro Fontane.*

La limosna, que sólo es de consejo, no es condición necesaria para el lucro de las indulgencias.

ARTÍCULO II

Descripción del Escapulário

El escapulario de la Santísima Trinidad se compone de dos piezas de lana blanca, en medio de las cuales va cosida una cruz cuya parte vertical es *de lana roja* y la transversal *de lana azul.*

Suele ponerse la cruz en ambas partes del escapulario; sin embargo, sólo es necesaria en una de ellas, la que pende ante el pecho. (Monsano, n.º 1898). La cruz es indispensable; mas los cordones pueden ser de cualquier color y materia.

OBSERVACIÓN

«En algunas regiones de Alemania, los miembros de la Cofradía de la Santísima Trinidad, en lugar de llevar el escapulario de la manera ordinaria, cosen á sus vestidos un pedazo de paño blanco, en el que va bordada una cruz roja y azul. Se pregunta si pueden ganar las indulgencias acordadas á los que llevan el escapulario de la Santísima Trinidad.—R. *Non lucrari.* (Rescrip. auth., n.º 29, citado por *L' Ami du Clergé.* Véase cap. II, n.º 8)».

ARTÍCULO III

Indulgencias del Escapulario de la Santísima Trinidad (1)

OBSERVACIONES

1. Todas las Indulgencias son aplicables á las ánimas del Purgatorio. (Pío IX).

2. Véanse las condiciones ordinarias para el lucro de las indulgencias en el Capítulo, II Artículo V. (pág. 44).

3. En los lugares en que no hay ninguna iglesia de la Orden, los Cofrades pueden ganarlas visitando la Iglesia Parroquial. (XLIX).

4. Es menester haber sido agregado á la Cofradía por un P. Trinitario, ó por un sacerdote facultado por el Reverendísimo P. General de la Orden. (2)

Plenarias

1. El día en que se recibe el escapulario.

2. *In articulo mortis.* (Y además Bendición Apostólica).

3. En la fiesta de la Santísima Trinidad, visitando una iglesia de la Orden ó de la Cofradía, y rogando por la exaltación de la santa fe católica, etc.

4. Á los cofrades que van á redimir los cautivos, si antes de partir confiesan y comulgan devotamente.

5. Á los cautivos redimidos, si en el término de un mes se confiesan y comulgan.

6. Á los cofrades que asisten á la procesión que se celebra en las iglesias de la Orden ó de la Cofradía un domingo de cada mes.

(1) Summarium Indulg.—Monsano, n.º 1902.

(2) Reside en Roma, Convento de S. Crisógono, in Trastevere. (Pro expensis, pesetas 1'50).

7. Plenaria una vez al mes á los cofrades que recen diariamente 3 Pater, Ave y Gloria en honor de la Santísima Trinidad.

En las fiestas siguientes, visitando una iglesia de la Orden ó de la Cofradía y rogando por la exaltación de la fe, la paz entre los príncipes cristianos, etc., y por la redención de los cautivos y su perseverancia en la santa fe católica:

8. Aparición de Santa Inés (28 de enero).
9. Purificación de Nuestra Señora (2 de febrero).
10. San Juan de Mata (8 febrero).
11. Beato Juan Bautista de la Concepción (14 de febrero).
12. San Miguel de los Santos (5 de julio).
13. El Miércoles de Ceniza.
14. Natividad de la Santísima Virgen (8 de septiembre).
15. Dominica 2.ª de Octubre.
16. En la fiesta del Santísimo Redentor (23 de octubre).
17. San Félix de Valois (20 de noviembre).
18. Santa Catalina virgen y mártir (25 de noviembre).

NOTA.—Cuando la fiesta de San Juan de Mata ocurre el miércoles de Ceniza ó la Dominica 1.ª de Cuaresma, se traslada al día siguiente con la Absolución general.—Del mismo modo, cuando la fiesta del Beato Juan Bautista de la Concepción se halla impedida por una dominica ó fiesta privilegiada, se traslada con la absolución y las indulgencias, al 16 de febrero.

Absoluciones Generales

Ó Bendiciones, con Indulgencia Plenaria, de que participan todos los fieles que, confesados y comulgados, asistan á la ceremonia en los días que se indican;

los cofrades pueden recibirlas de un sacerdote facultado para bendecir el Escapulario de la Santísima Trinidad. (1)

19. Aparición de Santa Inés (28 de enero).
20. San Juan de Mata (8 de febrero).
21. San Juan Bautista de la Concepción (14 de febrero).
22. Miércoles de Ceniza.
23. Jueves Santo.
24. Domingo de la Santísima Trinidad.
25. San Miguel de los Santos (5 de julio).
26. San Félix de Valois (20 de noviembre).
27. Santa Catalina virgen y mártir (25 de noviembre).

Indulgencias de las Estaciones de Roma

Visitando las iglesias de la Orden ó de la Cofradía; son Plenarias en los días siguientes:

28. Jueves Santo.
29. Domingo de Resurrección.
30. Ascensión del Señor.
31. Natividad del Señor.

Indulgencia ad instar Portiunculæ

Los fieles que, con las condiciones ordinarias, visiten desde las primeras vísperas hasta el ocaso del sol de la fiesta de la Santísima Trinidad alguna iglesia ó público oratorio de Religiosos ó Monjas de dicha Orden, de la 3.ª Orden, tanto regular como secular, ó bien de las Cofradías, ganan *cada vez* Indulgencia Plenaria, aplicable también á las ánimas del Purgatorio. (Pío X, 10 de agosto de 1904).

(1) Véase la fórmula en el Cap. XXIII.

Altar Privilegiado

Las iglesias de las cofradías de la Santísima Trinidad tienen el privilegio de un *altar de almas* (aunque no haya más que uno), como las iglesias de la Orden. El día de la muerte ó de la sepultura, ó bien el en que se reciba la noticia del fallecimiento de un religioso *ó de un cofrade*, todos los altares de la Orden ó de la Cofradía en que se dice la misa por su alma son privilegiados.

Indulgencias Parciales

1. *Siete años y siete cuarentenas* á los cofrades que devotamente recen cada día 6 Padrenuestros con Gloria Patri y 6 Avemarías con Gloria Patri, por la exaltación de la Santa Madre Iglesia, concordia entre los príncipes cristianos, extirpación de las herejías, etc.

2. *Siete años y siete cuarentenas* á los que visiten devotamente una iglesia de la Orden ó de la Cofradía, en los días de la Natividad del Señor, Resurrección, Asunción de la Santísima Virgen, y en la fiesta de Santa Inés (28 de enero), rogando como en el número 1.

3. *Siete años y siete cuarentenas* á los que asistan á la procesión del escapulario que se celebra un domingo de cada mes. (Además de la I. P. del número 6).

4. *Siete años y siete cuarentenas* á los mismos cofrades cada vez que hagan alguna buena obra corporal ó espiritual por la remisión de sus propios pecados y la redención de los cautivos.

5. *Siete años y siete cuarentenas* si, confesados, ó

teniendo por lo menos propósito de confesarse, asisten á la procesión que se hace cuando se reciben en alguna iglesia de la Orden ó de la Cofradía los cautivos redimidos.

6. *Siete años* una vez cada año en el día que cada cual elija, confesando y comulgando; con tal que diariamente recen 3 Pater, Ave y Gloria, y un Salve Regina, orando por los cautivos cristianos para que no renieguen la fe de Jesucristo y sean librados cuatro antes del poder de los infieles.

7. *Cinco años y cinco cuarentenas* á los que con una luz (ó sin ella, si no pueden de ese modo), acompañan al Santísimo Sacramento cuando se lleva á los enfermos, rogando por ellos.

8. *Cien días* de indulgencias por asistir al entierro de un difunto, cofrade ó no, pidiendo por el reposo eterno de su alma.

9. *Cien días* por asistir á la misa ú otros divinos oficios que se celebran en las iglesias, capillas ú oratorios de la Cofradía, y asistiendo á las reuniones públicas ó privadas de la misma.

10. *Cien días* cuando den hospitalidad á un pobre ó practiquen cualquier otro acto de piedad ó caridad.

11. Á los que rezan diariamente 3 Pater, Ave y Gloria en honor de la Santísima Trinidad, *siete años y siete cuarentenas* cada día. (Véase la I. P. número 7).

Indulgencias Parciales de las Estaciones de Roma

(Pueden verse en el Cap. III, pág. 72). Para ganarlas es necesario visitar una iglesia de la Orden ó de la Cofradía, rogando á Dios por las intenciones del Romano Pontífice).

ARTÍCULO IV

Bendición del Escapulario de la Santísima Trinidad

OBSERVACIÓN

Antiguamente era necesario recibir este escapulario bendito cuantas veces debía renovarse el anterior por estar inservible, por haberlo perdido, etc.; el 24 de agosto de 1895 León XIII suprimió esta excepción, mandando que, á fin de guardar uniformidad con los otros escapularios, sobre todo con el del Carmen, el de la Santísima Trinidad no necesitase ser bendecido sino la primera vez. (Véase Cap. II, número 60).

RITUS

Benedicendi et imponendi Scapulare Smæ. Trinitatis, (se halla en el Capítulo XXIII).

ARTÍCULO V

Del Trisagio

Como los sacerdotes facultados para bendecir el escapulario de la Santísima Trinidad están generalmente autorizados para bendecir el Trisagio, parécenos oportuno decir dos palabras acerca del mismo.

La palabra *trisagio* se toma en tres acepciones distintas: la primera, para indicar cierta jaculatoria en honor de la Santísima Trinidad; la segunda, para dar á entender una devoción que resulta de la ingeniosa combinación del trisagio angélico con otras preces: algunos la llaman trisagio eclesiástico; finalmente, llámase trisagio un rosarito compuesto de 27 cuentas, como luego diremos.

Trisagio Angélico

Sanctus, Sanctus, Sanctus, Dominus Deus exercituum; plena est terra gloria tua. Gloria Patri, gloria Filio, gloria Spiritui Sancto.

El Papa Clemente XIV (26 de junio de 1770) concedió á la recitación de esta jaculatoria las siguientes *Indulgencias:*

100 días una vez cada día.

Los domingos, y durante la octava de la Santísima Trinidad, puede ganarse esta indulgencia *tres* veces.

Indulgencia Plenaria una vez al mes, habiéndola rezado todos los días.

Pueden ganar estas indulgencias todos los fieles, aunque no sean cofrades.

Trisagio Eclesiástico

No tiene más indulgencias generales que las concedidas por Clemente XIV al trisagio angélico; hállanse, por consiguiente, vinculadas no al rosarito, sino á la recitación de la jaculatoria; es decir, que no son reales, sino personales.

El trisagio eclesiástico, devoción hermosísima, y que se presta admirablemente á ser solemnizada con todos los atractivos del culto católico, se puede recitar de este modo:

✠

In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti, Amén.

℣. Domine, labia mea aperies.

℟. Et os meum annuntiabit laudem tuam.

℣. Deus, in adjutorium meum intende.

℟. Domine, ad adjuvandum me festina.

℣. Gloria Patri, et Filio, et Spiritui Sancto.

℟. Sicut erat in principio, et nunc et semper et in sœcula sœculorum, Amén. Alleluia (ó Laus tibi Domine, Rex Aternæ gloriæ).

Acto de contrición. Señor mío Jesucristo... etc.

HIMNO

Ya el sol ardiente se aparta
y así, luz perenne unida,
infunde un amor constante
en nuestras almas rendidas.
En la aurora te alabamos
y también al medio día,
suspirando por gozar
en el cielo, de tu vista.
Al Padre, al Hijo y á Ti,
Espíritu que das vida,
eternamente sean dadas
alabanzas infinitas.—Amén. (1)

1. Santo Dios, Santo fuerte, Santo inmortal, líbranos, Señor, de todo mal.

Un Padrenuestro, Avemaría y Gloria Patri, y 9 veces: *Santo, Santo, Santo, Señor Dios de los ejércitos; llenos están los cielos y la tierra de vuestra gloria. Gloria al Padre, gloria al Hijo, gloria al Espíritu Santo.*

2. Santo Dios, Santo fuerte, Santo inmortal, líbranos, Señor, de todo mal.

Un Padrenuestro, Avemaría y Gloria Patri, y se dice 9 veces *Santo, Santo, etc.*

(1) Este himno tradicional ha sido impreso con infinidad de variantes; el texto adoptado por nosotros es el más literario.

3. Santo Dios, Santo fuerte, Santo inmortal, líbranos, Señor, de todo mal.

Un Padrenuestro, Avemaría y Gloria Patri, diciendo otras 9 veces la misma jaculatoria.

Luego se dice la *Antífona:*

«Á ti, Dios Padre Ingénito, á ti, Hijo Unigénito, á ti, Espíritu Santo Paráclito, Santa é Individua Trinidad, de todo corazón te confesamos, alabamos y bendecimos; á ti se dé la gloria por los siglos de los siglos».

℣. Bendigamos al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo.

℟. Alabémosle y ensalzémosle en todos los siglos.

Oración

Señor, Dios Uno y Trino, dadnos continuamente vuestra gracia, vuestra caridad, y la comunicación de Vos, para que en tiempo y eternidad os amemos, y glorifiquemos, Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, en una Deidad, por todos los siglos de los siglos.—Amén.

*
* *

El rosarito que facilita la recitación del Trisagio se compone de 27 cuentas, distribuídas en 3 secciones de 9. Se bendice con la fórmula propia de los Padres Trinitarios. (Capítulo XXIII).

CAPÍTULO V

Cofradía del Escapulario de Nuestra Señora de los Dolores

ARTÍCULO I

Origen del Escapulario y de la Corona

El 15 de Enero de 1888, el Pontífice León XIII canonizaba solemnemente, en la basílica de S. Pedro, á los fundadores de la Orden de los Siervos de María.

Estos bienaventurados fueron siete ricos comerciantes de Florencia, pertenecientes á las más nobles familias de Toscana, los cuales, considerando que los bienes de la tierra son menos que nada, si no se ganan los bienes del cielo, y que la nobleza del mundo es humo que se disipa, ante la nobleza verdadera de la virtud, habíanse inscrito en una piadosa sociedad cuyo fin era procurar la gloria de María Santísima y cantar fervorosamente sus alabanzas. El año de 1233, en la fiesta de la Asunción de esta gloriosa Virgen, hallábanse sus devotos en el oratorio de la Asociación, cuando la Madre de Jesús se apareció á cada uno en particular para exhortarles á cambiar el género de vida que llevaban por otro más perfecto; y los santos amigos, habiéndose comunicado sus impresiones, decidieron acceder á la invitación de la Celeste Reina; á cuyo fin conferenciaron con el Obispo de Florencia que aprobó y bendijo tan buenos propósi-

tos, vendieron los bienes que poseían, distribuyeron el producto á los pobres, se retiraron á una humilde habitación extramuros, y el 8 de septiembre, fiesta de la Natividad de la Virgen, cambiaron sus ricos vestidos por otros pobres y despreciables, y cubriéndose de cilicios y otros medios de penitencia, empezaron nueva vida para el Cielo, el día en que la Madre de Dios había empezado á vivir en la tierra.

Deseosos de avanzar en la perfección, volvieron á Florencia para recibir la bendición y nuevas instrucciones del Sr. Obispo; y sucedió que, cuando iban pidiendo limosna de puerta en puerta, los niños empezaron á decir á voces: «¡Mirad, estos son los siervos de María!» Uno de aquellos niños fué San Felipe Benicio que entonces tenía cinco meses. El Obispo aconsejó á los santos que guardasen aquel nombre que milagrosamente habían recibido, y ellos volvieron á su casita, en donde vivieron aún por espacio de un año.

La fama de sus virtudes extendióse pronto por todas partes; y, como infinidad de personas de toda condición acudían á la morada de aquellos santos varones, éstos resolvieron buscar un sitio más solitario donde instalarse, y, en efecto, se refugiaron en el Monte Senario, que pertenecía, por lo menos en parte, á la iglesia de Florencia; el Obispo se lo ofreció generosamente, y los siete amantes de la Virgen comenzaron por construir allí una pequeña iglesia, cuya primera piedra fué colocada por el mismo Prelado que con su protección y amistad les honraba. En las cercanías de la iglesia construyeron siete celdas de madera, distantes unas de otras, y allí, viviendo una vida más angélica que humana, pasaban los días y las noches alabando á María y haciendo penitencia,

cada cual según los impulsos de su devoción, sin preocuparse de las cosas del mundo que tan generosamente habían abandonado.

El Cardenal de Châtillon, legado de Gregorio IX en Toscana y Lombardía, quiso visitar á los santos solitarios; y habiendo observado que unos guardaban un silencio perpetuo, que pasaban otros largos meses encerrados en grutas espantosas, que algunos se ali-

mentaban solamente de raíces... etc., aconsejóles que adoptasen una conducta uniforme; y ellos, que fácilmente sacrificaban la propia voluntad por conformarse á la de Dios que les había elegido, siguiendo tan prudente consejo, suplicaron al Obispo les diese una Regla.

Mientras el Prelado meditaba sobre este asunto, la Virgen Santísima se les apareció mostrándoles un hábito y un escapulario negro que vestir debían; revelándoles al mismo tiempo su deseo de que fundasen una Orden consagrada á meditar y honrar los dolores que Ella había sufrido al pie de la Cruz de su divino Hijo.

Esta revelación tuvo lugar el Viernes Santo del año de 1239. Los piadosos amantes de la Virgen Dolorosísima, accediendo á sus deseos, fundaron una Orden regular que llamaron de los *Siervos de María*, Orden que fué más tarde aprobada por Inocencio IV.

Como no podían dejar el mundo todos los fieles que aspiraban al honroso título de Siervos de María y que sentían una especial devoción á los Dolores de la dulcísima Madre, los santos Fundadores, por hacerlos en cierto modo miembros de la Orden y participantes de sus méritos, empezaron á ofrecerles un pequeño escapulario de la misma materia y color que el de los religiosos; y así es como tuvieron origen el *Escapulario negro de la Virgen de los Dolores* y las cofradías de igual título, que fueron maravillosamente propagadas por San Felipe Benicio, al mismo tiempo que la Orden de Servitas.

*
* *

Los santos Fundadores instituyeron también la *Corona de los Siete Dolores* con el fin de propagar en el pueblo la devoción á la Virgen Dolorosísima.

Esta Corona, devoción característica de los cofrades de Nuestra Señora de los Dolores, consta de 7 partes, cada una de las cuales se compone de *un* Padrenuestro y *siete* Avemarías; al fin se añaden otras

tres Avemarías en memoria de las lágrimas que derramó en sus dolores la Inocentísima Madre, para impetrar la verdadera contrición de los pecados y para ganar las indulgencias. (1)

La Corona se reza del siguiente modo: (Raccolta, pág. 197, apud Monsano).

Previo el acto de contrición, cada una de las siete partes de que consta la Corona debe ir precedida de la meditación de un dolor de la Santísima Virgen, tal y como se meditan los misterios del Rosario. Los Dolores de Nuestra Señora, son: 1.º La profecía de Simeón, en el Templo, anunciando la Pasión y Muerte del Hijo de la Virgen; 2.º la huída á Egipto; 3.º la pérdida del Niño Jesús, durante tres días; 4.º el encuentro de Nuestra Señora y de su divino Hijo en la calle de la amargura; 5.º María al pie de la Cruz en que sufre y muere el Redentor; 6.º María recibe en su regazo el cadáver de su Hijo, y 7.º sepultura de Jesús y soledad de María.

Como quiera que esta Corona está enriquecida de muchas indulgencias que pueden ganar los fieles aunque no sean cofrades, también puede ser bendecida separadamente con aplicación de las referidas indul-

(1) En los rosarios y coronas la indulgencia está vinculada á las cuentas; así es que la rotura voluntaria ó casual del cordón ó de la cadena no les hace perder las indulgencias, aun cuando todas las cuentas se hubiesen separado y mezclado. Lo mismo hay que decir en el caso de haber perdido cuatro ó cinco de un rosario, *quia coronæ eædem perseverant quoad formam moralem* (10 de enero de 1859). Se puede, pues, sin temor de perder las indulgencias, engarzar las cuentas de un rosario en otra cadena, y reemplazar por otras las cuentas que se hayan perdido, si son en pequeño número (Beringer). Las coronas distribuídas por los Servitas llevan, en lugar de las cuentas que indican los Padrenuestros, siete medallas representando cada una un dolor de la Virgen; mas no son necesarias para ganar las indulgencias, pudiendo ser reemplazadas por las cuentas ordinarias (Íd.).

gencias; á cuyo efecto el Padre General de la Orden concede á los sacerdotes que lo solicitan el poder de bendecirla, aunque no tengan la facultad de bendecir el escapulario. (León XIII, 19 de enero de 1884).

Como dijimos en el capítulo II, número 56, la recepción legítima del escapulario de los Dolores implica necesariamente la agregación á la Cofradía, y, por consiguiente, la inscripción del nombre del postulante en el libro de la misma.

ARTÍCULO II

Descripción del Escapulario

El escapulario de Nuestra Señora de los Dolores es de lana negra; pero los cordones pueden ser de lana, seda, algodón ú otra materia y de cualquier color. La imagen de Nuestra Señora con que suelen adornarlo es útil para excitar la piedad de los fieles; mas, como no forma parte esencial del escapulario, para el lucro de las indulgencias y otros privilegios no es necesaria.

Sabido es que el escapulario del Carmen puede ser negro ó castaño; este último color debe ser preferido por los cofrades de Nuestra Señora de los Dolores que también lo son del Monte Carmelo, á fin de no confundir un escapulario con otro, lo cual es sumamente fácil si los dos son negros.

ARTÍCULO III

Indulgencias del Escapulario de Nuestra Señora de los Dolores

OBSERVACIONES

1. Estas indulgencias pueden aplicarse á las ánimas del Purgatorio.

2. Véanse las condiciones ordinarias en el Cap. II, art. V.

3. En los lugares en que no hay ninguna iglesia de la Orden ni de la Cofradía de los Siete Dolores, los Cofrades pueden ganar *todas las indulgencias* anejas á la visita de dichas iglesias, visitando la *Iglesia Parroquial*. (27 de abril de 1887).

4. Es menester, para ganar estas Indulgencias, haber sido admitido en la Cofradía por un P. Servita, ó por un sacerdote delegado por el Reverendísimo Prior General. (1)

5. Cuando por justas causas no se celebre la procesión mensual, los cofrades podrán ganar las indulgencias de la misma asistiendo devotamente á la recitación de la Corona de Nuestra Señora de los Dolores en una iglesia de la Cofradía. (21 de marzo de 1896).

Indulgencias Plenarias

1. El día de la recepción del escapulario.

2. En la fiesta principal de la Cofradía, visitando la iglesia en que está erigida, desde las primeras vísperas hasta el ocaso del sol, y orando en la dicha iglesia por las intenciones del Papa. (Los cofrades impedidos de ganarla el día de la fiesta, pueden lucrarla en uno de los 7 días inmediatamente siguientes, con las mismas condiciones).

(1) Convento de *San Marcello*, in Corso.—Roma. (Pro expensis, ptas. 1).

3. En el artículo de la muerte. Pueden además recibir la Bendición Apostólica, de un religioso servita, ó en su defecto, de cualquier otro sacerdote. (Beringer).

4. Á los cofrades que asistan á la procesión que se hace un domingo de cada mes, rogando por las intenciones del Romano Pontífice. (Véase la observación n.º 5).

5. Á los cofrades que visiten la iglesia, capilla ú oratorio de la Cofradía, desde las primeras vísperas de la Dominica de Pasión hasta la puesta del sol de dicho día, y allí mediten sobre los dolores de la Santísima Virgen y principalmente sobre la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, y rueguen además por las intenciones del Santo Padre.

6. Indulgencia de las Estaciones de Roma visitando la iglesia ú oratorio de la cofradía en los días de Jueves Santo, Domingo de Resurrección, Ascensión y Natividad del Señor. (Indulgentia ad instar Portiunculo).

Indulgencias Parciales

1. *Siete años y siete cuarentenas* á los cofrades que confesados y comulgados visiten la iglesia, capilla ú oratorio de la Cofradía, y allí rueguen por las intenciones del Romano Pontífice, en las fiestas de la Natividad, Anunciación, Purificación y Asunción de la Santísima Virgen. (Desde las primeras vísperas hasta el ocaso del siguiente día).

2. *Siete años y siete cuarentenas* á los cofrades que cada viernes recen cinco Padrenuestros y Avemarías en memoria y en honor de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, con tal que confiesen y comulguen.

3. *Cinco años y cinco cuarentenas* á los cofrades que acompañen al Santísimo Sacramento cuando se lleva á los enfermos, rogando á Dios por ellos.

4. *Cien días*, cuando en la iglesia ú oratorio de la Cofradía rezan juntos el Oficio de la Santísima Virgen.

5. *Sesenta días* cuantas veces asistan á la *Salve* ó á las Letanías de la Santísima Virgen que se cantan cada sábado. Íd. por recitar el sábado siete Padrenuestros y Avemarías en memoria de los dolores de Nuestra Señora. Íd. por asistir á las misas ú otros divinos oficios que por los cofrades se celebran en las iglesias ú oratorios de la cofradía, como también por asistir á las reuniones públicas ó privadas de la misma. Íd. por asistir al entierro de un difunto, cofrade ó no. Íd. por hacer cualquier otro acto de piedad ó caridad.

6. *Cien días* á los que se ejerciten durante el año en piadosas meditaciones acerca de los Dolores de Nuestra Señora y la Pasión de su Divino Hijo, en la recitación del Pater y Avemaría con el cántico *Stabat Mater Dolorosa*, etc., y otros ejercicios espirituales que en dichas iglesias suelen celebrarse, orando por las intenciones del Soberano Pontífice.

7. Indulgencias de las *Estaciones* de Roma con tal que visiten la iglesia ú oratorio de la Cofradía. Pueden verse en el capítulo III, pág. 72.

Indulgencias

concedidas á todos los fieles que, con las condiciones ordinarias, en los días indicados, visiten una iglesia de la Orden ó de la Cofradía, y que en los lugares en que dichas iglesias no existieren pueden ganar los co-

frades, visitando la parroquial (27 de abril de 1887).

Plenarias

(*según Beringer*)

1. Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo.
2. Corpus Christi.
3. Natividad de Nuestra Señora.
4. Asunción de Nuestra Señora.
5. El tercer Domingo de septiembre.
6. Uno de los siete días que preceden ó siguen á la fiesta de los Siete Dolores.
7. Fiesta de los Dolores de Nuestra Señora (viernes de la semana de Pasión).
8. El 11 de febrero (fiesta de los fundadores de la Orden).
9. El 30 de abril (San Pelegrín).
10. El 19 de junio (Santa Juliana de Falconieri).
11. El 23 de agosto (San Felipe Benicio).
12. El primer día no feriado que sigue á la Conmemoración de los difuntos, si en este día se hace, con permiso del Ordinario, la conmemoración de los miembros difuntos de la cofradía.
13. Todos los fieles (cofrades ó no) que, con las condiciones ordinarias, visiten una iglesia de Padres Servitas, de Religiosas de la misma Orden, de la Tercera Orden ó de la Cofradía en la Dominica 3.ª de Septiembre, rogando allí algún tiempo por las intenciones del Papa, ganarán una indulgencia plenaria *toties quoties*, es decir, cuantas veces repitan la visita y las preces. (León XIII, S. C. I., 27 de enero de 1888).

(Para ganar las indulgencias de los números 1, 3, y 4, es necesario, además de las condiciones ordinarias, rezar siete veces el Padrenuestro y Avemaría, ó

bien las vísperas del oficio de difuntos).—Todas son aplicables á las ánimas del Purgatorio. (1)

Parciales

(Del Decreto de 9 de abril de 1838)

1. De 50 días rezando en la iglesia de la Orden, en cualquier día del año, un Padrenuestro y Avemaría por los vivos y difuntos.

2. De 100 días cada vez que, confesados, la visiten en el día aniversario de su congregación, desde las primeras vísperas hasta la puesta del sol (y entiéndase esto de todas las demás), y lo mismo en todos los sábados del año.

3. De siete años y siete cuarentenas cada día que visiten las dichas iglesias, desde la dominica de Septuagésima hasta la de Ramos inclusive; el Miércoles y Jueves santo, y en todos los terceros viernes de mes, habiendo confesado y comulgado, y rezando siete Padrenuestros y siete Avemarías ó las vísperas de difuntos. Y lo mismo el Viernes Santo, haciendo una limosna en lugar de la santa Comunión.

4. La misma indulgencia, con las mismas condiciones del número anterior, visitando la iglesia en los días de San José, San Agustín, y el 14 de noviembre, fiesta de todos los Santos de la Orden.

5. La misma con iguales condiciones, los días de la Invención y Exaltación de la Santa Cruz, con los ocho días siguientes, haciendo además alguna limosna.

6. De siete años y siete cuarentenas en las fiestas del Señor y de la Santísima Virgen, sin exceptuar el

(1) Hay también Indulgencia Plenaria en el artículo de la muerte para los fieles que, no siendo cofrades, confesados y comulgados ó al menos contritos, muestran deseos de recibir el hábito ó escapulario, y lo reciben, si pueden, y con él son sepultados (Clemente XII).

Viernes de la Pasión, fiesta de los Dolores, confesando, comulgando, y rezando siete Padrenuestros y Avemarías ó las vísperas de difuntos.

7. De siete años y siete cuarentenas cada uno de los días del Octavario solemne de la fiesta de los Dolores, en septiembre. (1)

ARTÍCULO V

Indulgencias

que ganan los fieles, cofrades ó no, recitando la *Corona de los siete dolores* de la Santísima Virgen. (Monsano, n.º 752).

OBSERVACIONES

1. Para ganar estas indulgencias es preciso que la Corona esté bendecida por un sacerdote Servita ó por otro facultado al efecto por el General de la Orden.

2. Debe recitarse como se dijo al fin del artículo I, página 97; pero como entre los fieles hay muchos iliteratos y que no saben meditar, el Pontífice León XIII se dignó conceder que las indulgencias contenidas en los números 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10 del siguiente sumario, puedan ser ganadas también por aquellos fieles que, *por cualquier razón*, no se aplican ni á la lectura ni á la meditación de los Dolores, con tal que cumplan las otras condiciones prescritas. (15 de mayo de 1886).

3. Cuando varios rezan la Corona, basta que la tenga en la mano el que dirige el rezo. (León XIII, 8 de junio de 1898).

Indulgencias

1. *De 200 días* por cada Padrenuestro y otros 200 por cada Avemaría, á los que habiendo confesado, ó

(1) Suprimimos las que no pueden ganarse fuera de las iglesias de la Orden por implicar condiciones incompatibles con el privilegio.

por lo menos con verdadero propósito de hacerlo, reciten dicha Corona en una iglesia de los siervos de María.

2. *Doscientos días*, con las mismas condiciones, á los que la recen en cualquier lugar, pero sólo los viernes, la Cuaresma, en la festividad de los siete Dolores y durante su Octava.

3. *Cien días*, en los otros días del año.

4. *Siete años y siete cuarentenas* (además de lo dicho), cuando se recite la Corona entera, sólo ó con otros fieles.

5. *Cien años* á los que reciban *inmediatamente* la Corona de manos de algún religioso de los Siervos de María, cuantas veces la reciten verdaderamente contritos y confesados, ó con firme propósito de confesarse.

6. *Ciento cincuenta años* á los que devotamente la recen, los lunes, jueves, viernes, y en las fiestas de precepto, con tal que estén verdaderamente contritos y confesados, hayan recibido la Corona como queda dicho y la lleven consigo.

7. *Doscientos años* á los que habiendo examinado su conciencia, verdaderamente confesados, la recen con devoción y digan algunas preces por las intenciones del Romano Pontífice.

8. *Diez años* á los fieles verdaderamente contritos, confesados y comulgados, que frecuentemente rezan la Corona y la llevan consigo.—Cada vez que asisten á la Santa Misa, ú oyen un sermón, ó acompañan al Santísimo Sacramento cuando se lleva á los enfermos, ó reconcilian á los enemigos, ó reducen los pecadores á penitencia, ó rezan siete Padrenuestros y siete Avemarías, ó hacen cualquier otra obra de misericordia

espiritual ó corporal en honor de Nuestro Señor Jesucristo, de la Santísima Virgen, ó de cualquier Santo de la devoción particular de cada uno.

9. *Indulgencia Plenaria* una vez al año á los que tengan la piadosa costumbre de recitar la Corona cuatro veces por semana, si en el día que cada cual elija confiesa, comulga, y reza la Corona devotamente.

10. *Indulgencia Plenaria* una vez al mes á los que la rezan diariamente durante el mismo.

ARTÍCULO VI

Bendición del Escapulario y de la Corona

OBSERVACIONES

1. Para aplicar á las Coronas las indulgencias concedidas por los Romanos Pontífices, el sacerdote facultado debe bendecirlas con la *fórmula propia*. (24 de febrero de 1864).

2. Puede suprimirse, por lo menos *válidamente*, la bendición y entrega de la Corona en la recepción de un postulante; en efecto, cuando se impone el escapulario de los Dolores con el azul y el de la Santísima Trinidad, usando de la *fórmula única*, la recepción en la Cofradía es lícita y válida, y sin embargo en dicha fórmula no se hace mención alguna de la Corona de los Siete Dolores. Por lo demás, la verdad de nuestra proposición consta de las declaraciones de la Sagrada Congregación de Indulgencias con fecha 24 de agosto de 1884 y 27 de abril de 1887. (Capítulo II, número 25).— No debiera, sin embargo, omitirse dicha ceremonia sin necesidad.

(Fórmulas de bendición, en el Capítulo XXIII).

CAPÍTULO VI

Cofradía del Escapulario de Nuestra Señora de la Merced

ARTÍCULO I

Su origen

Sabido es que á principios del siglo XIII la mayor parte de España gemía bajo el férreo yugo de los moros, irreconciliables enemigos de la Cruz de Cristo.

Los reyes cristianos, en atrevidas excursiones, no cesaban, es cierto, de molestarlos, causándoles á veces dolorosos descalabros; pero en estas batallas no siempre los cristianos eran vencedores, y los que no pagaban con la vida su coraje, tenían que inclinar la cerviz bajo la más negra de las esclavitudes, víctimas de todos los padecimientos físicos, pero, más que todo, expuestos continuamente á perder la Fe de Jesucristo, que hace por lo menos tolerable la esclavitud misma. Los cristianos que de las costas africanas llegaban de tarde en tarde á la madre patria pintaban con negrísimos colores la situación de sus hermanos entre los infieles; y, si bien es cierto que más de un corazón generoso palpitó de amor y de temor por aquellas almas selladas con la cruz de Jesucristo, eslo también que nadie contribuyó tan eficazmente á mejorar su suerte como Pedro Nolasco, piadoso conseje-

ro de Don Jaime de Aragón. Alma noble y generosa, abrasada en amor ardiente por Jesús Crucificado, sin el cual nada de grande y durable puede edificarse sobre la tierra, había comprendido que los esfuerzos individuales no podrían menos de ser estériles ante la magnitud de la empresa con que soñaba; así es que solicitó y obtuvo el concurso de algunos nobles que se asociaron para recaudar limosnas y trabajar con toda la eficacia posible, bajo el patrocinio de la Virgen María, en la redención de los pobres cautivos. Tan generoso designio le acarreó no pocos sinsabores, mas el siervo de Dios, superior á las cosas del mundo, meditaba continuamente sobre la manera de hacer fructuosa la empresa comenzada.

Su generosidad fué premiada por la Reina del Cielo; pues una noche, entre la fiesta de San Pedro *ad víncula* y el 2 de agosto de 1218, mientras Nolasco oraba fervorosamente, la Madre de misericordia se le apareció, y le dijo que sería sumamente agradable á su Hijo y á Ella el que se fundase en su honor una Orden religiosa que se consagrase á rescatar á los cristianos cautivos en poder de los moros.

Radiante de júbilo el privado de Jaime I, voló al encuentro del Rey, á quien refirió la celeste visión; y ¡cuáles no serían su alegría y su sorpresa al saber que la Virgen se había también aparecido al Rey dándole el mismo encargo! Ambos consultaron sobre el asunto con San Raimundo de Peñafort, confesor de Pedro Nolasco, que había sido también regalado la misma noche con la visita de Nuestra Señora; y de común acuerdo, se decidió que el Obispo de Barcelona, Berenguer de Palou, daría á Nolasco el hábito religioso, á fin de que tan grande hombre fuese como la primera

piedra del edificio que en honor de la Santísima Virgen iba á levantarse.

El día 10 del mismo mes y año, fiesta de San Lorenzo, el Rey, seguido de San Raimundo, de nuestro Santo, de toda la corte y de los magistrados de la Ciudad, dirigiéronse á la iglesia de la Santa Cruz de Jerusalén, catedral de Barcelona, en donde el Obispo, que los recibió cantando el *Te Deum*, celebró de pontifical. Después del Evangelio, subió al púlpito San Raimundo, é hizo saber al pueblo la voluntad de Dios revelada por la Santísima Virgen al Rey, á Nolasco y á él mismo; y después del Ofertorio, el Rey y San Raimundo hicieron la presentación del nuevo fundador al Obispo, quien le revistió del hábito religioso consistente en una túnica, un escapulario y una capa, todo blanco. Con él recibieron el hábito algunos nobles que se habían asociado ya á sus proyectos, como antes dijimos. El Rey, en señal de su gran benevolencia por la Orden naciente, les hizo merced de su escudo de armas, permitiendo que lo llevasen ostensiblemente en el escapulario; y el Obispo, por su parte, suplicó se le permitiese añadir á dichas armas las de su catedral, con el fin de que, estando en el escudo de la nueva Orden unidas las armas de la Religión y del Estado, se manifestase más claramente el espíritu que debía distinguirla. Las armas del rey son cuatro barras de gules en campo de oro, y las de la catedral una cruz de plata de San Juan de Jerusalén, en campo de gules.

Al salir de la misa, el Rey, seguido del Obispo, de San Raimundo y de los otros personajes, condujo á su palacio á los nuevos religiosos y les dió posesión de una parte de él para que sirviese de primera resi-

dencia á la Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redención de cautivos.

Los Mercenarios adoptaron la regla de San Agustín y tomaron por lema el «Víncula me manent», «para mí son las cadenas del esclavo». San Raimundo de Peñafort escribió las Constituciones que diez años más tarde, en 17 de enero de 1235, recibieron la aprobación de Gregorio IX. Además de los votos de pobreza, castidad y obediencia, que hacen generalmente los religiosos, los Mercenarios hacen otro por el cual se comprometen á quedar prisioneros en poder de los infieles, si las necesidades de la redención lo exigen.

San Pedro Nolasco redimió infinidad de esclavos en Valencia, en Granada, en Argel... «Iba á buscar á los fieles cautivos en las mazmorras de los turcos, con más cuidado y alegría que los más avaros buscan el oro en las entrañas de la tierra ó las perlas en el fondo del mar». Sus discípulos, cuya historia es brillantísima, han seguido los ejemplos admirables de tan célebre Patriarca.

***

Viviendo aún San Pedro Nolasco (que falleció la Nochebuena de 1256), de todas partes solicitaban los fieles la agregación á la Orden de Nuestra Señora de la Merced y la comunicación de sus tesoros espirituales; de aquí tomaron origen las Cofradías de igual título, la primera de las cuales fué erigida en Barcelona el 7 de enero de 1246, por la bula de Inocencio IV: *Si juxta Sapientis Sententiam.*

El escapulario de la Orden es el distintivo esencial de la Cofradía, cuyos miembros deben esforzarse en

acomodar á los tiempos actuales el primitivo espíritu de la misma, procurando: 1.º librar cuantas almas puedan de la esclavitud del pecado, la peor de todas; 2.º ayudar á la redención de cautivos, con limosnas y oraciones; 3.º favorecer la causa de los pobres injustamente perseguida por la justicia humana, y 4.º visitar y *moralizar* á los presos y encarcelados,

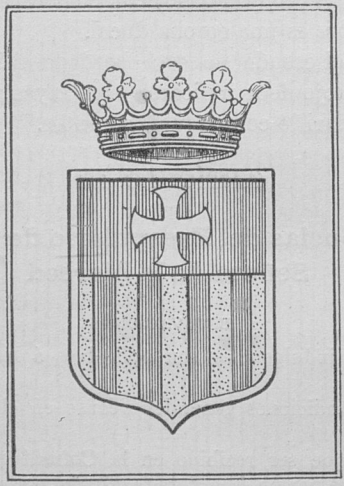

obra de una importancia capitalísima, demasiado olvidada en nuestra época, desgraciadamente.

Todas estas buenas obras son de consejo, y sin ellas pueden ganarse las indulgencias de la Cofradía.

ARTÍCULO II

Descripción del Escapulario de la Merced

Se compone de dos piezas de lana blanca unidas

por dos cintas ó cordones blancos. Suele adornarse con la imagen de Nuestra Señora de la Merced ó con el escudo de la Orden, pero esto no es necesario. (Cap. II, n.º 5).

El escudo de la Merced es *cortado;* en el centro del campo superior, que es de gules (rojo), hay una cruz de San Juan de Jerusalén, de plata (blanco); el campo inferior es de oro (amarillo) con cuatro barras de gules. El *timbre* es una corona ducal.

Cuando el escudo no está bordado ni impreso en colores, el rojo debe indicarse con rayas verticales y el oro ú amarillo con pequeños puntos.

ARTÍCULO III

Indulgencias del Escapulario de Nuestra Señora de la Merced

OBSERVACIONES

1. Estas indulgencias son aplicables á las ánimas del Purgatorio.

2. Las condiciones generales véanse en el capítulo II, artículo V.

3. Hay que ser recibido en la Cofradía por un Padre Mercedario, ó por un sacerdote facultado por el Reverendísimo Padre Maestro General de la Orden. (1)

4. Los cofrades que, por vivir en el claustro ó muy lejos de las iglesias de la Orden no pueden visitarlas cuando esto se exige, ganarán las indulgencias visitando en su lugar la propia iglesia ó cualquiera otra. (Pío IX, 15 de febrero de 1861).

Indulgencias Plenarias

1. El día en que se recibe el escapulario.

(1) Convento Sant' Adriano, a Campo Vaccino.—Roma. (Taxa, Ptas, 2).

2. En el artículo de la muerte. El sacerdote facultado para bendecir el Escapulario, puede *además* aplicarles la Indulgencia Plenaria *in articulo mortis*, con la fórmula prescrita.

3. Visitando devotamente una iglesia de la Orden ó de la Cofradía, en la dominica más próxima al día 1.º de agosto (última de julio ó primera de agosto) desde las primeras vísperas hasta la postura del sol del domingo.

4. Asistiendo á la procesión del escapulario que se hace un domingo de cada mes en las iglesias de la Orden, rogando á Dios por las intenciones del Romano Pontífice.

5. Asistiendo á la procesión que se hace para publicar la redención de cautivos, cuando los Padres Redentores han de pasar á tierra de infieles para redimirlos, rogando como en el n.º 4.

6. Asistiendo á la procesión que se hace con los cautivos que han venido de tierra de infieles, después de hecha la redención, rogando como queda dicho.

7. Á los que se deciden á ir con los Padres para redimir á los cautivos, rogando á Dios como decíamos antes.

8. Con las mismas condiciones, al volver de dicha redención.

9. Hay también Indulgencia Plenaria para los cautivos redimidos, si dentro de un mes, que ha de contarse desde el día de su redención, reciben los sacramentos y ruegan por las intenciones del Santo Padre.

Visitando la Iglesia *de la Cofradía* desde las primeras vísperas hasta el ocaso del sol en las festividades siguientes:

10. Natividad de Nuestro Señor Jesucristo.
11. Ascensión.
12. Pentecostés.
13. Santísima Trinidad.
14. Inmaculada Concepción.
15. Natividad de Nuestra Señora.
16. Anunciación.
17. Purificación.
18. Asunción de la Santísima Virgen.
19. San José.

Y en las festividades de los santos de la Orden, que son:

20. San Pedro Nolasco, (31 de enero).
21. San Ramón Nonnato, (31 de agosto).
22. San Pedro Armengol, (27 de abril).
23. Santa María de Cervellón, (21 de Mayo).
24. San Pedro Pascual, (23 de octubre).
25. San Serapio, (14 de noviembre).

Indulgencias de las Estaciones de Roma

Visitando una iglesia de la Orden ó de la Cofradía, y rogando, no sólo por las intenciones ordinarias, sino también por la libertad de los cautivos y perseverancia de los mismos en la fe de Cristo.

26. Jueves Santo.
27. Domingo de Resurrección.
28. Ascensión.
29. Natividad del Señor.

Indulgencias Parciales

1. *Siete años y siete cuarentenas* á los que recibieren los santos sacramentos una vez cada mes.
2. Íd. á los que recibieren los Santos Sacramen-

tos en las fiestas de Nuestro Señor Jesucristo, de la Santísima Virgen y de los Santos de la Orden de la Merced.

3. Íd. á los que por un año entero rezaren todos los días tres veces el Padrenuestro y el Avemaría, ó bien el Credo, pidiendo á Dios fortaleza y paciencia para los cautivos, á fin de que no renieguen de Jesucristo y sean librados de la esclavitud cuanto antes.

4. Íd. á los que cada día recen siete Padrenuestros y Avemarías en honor de la Madre de Dios, habiendo confesado ó con propósito de hacerlo.

5. Íd. con las mismas condiciones que en el número anterior, á los que acompañaren al Santísimo Sacramento cuando se lleva á los enfermos, ó no pudiendo acompañarle por cualquier motivo, si al sonar la campana rezan de rodillas siete Padrenuestros y Avemarías por el enfermo.

6. Íd. con las mismas condiciones, á los que recibieren en sus casas á los pobres esclavos redimidos.

7. Íd. con las mismas condiciones, á los que acompañen á los cautivos que hayan sido redimidos, á la iglesia de la Orden ó Cofradía.

8. *Tres años y tres cuarentenas* á los que ayunaren en las vigilias de las fiestas de Nuestro Señor Jesucristo, de la Santísima Virgen, de los Santos de la Orden, y los viernes y sábados de entre año.

9. Íd. á los que asistieren al entierro de algún fiel difunto.

10. Íd. por asistir á la Misa y otros divinos oficios que se celebren en la iglesia donde estuviere establecida la Cofradía.

11. Íd. por asistir á las congregaciones ó juntas

públicas ó privadas que se celebren para disponer ó hacer cualquier obra pía.

12. Íd. á los que hospedaren en sus casas á los pobres peregrinos ó á los Religiosos de la Merced.

13. Id. á los que pusieren paz entre los enemigos de sí mismo y de otros.

14. Íd. á los que condujeren al camino de salvación á los que se hallan apartados de él.

15. Íd. por enseñar la doctrina cristiana.

16. Id. á los que rezaren cinco veces el Padrenuestro y Avemaría por las almas de los cofrades difuntos.

17. Íd. á los que de sus propios bienes dotaren á una doncella pobre para casarse.

18. Indulgencias de las *Estaciones de Roma* visitando una iglesia de la Orden ó de la Cofradía, etc. (Véanse en el capítulo III, página 72).

Indulgencias Plenarias

Comunes á todos los fieles que visiten devotamente una iglesia de la Orden, desde las primeras vísperas hasta el ocaso del sol de las festividades siguientes: (véase la observación n.º 4).

1. El Santísimo Nombre de Jesús (Dominica segunda después de la Epifanía).

2. San Raimundo de Peñafort (23 de enero).

3. San Pedro Nolasco (31 de enero) ó un día de la Octava.

4. San José (19 de marzo).

5. Patrocinio de San José (tercer domingo después de Pascua).

6. Aparición de San Miguel Arcángel (8 de mayo).

7. San Ramón Nonnato (31 de agosto), y en

todos los días de la novena á los que asisten á ella.

8. San Pedro Armengol.

9. Santa María de Socors.

10. San Pedro Pascual.

11. San Serapio.

12. Nuestra Señora de la Merced (24 de Septiembre). Ó en uno de los días de la novena que precede ó sigue, con tal que visiten la iglesia aquellos nueve días.

13. El mismo día de Nuestra Señora de la Merced, indulgencia *ad instar Portiunculæ*. Ganan, pues, Indulgencia Plenaria los fieles que, con las condiciones ordinarias, visiten desde las primeras vísperas hasta el ocaso del sol del día 24, *una iglesia ú oratorio público de religiosos ó religiosas*, aun de la Reforma de los Descalzos, *de la Tercera Orden* ó *de las Cofradías* de Nuestra Señora de la Merced, y esto, cuantas veces repitan la visita. (Pío X, 10 de agosto de 1904).

CAPÍTULO VII

Cofradía del Escapulario Azul de la Inmaculada Concepción [1]

ARTÍCULO I

Historia

La venerable sierva de Dios Ursula Benincasa, fundadora de las Oblatas y Ermitañas Teatinas, instituyó la primera y propagó maravillosamente el uso del escapulario azul. La eminente santidad de esta sierva de Dios, probada de tantas y de tan crueles maneras, fué objeto de las alabanzas de San Felipe de Neri; y sus admirables virtudes fueron declaradas heroicas por Pío VI, de inmortal memoria.

Esta santa religiosa, inflamada de ardentísima caridad por Dios, por su gloria y por la salvación de los hombres, era frecuentemente arrebatada en éxtasis; y en tal estado, un día de la Purificación de la Santísima Virgen, mereció ver á la Madre de Dios vestida de un hábito blanco y de un gran escapulario azul, teniendo entre sus brazos á su divino Hijo, y acompañada de un coro de vírgenes vestidas de la misma manera. La Santísima Virgen dirigiéndose á la religiosa, le dijo estas maternales palabras: «Vaya,

(1) «Manuale ad usum Sacerdotum qui facultate benedicendi Scapulare cœruleum... a Præposito Grali CC. RR. donati sunt. Romæ, 1902».

Úrsula, ten buen ánimo; no llores más; cambia tus suspiros en dulcísimo gozo, y escucha con atención lo que va á decirte mi Jesús, que también lo es tuyo». Entonces el adorable Niño habló á la religiosa y le dijo que él deseaba se fundase una ermita en la cual viviesen, á la manera de los ermitaños y bajo el título de la Inmaculada Concepción de María, treinta y tres vírgenes revestidas con hábitos de la misma forma y color que el que llevaba entonces su Madre, prometiendo él distribuir particulares gracias y bienes espirituales á las que abrazasen este género de vida y cuidadosamente cumpliesen en la soledad cuanto se les ordenase. Grande fué el gozo de la venerable Úrsula al oir tal promesa; mas, como su grande caridad no se contentaba con eso, suplicó á Nuestro Señor que también otorgase dichos beneficios á todos aquellos que, viviendo en el siglo y profesando una fiel y constante devoción á la Virgen Madre, guardasen la castidad con arreglo á su estado y llevasen un pequeño escapulario de color azul. Todavía duraba su delicioso éxtasis, cuando vió multitud de ángeles que volaban y profusamente repartían por toda la tierra pequeños escapularios azules, lo que dió á entender á la religiosa que sus deseos habían sido agradables á la Misericordia divina.

En consecuencia, la piadosa Úrsula comenzó á confeccionar pequeños escapularios, los cuales, bendecidos por un sacerdote, eran devotamente llevados por los fieles que los recibían. Conforme aumentaban la piedad y sus frutos, el gozo espiritual y la pura alegría de la religiosa eran más intensos; y antes de morir, tuvo el consuelo de ver esta devoción sólidamente establecida y propagada por todas partes.

Cuando la venerable Úrsula pasó á mejor vida, las religiosas, imitando á su Madre, dedicáronse á propagar el escapulario; de suerte que esta piadosa costumbre vino á ser general en Nápoles. Cuando los Clérigos Regulares, que dirigían la ermita, obtuvieron de

la Sede Apostólica la aprobación de sus Constituciones y Reglas, fueron también encargados de bendecir el escapulario y de distribuirlo como solían hacerlo las religiosas de la venerable Úrsula. En efecto, por Letras Apostólicas en forma de Breve, con fecha 30 de enero de 1671, el Papa Clemente X otorgaba «á los mencionados clérigos regulares, llamados Teatinos, el poder y la facultad de bendecir los pequeños escapularios azules y de distribuirlos después á los fieles».

El 12 de mayo de 1710, Clemente XI concedió algunas indulgencias á los que llevasen el escapulario; otros Romanos Pontífices hicieron sucesivamente en favor de aquéllos numerosas concesiones; y Pío IX, de feliz memoria, por un Breve que lleva la fecha de 19 de septiembre de 1851, acordó al Prepósito General de los Clérigos Regulares Teatinos y á sus sucesores la facultad de poder delegar á cualquier sacerdote secular ó regular, al efecto de bendecir é imponer á los fieles el escapulario de la Inmaculada Virgen María como suelen bendecirlo é imponerlo los sacerdotes de la Congregación mencionada.

Los fieles que recibían el escapulario azul no formaban entre sí cofradía propiamente dicha, de suerte que la inscripción de sus nombres no era necesaria para el lucro de las indulgencias de que se hallaba aquél enriquecido; mas en la actualidad esta condición es precisa, á consecuencia de la erección canónica de la *Cofradía de la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María, Madre de Dios.*

Esta Cofradía fué canónicamente erigida en la iglesia de Sant' Andrea della Valle por el Eminentísimo Parocchi, Cardenal Vicario, el 21 de mayo de 1894. El 6 de julio siguiente, el Sumo Pontífice concedía preciosas indulgencias á los cofrades que en determinados días visiten la mencionada Iglesia de Padres Teatinos; y, finalmente, el 18 de septiembre del mismo año elevaba al rango de Archicofradía, con todos los privilegios que este título lleva consigo, la Cofradía de la Inmaculada Concepción erigida en la iglesia de San Andrés.

Poco tiempo después, el Reverendísimo Padre Francisco de Paula Ragonesi, Prepósito General de los

Clérigos Regulares, publicó una nota en que anunciaba la erección de que hablamos, y luego añadía: «En lo sucesivo, la recepción del escapulario azul *es inseparable* de la entrada en la Archicofradía; por consiguiente, los nombres de los que reciben el escapulario deben ser necesariamente inscritos en un registro de la misma; y en donde ella no exista, es preciso enviar los nombres de los recipiendarios á un convento de Padres Teatinos, ó á una cofradía agregada á la de Sant' Andrea della Valle... Las recepciones del escapulario azul hechas sin inscripción antes de conocer la Archicofradía, son válidas».

El fin principal de los que reciben el santo escapulario debe ser rogar fervorosamente á Dios Nuestro Señor por la reforma de las costumbres y el sincero arrepentimiento de los pecadores. Para más fácilmente obtener el efecto de sus oraciones interpondrán el valiosísimo apoyo de la Inmaculada Concepción, en quien la Beatísima Trinidad se complace; y como la castísima Virgen no puede ser propicia sino á los que generosamente luchan contra sus propias pasiones, conservarán la castidad con más celo que el avaro sus tesoros, convencidos de que la Madre del Amor Hermoso les ayudará en las tentaciones, les dará la victoria, y al fin de la vida terrestre, que pronto pasa, les pondrá en posesión del cielo, en posesión de Jesús nuestro Amado, al cual sean honor y gloria por los siglos de los siglos.

ARTÍCULO II

Coronita de la Inmaculada

Los Cofrades del escapulario azul no tienen obli-

gación ninguna de recitar oraciones determinadas: sin embargo, les recomendamos la recitación frecuente del rosarito de la Inmaculada Concepción, no sólo porque es una devoción sumamente fácil y enriquecida con indulgencias, sino también porque según el artículo 4.º de los Estatutos de la Cofradía aprobados por el Cardenal Parocchi, la admisión en la misma se hace por la bendición é imposición del escapulario azul, por la entrega del rosarito de la Inmaculada y, finalmente, por la inscripción del nombre en el registro de la Cofradía. De donde resulta, que en la de la Inmaculada Concepción será en adelante dicho rosarito lo que es el Trisagio en la Cofradía de la Santísima Trinidad y la Corona de los Siete Dolores en la Cofradía de igual título, es á saber, la devoción característica de sus cofrades.

Esta Coronita, que fué inventada hacia el año 1845 por el P. Buenaventura de Ferraria, religioso capuchino, se compone de la *Medalla* de la Inmaculada Concepción ó *milagrosa* (1) y de quince cuentas, de las cuales doce, que designan las Avemarías, se distribuyen en tres secciones de á cuatro, sirviendo las tres restantes, que las separan, para indicar los Padrenuestros.

Según la *Raccolta*, (apud. Monsano) debe rezarse del siguiente modo:

En el nombre del Padre † y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amén.

(1.ª parte): Bendita sea la Santa é Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María. Un Padrenuestro, cuatro Avemarías y un Gloria Patri.

(1) La medalla, sin embargo, no es necesaria para el lucro de las indulgencias.

(2.ª parte): Bendita sea, etc. Un Padrenuestro, cuatro Avemarías y Gloria Patri.

(3.ª parte): Bendita sea, etc. Como más arriba. (1)

Por un breve de 22 de junio de 1855, el Pontífice Pío IX, á todos los fieles que á lo menos con corazón contrito recen *diariamente por espacio de un mes* la Coronita, concedió indulgencia plenaria el día que, confesados, reciban la Sagrada Comunión. Indulgencia de 300 días, cada vez que la recen.

No es necesario tener el rosarito materialmente para ganar estas indulgencias, pues no son reales sino personales: es decir, que no están vinculadas en la Corona, sino en la sola recitación de las preces. (Monsano, n.º 778).

Es de advertir, sin embargo, que en virtud de las Letras en forma de Breve de S. S. León XIII, con fecha 9 de abril de 1894, los que usan de las Coronitas de la Inmaculada Concepción ganan las indulgencias antedichas con solo rezar doce veces, sobre la Corona, la salutación angélica, con tres Padrenuestros y tres Gloria Patri.

La facultad de bendecir estas Coronitas con aplicación de las indulgencias y de delegar para ello á otros sacerdotes, ha sido concedida *á perpetuidad* al Reverendísimo Padre General de los Clérigos Regulares, por un Breve con fecha 20 de abril de 1894.

(1) Y nada más; las variaciones que suelen agregar algunos no constan en la *Raccolta*, libro que, según la S. C. de I., «norma esse debet ad decidenda dubia quæ forte oriuntur de conditionibus lucrandarum indulgentiarum».

ARTÍCULO III

Descripción del Escapulario

El escapulario de la Inmaculada Concepción se compone de dos piececitas de paño ó estameña de color azul, (22 de agosto de 1842), unidas por dos cordones ó cintas cualesquiera. Puede adornarse con la imagen de la Purísima, pero no es necesario.

ARTÍCULO IV

Indulgencias del Escapulario Azul

OBSERVACIONES

1. Todas son aplicables á las ánimas del Purgatorio. (Pío IX).

2. Las condiciones generales pueden verse en el Cap. II, art. V. (1)

3. Cuando para el lucro de una indulgencia es necesario visitar una iglesia de Padres Teatinos, en defecto de ésta los cofrades del *escapulario azul* pueden visitar *cualquier iglesia en que haya un altar de la Santísima Virgen.* (XLIX).

4. Hay que ser recibido en la Cofradía por un Padre Teatino, ú otro sacerdote facultado por el Superior General. (2)

(1) Hay que llevar el Escapulario Azul, si se quieren ganar sus indulgencias, aunque se lleve el del Carmen (22 de agosto de 1841).

(2) Para facilitar la inscripción, los PP. Teatinos han preparado unos cuadernos, llamados *Álbums auténticos,* que pueden contener 500 nombres cada uno. El ejemplar cuesta 50 céntimos de peseta, franco de porte; y será remitido á todo sacerdote autorizado para bendecir el escapulario, mediante el envío de dicho precio en sellos de correo de cualquier nación.—Cuando se halla completo el Álbum por haber inscrito los 500 nombres, se envía en un sobre abierto y franqueado al Rdmo. Padre General, Sant' Andrea della Valle, Roma, con el fin de depositarlo en el Archivo de la Cofradía; ó bien al centro de una Cofradía agregada á la de Sant' Andrea della Valle. (Facultad de bendecir el Escap., *taxa* Pesetas 2).

Plenarias

1. El día que se recibe el escapulario.

3. En el artículo de la muerte. (Y además Bendición Apostólica).

2. Si el que lo recibe llega á ser sacerdote, el día que celebre su primera Misa.

4. Una vez al año haciendo los ejercicios espirituales.

5. El primer domingo de cada mes.

6. Todos los sábados de Cuaresma.

7. El domingo y el viernes de la Semana de Pasión.

8. Miércoles, jueves y viernes de la Semana Santa.

9. En las solemnidades de la Natividad, Epifanía, Resurrección y Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo, de Pentecostés y de la Santísima Trinidad.

10. En las fiestas de la Inmaculada Concepción, Natividad, Purificación, Anunciación y Asunción de la Santísima Virgen María.

11. El 19 de marzo, fiesta del glorioso San José, esposo de la Santísima Virgen.

12. El 24 de marzo, fiesta del Beato José María Tomasi, teatino.

13. El 3 de mayo, Invención de la Santa Cruz.

14. El 17 de junio, fiesta del Beato Pablo Buralis, teatino.

15. El 24 de junio.

16. El 29 de íd.

17. El último domingo de julio.

18. El 2 de agosto, fiesta de Nuestra Señora de los Ángeles.

19. El 7 de agosto, fiesta de San Cayetano, fundador de los Clérigos Regulares.

20. El 28 de agosto.

21. El 14 de septiembre.

22. El 29 de íd.

23. El 2 de octubre.

24. El 15 de íd.

25. El 1.º de Noviembre.

26. El 10 de íd., fiesta de San Andrés Avelino, de los Clérigos Regulares.

27. El 14 de diciembre, del Beato Juan Marinoni, teatino.

28. El 1.º y último día de las novenas en honor de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo.

29. Una vez al año, en la exposición de las 40 horas.

30. Una vez al año, el día que cada cual elija.

31. Una vez al año, en el día que establezca el Reverendísimo Padre General. (Ha designado el 12 de abril, aniversario de la canonización de San Cayetano).

32. Indulgencias de las *Estaciones de Roma,* visitando una iglesia de Padres Teatinos y orando en ella. Son plenarias en los días siguientes: Jueves Santo, Domingo de Resurrección, Ascensión y Natividad del Señor.

33. Indulgencias de las siete Basílicas de Roma *dos veces al mes,* orando ante siete altares en una iglesia de Clérigos Regulares.

34. *Dos veces al mes,* orando en una de dichas iglesias, las indulgencias que ganan los que visitan el Santo Sepulcro y la Tierra Santa de Palestina.

35. Finalmente, rezando 6 veces el Padrenuestro,

Avemaría y Gloria Patri en honor de la Santísima Trinidad y de la Bienaventurada Virgen María concebida sin pecado, orando por la exaltación de la Iglesia católica, extirpación de las herejías y paz y concordia entre los príncipes cristianos, se ganan todas las indulgencias de las siete Basílicas de Roma, de la Porciúncula, de Jerusalén y de Santiago de Compostela.

NOTA.—Estas indulgencias pueden ganarse *cuantas veces* se repitan dichas oraciones, teniendo en cuenta, sin embargo, el decreto «Delatæ sæpius» de 7 de marzo de 1678, aprobado por Inocencio XI; no hace falta recibir los Sacramentos; no es necesario rezarlas de rodillas (18 de septiembre de 1862); pueden rezarse en cualquier lugar; y no es necesario añadir otras preces, sino que basta rezar 6 Pater, Ave y Gloria, como queda dicho, siendo también aplicables á las ánimas del Purgatorio. (LIII).

Altar privilegiado

Cuantas veces se celebra la Santa Misa por un difunto que perteneció á la Cofradía de la Inmaculada, el altar en que se ofrece el Santo Sacrificio es privilegiado.

INDULGENCIAS PARCIALES

De sesenta años

1. Por hacer media hora de oración mental.

De veinte años

2. Por visitar á los enfermos, haciéndoles alguna obra de caridad, corporal ó espiritual: y en caso de impedimento, recitando por ellos cinco veces el Padrenuestro, el Avemaría y el Gloria.

3. En las octavas de las fiestas del Señor.

4. En las fiestas de los Santos de las Órdenes regulares de los Ermitaños de San Agustín, Dominicos, Carmelitas, Trinitarios y Siervos de la Virgen María.

Es decir, en los días siguientes: *Enero:* 19, 22, 23, 28. *Febrero:* 4, 8, 10, 11, 12, 13, 13 bis, 14, 15, 25. *Marzo:* 6, 7, 13, 17, 29. *Abril:* 5, 8, 20, 29, 30. *Mayo*: 4, 5, 5 bis, 10, 16, 17, 21, 25. *Junio:* 12, 14, 19. *Julio:* 13, 20. *Agosto:* 4, 7, 13, 16, 16 bis, 23, 23 bis, 27, 30. *Septiembre*: 2, 5, 10, 18, 25. *Octubre.* 10, 16, 21, 26, 30. *Noviembre:* 13, 14, 20. *Diciembre*: 14, 16, 16 bis. (Prinzivalli).

De siete años y siete cuarentenas

5. En las fiestas menores de la Santísima Virgen.

6. Cada vez que confiesen y comulguen.

7. Por acompañar al Santísimo Sacramento cuando se lleva á los enfermos.

8. Por rezar 7 Pater, Ave y Gloria, en favor del enfermo que recibe la Eucaristía.

9. En cada una de las fiestas del año en que hay concedida indulgencia plenaria, si visitan una iglesia de Padres Teatinos, sin que sea necesario confesar ni comulgar.

10. Todos los días del año, á vísperas, rezando la *Salve*, y orando por las necesidades de la Santa Iglesia.

11. Desde la dominica de Septuagésima hasta el Domingo de Ramos, *una vez cada día*, con tal que se reciba la Santa Comunión, y se digan 7 Pater, Ave y Gloria por las necesidades de la Iglesia.

12. El 3 de mayo y el 14 de septiembre, dando alguna limosna.

13. Tres viernes de cada mes, recibiendo la Sagrada Eucaristía.

14. En los 7 días de las novenas á la Natividad del Señor. (véase Indulgencia Plenaria n.º 28).

15. Cada lunes, visitando al Santísimo Sacramento.

De cinco años y cinco cuarentenas

16. Cada día del año, visitando una iglesia de los clérigos Teatinos, y aun otra iglesia, rezando 5 Pater, Ave y Gloria.

De varios días

17. Cada día de la Octava de Pentecostés, 300 días.

18. Por oir un sermón, 200.

19. Por hacer cualquier obra piadosa, 60.

20. Por invocar devotamente los sagrados nombres de Jesús y María, 50.

21. Por rezar en cualquier iglesia un Padrenuestro, Avemaría y Gloria Patri por los vivos y difuntos, 50.

22. Indulgencias parciales de las *Estaciones de Roma*, visitando una iglesia de Clérigos Regulares y orando en ella. (Pueden verse en el capítulo III, página 72).

OTRAS INDULGENCIAS

concedidas por S. S. León XIII á la Cofradía de Sant' Andrea della Valle, con fecha 6 de julio de 1894.

1. El día del ingreso en la Cofradía, ó uno de los siete días que inmediatamente le siguen, Indulgencia Plenaria.

2. A los cofrades que, con las condiciones ordina-

rias, visiten la iglesia de Sant' Andrea, habiendo confesado y comulgado, y en ella rueguen á Dios por las intenciones del Sumo Pontífice, Indulgencia Plenaria en cualquiera de los dos sábados que preceden á la fiesta de la Inmaculada Concepción.

3. Indulgencia Plenaria con las mismas condiciones, en las fiestas de la Concepción, Natividad, Anunciación, Purificación y Asunción de la Virgen Inmaculada, ó en uno de los siete días que inmediatamente siguen á cada una de estas festividades.

4. Siete años y siete cuarentenas á los cofrades que visiten la dicha iglesia y oren por las intenciones del Papa, en cualquiera de los tres sábados que preceden á la fiesta de la Anunciación de Nuestra Señora.

5. Las mismas indulgencias, con las mismas condiciones, en las fiestas de la Presentación y Visitación de la Santísima Virgen.

ARTÍCULO V

Bendición, imposición, etc. del Escapulario Azul

(Véase la fórmula en el Capítulo XXIII).

OBSERVACIONES

1. Según el artículo 4.º de los estatutos de la Cofradía de Roma, la agregación se hace por la bendición é imposición del escapulario, la entrega de la Coronita de la Inmaculada, y, finalmente, la inscripción en el registro de la Cofradía. Es de advertir, sin embargo, que la recepción ó agregación sería válida suprimiendo la entrega del rosarito, no sólo por lo dicho en el capítulo 2.º, n.º 25, sino también porque en el *Manuale ad usum sacerdotis, etc.*, reeditado por los PP. Teatinos en 1902,

la fórmula de bendición é imposición del escapulario no menciona, ni siquiera indica, la entrega del rosarito de que hablamos.

2. No hay ninguna fórmula para bendecir los rosaritos de la Inmaculada; basta que el sacerdote facultado haga sobre los mismos la señal de la cruz con la mano. (Manuale... página 4).

CAPÍTULO VIII

Escapulario de la Preciosísima Sangre de N. S. Jesucristo

ARTÍCULO I

Notas históricas (1)

El Ilmo. Sr. D. Francisco Albertini, sacerdote romano y después Obispo de Terracina, muerto en olor de santidad el año de 1819, fundó en Roma, en la iglesia de San Nicolás *in Cárcere*, la Cofradía de la «Preciosísima Sangre». Fué inaugurada el 8 de diciembre de 1808 con un fervoroso discurso que pronunció el Beato Gaspar de Búfalo, y dos meses después de su canónica erección, es decir, el 17 de febrero del año siguiente, fué confirmada por la autoridad de Pío VII, quien la elevó al rango de Archicofradía el 26 de septiembre de 1815 (2).

Una religiosa conversa de una comunidad de que era confesor Monseñor Albertini, anuncióle que de la Cofradía que él había fundado saldría una pléyade de celosos sacerdotes que propagarían la hermosa devoción; y en efecto, siete años más tarde, es decir, el 15 de agosto de 1815, accediendo á los deseos de Pío VII, el Beato Gaspar de Búfalo fundaba los Misioneros de la Preciosísima Sangre.

(1) «Coroncina in onore del Sangue Preziosissimo di N. S. G. C.. Roma, 1901», etc, etc.

(2) La edición Española de la *Coroncina*, pone agosto de 1815.

En 1841, la Santa Sede aprobó la Regla de los Misioneros; y por Breve de 29 de julio de 1851, concedió al Rmo. P. General que por tiempo fuese, todas las facultades acordadas á la Archicofradía de San Nicolás *in Cárcere.*

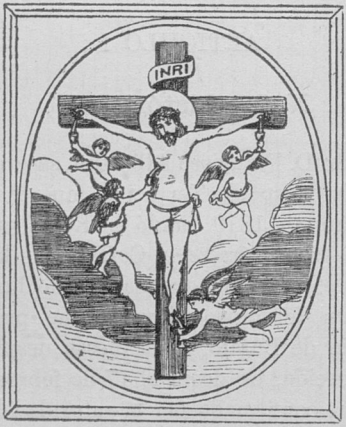

Para *erigir canónicamente* la Cofradía de la Preciosa Sangre, es necesaria la designación de una capilla ó altar en que no haya erigida ninguna otra cofradía ó asociación; y previo el consentimiento dado por escrito del Obispo de la Diócesis, el Reverendísimo P. General de los Misioneros de la Preciosísima Sangre (1) ó el Director de la Archicofradía de San Nicolás, (2) expiden el *diploma de agregación,* en cuya virtud los cofrades gozan de multitud de indulgencias,

(1) Rdmo. Segretario Grale. dei Missionarii del Prezioso Sangue. (Via Poli, 1, Roma).

(2) San Niccola in Carcere, Via Montanara, Roma.

cuyo catálogo fué autorizado por la Sagrada Congregación el 19 de enero de 1850. El altar designado para la erección de la Cofradía, *por el mero hecho de la agregación*, es *privilegiatum quotidianum in perpetuum pro defunctis*. (Pío IX, 18 de junio de 1852).

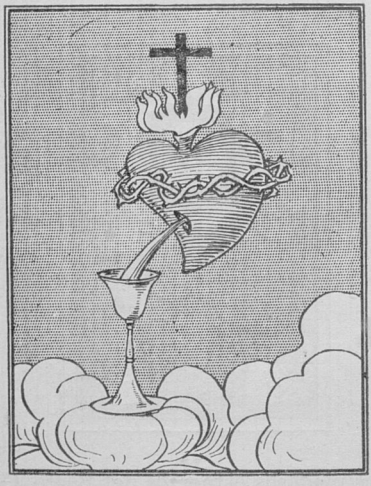

En los lugares en que la Cofradía no se halla canónicamente erigida, el Reverendísimo P. General de los Misioneros concede á los sacerdotes que lo solicitan la facultad de agregar á los fieles á la Archicofradía de Roma.

Como distintivo particular, los cofrades suelen usar el escapulario de la Preciosísima Sangre, pero su recepción es independiente del ingreso en la Cofradía, y no es necesario para el lucro de las indulgencias;

puede dársele á los fieles que lo soliciten, aunque no sean cofrades; la facultad de bendecirlo debe pedirse al P. General de los Misioneros, [1] ó al Director de San Nicolás *in Cárcere.*

El escapulario tuvo su origen, probablemente, hacia 1815, cuando fundó Monseñor Albertini la Cofradía y empezó á reavivarse la devoción á la Preciosa Sangre,

gracias á los piadosos esfuerzos del Beato Gaspar de Búfalo.

La Sagrada Congregación de Indulgencias no ha concedido, hasta la fecha, ninguna al escapulario de la Preciosísima Sangre.

(1) Taxa, ptas. 0'25.

ARTÍCULO II

Descripción del Escapulario

El escapulario de la Preciosa Sangre es de lana roja, pero los cordones ó cintas pueden ser de cualquier color y de cualquier materia. Sobre ambas piezas de lana, ó sólo sobre la que se lleva ante el pecho, va cosida una piececita de algodón, de seda ú otra materia, con un grabado cuyo tipo no es uniforme, pero que debe reducirse á los tres siguientes: 1.º la imagen del Crucificado, cuya sangre recogen los ángeles en un cáliz; 2.º la imagen del Sagrado Corazón, la sangre de cuya herida se vierte en un cáliz; y 3.º un cáliz adorado por los ángeles. El primero es más usado en San Nicolás *in Cárcere*; el segundo en algunas cofradías de los Países Bajos; el tercero entre los Padres Misioneros de la Vía Poli.

No hay ningún inconveniente en que las imágenes de este escapulario sean bordadas, tejidas ó confeccionadas de cualquier otra manera.

CAPÍTULO IX

Escapulario Rojo de la Pasión de N. S. Jesucristo

ARTÍCULO I

Origen del Escapulario (1)

Sor Apolonia Andriveau (Andrivó) nació en Saint-Pourçain, diócesis de Moulins, en Francia, el 7 de mayo de 1810. Dióle su familia, que estaba en una posición desahogada, una educación brillante: aprendió á escribir con elegante facilidad, hablaba diversas lenguas, y cultivó finalmente, con bastante éxito, la música y la pintura. Con tales prendas, natural era que le atrajesen los halagos del siglo; mas el llamamiento de Dios hízose oir en su corazón, y en 1833, á los 23 años, ansiando únicamente servir á Jesús y á los pobres, despidióse del mundo para entrar en la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Durante el tiempo de su formación religiosa, admiraron sus compañeras la amabilidad de su carácter, su modestia y la dulce alegría que manifestaba en las recreaciones; y, habiendo revestido el hábito, fué enviada á la casa de Caridad de la parroquia de San Juan, de Troyes, en donde estuvo 38 años, siendo su-

(1) «*Le Scapulaire de la Passion de Jésus-Christ et des SS. Cœurs de Jésus et de Marie*, ou Méditations et prières a l' usage des personnes qui en sont revêtues—par M. Bandrez, Prêtre de la Congregation de la Mission. Paris, 1897».

cesivamente encargada de una clase, de la visita de los pobres y del cuidado de la capilla.

«Sor Apolonia me parecía—escribe una de sus compañeras—como una visión celestial; en la capilla parecía completamente abismada en Dios... así es que nunca la veía ó le hablaba sin experimentar un gran sentimiento de respeto y afecto». El venerable capellán de la casa de Caridad de Troyes dice que «Dios había dado á Sor Apolonia todas las distinciones del espíritu y todas las cualidades del corazón. Su profunda humildad hacíale siempre buscar el último puesto, pero cuanto más ella se hacía pequeña tanto más su superioridad brillaba. Dios y los pobres, he aquí la gran pasión de su vida, amor que había bebido en su ardiente devoción á Jesús Sacramentado... Su actitud ante el Crucifijo y ante el Tabernáculo era la más elocuente de sus predicaciones. Su salud era débil. Grandes sufrimientos aceptados con heroica resignación la prepararon á las maravillosas apariciones de Nuestro Señor Jesucristo».

En la octava de la fiesta de San Vicente de Paúl, 26 de julio de 1846, por la tarde, Sor Apolonia fué honrada con una aparición de Nuestro Señor Jesucristo. «Yo había subido á la capilla—dice ella misma—antes de la Bendición del Santísimo, y creí ver á Nuestro Señor teniendo en la mano derecha un escapulario escarlata, suspendido de dos cintas de lana del mismo color; por un lado, estaba representado el mismo Jesucristo Crucificado, y al pie de la Cruz se hallaban los más dolorosos instrumentos de la Pasión: el azote del pretorio, el martillo, la túnica que cubrió su cuerpo ensangrentado... Había alrededor del Crucifijo un letrero que decía: *Santa Pasión de N. S. J. C.*,

salvadnos. Al otro extremo de la cinta, la misma tela hallábase cubierta con las imágenes de su Sagrado Corazón y del de su Santísima Madre; una cruz colocada en medio parecía escaparse de los dos corazones; al rededor se leía: *Sagrados Corazones de Jesús y de María, protegednos*».

«Un domingo por la tarde—dice ella en otra parte—estaba yo haciendo el Vía crucis. Á la décimatercia estación, parecióme que la Santísima Virgen depositaba en mis brazos el sagrado cuerpo de nuestro adorable Maestro, y que me decía: *El mundo se pierde porque no piensa en la Pasión de Jesucristo; haz todo lo posible porque piense en ella; haz todo lo posible porque se salve*»...

La aparición de Nuestro Señor Jesùcristo teniendo en la mano el escapulario de su Pasión, renovóse muchas veces; fué una de ellas el día de la Exaltación de la Santa Cruz, 14 de septiembre de 1846, y Sor Apolonia creyó oir de Nuestro Señor estas consoladoras palabras: *Los que lleven este escapulario recibirán todos los viernes grande aumento de fe, esperanza y caridad.*

Hízole alguien notar á la hermana la grande dificultad que habría en hacer aprobar el escapulario, y ella respondió: «Nuestro divino Salvador desea que se establezca el escapulario de la Santa Pasión; Él sabrá bien, en un instante que sólo Él conoce, allanar todas las dificultades, y hacer del precioso día de su muerte un día especial y enriquecido de los tesoros de la Santa Iglesia».

Desde principios del año de 1845, Sor Apolonia recibía de Nuestro Señor extraordinarios favores; y á partir de 1846, vióse en comunicaciones íntimas con nuestro adorable Maestro, en las cuales fuéronle casi

siempre representadas las diferentes escenas de la Pasión de la divina Víctima.

El Superior General que entonces dirigía la Congregación de los Misioneros de San Vicente de Paúl y la de las Hijas de la Caridad, era un hombre de grande prudencia; y como las gracias de que Sor Apolonia era favorecida parecíanle de un carácter sobrenatural extraordinario, en un viaje que hizo á Roma en 1847, sintióse movido á comunicar al Sumo Pontífice el secreto de que era confidente. Pío IX juzgó aquellos favores dignos de su atención; y por Breve de 25 de junio de 1847, autorizó á los sacerdotes de la Congregación de la Misión para bendecir é imponer á los fieles el *Escapulario* (rojo) *de la Pasión de N. S. J. C.* y *de los Sagrados Corazones de Jesús* y *María* (1), concediéndole al mismo tiempo preciosas indulgencias. Por otro Breve de 21 de marzo de 1848, y á petición del Superior General de los Lazaristas, Pío IX concedió á los que visten dicho escapulario una indulgencia plenaria cada viernes del año, si, además de las condiciones ordinarias, meditan por algún tiempo la Pasión del Salvador. Con la misma fecha autorizó al Superior de los Lazaristas y á sus sucesores para delegar en cualquier sacerdote, regular ó secular, la facultad de bendecir el escapulario rojo é imponerlo á los fieles. El 1.º de julio de 1850, dignóse Su Santidad conceder nuevas indulgencias; y, por último, el 13 de septiembre del mismo año, extendió la indulgencia concedida para cada viernes á los fieles que, estando en ese día moralmente impedidos, cumpliesen con las condiciones requeridas el domingo siguiente.

(1) No hay que confundirlo con el de los Sagrados Corazones, aprobado en 1900 por la S. C. de R. (Cap. XVII).

Sor Apolonia murió piadosísimamente el 23 de febrero de 1895, en la casa retiro de Montolieu, diócesis de Carcasona, habiendo tenido el consuelo de ver la devoción al escapulario de la Pasión extendida por todo el mundo.

ARTÍCULO II

Descripción del Escapulario

Es de lana roja, á fin de recordarnos á la vez la sangre divina vertida para lavar nuestros crímenes y

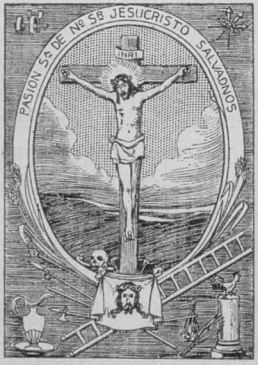

el amor que llevó á Jesús á morir por nosotros. *En uno de los lados, la imagen de Jesús Crucificado rodeada de los instrumentos de la Pasión y de esta leyenda:* «Santa Pasión de N. S. J. C., salvadnos», nos enseña que, por la virtud de sus sufrimientos y de su muerte nos ha dado la vida, y que, conformándonos con nues-

tra cruz, debemos imitarle. *En el otro lado su corazón ardiendo de amor*, nos revela los secretos de su caridad, *y la imagen del corazón de la Madre de los Dolores* nos invita á sufrir todas las humillaciones, todas

las angustias y todas las penas, antes que separarnos de Jesús, nuestro amor y nuestra vida. *Ambos corazones, entre los cuales va también dibujada una cruz, deben estar rodeados por la inscripción siguiente:* «Sagrados Corazones de Jesús y de María, protegednos». En la parte inferior, dos ángeles adoran, de rodillas, los Sagrados Corazones.

Las dos cintas ó cordones del escapulario deben ser, necesariamente, de lana roja. (Véase cap. II, números 4 y 9).

ARTÍCULO III

Indulgencias del Escapulario rojo de la Pasión

Para ganarlas, hay que recibir válidamente el escapulario de manos de un sacerdote de la Congregación de la Misión de San Vicente de Paúl, ó de cualquier otro presbítero autorizado por el Reverendísimo Superior General. (1)

Los que reciben el escapulario, no por eso forman parte de ninguna Cofradía (27 de abril de 1887). De consiguiente, no es necesario inscribir los nombres en ningún registro.

Plenarias

1. El día de la recepción del escapulario.
2. Cada viernes del año, si, además de cumplir con las condiciones ordinarias, meditan por algún espacio de tiempo la Pasión de Nuestro Señor. (Los que estén moralmente impedidos para llenar esos requisitos el viernes, pueden ganar la indulgencia el domingo siguiente).
3. En el artículo de la muerte.

Parciales

1. Siete años y siete cuarentenas á los que, habiendo comulgado, recen cinco veces el Padrenuestro, el Avemaría y el Gloria, meditando la Pasión del Salvador.
2. Tres años y tres cuarentenas cada día del año,

(1) Rue de Sèvres, 95, Paris.—Ó bien: Roma, via della Missione, 2; y via S. Nicolá da Tolentino, 67. (Taxa, gratis).

á condición de meditar durante media hora la Pasión de Cristo.

3. Doscientos días cada vez que, besando contritamente el escapulario, se diga: *Te ergo, quæsumus, tuis famulis subveni, quos pretioso sanguine redemisti.* Es decir: Te suplicamos, Señor, socorras á tus siervos, á quienes con tu preciosa Sangre redimiste.

CAPÍTULO X

Escapulario de Nuestra Señora de la Salud [1]

ARTÍCULO I

Notas históricas

Á principios del siglo XVII, existía en la iglesia de los Clérigos Regulares de San Camilo de Lelis una preciosa imagen de la Santísima Virgen, venerada bajo el título de Nuestra Señora de la Salud. En opinión de los críticos de arte, dicha imagen era obra de Fray Angélico, el dulce pintor de Fiésole; y según la tradición, era la misma ante la cual oraba San Pío V, cuando, milagrosamente, tuvo noticia de la victoria alcanzada por los cristianos contra los moros en la batalla naval de Lepanto.

Muerto el Sumo Pontífice, la imagen vino á ser propiedad de cierta noble romana, de quien la recibió uno de los Padres Ministros de los enfermos que en el convento de Santa María Magdalena residía. Expuesta inmediatamente en la iglesia de los religiosos á la veneración de los fieles, éstos obtuvieron por su intercesión, principalmente los enfermos, infinidad de gracias insignes, extraordinarias; y la devoción á Nuestra Señora de la Salud aumentó de tal suerte, que el

(1) «Manuale pro moderatoribus sodalitatum sub invocatione B. Mariæ Virginis a Salute... romanæ Archisodalitati... aggregatarum, Romæ, 1883».

Capítulo Vaticano coronó solemnemente la imagen con una diadema de oro el año de 1668.

La devoción de los fieles á la imagen bendita no se ha interrumpido nunca; y en estos últimos años su culto ha recibido nuevo incremento, gracias á una piadosa asociación que se ha extendido por el mundo todo, pero cuyo origen no puede ser más humilde: Inspirado por la devoción que á la Santísima Virgen profesaba, un hermano de la Congregación de los Agonizantes tuvo la idea de fundar una Asociación ó Cofradía bajo la invocación de Nuestra Señora de la Salud, suyo fin sería implorar la protección de la Inmaculada Señora en favor de los pobrecitos enfermos; y como los principales patronos de los enfermos son: San José, el esposo purísimo de la Santísima Virgen y San Camilo de Lelis, juzgó que debía añadirse al título de la Cofradía el nombre de los dos bienaventurados. El fervoroso hermano vió pronto realizado su deseo, pues el 15 de junio de 1860 la Asociación fué erigida canónicamente por el Emmo. Cardenal Vicario, y el 11 de mayo de 1866 elevada por Pío IX al rango de Archicofradía, con facultad de agregarse las asociaciones análogas, existentes ó por existir, en el mundo entero, agregación que les da derecho á todas las indulgencias de que goza la Archicofradía, que son numerosas.

Con el fin de fomentar la devoción de los asociados, el mismo hermano Fernando imaginó el Escapulario de Nuestra Señora de la Salud, que sirve de distintivo á la Asociación, pero que no es necesario para el lucro de las indulgencias; fué aprobado en 16 de mayo de 1861, y puede imponérsele aun á los fieles que no pertenecen á la Asociación de que hablamos.

El escapulario de Nuestra Señora de la Salud no ha sido todavía enriquecido con indulgencias; y decimos *todavía*, porque nos consta que el Sr. Director de la *Pieuse Association des malades et des serviteurs des malades* (Lille, Francia), cuyos miembros usan el escapulario de Nuestra Señora de la Salud, está haciendo en Roma las gestiones necesarias para que se concedan indulgencias al mismo.

ARTÍCULO II

Facultades que concede el Superior de los Padres Camilos (1)

En los lugares en que no hay residencia de Padres Camilos, el Superior General de la Orden concede á cualquier sacerdote regular ó secular que las solicite las siguientes facultades: 1.ª De inscribir á los fieles en la Asociación; 2.ª de bendecir é imponer el escapulario, aun á los fieles que no son cofrades, y 3.ª de bendecir las Coronas de los Agonizantes, con aplicación de *100 años* de indulgencias cada día.

Es de advertir: 1.º que la facultad de recibir á los fieles en la Asociación es personal y no puede subdelegarse; 2.º que la facultad de bendecir é imponer el escapulario puede ser ejercida por otro presbítero al efecto subdelegado; 3.º que los sacerdotes autorizados para bendecir las Coronas de los Agonizantes pueden usar de la facultad, aun en favor de los fieles que no pertenecen á la Asociación; y 4.º que cualquier sacerdote puede recibir del General de los Padres Camilos

(1) Molto Rdo. Padre dei Ministri degl'Infermi. Alla Maddalena. Roma.

la facultad de bendecir las Coronas independientemente de las otras dos, y aunque haya otros sacerdotes igualmente facultados en la misma población ó parroquia.

Nadie puede usar de dichas facultades, si no han sido antes reconocidas por el Ordinario respectivo.

ARTICULO III

Descripción del Escapulario

Como los otros escapularios, el de Nuestra Señora de la Salud se compone de dos piezas rectangulares

de paño negro: la posterior lleva cosida en el centro una pequeña cruz de paño rojo; la otra lleva, también cosida, una estampa, en cuya parte superior se halla

representada Nuestra Señora de la Salud, figurando en la inferior (á derecha é izquierda de la Virgen), las imágenes de San José y de San Camilo de Lelis.

La materia y color de los cordones ó cintas es indiferente.

ARTÍCULO IV

Rituale Sodalitatis

OBSERVACIONES

1. Para la recepción de los fieles en la Asociación de Nuestra Señora de la Salud, basta la sola inscripción de sus nombres en el registro; la bendición del escapulario y las otras ceremonias y oraciones del Ritual sólo se emplean para dar solemnidad exterior al acto, y pueden suprimirse, por consiguiente, en todo ó en parte, cuando el Director lo juzgue oportuno.

2. El escapulario que haya de bendecirse debe tener ya cosida la cruz roja, es decir, que ha de ser tal como lo hemos descrito en el artículo III; las pequeñas cruces, á que se refiere la segunda fórmula, se bendicen para distribuirlas á los fieles, quienes pueden usarlas en la confección de los escapularios, ó bien coserlas en el interior de los vestidos, etc.

3. Nótese que en las ceremonias solemnes suelen recitarse las oraciones con el orden en que están en el Ritual; pero cuando sólo ha de bendecirse el escapulario ó la corona, después de la fórmula de bendición, se dice la que corresponde á la entrega de dichos objetos: y al fin, *Pax et benedictio, etc.* (Véanse las Fórmulas en el Cap. XXIII).

CAPÍTULO XI

Cofradía del Escapulario Negro de la Pasión de N. S. Jesucristo

ARTÍCULO I

Su origen

San Pablo de la Cruz vino al mundo el 3 de enero de 1694. Desde su edad más tierna, dió inequívocas señales de su devoción á la Pasión de Cristo, pues pasaba largas horas contemplando el Crucifijo, ayunaba frecuentemente, mortificaba su carne con sangrientas disciplinas, y los viernes mezclaba con hiel y vinagre el agua que bebía; su caridad con los pobres era ilimitada; su ternura por la Virgen de los Dolores, singularísima.

Más tarde, en 1715, enterado de que en Venecia se reclutaba un ejército para luchar contra el turco que devastaba á Hungría, ardiendo en deseos del martirio, alistóse como voluntario; mas, habiéndole Dios hecho conocer que le destinaba á otra suerte de combates, volvió á su patria, en donde continuó los ejercicios de piedad que solía.

Un tío suyo, sacerdote, habíale dejado una gran fortuna á condición de que tomara en matrimonio á una joven noble y honesta; pero Pablo, que no aspiraba á otra nobleza que á la Cruz de Cristo, ni á más ternezas que las que prodiga Dios á los que le siguen, renunciando al mundo y á sus placeres, reci-

bió de manos del Obispo una túnica de penitencia el 22 de noviembre de 1720; y, aunque no era sacerdote, fué juzgado digno, tales eran su virtud y su ciencia, de predicar al pueblo católico la divina palabra.

El generoso joven sabía que estaba predestinado á fundar una congregación religiosa, pues un día la Santísima Virgen se le había aparecido vestida con negra túnica, y mostrando en su rostro un dolor inefable le había dicho: «¿Ves, hijo mío, cómo estoy vestida de luto? La acerbísima Pasión de mi querido Hijo Jesús es la causa de ello. Tú también vestirás así, y fundarás una congregación cuyo hábito será semejante á éste; llevaréis doloroso y continuo luto en memoria de la Pasión y Muerte de mi amado Hijo». Así es que, no aspirando á otra cosa que á cumplir la voluntad divina, Pablo comenzó, no obstante su humildad, la redacción de la Regla del nuevo instituto; y con tanta facilidad y prontitud lo hizo, que parecía escribir lo que otro le dictaba. Cuando hubo terminado, sometió la Regla á su Obispo; éste encomendó el examen de la misma á ciertos sabios y prudentes varones que, de acuerdo con el Prelado, aconsejáronle fuese á Roma para solicitar la aprobación del Pontífice; hízolo así Pablo en 1721; mas sus gestiones fueron infructuosas, y tuvo que volver á su patria plenamente sometido á la voluntad de Dios, que prueba á los que ama.

Algún tiempo después, en 1725, volvió á la Ciudad Eterna en donde fué promovido al sacerdocio por obedecer al Papa Benedicto XIII; y, habiendo recibido la facultad de agregarse otros compañeros, retiróse al monte Argentario, en donde echó los fundamentos de la nueva Congregación, cuyo primer monasterio fué

solemnemente inaugurado el 14 de septiembre de 1737.

Benedicto XIV aprobó la Regla; Clemente XIV la confirmó el 15 de noviembre de 1769, y al día siguiente, por la Bula *Supremi Apostolatus* confirmaba el nuevo instituto erigiéndole en Congregación de Clérigos de votos simples. Además de los ordinarios de pobreza, castidad y obediencia, los miembros de esta Congregación hacen otro que los distingue de los demás religiosos: el de emplear todos los medios á su alcance para excitar en el alma de los fieles el recuerdo de la muerte de Nuestro Señor Jesucristo.

El hábito de los Pasionistas consiste en una túnica negra de paño basto sujeta con un cinturón de cuero, y un manto de la misma tela; al lado izquierdo del pecho, llevan bordado un corazón rematado por una cruz, en el centro del cual hállase la inscripción *Jesu—XPI Passio,* y debajo los tres clavos, todo en blanco.

El Santo Fundador de la «Congregación de la Santa Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo», lleno de años y de méritos, entregó su hermosa alma al Creador el 18 de octubre de 1775, y fué canonizado por Pío IX, de feliz memoria, el 29 de Junio de 1867.

Los Pasionistas, siguiendo el ejemplo de San Pablo de la Cruz, no sólo procuran salvar sus almas, sino también las de sus hermanos; y como la meditación y contemplación de la Pasión de Cristo es el mejor y más rápido medio para conseguirlo, á imitación del Apóstol de las Gentes, sólo predican Jesús, y Jesús Crucificado, cuya divina gracia visita eficazmente las almas preparadas por los trabajos apostólicos de estos

beneméritos operarios del Evangelio. Viviendo del mismo espíritu, y practicando la misma regla, en cuanto no es incompatible con las exigencias de su condición, las religiosas Pasionistas, fundadas por el mismo Patriarca, con sus penitencias y sus oraciones atraen sobre el ministerio de sus hermanos los religiosos las bendiciones del cielo.

Ahora bien, á esta Congregación, tan santa y tan rica en tesoros espirituales, está afiliada la *Cofradía de la Santísima Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo.* El fin de esta piadosa Cofradía es propagar entre los fieles una tierna devoción á la Pasión y Muerte de Nuestro adorable Maestro, de donde fácilmente se colige cuántas gracias y carismas derramará el cielo sobre los cofrades, puesto que es una verdad certísima que la devoción á la Pasión del Verbo es la más sólida, la más antigua, la más meritoria, la reina, en fin, de todas las devociones.

«No hay medio más eficaz para retraer un alma del pecado,—escribe el Venerable Beda,—que el reflexionar que el Hijo de Dios sufrió la muerte precisamente por el pecado».

San Agustín nos dice que cuando algún mal pensamiento se le presentaba á la mente, ó cuando sentía la rebelión de la carne, se tranquilizaba al momento con sólo acordarse de las heridas y llagas del Salvador. Y así, cuando conocía que el demonio le tendía lazos, iba á refugiarse en el Corazón misericordioso del Redentor, y al punto la tentación se desvanecía.

Entre todos los ejercicios de la vida espiritual, —dice San Buenaventura,—no hay ninguno más útil y provechoso que la devoción á la Pasión de Nuestro

Señor Jesucristo; porque no hay cosa que pueda elevar el alma á más alto grado de perfección que la asidua memoria de la vida y muerte de Jesús Nuestro Divino Redentor. Por lo tanto, ¡oh alma cristiana!, —añade el santo Doctor,—si de veras deseas adelantar de virtud en virtud, de gracia en gracia, y llegar hasta el más alto grado de perfección, con la mayor devoción posible medita diariamente sobre lo mucho que padeció por los hombres el Hijo de Dios; porque, fuera de la Pasión de Jesucristo, no tenemos ningún otro medio tan poderoso y universal para santificar nuestras almas. (1)

Deseando, pues, propagar y arraigar más en el pueblo cristiano devoción tan hermosa, el Muy Reverendo Padre Provincial de los Pasionistas de Inglaterra suplicó humildemente al Pontífice Pío IX, de santa memoria, que se dignase conceder la gracia de erigir canónicamente la Cofradía de la Santísima Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo; gracia que benignamente otorgó Su Santidad por Breve de 22 de septiembre de 1861, por el cual autoriza al Reverendísimo Padre General de los Pasionistas á erigir y establecer en todo el mundo (previo consentimiento de los respectivos Obispos) estas piadosas Cofradías; y por rescripto fechado el 30 de julio de 1863, el Padre Santo dió facultad de imponer á los miembros de la Cofradía el santo hábito de los Pasionistas, ó el escapulario, que es una reducción del hábito comenzada en Roma, en la Scala Sancta, en 1861.

Ninguna de las prescripciones contenidas en los Estatutos de la Cofradía obliga so pena de pecado, ni

(1) Sermón *De Passione Dni.*

siquiera venial; sin embargo, se ruega encarecidamente á los que reciben el escapulario, que, animados del espíritu de la Congregación, procuren propagar el culto á la Pasión de Cristo; que hagan la devoción del Vía crucis, de vez en cuando; que repitan con frecuencia estas jaculatorias: *Padre Eterno, os ofrezco la preciosísima Sangre de Jesucristo en expiación de mis pecados y por las necesidades de la Santa Iglesia.* (100 días de indulgencia cada vez. Pío VII)—«Sancta Mater, istud agas; Crucifixi fige plagas—Cordi meo valide: *¡Oh María!, las dulces llagas—graba en mí del Hijo amado—por mi amor crucificado*»; que asistan ordinariamente á la Santa Misa, en donde se renueva de una manera incruenta el sacrificio del Calvario, y, en fin, que se acerquen devota y frecuentemente á la mesa de los ángeles, puesto que nuestro Adorable Redentor nos dejó la Eucaristía como un memorial de su Pasión Santísima.

ARTÍCULO II

Descripción del Escapulario

El escapulario negro de la Pasión se compone de dos piezas de lana unidas por dos cordones ó cintas cualesquiera. En la parte anterior y principal lleva un corazón rematado por una cruz, en el centro del cual se distingue el monograma: [Jesu XPI Passio]; y debajo, es decir, hacia la parte interior del corazón, pero dentro del mismo, los tres clavos unidos por el medio ó hacia las puntas.

El corazón, la cruz, los clavos y el monograma son

de rigor, todo en blanco. Pueden ser bordados en el paño, ó bien impresos en un pedazo de muselina ú

otra materia, que se cose al escapulario sin cubrirlo del todo. (1)

ARTÍCULO III

Condiciones para el lucro de las Indulgencias

1.ª Recibir el escapulario válidamente de manos de un sacerdote Pasionista ó de cualquier otro facultado por el Reverendísimo Prepósito General. (2)

2.ª Ser inscrito en el registro de la Cofradía.

(1) La inscripción quiere decir: *Pasión de Jesucristo.* XPI es un monograma griego del nombre de Cristo, cuyas letras equivalen á las de nuestro alfabeto C. R. I. La pequeña línea superior indica abreviatura.

(2) SS. Giovanni e Paolo, in monte Cælio, Roma.

3.ª Llevar el escapulario continuamente en la forma prescrita, es decir, de modo que una parte caiga ante el pecho y otra sobre la espalda; pues aunque algunos han creído que para ganar las indulgencias bastaba llevar consigo el escapulario de cualquier modo, es lo cierto, según me asegura el M. R. P. Ignacio de Santa Teresa, Secretario Pasionista, que nadie ha podido dar con el origen de ese pretendido privilegio.

4.ª Las condiciones generales véanse en el Cap. II, art. V.

ARTÍCULO IV

Sumario de las Indulgencias del Escapulario Negro de la Pasión

Plenarias

1. El día en que se recibe el escapulario.
2. En el artículo de la muerte.
3. Bendición Apostólica in articulo mortis.

Parciales

Cuarenta días por cada obra piadosa hecha en común ó en particular; por cada obra de misericordia espiritual ó corporal; por asistir á las pláticas y sermones, privados ó públicos, referentes á la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, ó á la reforma de las costumbres.

Otras Indulgencias Plenarias

(En las fiestas abajo mencionadas ó en cualquier día de sus octavas, todo cristiano puede ganar Indul-

gencia Plenaria, visitando una iglesia de los Padres Pasionistas ó de la Cofradía de la Pasión, llenando las condiciones ordinarias; pero los cofrades tienen el privilegio de poder ganar esta indulgencia visitando la iglesia parroquial, ú otro templo ú oratorio público. (1) En las festividades de San José y de San Pablo de la Cruz, la indulgencia puede aplicarse á las ánimas del Purgatorio).

1. El martes de sexagésima, fiesta de la solemne Conmemoración de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo.

2. El viernes de la semana de Pasión, 1.ª festividad de los Dolores de la Santísima Virgen.

3. El 19 de marzo, fiesta de San José.

4. El 28 de abril, fiesta de San Pablo de la Cruz.

5. El domingo 3.º después de Pascua, fiesta del Patrocinio de San José.

6. El 3 de mayo.

7. El 15 de agosto.

8. El 14 de septiembre.

9. El tercer domingo de septiembre, 2.ª festividadde los Dolores de María Santísima.

10. El 29 de septiembre.

11. El 21 de noviembre, festividad de la Presentación de Nuestra Señora.

(1) «Reglas de la Cofradía de la Santísima Cruz y Pasión de N. S. Jesucristo. Con aprobación eclesiástica. Bilbao, 1895», pág. 18.

CAPÍTULO XII

Escapulario de San Miguel [1]

ARTÍCULO I

Su origen

La Asociación de San Miguel Arcángel fué canónicamente erigida el año de 1880 por Su Santidad León XIII, en la iglesia Colegial del Santo Angel, vulgarmente llamada *Santo Angelo in Pescheria*, en Roma.

El fin de la Asociación es invocar el patrocinio del glorioso caudillo de los ángeles fieles, para que él defienda la Iglesia Católica y á cada uno de nosotros contra el poder de Satán, su antagonista.

La inscripción del nombre del postulante en los registros de la Asociación es la única condición requerida para formar parte de ella; sus miembros llevan como distintivo un escapulario, cuya recepción, sin embargo, es facultativa.

Cuando la piadosa Asociación fué erigida, su Consejo Directivo, por medio del Eminentísimo Cardenal Martinelli, presentó á la Sagrada Congregación de Ritos un escapulario de San Miguel, con el fin de obtener su aprobación solemne; los Emmos. Padres, en sesión ordinaria celebrada en el Vaticano el 28 de marzo de 1882, lo aprobaron; mas á condición de variar la imagen impresa del Santo Ángel, la cual, en el escapulario presentado, no era conforme al tipo comúnmente empleado en la Iglesia Católica.

(1) V. Mons. Barbier de Montault, *Œuvres complètes*, t. IX, p. 178.

Consultado después sobre este asunto, el Papa León XIII ratificó la sentencia de la Sagrada Congregación y aprobó el uso de dicho escapulario *ad mentem ejusdem sacræ Congregationis:* es decir, reformando la imagen de San Miguel, según se acostumbra representarlo en la Iglesia. (20 de abril del mismo año).

Los otros tipos, pues, del escapulario de San Miguel, en que figuran los Sagrados Corazones y otros atributos ajenos al caso, no debieran propagarse.

Los colores del escapulario recuerdan la terrible lucha que ocurrió en el cielo entre los ángeles fieles mandados por San Miguel y los ángeles rebeldes seducidos por Lucifer... la lucha de los malos espíritus continúa contra cada uno de nosotros mientras dura la vida; pidamos constantemente á San Miguel Arcángel que mientras estemos en este mundo nos defienda del enemigo malo, y que al exhalar nuestro último suspiro defienda nuestra alma contra las tentaciones y la presente, amante y arrepentida, ante el trono de Dios nuestro Juez.

***

Para agregar á los fieles á la *Piadosa Unión de San Miguel Arcángel* es necesario obtener del Presidente de la *Prima Primaria* el poder necesario.

Además del anterior, los sacerdotes pueden recibir (1) el de bendecir é imponer el escapulario á los asociados, conformándose al rito aprobado por S. S. el 23 de agosto de 1883.

Como, según la decisión del Consejo Directivo, el escapulario sólo podrá imponerse á los que ya forman parte de la Asociación, lo primero que deberá hacer

(1) De la S. Cong. de Ritos.

el sacerdote facultado cuando un simple fiel solicite el escapulario, será inscribir en su lista privada el nombre del postulante, cuyo requisito basta, como hemos dicho, para pertenecer á la Piadosa Unión, y después imponerle el escapulario con la fórmula prescrita.

ARTÍCULO II

Descripción del Escapulario

Se compone de dos piececitas de paño, en forma de escudo ojival, en cada una de las cuales va cosida una

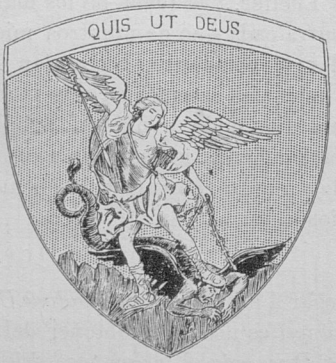

imagen impresa de San Miguel, según la iconografía tradicional, es decir, en actitud de golpear con la espada al diablo que se halla á sus pies; en la estampa se lee la divisa «*Quis ut Deus?*».

Una de dichas piezas de lana es azul (que se lleva ante el pecho) y negra la otra. Los cordones, uno azul y otro negro, también son de lana. (1)

(1) Véase el Cap. II, número 4.

CAPÍTULO XIII

Escapulario de San Juan de Dios

ARTÍCULO I

Notas históricas

San Juan de Dios, modelo perfectísimo de la caridad que trajo Nuestro Señor Jesucristo á la tierra, nació en Montemayor el Novo, Arzobispado de Evora, en 1495. Desde la edad de ocho años hasta la de veintidos, sirvió á cierto señor de Oropesa en calidad de pastor, alistándose luego en las tropas que el conde de Oropesa levantó contra los franceses. No yendo las cosas á medida de su deseo, dejó las armas y volvió á guardar el ganado; pero al cabo de cuatro años, sentó plaza otra vez entre las tropas que el de Oropesa alistaba para dirigirse con Carlos V á Hungría, con el fin de combatir á los turcos.

Al regresar Juan de Dios, se enteró de que su madre había muerto de tristeza y que su padre había acabado sus días en un convento de San Francisco; entonces fué cuando tomó la resolución de dejar su país, y pasando por Andalucía, se detuvo en un hospital á cuyos enfermos cuidó con solicitud admirable, dando ya pruebas de lo que después había de ser en el servicio de esos predilectos de Jesucristo. Pasó depués á Granada; y, habiendo asistido, el día de San Sebastián, á un sermón del Beato Juan de Ávila,

de tal suerte se encendió en el deseo de padecer y sufrir por Jesucristo, que, saliendo á la calle, empezó á mesarse los cabellos y á revolcarse por el suelo gritando: «¡Misericordia, misericordia, Señor, á este pobre pecador que os ha ofendido!»

Los muchachos lo tomaron por un loco; y nuestro Santo, que no deseaba otra cosa, no hizo nada para sacarlos del error, antes al contrario, habiendo entrado otro día en la Catedral, empezó á gritar con más fuerza que la vez primera: «¡Misericordia, misericordia!» Algunas buenas personas le condujeron al hospital de dementes en donde los empleados le golpearon viendo que no cesaba en sus locuras; y Juan de Dios hubiera sufrido gustoso sabe Dios cuanto tiempo semejantes tratamientos, si el Beato Juan de Ávila, que le confesaba, no le hubiera hecho saber que ya era tiempo de manifestar que su locura sólo era fingida. Este rasgo de la vida del Santo ha inspirado sin duda á sus hijos la predilección que sienten por los pobres locos, á cuyo bienestar dedican de preferencia los cuidados de su benéfico ministerio.

Por consejo del B. Ávila alquiló Juan de Dios en Granada una casa en donde recogía á los pobres y á los enfermos, proporcionándoles cuanto les era necesario, lavándolos y curándolos con sus propias manos, y prodigándoles, en fin, cuantas atenciones sabe inspirar la caridad cristiana. Más de una vez llevó sobre sus hombros á los enfermos que no podían caminar por su pie, mereciendo, por caridad tan heroica, que el mismo Jesús, bajo la figura de un enfermo, recibiese los cuidados de su amor y su celo.

Esta admirable caridad del Santo ganó la afección de los nobles de la ciudad, en particular del obispo

de Túy que era presidente del Consejo en Granada. Este prelado fué quien, observando que el siervo de Dios no llevaba otro vestido que el harapiento que á cambio del suyo había recibido de un pordiosero, le compró una túnica de paño basto, la bendijo, y la impuso á Juan de Dios, que no llevó después otra.

Al leer la vida de tan gran Santo, cuya fiesta se celebra el 8 de marzo, no podemos menos de bendecir al Señor que sabe hacer tan admirables prodigios de caridad en el corazón de un hombre.

Un día se pegó fuego en el Hospital, y el siervo de Dios, abrasado por el amor de sus pobres, olvidado de sí por completo, entróse resueltamente entre las llamas, retiró de sus lechos á los pobres enfermos, arrojó por las ventanas los muebles, y salió al fin ileso, al cabo de media hora, de entre las llamas, que sólo habían chamuscado sus cejas, como para atestiguar más todavía el milagro que á la vista de toda la ciudad de Granada se había realizado.

Los grandísimos trabajos de su vida acabaron con su salud; y, habiendo predicho que otros muchos cristianos se dedicarían, siguiendo su ejemplo, al cuidado de los enfermos en los hospitales, murió en el ósculo del Señor el sábado 8 de marzo de 1550.

*
* *

Al morir, el siervo de Dios no dejó instituída una congregación propiamente dicha, ni una Regla determinada; dejó, sí, algunos discípulos fervorosos que fueron el núcleo, la semilla de que después salió el hermosísimo árbol de la Religión Hospitalaria, y dejó sus ejemplos admirables, que habían de ser el modelo que los hermanos de San Juan de Dios

imitarían fidelísimamente en los futuros tiempos.

Vivían, pues, los discípulos de nuestro Santo cuidando á los enfermos en el hospital de Granada y en los de Córdoba, Madrid y Lucena, fundados á su imitación; vestían un sayal, y vivían de la limosna que para ellos y los enfermos les proporcionaba la caridad pública. Mas como en todas partes el demonio suscita algunos desgraciados que siguen el ejemplo del padre de la mentira, varios seglares, cegados por la avaricia, se vestían del sayal que acostumbraban llevar los hermanos, y recorrían el país recogiendo limosnas como si efectivamente fuesen los enviados del Hermano Mayor.

Estos abusos determinaron al Hermano Rodrigo de Sigüenza á pedir al Pontífice que remediase con autoridad apostólica tales desmanes; y el Papa, que era en aquella sazón San Pío V, por la Bula *Licet ex debito* de 1.º de enero de 1587, concedió benignamente que tanto el Hermano Mayor como los otros hermanos de los hospitales existentes ó que se fundasen en adelante, con tal que viviesen bajo la Regla de San Agustín, pudiesen traer continuamente sobre el hábito que solían vestir un escapulario del mismo *sayal*, que llegase hasta las rodillas; y también que pudiesen tener un Hermano sacerdote en cada uno de los dichos hospitales con igual hábito del mismo paño, pero con escapulario mayor y más ancho, como más conveniente á la dignidad sacerdotal, el cual, por aquella primera vez, había de ser señalado al arbitrio del Ordinario del lugar.

En 1587 celebraron los hermanos, en Roma, el primer capítulo general de la Orden, en que fué elegido primer General el R. P. Fr. Pedro Soriano, español,

quien la gobernó hasta 1596 en que le sucedió el italiano Fr. Paulo Gallo.

Por justas causas dividióse después la religión en dos Congregaciones, la de Italia, cuyo primer General fué elegido en 1602, y la de España, cuyo primer General lo fué en 1608. La Orden se propagó maravillosamente por todo el mundo, y los Sumos Pontífices la han enriquecido de toda suerte de gracias y privilegios, cuya serie puede verse en el Bulario de la misma Orden.

En diversos lugares, los fieles, movidos únicamente de su devoción hacia el santo fundador de los Hermanos hospitalarios, erigieron confraternidades ó Cofradías bajo la invocación de San Juan de Dios, sin cuidarse de pedir á la autoridad competente las facultades requeridas. Por otra parte, en el Ritual Español de la Orden, impreso en Madrid, en 1718, con autoridad eclesiástica, se hallaba una fórmula para dar el hábito de devoción á los fieles, y para imponerles la correa, ó solo el escapulario. Con estos datos, el Reverendísimo Padre General Fr. Alonso de Jesús y Ortega, deseando que esta devoción se propagase aun en los lugares en que no tenía casas la Orden, obtuvo del Papa Benedicto XIV un Breve fechado el 4 de diciembre de 1743, por el que se concedía á los Generales de la Congregación de España la facultad de confirmar por autoridad apostólica las confraternidades ó hermandades erigidas bajo la advocación de San Juan de Dios, de comunicarles las gracias é indulgencias concedidas á esa religión por los Sumos Pontífices, de agregarlas á dicha Orden, y de hacer Reglas y Estatutos para su régimen y gobierno; y concedió igualmente amplia facultad para erigir en cualquier

lugar otras Cofradías, pero con anuencia del Ordinario. Habiéndose unido el generalato español al de Roma, llegó á dudarse si dichos poderes concedidos á los Generales de España habían pasado al General de to-

da la Orden. Por esta razón, y movido además por las instancias de los P.P. Franciscanos y de otras Órdenes, misioneros en América, los cuales aseguran hallarse muy extendida la devoción del escapulario de San Juan de Dios, sobre todo para los niños, el Padre General suplicó á S. S. León XIII se dignase confirmar las antiguas concesiones; y el Santo Padre, en audiencia con el Secretario de la Congregación de Obispos y Regulares, celebrada en 11 de febrero de 1887, confirmó en favor del General de toda la Orden, las

antiguas concesiones, principalmente las contenidas en el Breve *Omnipotentis* de Benedicto XIV.

Además, por decreto de la Sagrada Congregación de Ritos, 8 de agosto de 1887, se concedió al Reverendísimo Padre Prior la facultad de imponer á todos los fieles de ambos sexos que lo soliciten el Santo escapulario de San Juan de Dios, con la fórmula aprobada por la misma Congregación, y que puede verse en el capítulo XXIII.

El Reverendísimo Padre General subdelega sus poderes á los sacerdotes que lo solicitan. (1)

ARTÍCULO II

Materia del Escapulario

Se compone, como los demás, de dos piezas de estameña negra, unidos como de costumbre por dos cintas cualesquiera; no es necesario añadir imagen alguna.

ARTÍCULO III

Indulgencias

No sabemos que se hayan concedido directamente Indulgencias al Escapulario de San Juan de Dios. En el folleto publicado en 1892 por el Reverendísimo Padre Menni, Delegado General en España, se dice que los fieles que lo reciben participan de las numerosas indulgencias de la Orden Hospitalaria.

(1) Rvmo. P. Priore Generale dell' Ordine di S. Giovanni de Dio.—Roma.

CAPÍTULO XIV

Escapulario de San José, Esposo de la Santísima Virgen

ARTÍCULO I

Historia del Escapulario (1)

El año de 1865, con anuencia del Obispo Diocesano y bajo el patrocinio de San José, Esposo de la Santísima Virgen María, establecióse en la iglesia de San Nicolás, de Verona, una asociación piadosa con el fin principal de profesar una filial obediencia y adhesión al Romano Pontífice, y oponerse con todo género de buenas obras á las infames maquinaciones de los enemigos de la Santa Iglesia; asociación que bien pronto adquirió suficiente prosperidad para ser erigida en Archicofradía. Sus miembros recibían como distintivo un escapulario, para el cual el director solicitó la aprobación de Roma; pero fué rechazada su demanda en 29 de febrero de 1868.

Más tarde sometió á la Sagrada Congregación de Ritos un nuevo modelo de escapulario de San José, compuesto de dos pequeñas piezas de lana amarilla cosidas á dos mayores de color violáceo, siendo aprobado por la Sagrada Congregación el 8 de julio de 1880.

En Francia había surgido una devoción semejante. Una religiosa de la Congregación de Franciscanas de

(1) Annales Franciscaines, T. XXIII.

la Inmaculada Concepción de Lons-le-Saulnier, habiendo recibido de San José grandes beneficios, entró en deseos de propagar el culto de su bienhechor y aumentar así el amor hacia el más sublime de todos los santos; y con este fin apareció poco después el escapulario blanco de San José, que, aprobado por gran número de Obispos, propagóse de modo tal, que en el espacio de algunos años habíanse distribuído en Francia y en otros países más de 110.000.

El Obispo de Saint-Claude presentó al Romano Pontífice el escapulario de San José, que León XIII recibió gustoso por tratarse de una nueva manifestación de piedad filial hacia el casto Esposo de la Virgen Madre, y queriendo alentar dicha devoción, la bendijo el 18 de febrero de 1884.

Esta devoción no era, ni mucho menos, una ratificación jurídica; para obtenerla había que entenderse con la Sagrada Congregación de Ritos, y como las Franciscanas de Lons-le-Saulnier están bajo la dirección de los Padres Capuchinos, el Reverendísimo Padre Bruno de Vinay, Procurador General de esta Orden, encargóse de solicitar la aprobación canónica del escapulario blanco de San José. Discutióse detenidamente la memoria presentada para tal efecto; y entre otras dificultades que surgieron, el Promotor de la fe hizo notar que no acostumbra la Sagrada Congregación de Ritos dar dos aprobaciones diferentes para una misma cosa, y que por lo tanto, como ya el Escapulario de San José había sido aprobado para la diócesis de Verona, la demanda actual era inútil y no debía tomarse en consideración.

El Postulador de la causa respondió á la anterior dificultad diciendo que como ambos escapularios lle-

van la imagen de San José y son, por consiguiente, substancialmente el mismo, la Sagrada Congregación no introduciría novedad ninguna accediendo á su demanda; sino que extendería para toda la Iglesia la aprobación que para la diócesis de Verona había dado antes; y que si la diferencia de color era un inconveniente, con gusto se renunciaría á tal detalle; pues no debía, por tan poca cosa, privarse de grandes bienes espirituales al pueblo cristiano.

Parecieron bien á la Sagrada Congregación estas explicaciones, y en la reunión ordinaria celebrada en el Vaticano el 15 de abril de 1893, respondió *afirmativamente*, si el Pontífice quería; mas á condición de que el color y la forma del escapulario habían de ser iguales al existente en la diócesis de Verona, y que para la bendición é imposición debería emplearse la fórmula adjunta al decreto. Esta decisión fué ratificada el 18 del mismo mes por el Papa León XIII.

La primera parte, pues, de la súplica, se hallaba felizmente resuelta: el Escapulario de San José, Esposo de la Virgen María, Protector de la Iglesia Universal, estaba legítimamente aprobado.

La segunda parte de la súplica, referente á la concesión de indulgencias, fué también favorablemente acogida; y por decreto de 8 de junio de 1893, la Sagrada Congregación concedió á los fieles que reciban el escapulario las indulgencias que en el artículo tercero se indican.

Por último, el Reverendísimo Padre Procurador suplicaba que el poder de bendecir é imponer el escapulario de San José fuese reservado al Ministro General de los Frailes Menores Capuchinos, petición que iba apoyada por muchos obispos de Francia, Bélgica,

Austria y Suiza, quienes reconocían la grande parte que en la difusión de esta devoción han tenido los padres de la referida Orden. Esta gracia fué también

acordada por la Sagrada Congregación de Ritos al mismo tiempo que aprobaba el escapulario, autorizando al Reverendísimo Padre General para delegar sus poderes á cualquier sacerdote de uno y otro clero. Usando de esta facultad, el Reverendísimo Padre Bernardo de Andermatt, Ministro General de los Capuchinos, delegó inmediatamente á todos los sacerdotes de su Orden para bendecir é imponer á los fieles dicho escapulario.

ARTÍCULO II

Descripción del Escapulario de San José

Se compone de dos piececitas de lana de color morado, unidas por dos *cintas blancas.* (1) Sobre cada pieza de lana va cosida otra de tela amarilla, en una de las cuales se halla la imagen de San José con el Niño Jesús en los brazos y al pie esta inscripción: *San José, Protector de la Iglesia, rogad por nosotros;* y en la otra

las armas pontificias, es decir, la tiara y las llaves, con este letrero: «Spiritus Domini ductor ejus», *El Espíritu del Señor es su guía.*

Todos estos colores son simbólicos, y han sido consagrados por la tradición de la iconografía religiosa: el amarillo representa el amor y la justicia del santí-

(1) Véase Cap. II, número 4.

simo Patriarca, el morado su humildad, y el blanco su pureza más que angélica.

Como es difícil ó quizá imposible imprimir un grabado en un tejido de lana, las imágenes del escapulario de San José, adoptadas por los Padres Capuchinos, suelen ir impresas sobre muselina, percalina, ú otra materia, pero siempre de color amarillo. Sobre este particular surgieron algunas dudas y discusiones; mas para cortarlas, el Reverendísimo Padre General acudió á la Sagrada Congregación de indulgencias, la cual declaró el 6 de mayo de 1895 que es legítimo el uso de dicho escapulario, y que por lo tanto los fieles que lo llevan gozan de todas las indulgencias que les están concedidas.

ARTÍCULO III

Indulgencias del Escapulario de San José

OBSERVACIONES

1. Se necesita recibir válidamente el escapulario de manos de un Padre Capuchino ó de otro sacerdote autorizado al efecto. (1)

2. No es necesaria la inscripción de los nombres, pues no forman Cofradía los que lo reciben.

3. Todas estas indulgencias pueden aplicarse á las ánimas del Purgatorio.

4. Véanse las condiciones generales en el Capítulo II, artículo V, (pág. 44).

Plenarias

1. El día que se recibe el Escapulario.

2. En las solemnidades de Nuestro Señor Je-

(1) Rmo. P. Ministro Generale dei FF. Min. Capuccini. Via Boncompagni, 71.—Roma.

sucristo, es decir: Natividad, Circuncisión, Epifanía, Resurrección, y Ascensión.

3. En las fiestas de la Santísima Virgen, á saber: Inmaculada Concepción, Natividad, Anunciación, Purificación, y Asunción.

4. En la fiesta de San José (19 de marzo), y en la de su Patrocinio (3.er Domingo después de Resurrección). (*Para ganar las Indulgencias de estos cuatro números, la visita puede hacerse desde las primeras vísperas hasta el ocaso del sol de los días mencionados*).

5. Indulgencias de las *Estaciones de Roma* el Jueves Santo, Domingo de Pascua, Ascensión y Natividad del Señor.

6. En el artículo de la muerte.

Parciales

Indulgencia de 100 días, una vez cada día, diciendo el Padrenuestro, Avemaría y Gloria, y después esta invocación: *San José, rogad por nosotros.*

Indulgencias parciales de las *Estaciones*, visitando una iglesia ú oratorio público y rogando por las intenciones del Papa. (Capítulo III, pág. 72).

CAPÍTULO XV

Escapulario de Nuestra Señora del Buen Consejo

ARTÍCULO I

Notas históricas

Vivía á mediados del siglo XV en Genazzano (diócesis de Palestrina, en Italia), una piadosa viuda llamada Petruccia, de la Tercera Orden de San Agustín, que era con sus virtudes la edificación de toda la comarca. Pasaba largas horas en oración suplicando al cielo se dignase apartar el azote que amenazaba á la cristiandad con las continuas victorias de los Turcos, cuando una noche tuvo un éxtasis durante el cual se le apareció la Santísima Virgen, consolándola, y anunciándole que su imagen venerada en Escutari, bajo el título del Buen Consejo, sería milagrosamente trasladada á Genazzano; por lo cual le ordenaba la construcción de un santuario, en cuya empresa no le faltaría su auxilio.

La Bienaventurada Petruccia creyó que lo más conveniente era emprender la restauración de la iglesia de Padres Agustinos, en que ya la Santísima Virgen había sido venerada con el mismo título del Buen Consejo; con este fin vendió su patrimonio y puso manos á la obra, durante cuya ejecución tuvo que luchar con todo género de contradicciones, mas la piadosa mujer oponía á sus adversarios la paciencia y la dul-

zura, contestando á los que la disuadían de su intento: «No me hagáis perder tiempo, hijos míos; antes que yo muera, han de acabar esta iglesia la Santísima Virgen y San Agustín».

Y, en efecto, en el mes de abril de 1467 el edificio estaba terminado, esperando Petruccia, llena de confianza, la realización del milagro que le había prometido la dulce Madre.

Por aquel tiempo había en Escutari, ciudad de Albania, dos piadosos amigos, llamados Giorgi y Sclavis, quienes, considerando las desgracias de su patria, víctima del poder mahometano, continuamente oraban ante la imagen de Nuestra Señora del Buen Consejo, imagen venerada allí desde tiempos remotísimos, y tan hermosa, que aseguraban en el país había sido pintada por los mismos ángeles.

La ferviente piedad de los dos amigos fué generosamente premiada por la Santísima Virgen; pues esta dulcísima Madre se dignó revelarles que pronto iba á dejar aquel país, y les ordenó la siguiesen á donde fuera. Aceptaron gustosos el encargo de su amada Señora, y he aquí que un día, en que delante de su imagen oraban, vieron salir del muro una nube blanca que la envolvía, en cuyo centro se destacaba como en medio de un vapor transparente; y entonces la Madonna desprendióse del muro y se dirigió al Occidente. Siguieron Giorgi y Sclavis la nube misteriosa y de este modo llegaron á las orillas del Adriático, distante 24 millas de Escutari. La Virgen siguió su viaje misterioso, y sus devotos no titubearon en entrar en las aguas, puesto que habían recibido de la Inmaculada la orden de seguirla; el mar ofreció á sus pies sólido apoyo, y guiados por la nube, que durante todo el

viaje fué opaca durante el día y luminosa durante la noche, llegaron á las costas de Italia, y continuaron hasta cerca de Roma, en donde desapareció la preciosa imagen, dejando á los interesantes viajeros sumidos en una inefable tristeza.

Casi al mismo tiempo, celebrábase en Genazzano la fiesta de San Marcos. De todos los lugares circunvecinos acudían multitud de romeros, mas las fiestas no tenían ya el carácter religioso de los tiempos antiguos, sino el sello profano de las fiestas del mundo. Pocas eran las personas que oraban, pero estaba entre ellas la Beata Petruccia, que al cielo elevaba sus preces con todo el fervor de su alma.

De repente, á la entrada de la noche, un maravilloso espectáculo llamó la atención del gentío que hormigueaba por aquellos contornos; una vivísima luz apareció en el cielo, oyéronse las celestiales armonías de los coros angélicos, y todos pudieron ver una hermosísima imagen de la Virgen María, que llevada por manos invisibles fué á colocarse sobre el muro de la nueva iglesia de los Agustinos, al mismo tiempo que las campanas repicaban solas.

Pasados los primeros instantes de estupor, la multitud prorrumpió en gritos de amor y agradecimiento al considerar la predilección que por ellos había tenido la Reina del Cielo; la noticia propagóse rápidamente por todas partes; los milagros, y las curaciones extraordinarias multiplicáronse de tal suerte, que los Agustinos renunciaron á registrarlos; y fué de ver la generosidad con que los fieles contribuyeron á la ornamentación de la iglesia reedificada por la bienaventurada Petruccia.

Las noticias de lo ocurrido llegaron á conocimiento

de los desconsolados Giorgi y Sclavis, quienes enajenados de júbilo se dirigieron á Genazzano, reconocieron la milagrosa imagen, contaron á todo el mundo lo sucedido, y se establecieron cerca del Santuario que guardaba la efigie de la que tanto amaban.

Indecible es cuánto se extendió con este milagro la devoción á Nuestra Señora del Buen Consejo, título que habían dado en todos los tiempos los doctores cristianos á la Virgen María; y como una forma particular de esta renovación de su culto tuvo origen la *Piadosa Unión* que con dicho título erigieron los Padres de la Orden de San Agustín, aprobada y confirmada por Benedicto XIV, y por él y otros Sumos Pontífices enriquecida con indulgencias.

***

En todos los tiempos la Iglesia y los particulares se han dirigido á la prudentísima Madre del Divino Verbo para de ella recibir una dirección, un consejo, una solución en casos difíciles; mas si siempre este recurso á nuestra buena Madre ha sido necesario, jamás lo ha sido tanto como en los aciagos tiempos que atravesamos, en que las doctrinas más contradictorias se disputan el homenaje de la inteligencia humana, en que las más arteras asechanzas se preparan contra la virtud, en una época, en fin, que da carta de naturaleza á todas las teorías, á todas las aberraciones, á todas las licencias.

En tal confusión, la piedad de los fieles ha vuelto como por instinto sus ojos á la Madre del Buen Consejo; y con el fin de tener más cerca de sí su preciosa imagen y recordar más frecuentemente sus divinas inspiraciones, manifestaron deseos de llevar una in-

signia, v. gr., un escapulario con dicho título; de cuyos deseos haciéndose intérprete el R. P. Fr. Aurelio Martinelli, director general de la Piadosa Unión de Nuestra Señora de Genazzano, suplicó á la Sede Apostólica la concesión de un escapulario en honor de la Divina Madre del Ángel del Gran Consejo. El Cardenal Vicente Vannutelli, ponente de la causa, expuso á la Sagrada Congregación de Ritos las anteriores súplicas; y los Señores Eminentísimos, después de maduro examen y oído el voto del Reverendísimo Agustín Caprara, Promotor de la Fe, respondieron que suplicarían al Santísimo Padre concediese un escapulario (conforme al tipo que debía ser aprobado por la Sagrada Congregación de Ritos y conservado en la misma), en favor de la Orden de los Ermitaños de San Agustín; con facultad de subdelegar, y con indulgencias concedidas por el mismo Santo Padre. Por lo que hace á la fórmula de bendición é imposición de dicho escapulario, la Sagrada Congregación remitía el asunto al Eminentísimo Cardenal ponente con el Promotor de la Fe. (19 de diciembre de 1893).

El 21 del mismo mes, el Eminentísimo Cardenal Aloisi-Masella, Prefecto de la Congregación, enteró de estas cosas al Pontífice León XIII; quien implorando fervorosamente el auxilio de la Santísima Virgen en la actual perturbación de los tiempos y de las cosas, aprobó el escapulario que le presentaron y la fórmula de imposición, revisada y corregida por el Eminentísimo Cardenal ponente y el Promotor de la Fe, acordó las indulgencias del Sumario adjunto, y concedió á los Padres Ermitaños de San Agustín el poder de bendecir é imponer el escapulario, con facultad de subdelegar á otros sacerdotes.

«El Santo Padre (dice Monseñor Pifferi), al conceder el escapulario bajo el título de Nuestra Señora del Buen Consejo, no ha tenido otra intención, conforme

á la petición que le habían dirigido, sino invitar á los fieles que lo reciban á implorar, y á seguir los consejos de la Consejera Universal, ora los dé inmediatamente ella misma, ora mediatamente por la Sede Apostólica y su Jefe el Romano Pontífice».

***

No es necesario inscribir los nombres de los que reciben este escapulario en ningún registro, porque, como dice el Padre Monsano, en la fórmula de bendición y en los otros documentos, no se hace mención del ingreso en la cofradía. Tampoco pertenecen, por el hecho de recibirlo, á la Piadosa Unión de Genazzano.

ARTÍCULO II

Descripción del Escapulario

Se compone de dos piezas de lana blanca unidas por dos cordones ó cintas cualesquiera. Una piececi-

ta lleva cosida la imagen de Nuestra Señora que se venera en el santuario de Genazzano, con esta inscripción: *Mater Boni Consilii.* La otra parte lleva las insignias pontificias, es decir, la tiara y las llaves, con esta inscripción en latín ó en lengua vulgar: *Fili, acquiesce consiliis ejus. Leo XIII.* Hijo mío, sigue sus consejos. León XIII.

Dichas imágenes son impresas sobre percalina blanca, seda, ú otra tela semejante.

ARTÍCULO III

Indulgencias del Escapulario de Nuestra Señora del Buen Consejo

(Sagrada Congregación de Indulgencias, 21 de diciembre de 1893.—Aplicables, si se quiere, á las ánimas del Purgatorio). Para ganarlas hay que recibir el escapulario de manos de un padre de la Orden de los Ermitaños de San Agustín ó de un sacerdote facultado por el Reverendísimo Prior General. (1)

Las condiciones generales véanse en el Cap. II, Art. V.

Plenarias

1. El día que se recibe el escapulario, ó en la dominica, ó en la primera fiesta siguiente.
2. El 26 de Abril, fiesta de Nuestra Señora del Buen Consejo, ú otro día cualquiera de la octava.
3. En el artículo de la muerte.
4. En las fiestas de la Inmaculada Concepción Natividad, Anunciación, Purificación y Asunción de la Bienaventurada Virgen María.
5. En la fiesta de San Agustín, Doctor de la Iglesia (28 de agosto).

Parciales

1. *Siete años y siete cuarentenas* en las fiestas de la Presentación y de la Visitación de la Santísima Virgen; con tal qué visiten una iglesia ú oratorio pú-

(1) Roma, Via del S. Ufficio.

blico, rogando allí algún tiempo por la intención del Pontífice.

2. *Cien* días, cada vez que con el corazón ó con la boca pidan consejo á la Santísima Virgen.

3. *Cien* días, cada vez que hagan una buena obra por la conversión de los pecadores.

CAPÍTULO XVI

Escapulario del Sagrado Corazón de Jesús

ARTÍCULO I

Su historia

Como no ha existido ni existirá jamás un corazón que más y mejor haya amado á los hombres que el Corazón de Cristo, así tampoco existirá jamás un corazón más amado que el suyo. Sin duda, el amabilísimo Corazón de Jesús no ha sido, no puede ser amado por los mortales, como él se merece; pero es lo cierto que nadie ha sido más amado que él, ni de una manera más perfecta, ni más delicada, ni más generosa...

Desde que la Virgen María concibió en sus entrañas purísimas al Verbo Divino, el dulcísimo Corazón de la Madre tuvo para el Sacratísimo Corazón de su Hijo transportes de amor tan sublimes, que jamás la humana inteligencia podrá comprenderlos; y este amor, y la perfección de este amor, bastarían á compensar al Hijo del Hombre del desamor de todos los mortales, suponiendo que ningún otro corazón que el de su Madre hubiese palpitado por Él. Pero no ha sido así: el humilde carpintero de Nazaret sintió innumerables veces latir cerca del suyo el Sacratísimo Corazón del Hijo de la Virgen; y ¿quién será capaz de imaginar el amor que por él sentía aquel pobre artesano, á quien llamaba *padre* el mismo niño que con toda propiedad llamaba Padre al Santo y al Eterno?

Y después de José, la historia de los santos no es más que la historia del amor de la humanidad hacia el Redentor; y ¿quién será capaz de contar las acciones sublimes, los dolores acerbos, los torrentes de lágrimas relacionados con el amor del Corazón de Cristo desde que le conocen los hombres? Juan Evangelista, el apóstol Pablo, Agustín, Bernardo, Francisco de Asís, Teresa de Jesús, Francisco Javier, Vicente de Paul... ¡oh! verdaderamente, el Corazón de Jesús ha recibido el amor de los más selectos corazones de la tierra... y con ellos, el de la legión de mártires, de confesores, de vírgenes cuyos nombres la historia conserva... y además el de la legión infinita de los cristianos cuyos nombres la historia ha olvidado ó que no han sido jamás conocidos, pero que se hallan escritos con gloriosos caracteres en el libro de la vida... Sí, sí, Jesús mío: no os amamos los hombres cual debemos, pero es lo cierto que nadie es más amado que Vos.

Al pensar en el amor de Cristo, naturalmente se piensa en el órgano que es generalmente considerado como sede del amor entre los hombres: el corazón; y así se explica la predilección de los santos por esa parte de la humanidad de Cristo, centro de su vida humana y símbolo de su amor hacia los hombres. La devoción al Sagrado Corazón de Jesús, en lo que ella tiene de esencial, es decir, el culto al Corazón del Hombre-Dios, es, por consiguiente, tan antigua como la Iglesia; sin embargo, sólo en los últimos tiempos ha tomado una forma determinada, litúrgica, digámoslo así, y sólo en este sentido, y no de otro modo, puede llamarse la devoción al Corazón de Jesús una devoción nueva.

Que los amantes del Corazón Deífico, para más fácilmente pensar en el objeto de sus delicias, hubieran llevado sobre sí un dibujo, una imagen, un símbolo de ese adorable corazón es bien verosímil; sin embargo, puede decirse que en esta práctica ha tomado el cielo la iniciativa, encargándose la Virgen Madre, como después veremos, de fomentarla.

En efecto, la Beata Margarita María de Alacoque en varios lugares de sus obras lo testifica, especialmente en su carta de 2 de Marzo de 1685, á la madre Saumaise, donde dice que «Desea el Divino Redentor que lleven sus amigos, sobre el corazón, la imagen del Corazón Sacratísimo»; y efectivamente, la sierva de Dios confeccionó muchas de esas imágenes y cuidó de que otras personas hicieran lo mismo.

En 1720 la peste diezmaba horriblemente la ciudad de Marsella; y en aquella ocasión, tantas fueron las personas que se libraron del terrible azote, llevando consigo la imagen del Sagrado Corazón, que la llamaban vulgarmente *la defensa*. Desde entonces propagóse más y más tan piadosa costumbre, sobre todo en Francia, de tal suerte que, por un Rescripto de 28 de octubre de 1872, escrito de la propia mano del Pontífice, Pío IX concedió, accediendo á las súplicas del Ilmo. Sr. Arzobispo de Dublin, 100 días de indulgencias una vez al día á los fieles cristianos que, llevando el pequeño escapulario del Sagrado Corazón, rezasen el Padrenuestro, el Avemaría y el Gloria; el cual Rescripto fué de nuevo confirmado por el mismo Papa en virtud de Letras Apostólicas de 28 de marzo de 1873.

La imagen del Sagrado Corazón á que hemos hecho hasta aquí referencia, no era, verdaderamente, un escapulario; sino un pedacito de tela de forma ovalada

que se llevaba cosida al vestido, ó una piececita de lana blanca, con la imagen del Sagrado Corazón suspendida al cuello como suelen llevarse las medallas. La verdadera forma de escapulario data de 1876, modificación indicada por el mismo cielo, como vamos á ver.

***

Estrella Faguette (1) era una pobre joven, doncella de la condesa Arthur de la Rochefoucauld, cuya familia vive, ó vivía durante el verano, en Pellevoisin, de la archidiócesis de Bourges, en Francia.

Estrella había sufrido, durante doce años, de una dolorosísima enfermedad interna, la cual, á fines de mayo de 1875, se agravó de tal modo, que la pobre joven tuvo que interrumpir su servicio, lo que no fué obstáculo para que siguiese con sus amos, que se hallaban en París entonces. Éstos, que la apreciaban mucho, le tributaron toda suerte de atenciones y cuidados, y con la esperanza de que se restableciese más pronto, la confiaron á las religiosas Agustinas de la calle de Oudinot; mas en vano, pues ni los cuidados más exquisitos ni los esfuerzos más inteligentes de la ciencia pudieron impedir los progresos de un mal que, algún tiempo después, presentóse con síntomas aterradores: Estrella era víctima de una peritonitis aguda, de lesiones y tubérculos en la parte superior del pulmón derecho, etc. Esta pobre niña, (había dicho el doctor á Madama de la Rochefoucauld), se irá poquito á poco; no hay que olvidar que está tísica.

Hacia fines de julio la enferma fué trasladada á la

(1) Véase: «Notre-Dame de Pellevoisin et le Sacré-Cœur», par l'Auteur de *Allons au Ciel!* Libro aprobado por el Ordinario de Bourges.

quinta de sus amos; y allí, después de haber hecho varias novenas para impetrar su curación del cielo, mas sin resultado, escribió lo que llamó ella misma su testamento: es decir, una súplica á la Santísima Virgen, en forma de carta, perfumada de una fe, de una confianza, de una piedad filial tan intensas, que conmovieron el corazón de la Madre á quien la Iglesia llama Salud de los enfermos, *Salus infirmorum*.

Algunas semanas más tarde, el médico del lugar, que de mucho tiempo atrás visitaba á la enferma, atestiguó que no había ninguna esperanza de salvación; y efectivamente, el 18 de diciembre, después de una crisis violenta, se juzgó necesario administrarle los últimos sacramentos, que ella recibió con ejemplar piedad.

Hacia fin de enero de 1876, Estrella fué trasladada, no obstante su pésimo estado, de la quinta de Poiriers á la villa de Pellevoisin, donde pasó poco más de un mes entre la vida y la muerte. El 8 de febrero tuvo una crisis terrible; el 10 se encontraba mucho peor; llamóse á un médico, y éste, después de una detenida información, declaró que la pobre joven tenía en los pulmones no sólo tubérculos sino cavernas; ordenó una poción, y como le hiciesen notar que no podía tomar nada sin vomitar en seguida, el doctor añadió: «Inútil martirizarla, es cuestión de horas».

Sin embargo, las horas y los días pasaban, entre sufrimientos sobrellevados por la moribunda con cristiana conformidad.

El martes 15, por la mañana, Estrella dijo al cura párroco que la Madre de Dios se le había aparecido la noche precedente, y que entre otras cosas habíale dicho: «Sufrirás aún cinco días en honor de las cinco

llagas de mi Hijo; el sábado estarás muerta ó curada».

Al día siguiente, la dulcísima Madre de los que sufren aparece de nuevo á Estrella y le dice: «Por esta vez se ha dejado conmover mi Hijo; Él te deja la vida; el sábado estarás curada».

Y efectivamente, el sábado 19 de febrero, á eso de las ocho de la mañana, el rostro cadavérico de Estrella había recobrado instantáneamente la frescura de la salud, las huellas del mal y del sufrimiento habían repentinamente desaparecido, y hasta un tumor que tenía en el costado izquierdo hacía más de diez años se había curado. El mismo día Estrella se levantó, vistióse por sí misma, conversó alegremente y comió varias veces.

La Virgen María, al ejercer de tan admirable manera su misericordia con la pobre joven moribunda, quiso dar un evidente signo de autenticidad á la misión que había de cumplir en la Iglesia la dichosa vidente. Esta misión le fué revelada en sucesivas apariciones, cuyo relato escribió por obediencia, y del que vamos á extraer lo que se refiere á nuestro propósito.

He aquí cómo refiere la nona aparición, que tuvo lugar el sábado 9 de septiembre de 1876: «Hacía muchos días que yo deseaba ir á la habitación en donde fuí curada; y por fin hoy, 9 de septiembre, he podido ir allá. Acababa yo de rezar el rosario, cuando vino la Virgen. (Aquí refiere Estrella los dulces reproches que le hizo Nuestra Señora por su falta de calma, y añade en seguida): Después la Virgen se detuvo y dijo: *Desde hace mucho tiempo están abiertos los tesoros de mi Hijo; que rueguen.* Diciendo estas palabras, levan-

tó la piececita de lana que llevaba al pecho. Yo la había observado siempre, sin saber lo que era, porque hasta entonces la había visto completamente blanca. Al levantar la Virgen el pedacito de lana, distinguí un corazón rojo que resaltaba muy bien. En seguida pensé que era un escapulario del Sagrado Corazón. Ella dijo levantándolo: *Yo amo esta devoción.* Se detuvo otra vez y añadió: *Aquí seré yo honrada.* Esta visión tuvo lugar á eso de las tres de la tarde, y duró siete ú ocho minutos.

»El 10 de septiembre la Virgen vino á la misma hora poco más ó menos; no hizo más que pasar, diciendo: *Que rueguen; yo les doy el ejemplo.* Y juntando las manos, desapareció. La Virgen llevaba el escapulario revelado ayer».

Aparecióse otra vez la Virgen el 15 de septiembre, y entre otras cosas dijo: *Que rueguen, y tengan confianza en mí...* Nuestra Señora llevaba el escapulario. Estrella dijo á la Madre de Dios cuando esta hermosa Reina se retiraba: «Yo hablaré cuanto pueda de esta devoción que vos amáis, oh buena Madre; yo no soy nada, mas vos permitiréis que mi deseo de agradaros sirva á vuestra gloria».

El 1.º y el 5 de noviembre, la Inmaculada se dignó regalar de nuevo con su presencia á la pobre doncella. En este último día, la Virgen le dijo: *Yo te he escogido... Ánimo, el tiempo de las pruebas va á comenzar.*

El sábado 11 de noviembre, Estrella había hecho un escapulario como el que solía llevar la Virgen en sus apariciones. Aquella tarde apareciósele la buena Madre y le dijo: *Hoy no has perdido el tiempo: has trabajado para mí.* Luego añadió: *Es necesario hacer muchos*

más. Detúvose largo rato, y después, poniéndose un poco triste, dijo: *¡Ánimo!* Y se fué, cruzando sus manos ante el pecho y ocultando enteramente el escapulario que llevaba al cuello.

Por fin, la última aparición de la Virgen á Estrella Faguette ocurrió el 8 de diciembre de 1876, aparición que ella misma cuenta del siguiente modo: «...Hoy, después de la misa mayor, he vuelto á ver á esa dulce Madre; estaba más hermosa que nunca... *Hija mía,* me dijo, *acuérdate de mis palabras... Repítelas con frecuencia; que ellas te fortifiquen y te consuelen en tus tentaciones. Ya no me verás más.* Entonces empecé á gritar: Buena Madre, ¿qué será de mí sin Vos? La Virgen me respondió: *Yo estaré invisiblemente á tu lado... Yo te he escogido para publicar mi gloria y propagar esta devoción.* La Virgen tenía con las dos manos su escapulario. Yo le dije: Mi buena Madre, ¿queréis darme ese escapulario? La Virgen hizo como que no me oía, y me dijo sonriendo: *Levántate y bésalo.* Levantéme entonces vivamente, la Virgen inclinóse hacia mí y le besé. ¡Qué momento tan delicioso! Después la Santísima Virgen se irguió y me dijo, hablando de su escapulario: *Tú misma irás á buscar al Prelado, y le presentarás el modelo que has hecho. Díle que con todo su poder te ayude, y que no me será nada tan agradable como ver esta librea sobre cada uno de mis hijos, quienes se aplicarán á reparar los ultrajes que mi Hijo recibe en el sacramento de su amor. Mira las gracias que yo prodigo á los que lo lleven con confianza y te ayuden á propagarlo.* Diciendo esto, la Santísima Virgen extendió sus manos y de ellas cayó una lluvia abundante, en cada una de cuyas gotas me pareció ver las gracias escritas tales como piedad, sal-

vación, confianza, conversión, salud: en una palabra, toda suerte de gracias más ó menos grandes. Después añadió la Virgen: *Estas gracias son de mi Hijo; yo las tomo en su Corazón; él no puede rehusármelas.* Entonces yo dije: Mi buena Madre, ¿qué se debe poner al otro lado de este escapulario? *Yo lo reservo para mí,* respondió la Virgen; *tú someterás tu pensamiento y la Iglesia decidirá... Ánimo; si él no puede acceder á tus súplicas y se ofrecen dificultades, irás más lejos. No temas nada. Yo te ayudaré...* La Virgen desapareció», y Estrella quedó inundada de tristeza, mas en posesión de una misión del Cielo, la de propagar en la Iglesia el escapulario del Sagrado Corazón de Jesús.

*
* *

Monseñor de la Tour d' Auvergne, Arzobispo de Bourges, mandó hacer una información sobre los hechos maravillosos ocurridos en Pellevoisin en 1876, consultó á Roma en 1877 con ocasión del jubileo de Pío IX, y á su regreso estableció canónicamente una cofradía en honor de Nuestra Señora de Pellevoisin bajo el título de Madre Misericordiosísima (Mère toute miséricordieuse). (1)

En el aniversario de la revelación del escapulario, 9 de septiembre de 1877, Monseñor envió á su primer Vicario General á bendecir la habitación de las apariciones convertida en capilla provisional, celebrar en ella la santa misa, bendecir la estatua de Nuestra Señora de Pellevoisin y presidir la primera peregrinación.

Por un Breve de 1892, León XIII concedió indulgen-

(1) *Je suis toute Miséricordieuse*—había dicho la Santísima Virgen en una de sus apariciones á Estrella.

cias á la peregrinación del 9 de septiembre; á petición de Monseñor Boxer, sucesor de Monseñor d' Auvergne, por otro Breve de 12 de marzo de 1896 elevó á la categoría de Archicofradía la cofradía de Nuestra Señora de Pellevoisin, concediendo á sus directores el poder y la facultad de agregarse las otras cofradías del mismo nombre existentes en Francia y de comunicarles todas las indulgencias plenarias y parciales acordadas á la Archicofradía por la Silla Apostólica; y, finalmente, por otro Breve de 15 de marzo del mismo año, León XIII concedió indulgencia plenaria á los fieles regularmente inscritos en la Archicofradía de Nuestra Señora Misericordiosísima, si verdaderamente contritos, confesados y comulgados, visitan su iglesia parroquial en uno de los diez días que debía señalar el Arzobispo de Bourges, desde las primeras vísperas hasta la caída de la tarde del día siguiente, rogando por las intenciones de Su Santidad; indulgencias sólo concedidas por 10 años, y aplicables á las ánimas del purgatorio.

***

Llegaron los últimos años del siglo XIX; y el Papa León XIII, viendo en el Divino Corazón de Cristo la solución de los intrincados problemas que trabajan la sociedad moderna, recomendó á la Iglesia una devoción tan amable, por su Encíclica de 25 de mayo de 1899; aprobó las Letanías del Sagrado Corazón, concediendo que pudieran recitarse por todo el mundo pública y privadamente (2 de abril de 1899); consagró el género humano al Sagrado Corazón de Jesús; y por último, accediendo á los ruegos del Reverendísimo Padre Procurador General de los Misioneros

Oblatos de María Inmaculada, [1] por decreto de la Sagrada Congregación de Ritos de fecha 4 de abril de 1900 aprobó, después de someterlo á ligeras modificaciones, el escapulario del Sagrado Corazón de Jesús, y la fórmula de bendición. [2]

El 19 de mayo de 1900, otro decreto de la expresada Congregación concedía al Reverendísimo Padre Superior General de los Oblatos de María Inmaculada la facultad de delegar para la bendición é imposición del escapulario, no sólo á los sacerdotes de su jurisdicción, sino también á cualquier presbítero secular ó regular. Y, finalmente, por Breve de 10 de julio de 1900, la Sede Apostólica concedió á los fieles que devotamente lleven el escapulario del Sagrado Corazón, diversas indulgencias cuyo sumario fué aprobado por la Sagrada Congregación el 13 de agosto siguiente.

*
* *

Necesario es advertir que, hasta la fecha, la autoridad diocesana no ha publicado ningún juicio ó sentencia doctrinal acerca de las apariciones de Pellevoisin; los actos oficiales de que hemos antes hablado podrán, si se quiere, tener una significación excepcional en favor de la realidad sobrenatural de los hechos que los han motivado; pero mientras el Arzobispo no se pronuncie oficialmente sobre la realidad y el carácter de las apariciones de 1876, los fieles no pueden ni de-

(1) Á esta Congregación pertenecen los capellanes de la Basílica de Montmartre, dedicada en París al Sagrado Corazón de Jesús.

(2) Dichas modificaciones fueron: 1.ª la supresión del escapulario en la imagen de la Virgen; 2.ª la supresión de las palabras «Yo amo ésta devoción»; y 3.ª el cambio de la expresión «Yo soy toda misericordiosa», por el título «Mater Misericordiæ».

ben ser constreñidos á determinarse en favor ni en contra de ellas. (LIV).

Otra advertencia. Cuando fué canónicamente erigida, en la parroquia de Pellevoisin, la Cofradía de Nuestra Señora de la Misericordia, el Ilustrísimo señor Arzobispo autorizó á los cofrades para que pudiesen llevar un escapulario, que representa, por una parte, el Sagrado Corazón, y, por otra, la efigie de Nuestra Señora de Pellevoisin, llevando ante el pecho un escapulario, según la había visto Estrella en las últimas apariciones; y en su consecuencia, el párroco de Pellevoisin bendecía, y aun bendice en la cámara de las apariciones, los escapularios y los envía á todos los puntos del globo, sin que para recibirlos sea necesario bendición alguna.

Ahora bien, la Sagrada Congregación de Ritos, al aprobar el escapulario del Sagrado Corazón, exigió como condición precisa la supresión del escapulario en la imagen de la Virgen; de donde resulta, que aun cuando el escapulario aprobado en 1900 es substancialmente el mismo de Pellevoisin, no por eso debemos olvidar lo siguiente: 1.º que el *tipo* del escapulario que suele bendecirse en Pellevoisin no es el aprobado por la Iglesia; 2.º que aunque el párroco de Pellevoisin bendiga y distribuya como hemos dicho el escapulario aprobado, los fieles no ganarán las indulgencias que le han sido concedidas; pues para esto es necesario recibirlo, no sólo de un sacerdote facultado, sino también con arreglo al rito ordinario; 3.º que los miembros de las Cofradías de Nuestra Señora de la Misericordia deberán en lo sucesivo adoptar como insignia el escapulario del decreto, y no el antiguo escapulario de Pellevoisin aprobado por el Arzobis-

po; [1] y 4.º que los fieles que reciben legítimamente el escapulario del Sagrado Corazón no forman entre sí cofradía, ni pertenecen por el mero hecho á la Archicofradía de Pellevoisin: por consiguiente, no es necesario escribir sus nombres en ningún registro.

ARTÍCULO II

Descripción del Escapulario del Sagrado Corazón

Este escapulario, que se compone de dos piezas de lana blanca unidas por dos cintas cualesquiera, lleva en una parte la imagen del Sagrado Corazón como suele ser representada sin la efigie de Nuestro Señor, y en la otra la de Nuestra Señora, bajo este título: *Mater Misericordiæ.*

Dichas imágenes pueden ser bordadas, impresas, tejidas, etc. La efigie de Nuestra Señora *Mater Misericordiæ* no es otra que la de Pellevoisin, sin el escapulario: la Virgen, que aparece en el centro de una guirnalda de rosas, está vestida de una túnica blanca ceñida con un cordón azul; la cabeza cubierta con un manto blanco que desciende hasta los pies; y las manos extendidas como la Virgen de la *medalla milagrosa*, en actitud de derramar sobre la tierra toda suerte de gracias figuradas por los rayos luminosos.

Hay quien pretende que el tamaño de este escapulario no puede disminuirse. ¿Por qué? ¿Acaso porque el de Pellevoisin era relativamente grande? Nosotros pensamos que, desde el momento en que Roma apro-

(1) Bulletin de Notre-Dame de Miséricorde, 15 de Octubre de 1904.

bó el escapulario del Sagrado Corazón, se le deben aplicar las reglas generales que rigen en esta materia,

mientras la Congregación de Ritos no prescriba lo contrario.

ARTÍCULO III

Indulgencias del Escapulario del Sagrado Corazón

Para ganarlas es necesario recibir el escapulario bendito de manos de un sacerdote facultado al efecto, (1) y conforme al rito ordinario.

(1) La facultad puede pedirse al Rdmo. P. Superior de los Oblatos de María Inmaculada (rue Saint-Petersbourg, 26, París, VIII).—Al

(Las condiciones generales véanse en el capítulo II, art. V).

Plenarias

(Pueden ganarse desde las primeras vísperas de las fiestas mencionadas hasta la puesta del sol del siguiente día. [Breve citado]).

1. El día de la recepción del escapulario.
2. En el artículo de la muerte.
3. En las fiestas de la Natividad, Circuncisión, Epifanía, Resurrección y Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo.
4. En la fiesta del Corpus-Christi y en la del Sagrado Corazón.
5. En las de la Inmaculada Concepción, Natividad, Anunciación, Purificación y Asunción de la Santísima Virgen.
6. El día en que se celebra la fiesta de Nuestra Señora bajo el título de *Mater Misericordiæ.* (1)

Parciales

1. Siete años y siete cuarentenas en las fiestas secundarias de Nuestro Señor y de la Santísima Virgen. (2) (Visitando una iglesia y orando por las intenciones de Su Santidad).

R. P. Superior de los Capellanes de la Basílica de Montmartre, (rue de la Barre, 31, París, XVIII).—Á Mr. l' Aumônier de la Visitation, en Paray-le-Monial (Saône-et-Loire).—Al Rector de la iglesia de Santa Maria della Pace, Roma. (Pro expensis, ptas. 1'50). Pueden pedirse escapularios hechos á los PP. Misioneros Oblatos de Urnieta (Guipúzcoa).

(1) Suele celebrarse el 2.º día de Rogaciones.

(2) Á saber: Sagrado Corazón, Santísimo Nombre de Jesús, Preciosísima Sangre, Invención y Exaltación de la Santa Cruz. Nuestra Señora de los Dolores (ambas fiestas), Nuestra Señora del Carmen, el Dulce Nombre de María, Nuestra Señora de la Merced, Nuestra Señora del Rosario, y la Presentación de la Santísima Virgen. *(Lemius).*

2. Doscientos días de indulgencia, una vez al día, rezando un Padrenuestro, Avemaría y Gloria; ó bien esta invocación: «Maria, Mater gratiæ, Mater misericordiæ, tu nos ab hoste protege et mortis hora suscipe».—María, Madre de gracia, Madre de Misericordia, protégenos contra el enemigo y asístenos á la hora de la muerte.

3. Sesenta días de indulgencia, practicando cualquier acto de piedad ó caridad.

CAPÍTULO XVII

Escapulario de los Sagrados Corazones de Jesús y María [1]

ARTÍCULO I

Origen del Escapulario

El día 4 de abril de 1900, la Sagrada Congregación de Ritos aprobó, al mismo tiempo que el escapulario del Sagrado Corazón, el de los Sagrados Corazones de Jesús y María.

La aprobación había sido pedida en favor del Instituto de las «Hijas del Sagrado Corazón» y de las personas afiliadas al mismo; mas por una circunstancia que desconocemos, la Santa Sede lo aprobó para toda la Iglesia, regocijando de ese modo á las religiosas particularmente, y en general á todos los devotos del Corazón agonizante de Jesús y del Corazón compaciente de su dulcísima Madre.

Una santa persona, dirigida primeramente por el P. Calage y luego por el Reverendísimo P. Roothaan, General de los Jesuítas, había recibido en 1848 singulares luces del cielo á propósito del escapulario de que hablamos, comprendiendo que sería un preservativo contra el cisma y la herejía que desgarrarán la Iglesia en los últimos tiempos, un escudo contra el infierno, y que procuraría grandes gracias á los que lo llevasen con fe y devoción.

(1) Resumen de una hojita publicada con el *imprimatur* del Vicario Capitular de Marsella.

El Reverendísimo é Ilustrísimo Sr. Robert, obispo de Marsella, y la Superiora General de las Hijas del Corazón de Jesús, creyendo que había llegado la hora de pedir á la Santa Sede la aprobación del escapulario de los Sagrados Corazones, lo remitieron en 1398 á Su Eminencia el Cardenal Mazzella, protector de la Sociedad. Su Eminencia lo recibió con satisfacción, pero advirtió que había de pasar mucho tiempo antes de que fuese aprobado.

La muerte del eminente Príncipe de la Iglesia, ocurrida el 26 de marzo de 1900, hizo que se olvidase lo que á la aprobación del escapulario se refería; y hasta las Hijas del Corazón de Jesús ignoraban si el Cardenal se había ocupado del asunto, cuando Monseñor Robert, con ocasión de su viaje á Roma en el mes de mayo, se enteró de que la Sagrada Congregación de Ritos lo había aprobado, que el Santo Padre había confirmado dicha aprobación, y que la Santa Sede se reservaba la facultad de conceder, á los sacerdotes que lo solicitasen, el poder de bendecirlo é imponerlo á los fieles, con arreglo á la fórmula aprobada por el mismo decreto.

En virtud de un Breve de 18 de Marzo de 1901, Su Santidad concedía, á los fieles que reciban y devotamente lleven el escapulario, las indulgencias cuya lista puede verse en el artículo III.

ARTÍCULO II

Descripción del Escapulario de los Sagrados Corazones

Este escapulario se compone de dos piececitas de

lana blanca, unidas por dos cordones cualesquiera. La principal, ó que debe llevarse ante el pecho, ostenta en la parte superior la imagen del Corazón de Jesús como suele representarse, pero teniendo en la herida la extremidad de la lanza; á la derecha del de Jesús se halla el dulcísimo Corazón de María atravesado

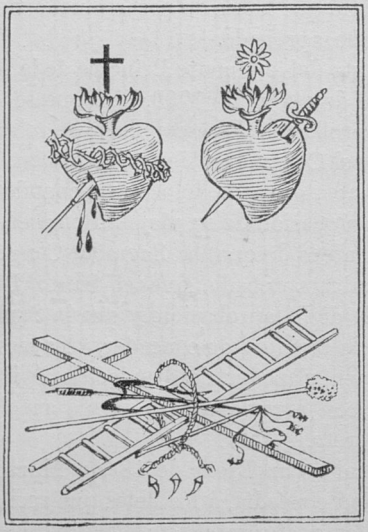

por una espada; por debajo de los dos corazones y dispuestos en forma de X, se ponen los principales instrumentos de la Pasión: la cruz, la escala, la esponja, la caña, un azote, y debajo de todo los tres clavos.

La otra parte del escapulario lleva cosida una cruz de paño ó cinta de lana, de color rojo.

Las imágenes de que hablamos están impresas con

tinta roja sobre muselina blanca en el escapulario confeccionado por las Hijas del Corazón de Jesús, de Marsella; pero como el decreto de aprobación que describe el escapulario, omite dicha circunstancia, creo que también podrían imprimirse con tinta negra, ó ser bordadas, tejidas, ó de cualquier otro modo.

ARTÍCULO III

Indulgencias del Escapulario de los Sagrados Corazones

Para ganarlas es necesario recibirlo válidamente de un sacerdote autorizado por la Santa Sede. (Por medio de la Sagrada Congregación de Ritos).

1. Indulgencia plenaria el día de la recepción.
2. Indulgencia plenaria en el artículo de la muerte.
3. Indulgencia plenaria visitando una iglesia ú oratorio público en las solemnidades del *Corpus* y Sagrado Corazón de Jesús.
4. El último domingo de agosto, en la *fiesta del Corazón de María.*
5. En la de la Inmaculada Concepción, desde las primeras vísperas hasta la puesta de sol, rogando por las intenciones del Romano Pontífice. (Breve de 18 de marzo de 1901).

CAPÍTULO XVIII

Escapulario de Santo Domingo

ARTÍCULO I

Su origen (1)

El ilustre español Santo Domingo de Guzmán, fundador de la gloriosa religión de los Frailes Predicadores, nació en Caleruega, diócesis de Osma, el año de 1170.

Antes de darlo á luz, tuvo su madre un sueño en el cual vió al hijo que llevaba en el seno, en figura de un perro teniendo en la boca una antorcha encendida; lo cual significaba, como vino después á demostrar la historia, que Domingo había de ser un debelador insigne de los vicios de su época, y que debía con sus doctrinas y ejemplos iluminar á la cristiandad entera.

Los primeros días de Domingo anunciaron lo que había de ser con el tiempo. Tan apacible, tan amable, tan sencillo y dócil era su carácter, que no fué necesario ningún esfuerzo para educarle en el temor de Dios; y tan grandes aptitudes para el estudio manifestó desde el principio, que no es de extrañar que á los pocos años fuese admiración de la Universidad de Palencia, célebre en aquel tiempo.

Y no sólo llamaba la atención de sus condiscípulos y profesores por su ciencia, sino también y principalmente por sus virtudes: ayunaba con frecuencia, maceraba su carne con sangrientas disciplinas, era due-

(1) V. *Le Scapulaire de Saint Dominique*. Rome. Imprimerie du Vatican, 1904,

ño de sus sentidos hasta el punto de no mirar jamás á mujer alguna, y hacía por los pobres de Jesucristo cuanto la caridad le inspiraba. De aquella época es el rasgo sublime (si consideramos su amor por la ciencia), de haber vendido todos sus libros, anotados de su propia mano, para con su producto socorrer á las víctimas del hambre que á la sazón desolaba la nación entera.

Prendado de sus méritos, el Obispo de Osma le nombró arcediano de su catedral, cuya iglesia acababa de convertir en cabildo de canónigos regulares; y en su nuevo estado no desmintió, sino antes superó Domingo las halagüeñas esperanzas de todos.

En 1203, á la edad de 33 años, pasó á Francia acompañando á su Obispo, que llevaba la misión de ir á Dacia para pedir á una princesa por esposa de Fernando, hijo de Alfonso de Castilla. Murió durante el curso de las negociaciones la joven princesa; y al pasar Domingo, de vuelta de su viaje, por el Languedoc, halló que la región entera estaba desolada por los albigenses, que pervertían las inteligencias, depravaban las costumbres y asolaban, en una palabra, el rebaño de Jesucristo.

Su celo por la pura doctrina y su amor de las almas, le determinaron á trabajar sin tregua ni descanso contra aquellos herejes; otros varones distinguidos en virtud y ciencia se unieron con él impulsados por el mismo espíritu, y de esa manera comenzó la gloriosa religión de los Frailes Predicadores, celebérrima por sus santos y sus sabios, martillo de los herejes, y uno de los más bellos ornamentos de la Iglesia Santa.

Aquella legión de apóstoles, nueva por su objeto, por su disciplina y por su espíritu, no lo era, sin em-

bargo, por el hábito, pues no había pensado el Santo en ese detalle; así es que seguía predicando, confesando y viajando con su hábito ordinario de canónigo seglar: mas la Virgen Santísima, que amaba con predilección á Santo Domingo, se encargó de proporcionar un hábito á su Orden.

El Beato Reginaldo de Orleáns, célebre profesor de derecho canónico, yendo en peregrinación á los Santos Lugares, había querido pasar por la Ciudad Eterna; allí encontró á Santo Domingo, le amó entrañablemente, vió en la Orden naciente la realización de sus aspiraciones, y entre las manos del Santo hizo profesión aun antes de recibir el hábito, según se practicaba algunas veces en aquellos tiempos. Poco después, una fiebre violenta puso al Beato al dintel de la muerte; Santo Domingo lloró por aquel hijo que iba tan prematuramente á dejarle; mas la Virgen Madre bajó del Cielo, se acercó al moribundo, ungió sus miembros con un bálsamo celeste, é inmediatamente se halló el enfermo del todo curado. La Virgen presentó entonces á Reginaldo un hábito religioso completo: *Hé aquí el hábito de tu Orden*, le dijo; y la bendita Madre se volvió al Cielo.

Santo Domingo supo bien pronto, por el mismo Reginaldo, la aparición de María Santísima; revistióse con el hábito cuyo modelo había sido mostrado á su queridísimo discípulo, y poco á poco hízolo adoptar por sus hijos en todas partes.

El hábito se compone de una capa negra, símbolo de la humildad y la penitencia; túnica blanca, símbolo de la pureza, y escapulario, blanco para los religiosos de coro, negro para los legos.

Considerando aisladamente y de por sí cada uno

de los elementos constitutivos del hábito dominicano presentado por la Reina del cielo, no puede decirse que fueran cosa nueva absolutamente. Sin embargo, el conjunto no deja de ser un hábito verdaderamente nuevo, una creación del amor de la Virgen para con los dominicos. La supresión del sobrepelliz ó roquete que había sido hasta entonces el distintivo de los primeros compañeros de Santo Domingo, la pobreza de la capa y, en fin, el arreglo ó disposición de las diferentes partes del hábito, bastaban á distinguirlos perfectamente, de suerte que los fieles, al ver á un hombre de aquella manera vestido, podían exclamar: !He aquí un hijo de Domingo, un predicador de la Virgen!

Este especial carácter del hábito de la Orden naciente, hizo que otros Institutos tuviesen la tentación de apropiárselo en todo ó en parte; mas los Papas confirmaron en favor de los dominicos el privilegio de aquella vestidura, como consta por diversas Bulas de Gregorio IX, amigo de Santo Domingo, y otras de Inocencio IV y sus sucesores.

No es de extrañar, sin embargo, que, á pesar de la prohibición, el hábito de los Mercedarios sea casi idéntico al de los Predicadores, pues es sabido que San Raimundo de Peñafort, uno de los fundadores de aquella Orden, era dominico. Y las crónicas dicen que el día de la toma de hábito de San Pedro Nolasco, el santo Predicador tenía una de las bandas del escapulario, y el rey de Aragón y el Obispo diocesano la otra.

***

El Escapulario ha sido siempre considerado en la

Orden de Santo Domingo como la parte principal del hábito y como la prenda más característica de la protección de la Virgen, quien para justificar en cierto modo esta creencia se ha dignado conceder por su medio grandes favores.

Desde el principio de la Orden, las Constituciones determinaron que el escapulario sería la sola parte del hábito que recibiría la bendición solemne en la ceremonia de la profesión, distinguiendo así al nuevo profeso de los simples novicios.

Después de haber recibido el escapulario bendito, y precisamente á causa de su importancia, el fraile Predicador debe llevarlo ostensiblemente como protestación de su fe religiosa; así es que se considera como una falta el salir de la celda con la túnica sola, y los Anales de los tiempos primitivos cuentan que un hermano fué invadido por el demonio por haber incurrido en semejante negligencia.

Entre las Religiosas de Santo Domingo es también el escapulario la más apreciada prenda del hábito; así es que una de las penitencias más sensibles que puedan imponerse á una monja, es la de presentarse en comunidad sin el escapulario ó sin el velo.

Dios se ha complacido en mostrar su poder, por medio del escapulario, en varias ocasiones. El Venerable Antonio del Santísimo Sacramento curó á una mujer enferma de lamparones, sólo con extender sobre ella su escapulario. El Venerable Pablo de Santa María, hermano lego, tenía el don de curar á los enfermos que llegaban á tocarle las manos; y cuando por humildad las ocultaba, aquellos recobraban la salud si besaban su escapulario.

Besando devotamente el escapulario de Santo Do-

mingo, aun los seglares pueden ganar cinco años y cinco cuarentenas de indulgencia.

*
* *

Los miembros de la Tercera Orden, acostumbrados á visitar los conventos de las dos primeras, tenían también, como es natural, en grande estima el escapulario y la práctica de besarlo para ganar las indulgencias; mas estuvieron privados del consuelo de poder llevarlo, hasta que León X, en 15 de mayo de 1521, concedió á las Hermanas del Monasterio de Santa Catalina en Florencia, que eran más de 80, el privilegio perpetuo de poder llevar «sobre la túnica blanca el escapulario blanco bendito, según la costumbre de las monjas que siguen las Instituciones de los Frailes Predicadores».

Esto fué un gran paso para la extensión del escapulario, pero no el último.

Los Terciarios que vivían en comunidad sin votos solemnes y sin las grandes observancias del claustro, como estaban animados del espíritu de Santo Domingo, querían también honrarse con su escapulario. Poco á poco, y gracias á la benevolencia de los Papas y de los Maestros Generales de la Orden, los inconvenientes que hubieron de oponerse á tan justos deseos desaparecieron; y el escapulario les fué concedido, habiendo demostrado después el tiempo que lo supieron llevar dignamente.

Llegó luego el turno á los Terciarios que, habiendo hecho voto de castidad, vivían en sus casas con permiso y bajo la dirección del Obispo diocesano; tal fué Santa Rosa de Lima, de quien se cuenta que hallándose gravemente enferma quiso tener su escapulario

extendido sobre el lecho, y que al tiempo de morir lo besaba con transportes de gozo diciendo:

«¡Hermosa librea blanca, tú me conduces al Cielo!»

Por último, es de saber que, desde hace muchísimos años, los Terciarios seculares que viven en el siglo reciben, el día de su entrada ó de su profesión, un escapulario blanco, de pequeñas dimensiones, es cierto, pero grande por su significación. Entre los Terciarios ilustres que lo llevaron pueden citarse al Venerable Olier, fundador de la Congregación de San Sulpicio, y á la Venerable Claudia de Angelis, fundadora de la *Obra Pía de la Caridad.*

*
* *

Los devotos de Santo Domingo, como signo de afección por la familia religiosa que él había fundado, obtuvieron en diversas épocas la gracia de poder llevar el hábito, ó por lo menos el escapulario blanco de la Orden; así, el Capítulo General de Roma, que tuvo lugar en 1644, considerando que la persecución protestante, sobre todo en Irlanda, exigía más que nunca la unión y la fuerza, para animar á los buenos católicos, concedió, á cuantos llevasen el escapulario ó el hábito, participación en todos los bienes espirituales y buenas obras de la Orden entera.

La persecución sangrienta ha cesado, mas no por eso la Iglesia Católica deja de sufrir amarguras y dolores sin cuento. La necesidad de unir las voluntades para pelear camo un solo hombre contra la revolución que todo lo invade, quizá más que nunca en nuestros tiempos es necesaria; mas no hay que olvidar que, siendo las Ordenes Religiosas como el blanco

á que primeramente se dirigen los tiros del enemigo, en la unión con ellas alcanzarán más fácilmente los seglares la palma de la victoria.

Estas ó parecidas consideraciones han debido inspirar la siguiente súplica dirigida al Romano Pontífice:

«Santísimo Padre:

El escapulario que llevan los Frailes Predicadores y las Religiosas Dominicas, está enriquecido con 5 años y 5 cuarentenas de indulgencia en favor de las personas, aunque sean seglares, que lo besan devotamente.

»Diversas personas que no tienen vocación para la Primera Orden ni para la Tercera, llevan, sin embargo, este mismo escapulario, reducido á una forma más pequeña, como signo de su piedad hacia el Patriarca Santo Domingo, de afección por su Orden, y del deseo que tienen de imitar los caracteres de su celo, al mismo tiempo firme por la defensa de la verdad y amable en la manera de atraer las almas á Dios.

»Sin embargo, el escapulario en cuestión se halla desprovisto de indulgencias.

»Si Vuestra Santidad se dignase conceder á este escapulario llevado por las personas del siglo, cuando lo besaren, una parte al menos de las indulgencias concedidas á los Religiosos y Religiosas de Santo Domingo, sería ciertamente para ellos un precioso estímulo para hacer progresos en la piedad cristiana y consagrarse al apostolado en el siglo. Además, Santo Domingo, bajo cuyos auspicios Vuestra Santidad ha sido promovido al Sumo Pontificado, intercedería con más ardor cerca de Dios y de la Virgen del Santo Rosario, á fin de obtener vuestra conservación para

gloria de la Sede Apostólica y bien de todas las obras católicas confiadas á Vuestra Beatitud.

»Y Dios...

Roma, 23 de Noviembre de 1903.

P. Jacinto M. Cormier, Procurador General».

Al pie de la súplica, dignóse escribir Su Santidad lo siguiente:

Pro gratia conceduntur 300 dies de indulgentia toties quoties.—Die 23 Novembris 1903.

PIUS PP. X.

*
* *

La recepción del escapulario no implica la entrada en la Tercera Orden ni en la cofradía del Rosario, ni en ninguna otra; y pueden recibirlo todos los fieles, aun los sacerdotes y religiosos.

El Maestro General de la Orden de Santo Domingo (1) ha sido autorizado, *in quantum opus esset*, para que pueda delegar á los sacerdotes seculares la facultad de imponer el escapulario. (Pío X, 21 de enero de 1904).

ARTÍCULO II

Descripción del Escapulario de Santo Domingo

Debe ser de lana blanca. Las imágenes no son necesarias; mas podrían ponerse algunas relativas á la Orden, por ejemplo, la del Santo Fundador, la del Beato Reginaldo recibiendo el hábito de manos de la

(1) Vía San Sebastiano, 10, Roma.

Virgen, la cifra de María Santísima, el escudo de la Orden, etc. etc. (1)

ARTÍCULO III

Indulgencias

Los fieles qne llevan el escapulario de Santo Domingo, ganan 300 días de indulgencia cada vez que devotamente lo besen.

ARTÍCULO IV

Fórmula de bendición

Se hallará en el capítulo XXIII. Está tomada del «Collectarium Sacri Ordinis Fratrum Prædicatorum

(1) Nunca deben ponerse juntos ó mezclados los signos de diversas devociones ó cofradías. *Cultus non sunt confundendi*, es una regla de la S. C. de Ritos.

Auctoritate Apostolica approbatum.—Orationes variæ», y remonta á los tiempos primitivos.

Nótese que no hay fórmula prescrita para la *imposición*. El sacerdote, después de haber rociado con agua bendita el escapulario, hace que lo bese el postulante y luego se lo impone en silencio.

Ó bien puede emplearse la fórmula que en varias partes se usa para la recepción en la Tercera Orden, y que empieza con las palabras *Accipe Sancti Ordinis.*

CAPÍTULO XIX

De la fórmula única

Á principios del pasado siglo, la Sede Apostólica concedió á los Padres Redentoristas la facultad de bendecir al mismo tiempo y con una sola fórmula los escapularios de Nuestra Señora del Monte Carmelo, de la Santísima Trinidad, de Nuestra Señora de los Dolores y de la Inmaculada Concepción; más adelante, acordó dicha facultad á otras Congregaciones; y, finalmente, la concedió á todos los sacerdotes que lo deseaban. (1)

Actualmente, el escapulario del Carmen no se incluye en esa facultad, pues el 27 de abril de 1887, el Papa León XIII ordenó que en adelante no se concediera el indulto que antes se otorgaba para bendecirlo *conjunctim cum aliis;* permitió, sin embargo, que los sacerdotes que ya lo habían recibido pudiesen usar de él por diez años; este plazo expiró, pues, el 27 de abril de 1897.

La fórmula es la misma que antes, habiéndose limitado la Sagrada Congregación á suprimir los pasajes que se refieren al escapulario del Monte Carmelo.

Es de advertir que el indulto para bendecir los escapularios *sub única fórmula*, supone que el sacerdote ha recibido de la Sede Apostólica ó de los Superiores Generales la facultad de bendecir é imponer separadamente los escapularios. (12 de septiembre de 1883). (XIX).

(1) Los Padres Jesuítas de los Países Bajos bendicen también al mismo tiempo el escapulario de la Preciosísima Sangre.

Acerca de otras dudas que sobre la *fórmula única* pueden ocurrirse, véase el capítulo II, núms. 33 y siguientes, y el capítulo III, artículo VI, observaciones, página 75.

En el capítulo XXIII, se hallará la «Fórmula única».

CAPÍTULO XX

Calendario de las Indulgencias Plenarias

Para que los fieles puedan aprovecharse fácilmente de las *indulgencias plenarias* concedidas á los escapularios, nos ha parecido conveniente indicar de una manera precisa las que se pueden ganar cada día; pero adviértase que además de las concedidas para un día fijo, los cofrades pueden ganar otras indulgencias especificadas en los correspondientes sumarios.

Explicación de los signos convencionales

† absolución general.

! indulgencia plenaria con las condiciones ordinarias.

? indulgencia plenaria, cuyas condiciones deben mirarse en el catálogo correspondiente.

C escapulario del Carmen.
T de la Santísima Trinidad.
D de Nuestra Señora de los Dolores.
M de Nuestra Señora de la Merced.
I C de la Inmaculada Concepción.
S de Nuestra Señora de la Salud.
R P Rojo de la Pasión.
P S de la Preciosa Sangre.
N P negro de la Pasión.
S M de San Miguel.
H de San Juan de Dios.
J de San José.
B C de Nuestra Señora del Buen Consejo.
S C del Sagrado Corazón.

S S C C de los Sagrados Corazones de Jesús y María.

Enero

1.—C?—J?—SC?
6.—I C!—J?—S C?
El Santísimo Nombre de Jesús.—M?
23.—M?
28.—T?†
31.—M?

Febrero

2.—C?—T? M?—I C!—J?—B C!—S C?
4.—C?
8.—T? †
11.—D?
14.—T? †
Sexagésima (martes).—N P?
Miércoles de Ceniza.—T † ?

Marzo

19.—C?—M??—I C!—N P?—J?
Domingo de Pasión.—D?
Viernes.—D?—I C!—N P?
Miércoles Santo.—I C!
Jueves Santo.—C?—T †?—D?—M?—I C?—J!
Viernes Santo.—I C!
Resurrección. — C? — T? — D??—M?—I C!?—J?!—S C?
24.—I C!
25.—C? —M?—I C!—J?—B C!—S C?

Abril

12.—I C!

Patrocinio de San José.—C?—M?—N P?—J?
26.—B C!
27.—M??
28.—N P?
30.—D?
Rogaciones, día segundo.—S C?

Mayo

Ascensión.—C?—T?—D?—M??—I C!?—J?!—S C?
3.—I C!—N P?
5.—C?
8.—M?
Pentecostés.—M?—I C!
Santísima Trinidad.—T?†?—M?—I C!
Corpus Christi.—D?—S C?—S S C C!
16.—C?
Sagrado Corazón.—S C?—S S C C!
21.—M??
25.—C?

Junio

14.—C?
17.—I C!
19.—D?
24.—I C!
29.—I C!

Julio

2.—C?
5.—T?†
16.—C?
20.—C?
26.—C?

Último Domingo.—I C!

Agosto

2.—I C!
7.—C?—I C!
15.—C?— D?—M?—I C!—N P?—J?—B C!—S C?
Dominica infraoctava.—C?
27.—C?
28.—I C!—B C!
31.—M?
Último Domingo.—S S C C!

Septiembre

8.—C?—T?—D?—M?—I C!—J?—B C!—S C?
14.—I C!—N P?
Domingo tercero, Nuestra Señora de los Dolores.—D??—N P?
24.—M??
29.—C?—I C!—N P?

Octubre

2.—I C!
Segundo Domingo.—T?
15.—C?—I C!
23.—T?—M??

Noviembre

1.—I C!
10.—I C!
14.—C?—M??
15.—C?
20.—T?†
21.—C?—N P?
24.—C?

25.—T?†

Diciembre

8.—C?—M?—I C!—J?—BC!—S C?—S S C C?
14.—I C!
25.—C?—T?—D? M??—I C!?—J!?—S C?

CAPÍTULO XXI

Hábito de la Tercera Orden Secular de San Francisco de Asís [1]

ARTÍCULO I

Notas históricas

Cuando el Seráfico Padre San Francisco recorría las regiones de Italia, anunciando los vicios y virtudes, la pena y la gloria, [2] á la sociedad que, falta de caridad, se moría, infinidad de personas de toda condición, atraídas por el poético encanto de su doctrina, y seducidas por el singular brillo de su santidad, renunciaban á los placeres, á las riquezas, á los honores, á la familia, y, vistiendo la librea de los Frailes Menores, seguían al humilde pobrecito que debía reformar la sociedad entera.

Nobles y plebeyos, clérigos y seglares, casados y célibes acudían continuamente al enamorado de Jesús, solicitando como un extraordinario favor la gracia de ser contados en el número de sus discípulos; pero adivinando los inconvenientes que podía engendrar la admisión de tan extraordinario número de personas; queriendo, por otra parte, restaurar la sociedad cristianamente, de una manera sólida y durable; sabiendo también que entre los cristianos hay no pocos enamorados de la vida perfecta, pero impotentes para realizarla en el claustro, el Seráfico Padre les prometió mostrarles un género de vida semejante

(1) Véase el Capítulo II, números 41, 42 y 43.
(2) Reg., cap. IX.

al de los religiosos, sin que para practicarla tuviesen efectivamente que dejar el mundo.

***

Un día presentóse delante del Santo un rico mercader llamado Luquesio, casado, el cual suplicó á San Francisco le mostrase una línea de conducta, una forma de vida que seguramente le santificase, pues estaba dispuesto á seguirla. San Francisco le respondió que poco antes había pensado en la institución de una Tercera Orden en que los casados pudiesen servir á Dios perfectamente. Entonces el Seráfico Padre, creyendo que había llegado el tiempo de realizar su intento, dió á Luquesio una túnica modesta de color de ceniza y una cuerda con nudos, y le prescribió algunos ejercicios piadosos hasta que él compusiese la regla. El Santo Fundador la compuso, en efecto, y la Tercera Orden, que tan modestamente había comenzado, se propagó por todo el mundo y á través de los siglos, produciendo multitud de santos, cuyos nombres sabemos, y legiones incontables, cuyos nombres son tan sólo conocidos en la patria que esperamos.

***

En la actualidad, la Tercera Orden de San Francisco se ha rejuvenecido, por decirlo así, gracias á la solicitud del Pontífice León XIII, que en diversas ocasiones la ha recomendado encarecidamente. Á nuestros lectores, sacerdotes ó seglares, aconsejamos la lectura de la Encíclica *Auspicato*, de 17 de septiembre de 1882, y de la Constitución *Misericors Dei Filius* del 30 de mayo de 1883, las cuales dan una idea perfecta de la Tercera Orden y de su adaptación á los tiempos modernos.

Ahora bien, diciendo el párrafo III, del capítulo I de la Regla sancionada por León XIII, que «Los inscritos en la sociedad lleven el pequeño escapulario y un cordón, como de costumbre; si no los llevan, serán privados de los privilegios de su estado», me ha parecido oportuno decir dos palabras acerca del escapulario de la Tercera Orden de N. P. San Francisco, que bastarán á disipar las dudas que sobre el mismo suelen ocurrirse.

ARTÍCULO II

De las formas del Hábito

San Francisco prescribió á los terciarios un hábito modesto de color de ceniza y una cuerda con nudos; por lo cual, en el capítulo III de la Regla aprobada por Nicolás IV se dice que los hermanos deben ir ordinariamente vestidos de paño humilde en cuanto al precio y color, no del todo blanco ni del todo negro...; las hermanas lleven manto y túnica de dicho paño... etc. Tal fué el hábito que antiguamente llevaban los terciarios, aun viviendo en el siglo; pero andando el tiempo empezó á llevarse bajo los vestidos, y más tarde, con el fin de que fuese menos incómodo, fué reducido á la forma de un escapulario.

Ese cambio, ocurrido insensiblemente, fué ratificado por el Papa Julio II, pues este Pontífice concedió por hábito á los terciarios «un escapulario cayendo de los hombros sobre el pecho y la espalda, de unos cuatro dedos de ancho, y de tal longitud que pueda ser rodeado y ceñido por la cuerda; el color debe más bien tirar á negro que á blanco». Las dos piezas que

lo forman y las bandas que lo suspenden sobre los hombros deben ser del mismo paño que el hábito.

Además de este escapulario, autorizado por los Soberanos Pontífices, el uso ha introducido en varios lugares otro escapulario, aún más reducido, compuesto de dos pequeños rectángulos de paño ó de otra tela de lana, unidos por dos cintas ligeras de lana ó de lino: de éste habla León XIII en el capítulo 1.º de la Regla.

Hay, por consiguiente, tres hábitos: 1.º el hábito grande dado por San Francisco; 2.º el pequeño hábito ó grande escapulario, de Julio II, y 3.º el pequeño escapulario concedido por León XIII.

*
* *

Fundándose en que el Sumo Pontífice no había determinado las dimensiones del escapulario, algunos autores pretendían que debía llevarse con arreglo al tipo indicado por Julio II, mientras otros opinaban que un pequeño escapulario podía sustituirle; para saber á qué atenerse sometióse el caso á la Sagrada Congregación de Indulgencias, la cual declaró que, para gozar de los derechos y privilegios de la Tercera Orden, basta que el escapulario sea de la misma forma y dimensión que los de las Cofradías.

«*An pro Tertiariis Franciscalibus, ut statis privilegiis et juribus ipsi gaudeant, sufficiat induere scapulare ejusdem formæ et amplitudinis ac sunt cetera scapularia piarum Confraternitatum?*—R. *Sufficere. (30 aprilis 1885)*».

Por consiguiente (dice la N. R. Th.), puede ser muy pequeño; no es necesario que las cintas que pasan sobre los hombros sean de la misma tela que los

cuadrados que caen por delante y por detrás; puede estar unido con otros á un mismo cordón; y, en fin, los terciarios deben ir ceñidos con la cuerda, mas no es necesario que ésta pase sobre el escapulario... Este escapulario, tal como lo acabamos de describir, juntamente con la cuerda, basta para que los terciarios gocen de sus indulgencias y privilegios. (T. XIX, página 277).

Llevándolo ostensiblemente, los terciarios tenían derecho, como llevando el hábito entero de la Orden, á la precedencia sobre todas las Cofradías: así consta de una decisión de la Sagrada Congregación de Ritos, fecha de 28 de mayo de 1886: «*Tertiariis Franciscalibus cœtum constituentibus, nempe proprio habitu indutis ac sub cruce incedentibus jus inest super quascumque sodalitates laicas*».

Que el hábito propio de la Tercera Orden es, no sólo la túnica ó vestido entero, sino también el escapulario y la cuerda, consta de lo que hemos dicho, y del siguiente decreto: «*Esse habitum proprium Tertii Ordinis de Pœnitentia Sancti Francisci, non solum vestem totalem, sed etiam particularem, scilicet scapulare et cingulum.* (S. C. Ep. et Reg. 20 octobris 1748)».

Sin embargo, la misma Congregación de Obispos y Regulares, con fecha 6 de Abril de 1900 decretó, aprobándolo León XIII, que «Los terciarios de San Francisco y de cualquier otra Orden, sólo tienen derecho de precedencia en las procesiones cuando asisten á ellas en comunidad, bajo la propia cruz, y con el vestido uniforme vulgarmente llamado *túnica ó saco*». «*Tertiarios Sancti Francisci, necnon aliorum Ordinum tum solummodo habere jus præcedentiæ in Processionibus, cum iidem collegialiter incedunt sub propria Cru-*

ce ac veste uniformi induti, vulgo sacco. (6 aprilis 1900).»

En vista de este decreto, el Ilustrísimo Señor Obispo de Urgel hizo presente á la Sagrada Congregación de Ritos que en España, ni los Terciarios ni los Cofrades suelen usar el *saco*, sino el escapulario, la cuerda, la medalla, etc., según los respectivos estatutos ó la costumbre; y preguntaba si los Terciarios tenían derecho de precedencia con respecto á las Cofradías, cuando ni éstas ni las Terceras Órdenes usan la túnica.

Contestó la Sagrada Congregación afirmativamente; mas añadía que debía exhortarse á los Terciarios y Cofrades para que en las procesiones llevasen el hábito entero llamado vulgarmente *saco*.

«...*in Hispania generatim nec Tertiarii nec alii confratres utuntur sacco sed tantum scapulari, cingulo, numismate, etc., juxta cujusdam Tertii Ordinis aut sodalitatis diversa statuta aut praxim. His præmisis idem R. Episcopus expostulavit: I. An cum nec Tertii Ordines nec confraternitates aut solidalitates sacco utantur, jus præcedentiæ competat Tertiariis super quascumque sodalitates laicas?—R. Affirmative in casu; sed Tertiarii cujusque Ordinis et confraternitatum sodales ortandi sunt, ut vestem integram vulgo saccum in Processionibus ex antiquo et laudabili Ecclesiae more velint assumere. (10 novem. 1905).*»

No estará de más añadir que la misma Congregación declaró el 30 de junio de 1905, que los Terciarios del Carmen pueden ir en las procesiones bajo la Cruz de la 1.ª Orden, dando, sin embargo, la preferencia, á los Religiosos de ésta.

«*An Tertiarii Ordinis Carmelitarum in processio-*

nibus incedere possint sub eadem cruce Ordinis primarii?—R. Affirmative in casu, data præferentia Fratribus primi Ordinis.

Y *L' Ami du Clergé* dice que, siendo ésta una decisión *de principios*, es aplicable á todas las Terceras Órdenes canónicamente erigidas. (1)

*
* *

Según el P. Monsano (n.º 1527), el pequeño escapulario debe ser de lana color de ceniza ú oscuro, y confeccionado de tal modo que una parte de él caiga ante el pecho y otra sobre las espaldas. (2)

El cíngulo debe ser de lana ó cáñamo, con tres ó con cinco nudos.

El escapulario y el cíngulo deben ser bendecidos al ingresar en la Tercera Orden, por un superior de la Primera ó de la Tercera Orden regular de San Francisco, ó bien por un sacerdote con facultad delegada al efecto. Los escapularios y cíngulos que después haya de usar el terciario, no necesitan bendición alguna. (3)

Es necesario llevar continuamente el escapulario y la cuerda; de suerte que, si en algún tiempo el terciario dejara de llevarlos, *durante el tiempo de la omisión* no podría gozar de las indulgencias y privilegios de la Tercera Orden. Puede excusar, sin embargo, una justa y grave causa, y también la dispensa legítima

(1) 1905, p. 779.

(2) Según el «Petit Messager de S. François», de Lyon, el escapulario puede adornarse, por devoción, con una estampa de S. Francisco (Octubre de 1902, pág. 394).

(3) Como son legítimas las tres formas del hábito de que hemos hablado, dicho se está que pueden preferirse ó reemplazarse según convenga, sin necesidad de nueva bendición; con tal, por supuesto, que en la toma de hábito el primero haya sido bendecido válidamente.

del Visitador ó del superior de la primera ó Tercera Orden Regular.

Por lo demás, es claro que quien deja de llevar el escapulario y la cuerda, no por eso deja de ser terciario. (Monsano, n.º 1527).

El noviciado de la Tercera Orden no se interrumpe, aunque el novicio haya dejado de llevar el hábito, es decir, el escapulario y el cordón, por olvido, por imposibilidad ó por negligencia, aunque no esté legítimamente dispensado para ello; con tal que no haya retractado la intención de hacer profesión en la citada Orden. (LV).

*
* *

Finalmente, los fieles que pertenecen á la cofradía del Carmen y á la Tercera Orden de San Francisco, si quieren ganar las indulgencias de una y otra, deben llevar al cuello ambos escapularios; pues aunque sean del mismo color y paño, uno sólo no basta. (1) Sus dimensiones deben ser las que se acostumbran en la cofradía del Carmen y en la Tercera Orden de San Francisco, respectivamente. (LVI).

(1) Y esto se relaciona con lo que dijimos en el n.º 61 del Capítulo II, donde hubieran estado bien estas líneas de Beringer: «Es un error la creencia de que á los religiosos y religiosas, el santo hábito de sus Órdenes les basta para reemplazar todos los escapularios que han recibido y llevado hasta que entraron en religión, y que este hábito es suficiente para hacerles participantes de las indulgencias y privilegios de dichos escapularios y de las cofradías de que son inseparables. No hay nada de eso: para ganar las indulgencias de una asociación piadosa, sea la que quiera, los religiosos deben, como los demás fieles, cumplir efectivamente todas las condiciones esenciales; y sabido es que entre esas condiciones, una de las más indispensables, si se trata de Cofradías del escapulario, es la de llevarlo siempre». (T. 2.º, p. 378).

CAPÍTULO XXII

De la Absolución General y de la Bendición Apostólica

ARTÍCULO I

Nociones preliminares

NOTA

La Indulgencia Plenaria, así *in articulo mortis* como en otras ocasiones, es de dos modos: ó bien puede ganarse sin la intervención del sacerdote, y tales son las concedidas á los que llevan los escapularios ó las medallas, á los miembros de diversas asociaciones, á los que invocan con frecuencia el nombre de Jesús, etc.; ó sólo puede ganarse por ministerio del sacerdote facultado al efecto, como las cuatro de que hablamos en este capítulo. El sacerdote puede tener esa facultad personalmente, ó bien en favor de un cofrade que, teniendo derecho á ciertas indulgencias, la comunica, por decirlo así, á cualquier confesor ó sacerdote, según los casos.

Suelen, con mal acuerdo, barajarse los nombres de Absolución General, Bendición Papal y otros similares, con lo cual se consigue únicamente aumentar la confusión y embrollar las ideas claras. Sepan, pues, nuestros lectores que, no obstante los descuidos de alguno que otro documento, lo exacto es atenerse á la nomenclatura siguiente:

Bendición Papal, es la que da personalmente el Papa en ciertos días solemnes, la cual lleva consigo una Indulgencia Plenaria. El Sumo Pontífice comunica á ciertas personas ú Órdenes Religiosas la facultad de dar en su nombre dicha Bendición, cuya indulgencia ganan los que hubieren recibido los Sacramentos y rogado por las intenciones del Papa.

Absolución General, es una absolución con Indulgencia Plenaria, concedida una ó varias veces al año á los Religiosos, por la que se les perdonan las faltas cometidas contra los votos, la Regla y las prescripciones de los Superiores, etc., etc.

Bendición con Indulgencia Plenaria, es una fórmula por la que se concede varias veces á los Terciarios una Indulgencia Plenaria, ó sea la remisión de las penas debidas por sus pecados ya perdonados.

En fin, *Bendición Apostólica* en la hora de la muerte, es una Indulgencia Plenaria *in articulo mortis*, que debe ser aplicada con la fórmula del Ritual por un sacerdote autorizado al efecto.

Á la Bendición Papal no se tiene derecho por la recepción del escapulario.

Á la Absolución General se puede tener derecho *per accidens*, como sucede á los cofrades de la Santísima Trinidad, que si no asisten á la iglesia en que se da aquella públicamente, pueden recibirla de un sacerdote facultado para bendecir el escapulario; mas entonces debe servirse de la fórmula *Intret*, que es la de la Bendición con Indulgencia Plenaria.

Á la Bendición con Indulgencia Plenaria no tiene derecho ningún cofrade del Escapulario, sino en el caso anterior.

Por último, á la Bendición Apostólica *in articulo mortis* tienen derecho los cofrades, según se indica en los correspondientes Sumarios.

ARTÍCULO II

Bendición con Indulgencia Plenaria y Absolución General

OBSERVACIONES

1. No consta que pueda ganarse la indulgencia de la Absolución General omitiendo la comunión y las preces acostumbradas; luego lo seguro es decir, que para recibir la Absolución General es necesario confesarse, comulgar y rogar por las intenciones del Soberano Pontífice.

2. El sacerdote que da la Absolución puede ganar la Indulgencia Plenaria para sí mismo, con tal que cumpla las obras prescritas y tenga derecho á ella. (Monsano, n.º 576).

3. Con arreglo al Breve *Quo universi* del Pontífice León XIII, con fecha 7 de julio de 1882, la Absolución General y la Bendición con Indulgencia Plenaria en favor de los cofrades que tienen comunicación de privilegios con los Regulares, deben darse con las fórmulas aprobadas en dicha fecha. La de los Religiosos, (1) que empieza con las palabras *Ne reminiscaris*, no nos interesa; la de los Terciarios comienza con la palabra *Intret*, y se hallará en el capítulo XXIII página 279.

ARTÍCULO III

Bendición Apostólica in articulo mortis

OBSERVACIONES (LVIII)

1. Para que el sacerdote pueda válidamente aplicar la indulgencia *in articulo mortis*, se requiere: 1.º que esté facultado para ello personalmente, ó por privilegio del enfermo; y 2.º que emplee la fórmula prescrita por Benedicto XIV, añadiendo al *Confiteor* el nombre del Santo Fundador de la

(1) Aunque sean Terciarios viviendo en comunidad con votos simples (11 de noviembre de 1903).

Orden.—*Por parte del enfermo* se requiere: 1.º intención, á lo menos *interpretativa*, de ganar la indulgencia; 2.º que habiendo confesado y comulgado (y si no puede hacerlo, *á lo menos contrito)* invoque el nombre de Jesús, si no puede con la boca, con el corazón, y 3.º que acepte la muerte en expiación de sus pecados, sometiéndose completa y libremente á la voluntad de Dios que se la envía. (LVII).

2. *Cualquier confesor* aprobado por el Ordinario puede dar la Bendición *in articulo mortis* á los *Cofrades del Carmen*, cuando no pueda darla el director de la Cofradía, (27 de abril de 1887).

Los *Cofrades del escapulario azul* la recibirán de un sacerdote facultado para bendecir el escapulario; dicho sacerdote puede delegar á cualquier otro para darla en su lugar. (Manuale ad usum... pág. 5).

Los Cofrades de la Santísima Trinidad, de Nuestra Señora de los Dolores, etc., la solicitarán de un sacerdote facultado para bendecir los escapularios respectivos; y estos señores no podrán delegar, si no se les ha dado expresamente en el rescripto la facultad de hacerlo.

3. Puede darse después de los últimos Sacramentos cuando hay verdadero peligro de muerte, aunque no sea inminente.

4. Á los que, *aun culpablemente*, no recibieron los sacramentos al principio de la enfermedad, y súbitamente se hallen en peligro de muerte, puede dárseles la Bendición Apostólica con Indulgencia Plenaria.

5. Durante la misma enfermedad, aunque se prolongue por largo tiempo, sólo puede darse *una vez* la Bendición Apostólica. Mas si el enfermo entrase en convalecencia, y por *cualquier causa* volviese á caer en peligro de muerte, podría dársele de nuevo.

6. Esta regla no admite excepción; de suerte que el enfermo no puede recibir la Bendición Apostólica de varios sacerdotes autorizados, ni recibirla más de una vez por diversos conceptos, v. gr., por pertenecer á distintas cofradías ó llevar diferentes escapularios.

7. Esta Bendición puede darse á los condenados á muerte, cuando van al suplicio, ó en el día que han de morir.

(Véase la fórmula en el siguiente Capítulo).

CAPÍTULO XXIII

Ritual de los Escapularios

OBSERVACIONES

1. Léase el cap. II, núms. 21 y siguientes.

2. In omni benedictione extra Missam, Sacerdos saltem superpelliceo et stola, pro ratione temporis, utatur, nisi aliter in Missali notetur. Stando semper benedicat et aperto capite. (Rit. Rom.).

3. La estola es obligatoria bajo pena de pecado, en todas las bendiciones que se hacen con las fórmulas del Ritual; es, pues, necesaria en la bendición del Escapulario. Mas nadie dice que la omisión de la estola sea sub poena nullitatis. (*L' Ami*, 1894, página 537).

4. La rúbrica exige 2 velas encendidas, mas no sub poena nullitatis. (Íd. íd., página 298).

5. La aspersión con agua bendita en la bendición de los escapularios no afecta á la validez. (Íd., 1902, página 976).

***

Nuestra Señora del Carmen

FORMULA BREVIOR

benedicendi et imponendi christifidelibus S. Scapulare, approbata a S. R. C. 24 julii 1888.

(*Si mulier recipienda sit, vel plures simul, mutetur genus et numerus*).

Persona recipienda ad habitum genuflexa, sacerdos cotta et Stola alba (stola saltem) indutus dicat:

℣. Ostende nobis, Domine, misericordiam tuam.
℟. Et salutare tuum da nobis.
℣. Domine exaudi orationem meam.
℟. Et clamor meus ad te veniat.

℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Domine Jesu-Christe, humani generis Salvator, *hunc habitum quem* propter tuum tuaeque Genitricis Virginis Mariae de Monte Carmelo amorem servus tuus (vel *ancilla tua)* devote est delaturus (vel *delatura)* dextera tua sancti ✠ fica, ut eadem Genitrice tua intercedente, ab hoste maligno defensus (vel *defensa),* in tua gratia usque ad mortem perseveret; Qui vivis et regnas in saecula saeculorum. Amen.

Deinde aspergat aquam benedictam super Habitum et postea imponat personae dicens:

Accipe hunc habitum benedictum precans Sanctissimam Virginem, ut ejus meritis illum perferas sine mácula, et te ab omni adversitate defendat, atque ad vitam perducat aeternam. Amen.

Postea subjungat:

Ego, ex potestate mihi concessa, recipio te ad participationem omnium bonorum spiritualium, quae cooperante misericordia Jesu-Christi, a Religiosis de Monte Carmelo peraguntur. In nomine Patris ✠ et Filii et Spiritu Sancti. Amen.

Bene ✠ dicat *te* Conditor coeli et terrae Deus omnipotens qui *te* cooptare dignatus est in Confraternitatem Beatae Mariae Virginis de Monte Carmelo, quam exoramus, ut in hora obitus *tui* conterat caput serpentis antiqui, atque palmam et coronam sempiternae haereditatis tandem *consequaris.* Per Christum Dominum Nostrum. Amen.

Aspergatur persona aqua benedicta, et describatur

nomen ejus in libro Confraternitatis vel in privato regesto sacerdotis.

*
* *

FORMULA

benedicendi et imponendi Solemniter christifidelibus habitum sive scapulare B. M. V. de Monte Carmelo.

(Persona vel personae recipiendae ad habitum genuflectant ante altare B. Mariae Virginis, vel altare majus, et tunc Sacerdos superpelliceo et alba stola indutus dicat):

Aña. Suscepimus Deus.

Psalm. 132. Ecce quam bonum et quam jucundum * habitare frates in unum!

Sicut ungüentum in capite, * quod descendit in barbam, barbam Aaron:

Quod descendit in oram vestimenti ejus: * sicut ros Hermon, qui descendit in montem Sion.

Quoniam illic mandavit Dominus benedictionem, * et vitam usque in saeculum. Gloria Patri...

Aña. Suscepimus Deus misericordiam tuam, in medio templi tui: secundum nomen tuum Deus, sic et laus tua in fines terrae; justicia plena est dextera tua.

Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison.

Pater noster...

℣. Et ne nos inducas in tentationem.

℟. Sed libera nos a malo.

℣. *Salvos* fac *servos tuos.*

℟. Deus meus *sperantes* in te.

℣. Mitte *eis*, Domine, auxilium de sancto.
℟. Et de Sion tuere *eos*.
℣. Nihil proficiat inimicus in *eis*.
℟. Et filius iniquitatis non apponat nocere *eis*.
℣. Domine exaudi orationem meam.
℟. Et clamor meus ad te veniat.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Suscipiat *vos* Christus in numero fidelium suorum, et nos licet indigni *vos* suscipimus in orationibus nostris. Concedat *vobis* Deus per Unigenitum suum mediatorem Dei et hominum, tempus bene vivendi, locum bene agendi, constantiam bene perseverandi, et ad aeternae vitae haereditatem feliciter perveniendi. Et sicut nos hodie fraterna caritas spiritualiter jungit in terris, ita divina pietas, quae dilectionis est auctrix et amatrix, nos cum fidelibus suis conjungere dignetur in coelis. Per eumdem Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

OREMUS

Adesto, Domine, supplicationibus nostris, et *hos famulos tuos quos* in tuo sancto nomine ad participationem omnium bonorum spiritualium, et fraternitatem recipimus hujus sacrae religionis, beatae genitrici tuae Virgini Mariae specialiter dedicatae, bene † dicere digneris, et praesta, ut te largiente, *devoti*, in ecclesia persistere *valeant* cum augmento Virtutum, atque suffragiis hujusmodi sacri Ordinis *adjuti* vitam percipere *mereantur* aeternam. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Deinde conversus ad habitus dicat:

℣. Ostende nobis, Domine, misericordiam tuam.
℟. Et salutare tuum da nobis.
℣. Domine Deus virtutum, converte nos.
℟. Et ostende faciem tuam, et salvi erimus.
℣. Domine, exaudi orationem meam.
℟. Et clamor meus ad te veniat.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Suppliciter te, Domine, rogamus, ut super *hos habitus servis tuis imponendos*, bene † dictio tua benigna descendat, ut *sint benedicti*, atque divina virtute procul pellantur hostium nostrorum visibilium tela nequissima. ℟. Amen.

OREMUS

Caput omnium fidelium Deus, et humani generis Salvator, *hos habitus*, *quos* propter tuum tuaeque genitricis Virginis Mariae de Monte Carmeli amorem atque devotionem *servi tui sunt delaturi*, dextera tua sancti † fica; et hoc, quod per illum mysticè datur intelligi, tua semper custodia corpore et anima serventur, et ad remunerationem perpetuam cum sanctis omnibus felicissimé perducantur: Qui vivis et regnas in saecula saeculorum. ℟. Amen.

OREMUS

Creator, conservator et salvator omnium, largitor humanae salutis Deus, et dator gratiae spiritualis, bene † dictionem tuam super *hos habitus* immitte; ut qui *eos gestaverint*, coelesti virtute *muniti*, fidem integram, spem firmam, et caritatem desideratam *te-*

neant et a te nunquam separari permittas. Qui vivis et regnas in saecula saeculorum. ℟. Amen.

Deinde aspergat aquam benedictam super habitus et postea ipsos imponat dicens:

Accipite (vel *accipe vir devote* seu *mulier devota)* hunc habitum benedictum; precantes Sanctissimam Virginem ut ejus meritis illum *perferatis* sine macula et *vos* ab omni adversitate defendat, atque ad vitam perducat aeternam. ℟. Amen.

Deinde dicat:

Ego ex potestate mihi tradita, et concessa, suscipio ac recipio *vos* ad participationem omnium orationum, disciplinarum, precum, suffragiorum, eleemosynarum, jejuniorum, vigiliarum, Missarum, Horarum canonicarum, ac caeterorum bonorum spiritualium, quae passim die, noctuque, cooperante misericordia Jesu-Christi a religiosis totius nostrae sacrae Religionis peraguntur. In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. ℟. Amen.

Postea signo Crucis benedicens dicat:

Bene ✝ dicat *vos* Conditor coeli et terrae Deus omnipotens, qui *vos* eligere dignatus est ad beatissimae Virginis Mariae de Monte Carmeli societatem, et Confraternitatem: quam precamur, ut in hora obitus *vestri* conterat caput serpentis qui *vobis* est adversarius: et tandem tamquam *victores,* palmam et coronam sempiternae haereditatis *consequamini.* Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Deinde aspergantur personae aqua benedicta, et earum nomina in libro Confraternitatis describantur.

Santísima Trinidad

RITUS

benedicendi et imponendi Scapulare Sanctissimae Trinitatis.

(Sacerdos, superpelliceo et stola albi coloris indutus, dicit):

℣. Adjutorium nostrum in nomine nomini.
℟. Qui fecit coelum et terram.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Domine Jesu-Christe, qui tegumen nostrae mortalitatis induere dignatus es, obsecramus immensam tuae largitatis abundantiam, ut hoc genus vestimenti, quod Sancti Patres ad innocentiae et humilitatis indicium abrenuntiantes saeculo ferre sanxerunt, Tu ita bene † dicere digneris, ut hic famulus tuus *(vel* haec famula tua) qui *(vel* quae) hoc indutus *(vel* induta) fuerit vestimento, te quoque induere mereatur. Qui vivis et regnas per omnia saecula saeculorum. ℟. Amen.

(Sacerdos aspergit scapulare aqua benedicta, et prosequitur dicens):

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit, etc.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Adesto Domine supplicationibus nostris, et hunc famulum tuum *(vel* hanc famulam tuam) cui in tui nomine Habitum Religionis imponimus, Tu ita bene † dicere digneris, ut te largiente devotus *(vel* devota) persistat, et vitam consequi mereatur aeternam. Per Dominum nostrum Jesum Christum Filium tuum, qui tecum vivit et regnat in unitate Spiritus Sancti, Deus, per omnia saecula saeculorum. Amen.

(Nunc imponit S. Scapularium dicens):

Accipe habitum Sanctissimae Trinitatis in augmentum fidei, spei et charitatis, in nomine Patris, ✠ et Filii et Spiritus Sancti. ℟. Amen.

℣. Dominus vobiscum.

℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Omnipotens sempiterne Deus qui dedisti famulo tuo *(vel* famulae tuae) in confessione verae fidei aeternae Trinitatis gloriam agnoscere, et in potentia majestatis adorare unitatem, quaesumus, ut ejusdem fidei firmitate ab omnibus semper muniatur adversis.

Deus qui per Sanctos Patres nostros Joannem et Felicem Ordinem Sanctissimae Trinitatis ad redimendum de potestate saracenorum Captivos, coelitus instituere dignatus es: presta quaesumus, ut eorum suffragantibus meritis a captivitate corporis et animae Te adjuvante liberetur hic famulus tuus *(vel* haec famula tua). Per Chistum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Suscipiat te Sanctissima Trinitas in numerum con-

fratrum consororumque Confraternitatis nostrae et licet te indigne suscipimus, in orationibus tamen nostris precamur, ut tibi Sanctissima Trinitas concedat tempus bene vivendi, constantiam perseverandi; et sicut nos hodie fraterna charitas spiritualiter jungit in terris, ita Divina Pietas, quae dilectionis est auctrix, et amatrix, nos cum fidelibus suis conjungere dignetur in coelis. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

(Datur benedictio dicendo):

Pax et benedictio Dei Omnipotentis Patris ✠ et Filii et Spiritus Sancti descendat super te *(aut* super vos) et maneat semper. ℟. Amen.

(Nunc describatur Confratris nomen in codice Confraternitatis, vel in privato regesto sacerdotis).

BENEDICTIO

Trisagii Sanctissimae Trinitatis.

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit coelum et terram.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Omnipotens et misericors Deus, qui per Filium tuum Unigenitum ac per Prophetas et Apostolos tuos Sanctissimae Trinitatis Mysterium revelare dignatus es: ut Sanctorum Angelorum Choros imitantes in terris dignas et devotas tibi laudes referamus, tuam obsecramus clementian, ut haec Trisagia *(vel* hoc Trisagium) quae *(vel* quod) in honorem, et laudem ejusdem

Sanctissimae Trinitatis ab Ecclesia fideli dicata sunt (*vel* dicatum est) bene ✠ dicas, et santifices eisque (*vel* eique) tantam infundas Spiritus Sancti virtutem, ut quicumque horum quodlibet portaverit, seu devote recitaverit, tua Divina virtute ab omnibus Animae et Corporis periculis eruatur, sitque consors et particeps gratiarum omnium, Privilegiorum et Indulgentiarum, quae ab Apostolica Sede concessa fuerunt atque in exitu suo a Sanctis Angelis tuis in conspectu Divinae Majestatis tuae praesentari mereatur. Per Dominum nostrum Jesum, etc.

(*Postea aspergatur aqua benedicta*).

Nuestra Señora de los Dolores

RITUS

benedicendi et imponendi Scapulare simul et Coronam B. V. *Septem Dolorum.*

(*Sacerdos, stola* violacei coloris *indutus, dicat*):

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit coelum et terram.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Omnipotens sempiterne Deus, qui morte Unigeniti tui mundum collapsum restaurare dignatus es, ut nos a morte aeterna liberares, et ad gaudia regni coelestis perdúceres; réspice quaesumus super hanc familiam servorum tuorum in nomine Beatissimae Virgi-

nis Septem Doloribus sauciae congregatam, de cujus gremio hic famulus tuus *(vel* haec famula tua) esse cupit *(vel* hi famuli tui esse cupiunt) ut augeatur numerus tibi fideliter servientium; ut omnibus soeculi et carnis perturbationibus liberatus *(vel* liberata, *seu* liberati), et a laqueis diaboli securus *(vel* secura, *seu* securi) intercessione ejusdem Beatae Mariae Virginis, Beatorum Augustini et Philippi ac septem nostrorum Beatorum Patrum Ordinis Fundatorum vera gaudia possideat *(vel* posideant). Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

(Conversus ad habitum sacerdos dicit):

OREMUS

Domine Jesu Christe, qui tegumen nostrae mortalitatis induere dignatus es: obsecramus immensam largitatis tuae abundantiam ut hoc genus vestimentorum, quod Sancti Patres nostri ad innocentiae, humilitatisque indicium in memoriam septem Dolorum Beatae Virginis Mariae nos ferre sanxerunt, ita bene † dicere digneris, ut qui *(vel* quae) illis fuerit indutus *(vel* induta *seu* fuerint induti) corpore pariter et animo induat *(seu* induant) Te Salvatorem nostrum. Qui vivis et regnas in saecula saeculorum. ℟. Amen.

(Aspergit habitum aqua benedicta, dicens):

Asperges me Domine, hyssopo et mundabor, lavabis me et super nivem dealbabor.

(Deinde benedicit Rosarium septem Dolorum (1) *dicens):*

* OREMUS

Omnipotens et misericors Deus, qui propter ni-

(1) Puede suprimirse sin inconveniente, como en su lugar dijimos. Pág. 106

miam caritatem, qua dilexisti nos, Filium tuum Unigenitum, Dominum nostrum Jesum Christum, pro redemptione nostra de coelis ad terram descéndere, carnem suscipere, et crucis tormentum subire voluisti: obsecramus immensam clementiam tuam, ut hanc coronam in memoria Septem Dolorum Genitricis Filii tui ab Ecclesia tua fideli dicatam bene † dicas, sancti † fices, et ei tantam Spiritus Sancti virtutem infundas, ut quicumque eam recitaverit, ac secum portaverit, atque in domo sua reverenter tenuerit, ab omni hoste visibili et invisibili, semper et ubique in hoc soeculo liberetur, et in exitu suo a Beatissima Virgine Maria tibi bonis operibus coronatus praesentari mereatur. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

(Aspergat aqua benedicta dicens):

Asperges me etc.

(Deinde sacerdos imponit Scapulare dicens):

Accipe, carissime Frater *(vel* carissima soror) habitum Beatae Mariae Virginis, singulare signum servorum suorum, in memoriam Septem Dolorum, quos ipsa in vita et morte Unigeniti Filii sui sustinuit, ut ita indutus *(vel* induta) sub ejus patrocinio vivas. Amen.

(Postea porrigit coronam):

Accipe Coronam beatae Mariae Virginis, in memoriam Septem Dolorum suorum contextam, ut dum eam ore laudaveris, ejus poenis toto corde compatiaris. Amen.

(Deinde benedicens dicat):

Pax et benedictio Dei Omnipotentis, Patris, et Fi-

lii † et Spiritus Sancti descendat super te *(vel* super vos) et maneat semper. ℟. Amen.

(Nunc describatur confratris nomen in codice confraternitatis, vel in privato regesto sacerdotis).

BENEDICTIO CORONÆ

Septem Dolorum B. M. V.

(Sacerdos, superpelliceo ac stola alba vel violacea indutus, dicat):

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit coelum et terram.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.
Oremus: Omnipotens etc. pág. * 246.

(Deinde aspergat coronam aqua benedicta. Postea eam porrigens, dicat):

Accipe coronam Beatae Mariae Virginis in memoriam septem Dolorum suorum contextam, ut dum eam ore laudaveris, ejus poenas toto corde compatiaris. Amen.

(Deinde benedicens dicat):

Pax et benedictio... *(ut supra).*

Nuestra Señora de la Merced

BENEDICTIO

et impositio Scapularis B. M. V. de Mercede.

Sacerdos, superpelliceo et estola alba indutus, dicit:

℣. Ostende nobis Domine, misericordiam tuam.
℟. Et salutare tuum da nobis.

℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Domine Jesu Christe, qui tégumen nostrae mortalitatis induere dignatus es; obsecramus immensae largitatis tuae abundantiam, ut hunc habitum, quem sancti patres ad innocentiae et sanctitatis indicium ferre sanxerunt, ita bene † dicere digneris, ut qui eo usus fuerit, te induere mereatur: Qui vivis et regnas per omnia saecula saeculorum. ℟. Amen.

Deinde aspergat habitum aqua benedicta et eo postulantem induat, dicens:

Ego autoritate Domini nostri Jesu Christi, et Apostolorum Petri et Pauli, et mihi commissa, do tibi habitum Religionis Beatae Mariae de Mercede, propter devotionem, quam geris ad sacratissimam et immaculatam Matrem Dei Mariam, et Ordinem ejus sub nomine fundatum: cum quo in praesenti gratiam Spiritus Sancti adipisci valeas, et in futuro soeculo gloriam aeternam, quae premium est electorum. In nomine Patris et Filii † et Spiritus Sancti. ℟. Amen.

Postea dicatur Hymnus «Veni Creator» pág. 275.

℣. Emitte Spiritum tuum et creabuntur.
℟. Et renovabis faciem terrae.
℣. Salvum fac servum tuum *(vel* ancillam tuam).
℟. Deus meus, sperantem in te.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Adesto, Domine, supplicationibus nostris, et hunc famulum tuum *(vel* hanc famulam tuam) bene † di-

cere digneris, cui in tuo sancto nomine habitum sanctae Religionis Beatae Mariae de Mercede impónimus, quem ex devotione cupit portare, dum vita duxerit in humanis; ut, te largiente, devotus *(vel* devota) in Ecclesia persistere, et vitam percipere mereatur aeternam. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

(Describatur Confratis nomen in codice Confraternitatis vel in privato regesto sacerdotis).

*
* *

BENEDICTIO ALÍA

ejusdem scapularis seu habitus, propia ejusdem Ordinis.

Nota

[Sólo debe emplearse esta fórmula cuando se trata únicamente de la bendición del escapulario ó del hábito; la razón es que no se hace en ella mención alguna de la imposición del mismo, lo cual es condición necesaria para la validez de la recepción en la Cofradía].

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit coelum et terram.
℣. Ostende nobis, Domine, misericordiam tuam.
℟. Et salutare tuum da nobis.
℣. Domine exaudi orationem meam.
℟. Et clamor meus ad te veniat.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Domine Jesu Christe... (pág. 249).

OREMUS

Pater misericordiarum et Deus totius consolationis,

qui te maxime mirabilem et laudabilem praebes in gloriosissima Virgine Maria, Unigeniti tui Matre, qui nobis eam in misericordiae matrem donasti, captivorumque redemptricem effecisti, in ipsaque glorificari complaces; tuam supplices exoramus clementiam; ut super hoc signum (scapulare *seu* vestimentum); pro ipsius Sanctissimae Virginis veneratione adaptatum, et super quamlibet ipsius partem, sacram tuam bene † dictionem benignus effundas, et praestes, ut qui eam devote coluerit, potentissimum Redemptricis supernae experiatur auxilium, tuamque misericordiam piissimam in praesenti et in futuro soeculo. Per eumdem Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

OREMUS

Clementissime Domine Deus, qui Beatissimam Virginem Mariam, Filii tui felicissimam Matrem, byssino splendenti et candido in aeternum fulgere fecisti: bene ✠ dicere, quaesumus, velis album istud operimentum; in ejusdem Virginis Matris captivorum auxiliatricis honorem consecratum: ut, qui illud veneretur devote, a malis omnibus sit liber, et superno byssino in coelis vestiri mereatur. Per eumdem Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Aspergatur aqua benedicta.

Inmaculada Concepción

RITUS

benedicendi et imponendi scapulare coerulaeum Conceptionis B. M. V.

Qui suscepturus est Scapulare, genuflectat: et sacer-

dos superpelliceo et stola alba indutus, capite detecto, dicat absolute:

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit coelum et terram.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Domine Jesu-Christe, qui tegumen nostrae mortalitatis induere dignatus es, tuae largitatis clementiam humiliter imploramus: ut hoc genus vestimenti, quod in honorem et memoriam Conceptionis, Beatae Mariae Virginis Immaculatae, necnon ut illo induti exorent in hominum pravorum morum reformationem, institutum fuit, bene † dicere digneris; ut hic famulus tuus, qui eo usus fuerit (*vel* haec famula tua, quae eo usa fuerit) eadem beata Maria Virgine intercedente, te quoque induere mereatur (*vel* mereantur). Qui vivis et regnas in saecula saeculorum. ℟. Amen.

(*Postea sacerdos nihil dicendo aspergit Scapulare vel Scapularia aqua benedicta: deinde illud imponit, dicens:*) Accipe frater (*vel* soror) Scapulare Conceptionis Beatae Mariae Virginis Immaculatae: ut, ea intercedente, veterem hominem exutus (*vel* exuta) et ab omni peccatorum inquinamento mundatus (*vel* mundata), ipsum perferas sine macula, et ad vitam pervenias sempiternam. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Postea jubjungit. Et ego, ex facultate mihi concessa, recipio te (*vel* vos) ad participationem bonorum omnium spiritualium, quae in Clericorum Regularium

Congregatione ex gratia Dei fiunt, et quae per Sanctae Sedis Apostolicae privilegium concessa sunt. In nomine Patris, et Filii ✠ et Spiritus Sancti. ℟. Amen.

Dicat, trina vice, flexis genibus, Orationem sequentem vulgari sermone una cum adscripto (vel adscriptis.)

Laudes ac gratiae sint omni momento sanctissimo ac divinissimo Sacramento.

Et benedicta sit sancta et immaculata Conceptio Beatae Virginis Mariae.

Describat nomen ejus, vel nomina eorum in libro Confraternitatis vel in regesto privato.

Fórmula de Bendición del Escapulario de la Preciosa Sangre

(*Stola rubri coloris*)

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit coelum et terram.
℣. Redemisti nos, Domine, in sanguine tuo.
℟. Et fecisti nos Deo nostro Regnum.
℣. Te ergo quaesumus, tuis famulis subveni.
℟. Quos pretioso Sanguine redemisti.
℣. Domine exaudi orationem meam.
℟. Et clamor meus ad te veniat.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Æterne Pater et Omnipotens Deus, qui Unigenitum tuum vestem nostrae mortalitatis induere, et sangui-

nem suum pretiosum pro mundi salute effundere voluisti; obsecramus clementiam tuam, ut hoc genus vestimenti, quod in signum devotionis fidelium erga salutis nostrae pretium institutum est, bene ✠ dicere, et sancti ✠ ficare digneris, ut quicumque eo usus fuerit, induere mereatur eumdem Dominum nostrum Jesum Christum Filium tuum; Qui tecum vivit et regnat in unitate Spiritus Sancti, Deus, per omnia saecula saeculorum. Amen.

(*Aspergatur aqua benedicta*).

Observación

No hay fórmula determinada para la imposición de este escapulario; luego basta la simple entrega del mismo, como otro objeto de piedad cualquiera.

***

Rojo de la Pasión

BENEDICTIO

Scapularis Rubri Passionis et Sanctissimi Cordis D. N. J. C. necnon et Cordis amantissimi et compatientis Beatae Mariae Virginis Immaculatae.

(*Genuflexo qui suscepturus est scapulare, Sacerdos superpelliceo et stola rubra indutus, capite detecto, dicat.*)

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit coelim et terram.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Domine Jesu-Christe, qui tegumen nostrae morta-

litatis induere dignatus, Temetipsum exinanivisti, formam servi accipiens, et factus obediens usque ad mortem Crucis; tuae largitatis clementiam humiliter imploramus, ut hoc genus vestimenti quod in honorem et memoriam dolorosissimae Passionis tuae, tuique sacratissimi Cordis, necnon et Cordis amantissimi ac compatientis Immaculatae Matris tuae institutum fuit, atque ut illo induti haec mysteria devotius recolant, benedicere ✠ digneris, ut hic famulus tuus qui (*vel* haec famula tua quae) ipsum gestaverit, te quoque per tua merita et intercessionem beatissimae Virginis Mariae, induere mereatur. Qui vivis et regnas in saecula saeculorum. ℟. Amen.

Hic Sacerdos sacrum Scapulare aqua benedicta aspergit; illud imponit, dicens:

Accipe, carissime frater (*vel* carissima soror), hunc habitum benedictum, ut veterem hominem exutus (*vel* exuta) novumque indutus (*vel* induta) ipsum digne perferas, et ad vitam pervenias sempiternam. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Deinde subjungit: Et ego, ex facultate mihi concessa, recipio te (*vel* vos) ad participationem omnium bonorum spiritualium quae per Sanctae Sedis apostolicae privilegium huic sancto Scapulari in gratiam Congregationis nostrae concessa sunt. In nomine † Patris, et Filii, etc.

Denique dicatur trina vice versiculus sequens: Te ergo quaesumus, tuis famulis subveni, quos pretioso sanguine redemisti.

Nuestra Señora de la Salud

RITUALE SODALITATIS

FORMULA

benedicendi scapulare B. V. sub titulo «Salus infirmorum». (3)

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit coelum et terram.
℣. Domine exaudi orationem meam.
℟. Et clamor meus ad te veniat.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Bene ✠ dic, Domine, quaesumus, indumentum hoc, et presta, ut quicumque illud in honorem Mariae Deiparae Salutis infirmorum sumpserint, mentis et corporis sanitate gaudeant, et in hora exitus sui ad vitam perducantur aeternam. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Deinde aspergatur aqua benedicta.

FORMULA

benedicendi parvas cruces rubri coloris scapularibus adnectendas.

℣. Adjutorium nostrum, etc.
℣. Domine exaudi, etc.
℣. Dominus vobiscum, etc.

(1) Léanse las Observaciones del Cap. X, pág. 150.

OREMUS

Bene ✠ dic, Domine, Cruces istas, ut sint remedium salutare fidelibus; et praesta per invocationem sancti Nominis tui, ut quicumque eas portaverint, corporis sanitatem, et animae tutelam accipiant. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

OREMUS

Omnipotens sempiterne Deus, qui signum Crucis pretioso Filii tui sanguine consecrasti, per eamdem sanctissimam crucem, et mortem ipsius Filii tui Jesu Christi, mundum redimere voluisti, ac per eiusdem venerabilis crucis virtutem hominum genus ab antiqui hostis tyrannide liberasti: te suppliciter exoramus, ut tua pietate has Cruces bene ✠ dicere digneris, et coelestem eius virtutem, et gratiam impertiri; ut quicumque eas super se gestaverit, coelestis gratiae plenitudinem recipere, et Christum contra omnes diabolicas versutias defensorem habere mereatur; qui tecum, et cum Spiritu Sancto vivit et regnat, per omnia saecula saeculorum. ℟. Amen.

Deinde aspergantur aqua benedicta.

FORMULA

benedicendi coronam Domini pro agonizantibus.

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit coelum et terram.
℣. Benedices coronae anni benignitatis tuae.
℟. Et campi tui replebuntur ubertate.
℣. Domine exaudi, etc.
℣. Dominus vobiscum, etc.

OREMUS

Domine Iesu Christe, qui in similitudinem hominum factus, et in mundo conversatus, tam multa pati pro hominum salute, et in cruce mortem subire voluisti; dignare quaesumus hanc bene ✠ dicere et sancti ✠ ficare Coronam; ut qui eam pie gestaverit, et devote recitaverit, multipliciis gratiae et indulgentiae tuae dono ditatus, aeternam in coelo coronam obtinere mereatur; et fideles etiam toto orbe terrarum in extremis laborantes, misericordia tua adjuti, de agone ad perpetuam tuae claritatis gloriam pertingere valeant. Per Te, Iesu Christe Salvator mundi, qui vivis et regnas cum Deo Patre in unitate Spiritus Sancti Deus, per omnia saecula saeculorum. ℟. Amen.

Deinde aspergatur aqua benedicta.

ORATIONES

recitandae cum fideles Piae Societati adscribuntur.

℣. Adjutorium, etc.
℣. Domine exaudi, etc.
℣. Dominus vobiscum, etc.

OREMUS

Omnipotens, et misericors Deus, Te humiliter deprecamur, ut qui Piae huic Societati nomen dederint, Beatissimam Virginem Mariam Infirmorum Salutem exhorantes, et corporum medelam obtineant, et animae sanitatem. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

OREMUS

Deus, qui ineffabili providentia beatum Joseph sanctissimae Genitricis tuae Sponsum eligere dignatus es, eique morienti una cum ipsa Immaculata Virgine adstitisti; concede; ut, eo intercedente, in hora exitus nostri sanctissimum tuum et Mariae nomen invocemus, atque aeternam ingredi requiem valeamus. Qui vivis et regnas, etc.

OREMUS

Deus, qui sanctum Camillum singulari caritatis praerogativa decorasti: ac novae prolis ad infirmorum subsidium effecisti patrem: ejus meritis et intercessione concede; ut qui aegrotando laborant, ad animae salutem proficiant sempiternam. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

FORMULA

adhibenda dum scapulare prorrigitur.

Accipe Frater (vel soror) Habitum hunc, singulare signum piae Societatis, sub titulo Sanctissimae Virginis de Salute, ac Sanctorum Josephi et Camilli; ut ita indutus (vel induta) sub eorum patrocinio perpetuo vivas. ℟. Amen.

FORMULA

adhibenda dum corona prorrigitur.

Accipe coronam Domini nostri Jesu Christi in memoriam passionis eius contextam, ut, cum eum ore laudaveris, omnes in agone constituti patienter dolores sustineant, et ad vitam perveniant sempiternam.

Per eumdem Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Pax et benedictio Dei Omnipotentis Patris, et Filii, et Spiritus Sancti descendant super te, et maneant semper. ℟. Amen.

Negro de la Pasión

BENEDICTIO ET IMPOSITIO

Habitus vel Scapularis Nigri SS. Crucis et Passionis Domini nostri Jesu Christi.

Sacerdos indutus superpelliceo et stola rubea, eo genuflexo qui habitum vel scapulare est imponendum dicit:

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit coelum et terram.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Domine Jesu Christe, qui pro redemptione mundi voluisti nasci, circumcidi, a Judeis reprobari, a Juda traditore osculo tradi, vinculis alligari, sicut agnus innocens ad victimam duci, atque conspectibus Annae, Caiphae, Pilati et Herodis indecenter offerri, a falsis testibus accusari, flagellis et opprobiis vexari, sputis conspui, spinis coronari, colaphis coedi, arundine percuti, facie velari, vestibus exui, cruci clavis affigi, et lancea vulnerari: Tu Domine, per has sanctissimas poenas tuas et sanctam crucem et mortem tuam, hujus famuli tui (vel famulae tuae) intellectum illumina, affectum inflamma; ut charitatis tuae dulcedine

perfusus (vel perfusa), lácrymas compunctiónis júgiter effúndat, tótáque virtúte te diligat, et quae tibi plácita sunt totâ dilectione perficiat. Qui vivis et regnas cum Deo Patre, etc.

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit coelum et terram.
℣. Sit nomen Domini benedictum.
℟. Ex hoc nunc et usque in saeculum.
℣. Domine exaudi orationem meam.
℟. Et clamor meus ad te veniat.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Domine Jesu Christe, qui tégumen mortalitatis nostrae assúmere dignátus es, te humiliter deprecamur ut hoc indumentum, quod in memoriam tuae Sanctissimae Passionis et Mortis institutum fuit, bene ✠ dicere et sancti ✠ ficare digneris, ut hic famulus tuus (haec famula tua) qui (vel quae) ipsum gestaverit, ejusdem Passionis particeps effectus (vel effecta) aeternam gloriam tuam consequi mereatur: Qui vivis et regnas in saecula saeculorum. ℟. Amen.

(Hic Sacerdos sacrum habitum vel scapulare aspergit aqua benedicta, et illud imponit dicens):

Induat te Dominus novum hominem, ut hac lugubri poenitentiae tessera munitus júgiter aspicias ad Jesum, quem manus impiorum confixerunt, et doleas super eum ut doleri solet in morte primogeniti. ℟. Amen.

(Deinde subjungit):

Et ego ex facultate mihi concessa recipio te ad participationem omnium bonorum spiritualium, quibus

ex Apostolico Privilegio gaudet Congregatio Sanctissimae Crucis et Passionis Domini nostri Jesu Christi. In nomine Patris et Filii ✠ et Spiritus Sancti. Amen.

(In fine tandem):

Passio Domini nostri Jesu Christi sit semper in cordibus nostris. Amen.

His expletis describatur confratris nomen in Codice confraternitatis vel in privato regesto Sacerdotis.

San Miguel

RITUS

benedicendi et imponendi Scapulare Sancti Michaelis Archangeli.

Sacerdos superpelliceo et stola alba indutus dicat:

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit coelum et terram.
℣. Domine exaudi orationem meam.
℟. Et clamor meus ad te veniat.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Omnipotens sempiterne Deus, qui Ecclesiam tuam contra diabolicas nequitias per Sanctum Michaelem Archangelum defendere dignaris; te supplices exoramus; ut hoc signum ad excitandam et fovendam inter fideles tuos in tantum Patronum devotionem institutum, bene ✠ dicas et sancti ✠ fices; et iis, qui illud gestaverint, ejusdem sancti Archangeli auxilio roboratis, inimicos animae et corporis in vita et in morte

superare concedas. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Aspergit scapulare aqua benedicta, ac deinde imponit, dicens:

Accipe frater (*vel* soror) scapulare Sancti Michaelis Archangeli, ut eo jugiter interveniente, vitam sanctam ducere valeas. Amen.

OREMUS

Praeces nostras, quaesumus, Domine, benignus exaudi, et hunc famulum tuum (*vel* hanc famulam tuam) speciali patrocinio Sancti Michaelis Archangeli commisum, (*vel* commisma), bene ✠ dicere digneris; ut per ejus intercessionem, quamlibet offensam tuam evitando et impediendo, in tuo famulatu propriam aliorumque sanctificationem consequi mereatur. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

San Juan de Dios

FORMULA

benedicendi et imponendi Scapulare Sancti Joannis de Deo in usum Ordinis ipsius.

(*Stola alba*)

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit coelum et terram.
℣. Domine exaudi orationem meam.
℟. Et clamor meus ad te veniat.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Deus qui Beatum Patrem nostrum Joannem Confessorem, tuo amore succensum, illaesum per ignem transire fecisti et in misericordiae operibus coruscare, bene ✠ dic hoc indumentum et praesta ut quicumque eo induti fuerint, illibatam custodiant vestem nuptialem charitatis atque a gehennae igne liberentur et intercedente Beata Maria semper Virgine cum eodem Patre nostro salutem mentis et corporis consequantur. Per Dominum, etc.

Sacerdos aspergit aqua benedicta et imponit scapulare dicens:

Accipe signum devotionis et protectionis Sancti Patris nostri Joannis de Deo et talem te exhibe in misericordiae operibus, ut particeps fias omnium bonorum spiritualium et Indulgentiarum nostri Ordinis in nomine Patris ✠ et Filii et Spiritus Sancti. Amen.

San José

RITUS

benedicendi ac imponendi scapulare in honorem Sancti Joseph, sponsi Beatae Virginis Mariae.

(Suscepturus scapulare genuflectat, et Sacerdos, stola alba indutus, capite detecto, dicat):

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini
℟. Qui fecit coelum et terram.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Domine Jesu Christe, qui custodiae Sancti Joseph,

Sponsi Immaculatae Genitricis tuae Mariae, committi voluisti, hoc vestimenti genus ad Ecclesiae tuae fidelium tutamen institutum, benedicere ✠ digneris; ut hic famulus tuus (*vel* haec famula tua) sub ejusdem Sancti Joseph protectione pie et tute tibi servire valeat. Qui vivis et regnas...

(*Sacerdos Scapulare aspergit aqua benedicta, illudque deinde imponit, dicens*:

Accipe, frater (*vel* soror), Scapulare Sancti Joseph Sponsi Beatae Mariae Virginis, ut eo protectore et custode, contra diaboli nequitias defensus (*vel* defensa) ad vitam pervenias sempiternam. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

(*Deinde flexis genibus, trina vice una cum adscripto, dicat vernaculo idiomate*:

Sancte Joseph, Protector noster, ora pro nobis.

Nuestra Señora del Buen Consejo

FORMULA

benedicendi atque imponendi Scapulare Beatae Mariae Virginis a Bono Consilio.

(*Suscepturus Scapulare genuflectit, ac Sacerdos stola alba indutus dicit*):

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit coelum et terram.
℣. Ostende nobis Domine misericordiam tuam.
℟. Et salutare tuum da nobis.
℣. Domine, exaudi orationem meam.
℟. Et clamor meus ad te veniat.
℣. Dominus vobiscum
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Domine Jesu Christe, qui magni Consilii Angelus et Admirabilis Consiliarius hominibus per Incarnationem tuam adfuisti: hoc scapulare Beatae Mariae Matris tuae a Bono Consilio bene ✠ dicere digneris, ut haec insignia gestantes, per gratiam tuam recta consilia secuti, bonis perfrui mereantur aeternis: Qui vivis et regnas in saecula saeculorum. ℟. Amen.

(*Postea aspergit scapulare aqua benedicta, atque illud imponens dicit*):

Accipe, frater (*vel* soror) haec insignia Beatae Mariae Virginis, Matris Boni Consilii; ut, ea inspirante, quae Deo placite sunt digne semper perficias, et cum electis suis consociari merearis. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

(*Tunc prosequitur*):

℣. Ora pro nobis, Mater Boni Consilii.

℟. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

OREMUS

Deus, qui Genitricem dilecti Filii tui Matrem nobis dedisti, ejusque speciosam imaginem mira apparitione clarificare dignatus es: concede, quaesumus; ut ejusdem monitis jugiter inhaerentes, secundum cor tuum vivere, et ad coelestem patriam feliciter pervenire valeamus. Per eumdem Christum Dominum nostrum. Amen.

Sagrado Corazón

RITUS

et formula benedictionis atque impositionis Scapularis sacri Cordis Jesu.

(*Suscepturus scapulare Sacri Cordis Jesu genuflectat, et sacerdos stola alba indutus, capite detecto, dicat*):

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit coelum et terram.
℣. Ostende nobis, Domine, misericordiam tuam.
℟. Et salutare tuum da nobis.
℣. Domine, exaudi orationem meam.
℟. Et clamor meus ad te veniat.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Domine Jesu, qui ineffabiles Cordis tui divitias Ecclesiae sponsae tuae singulari dilectionis beneficio aperuisti; hoc scapulare ejusdem Cordis tui emblemate decoratum bene ✠ dicere digneris; ut quicumque illud devote gestaverit, intercedente Beata et Clementissima Genitrice tua Maria, virtutibus et donis coelestibus ditari mereatur. Qui vivis et regnas...

(*Postea sacerdos scapulare aspergit aqua benedicta illudque imponit, dicens*):

Accipe, frater, (*vel* soror) hoc scapulare Sacri Cordis Jesu, quo ornatus in honorem et memoriam amoris et passionis ejus, per intercessionem Beatae Mariae Virginis Matris Misericordiae, divinae gratiae largitatem et aeternae gloriae fructum consequi merearis. Per eumdem Cristum Dominum nostrum.

(*Deinde una vice cum adscripto dicat sive latino sive vernaculo idiomate sequentes preces jaculatorias*):

Jesu, mitis et humilis Corde, fac cor nostrum secundum cor tuum.

Maria, Mater gratiae, Mater Misericordiae, tu nos ab hoste protege, et mortis hora suscipe.

Sagrados Corazones

RITUS

et Formula benedictionis atque impositionis scapularis sacrorum cordium Jesu et Mariae.

(Susceptur us scapulare genuflectat, et sacerdos apostolica facultate pollens stola alba indutus, capite detecto, dicat):

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit coelum et terram.
℣. Ostende nobis, Domine, misericordiam tuam
℟. Et salutare tuum da nobis.
℣. Domine, exaudi orationem meam.
℟. Et clamor meus ad te veniat.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Clementissime Deus, qui, ad peccatorum salutem et miserorum perfugium, Cor filii tui Jesu-Christi caritate et misericordia plenum et Cor Beatae Mariae Virginis eidem simillimum esse voluisti, hoc Scapulare in honorem et memoriam eorumdem Sacrorum Cordium gestandum bene ✠ dicere digneris, ut *hic famulus* eo *indutus* meritis et intercessione ipsius Deiparae Virginis secundum Cor Jesu inveniri mereatur. Per eumdem Christum Dominum Nostrum. Amen.

(Postea sacerdos Scapulare aspergit aqua benedicta illudque imponit, dicens):

Accipe, *frater*, Scapulare Sacrorum Cordium Jesu et Mariae, ut sub ejus protectione et custodia utrius-

que Sacratissimi Cordis virtutes recolendo et imitando, resurrectionis gloria *dignus* efficiaris. Per eumdem Christum Dominum Nostrum. Amen.

(*Deinde una vice cum adscripto dicat sive latino sive vernaculo idiomate sequentes preces jaculatorias*):

Cor Jesu Sacratissimum, miserere nobis.

Cor Mariae Immaculatum, ora pro nobis.

Santo Domingo

RITUS

benedicendi Scapularium Sancti Dominici.

(Stola alba)

℣. Ostende nobis Domine, misericordiam tuam.
℟. Et salutare tuum da nobis.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Domine Jesu-Christe qui tegimen nostrae mortalitatis induere dignatus es, obsecramus immensae largitatis tuae abundantiam; ut hoc genus vestimentorum quod Sancti Patres ad innocentiae et humilitatis indicium ferre sanxerunt, ita bene ✠ dicere digneris ut qui (quae) hoc usus (usa) fuerit, Te induere mereatur, Christum Dominum nostrum.

℟. Amen.

(*Sacerdos aspergit aqua benedicta*).

Luego el postulante besa el escapulario y el sacerdote se lo impone sin decir nada.

No es necesaria la inscripción del nombre.

Cuatro Escapularios juntos [1]

FORMULA

benedicendi simul scapularia Sanctisimae Trinitatis, Passionis D. N. I. C., Immaculatae Conceptionis ac VII Dolorum. [2]

(*Stola alba*)

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit coelum et terram.
℣. Domine exaudi orationem meam.
℟. Et clamor meus ad te veniat.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Domine Jesu Christe, omnium caput fidelium, et humani generis Salvator, qui tegumen nostrae mortalitatis induere dignatus es; obsecramus immensam largitatis tuae abundantiam, ut indumenta haec in obsequium Sanctissimae Trinitatis instituta, necnon in honorem et memoriam dolorosissimae Passionis tuae, in honorem beatissimae Virginis Matris tuae sine labe conceptae, doloresque tuos ac vices peramanter dolentis, ita bene ✠ dicere et sancti ✠ ficare digneris, ut qui (*vel* quae) ea assumpserint, eádem Genitrice tua intercedente, te quoque salutare nostrum, corpore et anima induere mereantur. Qui vivis et regnas in saecula saeculorum. ℟. Amen.

Aspergit aqua benedicta, et illa imponit, dicens:

(1) Véase el Cap. XIX, pág. 117.
(2) Aprobada por León XIII el 29 de julio de 1886.

I. Accipite (*vel* accipe) habitum Ordinis Sactissimae Trinitatis in fidei, spei et charitatis augmentum, ut induatis (*vel* induas) novum hominem, qui secundum Deum creatus est in justitia et sanctitate.

II. Accipite (*vel* accipe) scapulare Passionis Domini nostri Iesu Christi, ut veterem hominem exuti (*vel* exutus) novumque induti (*vel* indutus) ipsum digne perferatis (*vel* perferas) et ad vitam perveniatis (*vel* pervenias) sempiternam.

III. Accipite (*vel* accipe) scapulare devotorum Beatae Mariae Virginis sine labe conceptae, ut ejus intercessione ab omni inquinamento mundati (*vel* mundatus) ad vitam perveniatis aeternam.

IV. Accipite (*vel* accipe) scapulare servorum beatae Mariae Virginis Septem dolores ejus devote recolentium, ut dolores ipsos assidue recogitantes (*vel* recogitans), passionem Domini Nostri Jesu Christi in corde et corpore vestro (*vel* tuo) impressam jugiter teneatis (*vel* teneas).

Ego, ex facultate apostolica mihi delegata, recipio vos (*vel* te) in participationem bonorum spiritualium et indulgentiarum, quibus praedicti Ordines seu Congregationes pollent. In nomine Pa ✠ tris, et Fi ✠ lii, et Spiritus ✠ Sancti. Amen.

℣. Salvos fac servos tuos.
℟. Deus meus sperantes in te.
℣. Mitte eis, Domine, auxilium de sancto.
℟. Et de Sion tuere eos.
℣. Esto eis, Domine, turris fortitudinis.
℟. A facie inimici.
℣. Nihil proficiat inimicus in eis.
℟. Et filius iniquitatis non apponat nocere eis.
℣. Domine exaudi orationem meam.

℟. Et clamor meus ad te veniat.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Adesto, Domine, supplicationibus nostris, et quibus (*vel* cui) in tuo nomine sacros habitus imposuimus, ita bene ✠ dicere digneris, ut tuae gratiae cooperantes (*vel* cooperans) vitam consequi mereantur (*vel* mereatur) aeternam. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Benedictio Dei Omnipotentis Pa ✠ tris, et Fi ✠ lii, et Spiritus ✠ Sancti, descendat super vos (*vel* te) et maneat semper. Amen.

(*Describat Sacerdos nomina eorum in libro consueto*).

Tercera Orden

CEREMONIAL

de la toma de hábito en la Tercera Orden Secular de N. P. San Francisco de Asís.

(Aprobado por la Sagrada Congregación de Ritos, 18 de junio de 1883).

(*El sacerdote, con sobrepelliz y estola blanca, sentado, ó de pie en el plano del altar, dirigiéndose al postulante, que estará arrodillado delante de él, le pregunta:*)

℣. Quid postulas? (*¿Qué pides?*)

(*El postulante responde:*)

℟. Pater, ego humiliter postulo habitum Tertii Ordinis de Poenitentia, ut cum eo salutem aeternam facilius consequi valeam.

Es decir: *Padre, pido humildemente el hábito de la Tercera Orden de Penitencia, para conseguir más fácilmente mi salvación eterna.*

(*Entonces el sacerdote dice:*) Deo gratias. (*Y en una breve exhortación alaba la resolución del postulante, y la confirma demostrando la excelencia y eficacia de la Tercera Orden. Después, vuelto hacia el altar, bendice el hábito diciendo:*)

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit coelum et terram.
℣. Domine exaudi orationem meam.
℟. Et clamor meus ad te veniat.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Omnipotens sempiterne Deus, qui per mortem Unigeniti Filii tui Domini nostri Jesu Christi, mundum restaurare misericorditer dignatus es, ut a morte perpetua nos liberares, et ad gaudia perduceres paradisi, respice, quaesumus, pietatis tuae oculo devotam hanc familiam tuam, hic hodie in tuo nomine congregatam, cujus famulus tuus Beatus Franciscus, ut tibi augeatur credentium numerus, extitit Institutor. Illam super firmam petram, quae Christus est, confirma, ut ab omnibus turbationibus mundi, carnis et diaboli sit secura; et incedens per tuorum semitam mandatorum meritis acerbissimae Filii tui passionis, et Immaculatae Matris ejus semper Virginis Mariae, ac Beati Patris Nostri Francisci, omniumque Sanctorum gaudia aeterna possideat. Per eumdem Christum, etc.

OREMUS

Domine Jesu Christe, qui tegumen nostrae mortalitatis induere, et in praesepio pannis involvi dignatus es, quique glorioso Confessori tuo Beato Patri Nostro Francisco tres Ordines instituere salubriter inspirasti, ac eosdem per summos Ecclesiae Pontifices, tui Vicarios, approbare fecisti, immensam tuae clementiae largitatem suppliciter exoramus, ut haec indumenta, quae idem Beatus Franciscus ad poenitentiae indicium, ac pro valida contra saeculum carnem et daemonem armatura commilitones suos fratres de Poenitentia in Tertio Ordine portare constituit, benedicere †, et sanctificare † digneris, ut hic famulus tuus (*vel* haec famula tua), ea devote suscipiens, te ita induat, ut in spiritu humilitatis viam mandatorum tuorum ad mortem usque fideliter percurrat. Qui vivis et regnas in saecula saeculorum.

℟. Amen.

ORACIÓN

PARA LA BENDICIÓN DEL CORDÓN

OREMUS

Deus, qui ut servum redimeres, Filium tuum per manus impiorum ligari voluisti, benedic †, quaesumus, cingulum istum; et praesta, ut famulus tuus, qui (*vel* famula tua, quae) hoc poenitentiae ligamine praecingitur vinculorum ejusdem Domini nostri Jesu Christi perpetuo memor existat, tuisque semper obsequiis alligatum (*vel* alligatam) se esse cognoscat.

Per Dominum nostrum Jesum Christum Filium tuum, qui tecum &.

℟. Amen.

(Aquí el sacerdote rocía con agua bendita el hábito y la cuerda sin decir nada. Luego arrodillado en la última grada del altar, ó en el plano, entona el himno Veni Creator, y lo reza ó canta alternando con los asistentes).

HYMNUS

Veni, Creator Spiritus,
Mentes tuorum visita,
Imple superna gratia,
Quae tu creasti, pectora.
Qui diceris Paraclitus,
Altissimi donum Dei,
Fons vivus, ignis, caritas,
Et spiritalis unctio.
Tu septiformis munere,
Digitus paternae dexterae,
Tu rite promissum Patris
Sermone ditans guttura.
Accende lumen sensibus,
Infunde amorem cordibus,
Infirma nostri corporis
Virtute firmans perpeti.
Hostem repellas longius,
Pacemque dones protinus;
Ductore sic te previo,
Vitemus omne noxium.
Per te sciamus da Patrem,
Noscamus atque Filium,

Teque utriusque Spiritum
Credamus omni tempore.
Deo Patri sit gloria,
Et Filio qui a mortuis
Surrexit, ac Paraclito,
In saeculorum saecula.
Amen.

(*El sacerdote se vuelve hacia al postulante, que estará arrodillado delante del altar, y le dice*):

Exuat te Dominus veterem hominem cum actibus suis, et cor tuum avertat á soeculi pompis quibus abrenuntiasti, dum Baptismum suscepisti.—Amen.

(*Entonces, imponiendo el hábito ó el escapulario, dice*):

Induat te Dominus novum hominem, qui secundum Deum creatus est in justitia et sanctitate veritatis.—Amen.

(*Luego da el cordón, diciendo*):

Praecingat te Dominus cingulo puritatis, et extinguat in lumbis tuis humorem libidinis, ut maneat in te virtus continentiae et castitatis.—Amen.

(*Después ofrece la vela encendida, y dice estas palabras*):

Accipe, Frater carissime (*vel* soror carissima), lumen Christi, in signum inmortalitatis tuae, ut, mortuus (*vel* mortua) mundo, Deo vivas, fugiens opera tenebrarum. Exurge a mortuis, et illuminabit te Christus.—Amen.

(*El sacerdote, vuelto hacia el altar, entona el siguiente Salmo*):

Laudate Dominum omnes gentes, * laudate eum, omnes populi:

Quoniam confirmata est super nos misericordia ejus: * et veritas Domini manet in aeternum.

Gloria Patri et Filio, et Spiritui Sancto:

Sicut erat in principio, et nunc, et semper, et in saecula saeculorum. Amen.

℣. Confirma hoc, Deus, quod operatus es in nobis.

℟. A templo sancto tuo quod est in Jerusalem.

℣. Salvum fac servum tuum (*vel* salvam fac famulam tuam).

℟. Deus meus, sperantem in te.

℣. Mitte ei, Domine, auxilium de Sancto.

℟. Et de Sion tuere eum (*vel* eam).

℣. Nihil proficiat inimicus in eo (*vel* in ea).

℟. Et filius iniquitatis non apponat nocere ei.

℣. Domine, exaudi orationem meam.

℟. Et clamor meus ad te veniat.

℣. Dominus vobiscum.

℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Deus misericordiae, Deus pietatis, Deus a quo bona cuncta procedunt, sine quo nihil sanctum inchoa tur, nihilque perficitur, precibus nostris benignus assiste, et hunc famulum tuum (*vel* hanc famulam tuam), cui in tuo sancto nomine sacrum poeniten tiae habitum imposuimus, ab omnibus periculis mentis et corporis tua protectione defende, et concede ei in sancto proposito, ad finem usque perseverare, ut peccatorum suorum remissione percepta, ad

consortium electorum tuorum pervenire mereatur.

Deus, qui per immaculatam Virginis Conceptionem, dignum Filio tuo habitaculum preparasti: quaesumus, ut qui ex morte ejusdem Filii tui praevisa, eam ab omni labe praeservasti, nos quoque mundos, ejus intercessione, ad te pervenire concedas.

Deus, qui mira crucis mysteria in tuo devotissimo Confessore B. Francisco multiformiter demonstrasti, da famulis tuis, ipsius semper exempla sectari, et assidua ejusdem crucis meditatione muniri.

Por un hermano

Deus qui B. Ludovicum, Confessorem tuum, de terreno regno ad coelestis regni gloriam transtulisti; ejus, quaesumus, meritis et intercessione, Regis regum Jesu Christi Filii tui facias nos esse consortes; Qui tecum vivit... Amen.

Por una hermana

Tuorum corda fidelium, Deus miserator, illustra, et B. Elisabeth precibus gloriosis, fac nos prospera mundi despicere, et coelesti semper consolatione gaudere. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

℣. Domine, exaudi orationem meam.

℟. Et clamor meus ad te veniat.

℣. Benedicamus Domino.

℟. Deo gratias.

Y vuelto hacia los asistentes, los bendecirá á todos, diciendo:

Benedictio Dei omnipotentis Patris, et Filii ✠ et Spiritus Sancti, descendat super vos, et maneat semper.—℟. Amen.

Bendición con I. P.

FORMULA

benedictionis cum Indulgentia Plenaria pro Tertiariis saecularibus ceterisque omnibus comunicationem privilegiorum et gratiarum cum iisdem, vel cum regularibus cujuscumque ordinis habentibus».

(Stola violacea.—22 Dbris. 1905)

Aña. Intret oratio mea inconspectu tuo, Domine; inclina aurem tuam ad preces nostras; parce Domine, parce populo tuo, quem redemisti sanguine tuo pretioso, ne in aeternum irascaris nobis.

Kyrie, eleison.
Christe, eleison.
Kyrie, eleison.
Pater noster, *secreto.*
℣. Et ne nos inducas in tentationem.
℟. Sed libera nos a malo.
℣. Salvos fac servos tuos.
℟. Deus meus, sperantes in te.
℣. Mitte eis, Domine, auxilium de sancto.
℟. Et de Sion tuere eos.
℣. Esto eis, Domine, turris fortitudinis.
℟. A facie inimici.
℣. Nihil proficiat inimicus in nobis.
℟. Et filius iniquitatis non apponat nocere nobis.
℣. Domine, exaudi orationem meam.
℟ Et clamor meus ad te veniat.

℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Deus, cui propium est misereri semper et parcere: suscipe deprecationem nostram, ut nos, et omnes famulos tuos, quos delictorum catena constringit, miseratio tuae pietatis clementer absolvat.

Exaudi, quaesumus, Domine supplicum preces, et confitentium tibi parce peccatis: ut pariter nobis indulgentiam tribuas benignus, et pacem.

Ineffabilem nobis, Domine, misericordiam tuam clementer ostende: ut simul nos et a peccatis omnibus exuas, et a poenis, quas pro his meremur, eripias.

Deus, qui culpa offenderis, poenitentia placaris: preces populi tui supplicantis propitius respice, et flagella tuae iracundiae, quae pro peccatis nostris meremur, averte. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Dicto deinde. Confiteor &. *sacerdos prosequitur.*

Misereatur vestri omnipotens Deus, et dimissis peccatis vestris, perducat vos ad vitam aeternam. ℟. Amen.

Indulgentiam, absolutionem et remissionem peccatorum nostrorum tribuat nobis omnipotens et misericors Dominus.—℟. Amen.

(*Sacerdos prosequitur*).

Dominus noster Jesus Christus, qui beato Petro Apostolo dedit potestatem ligandi atque solvendi, ille vos absolvat ab omni vinculo delictorum, ut habeatis vitam aeternam, et vivatis in saecula saeculorum. Amen.

Per sacratissimam Passionem et Mortem Domini

nostri Jesu Christi; precibus et meritis beatissimae semper Virginis Mariae, beatorum apostolorum Petri et Pauli, beati Patris nostri N, et omnium sanctorum, auctoritate a Summis Pontificibus mihi concessa, *plenariam indulgentiam* omnium peccatorum vestrorum vobis impertior; In nomine Patris ✠ et Filii et Spiritus Sancti. Amen.

Si haec indulgentia immediate post sacramentalem absolutionem impertiatur, reliquis omissis, Sacerdos absolute incipiat a verbis: «Dominus noster Jesus-Christus» etc., et ita prosequatur usque ad finem, plurali tantum numero in singularem immutato. (1)

Bendición Apostólica (2)

FORMULA

ad impertiendam indulgentiam plenariam in articulo mortis ab his, qui facultatem habent a Sede Apostolica delegatam.

℣. Adjutorium nostrum ✠ in nomine Domini.

℟. Qui fecit coelum et terram.

Aña. Ne reminiscaris, Domine delicta famuli tui, (*vel* ancillae tuae,) neque vindictam sumas de peccatis ejus.

Kyrie, eleison.

Christe, eleison.

Kyrie, eleison.

Pater noster, etc.

℣. Et ne nos inducas in tentationem.

℟. Sed libera nos a malo.

(1) También emplean después de la confesión esta fórmula breve: «Auctoritate a Summis Pontificibus mihi concessa, plenariam omnium peccatorum tuorum Indulgentiam tibi impertior. In nomine Patris, et Filii † et Spiritus Sancti. Amen».

(2) Véase la pág. 232.

℣. Salvum fac servum tuum (*vel* ancillam tuam)
℟, Deus meus, sperantem in te.
℣. Domine, exaudi orationem meam.
℟. Et clamor meus ad te veniat.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Clementissime Deus, Pater misericordiarum, et Deus totius consolationis, qui neminem vis perire in te credentem, atque sperantem, secundum multitudinem miserationum tuarum respice propitius famulum tuum N. quem (*vel* famulam tuam N. quam), tibi vera fides, et spes christiana commendant. Visita eum (*vel* eam), in salutari tuo, et per Unigeniti tui passionem, et mortem, omnium ei delictorum suorum remissionem, et veniam clementer indulge: ut ejus anima in hora exitus sui te judicem propitiatum inveniat, et in sanguine ejusdem Fili tui ab omni macula abluta transire ad vitam mereatur perpetuam. Per eumdem Christum Dominum nostrum.

Tunc dicto, ab uno e clericis astantibus :Confiteor, etc. *Sacerdos dicat*: Misereatur. etc. *Deinde.*

Dominus noster Jesus Christus Filius Dei vivi, qui beato Petro Apostolo suo dedit potestatem ligandi, atque solvendi, per suam piissimam misericordiam recipiat confessionem tuam, et restituat tibi stolam primam, quam in baptismate recepisti; et ego facultate mihi ab Apostolica Sede tributa, indulgentiam plenariam, et remissionem omnium peccatorum tibi concedo, in nomine Patris, ✠ et Filii, et Spiritus Sancti.

Per sacrosancta humanae reparationis mysteria re-

mittat tibi omnipotens Deus omnes praesentis, et futurae vitae poenas, paradisi portas aperiat, et ad gaudia sempiterna perducat. Amen.

Benedicat te, omnipotens Deus, Pater, ✠ et Filius et Spiritus Sanctus. Amen.

Si vero infirmus sit adeo morti proximus, ut neque conpssionis generalis faciendae, neque praemissarum precum tempus suppetat, statim sacerdos benedictionem ei impertiatur, dicens: Dominus noster, etc.

Indulgentiam, *et si mors próxime urgeat dicat*: Indulgentiam plenariam et remissionem omnium peccatorum tibi concedo, in nomine Patris, ✠ et Filii, et Spiritus Sancti. Amen.

Agua bendita

ORDO

ad faciendam aquam benedictam.

Sacerdos superpelliceo et stola violacea indutus, primo dicit:

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.

℟. Qui fecit coelum et terram.

Deinde absolute incipit exorcismum salis:

Exorcizo te, creatura salis, per Deum ✠ vivum, per Deum ✠ verum, per Deum ✠ sanctum, per Deum, qui te per Eliseum Prophetam in aquam mitti jussit, ut sanaretur sterilitas aquae; ut efficiaris sal exorcizatum in salutem credentium; et sis omnibus sumentibus te sanitas animae et corporis; et effugiat, atque discedat a loco, in quo aspersum fueris, omnis phantasia, et nequitia, vel versutia diabolicae fraudis, om-

nisque spiritus inmundus, adjuratus per eum, qui venturus est judicare vivos et mortuos, et saeculum per ignem. ℟. Amen.

OREMUS

Immensam clementiam tuam, omnipotens aeterne Deus, humiliter imploramus, ut hanc creaturam salis quam in usum generis humani tribuisti, bene ✠ dicere, et sancti ✠ ficare tua pietate digneris; ut sit omnibus sumentibus salus mentis et corporis; et quidquid ex eo tactum, vel respersum fuerit, careat omni immunditia, omnique impugnatione spiritualis nequitiae. Per Dominum...

Exorcismus aquae, et dicitur absolute:

Exorcizo te, creatura aquae, in nomine Dei Patris ✠ Omnipotentis, et in nomine Jesu ✠ Christi Filii ejus Domini nostri, et in virtute Spiritus ✠ Sancti, ut fias aqua exorcizata ad effugandam omnem potestatem inimici; et ipsum inimicum eradicare et explantare valeas cum angelis suis apostaticis: per virtutem ejusdem Domini Nostri Jesu Christi, qui venturus est judicare vivos et mortuos, et saeculum per ignem. ℟. Amen.

OREMUS

Deus, qui ad salutem humani generis, maxima quaeque sacramenta in aquarum substantia condidisti: adesto propitius invocationibus nostris, et elemento huic multimodis purificationibus praeparato, virtutem tuae bene ✠ dictionis infunde; ut creatura tua mysteriis tuis serviens, ad abigendos daemones, morbosque pellendos divinae gratiae sumat effectum, ut quidquid in domibus, vel in locis fidelium, haec unda resperserit, careat omni immunditia, liberetur a noxa;

non illic resideat spiritus pestilens, non aura corrumpens: discedant omnes insidiae latentis inimici; et si quid est, quod aut incolumitati habitantium invidet, aut quieti, aspersione hujus aquae effugiat: ut salubritas per invocationem sancti tui Nominis expetita, ab omnibus impugnationibus sit defensa. Per Dominum...

Hic ter mittit sal in aquam in modum Crucis, dicendo semel:

Commixtio salis et aquae pariter fiat in nomine Patris ✠, et Filii ✠, et Spiritus ✠ Sancti. ℟. Amen.

℣. Dominus vobiscum.

℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Deus, invictae virtutis auctor, et insuperabilis imperii Rex, ac semper magnificus triumphator: qui adversae dominationis vires reprimis; qui inimici rugientis saevitiam superas; qui hostiles nequitias potenter expugnas; te, Domine, trementes et supplices deprecamur, ac petimus, ut hanc creaturam salis et aquae dignanter aspicias, benignus illustres, pietatis tuae rore sanctifices, ut ubicumque fuerit aspersa, per invocationem sancti Nominis tui, omnis infestatio immundi spiritus abigatur, terrorque venenosi serpentis procul pellatur; et praesentia Sancti Spiritus nobis misericordiam tuam poscentibus, ubique adesse dignetur. Per Dominum nostrum Jesum Christum Filium tuum, qui tecum vivit et regnat in unitate ejusdem Spiritus Sancti, Deus, per omnia saecula saeculorum.

NOTAS

(Textos y Decretos)

I (pág. 20)

«1.º Utrum ad scapularia conficienda necessario et exclu»sive adhibenda sit materia ex lana, vel utrum sumi etiam »possit xylinum (*algodón*) aliave similis materia? Et quate»nus aff. ad 1.m partem et neg. ad 2.m, 2.º: Utrum vox pan»nus, panniculus, ab auctoribus communiter usurpata, sumi »debeat in sensu stricto, idest de sola lanea textura proprie »dicta; vel utrum etiam intelligi possit de lanea textura re»ticulata (*vulgo trabajo de malla*) et de quocumque laneo »opere acu picto, adhibito tamen semper colore praescripto? »—R. Ad 1.m: Aff. ad 1.m partem; Neg. ad secundam. Ad »2.m: Aff. ad primam partem; Neg. ad secundam. (18 augus»ti 1868)».

«An scapularia confecta non ex lana contexta, sed sub»coacta (feutre, *fieltro*) Christifidelibus imponi possint, etc. »—R. Negative. (6 majii 1895)».

II (pág. 20)

«Utrum alia forma praeter oblongam et quadratam obs«tet validitati scapularis?—R. Nihil esse innovandum. (18 »augusti 1868).»

III (pág. 21)

«...R. ad II. Nihil officere valori Scapularis Imaginum »varietatem, dummodo in Scapulari appareat color, forma »et pannus, quae omnia ut vere substantialia sunt retinen»da, exceptis tamen Scapularibus Ssmae. Trinitatis et Pas»sionis D. N. in quibus etiam imagines propriae sunt neces»sariae. (18 junii 1898)».

IV (pág. 22)

«Utrum in adscribendis Christifidelibus Sodalitati B. M. »Virgs a Monte Carmelo adhiberi licite et valide possint »Scapularia, quae quamvis ex lana confecta, cooperiuntur »ex una parte tela serica vel gossypio, ex altera vero Ima»gine quae totum cooperit Scapulare, ita ut pannus penitus »aut quasi penitus non appareat?—R. Negative. (18 junii »1898). III. Utrum scapulare possit acu pingi ex lana, sed »diversi coloris? IV. Utrum adhiberi possint ornamenta ex »serico, auro vel argento?—R. Ad III, Aff., dummodo orna»menta talia sint ut praescriptus color provaleat. Ad IV, »Aff. ut praecedenti. (20 julii 1868)».

V (pág. 24)

«Superior... seminarii Bituricensis gaudet facultate impo»nendi sacrum Scapulare B. M. V. de Monte Carmelo... »quaerit. An facultate concessa uti possit in Urbe Bituricen»si, ubi adest Sodalitas Sororum Carmelitarum?—R. Affir»mative. (22 aug. 1842)».

«Moniales Carmelitae Urbis Carnotensis quaerunt a S. »Congregatione, utrum haec clausula... «in locis in quibus »non adest Sacerdos Carmelita aut Sodalitas ejusdem Ordi»nis canonice erecta,»... obstet ne Sacerdotes praefata fa»cultate gaudentes, sacra Scapularia in ipsamet Urbe Car»notensi... valide imponant?—R. Non obstare. (3 martii 1843)».

VI (pág. 25)

«An in civitatibus et generatim locis, in quibus sunt cons»titutae duae dioeceses, vel Vicariatus Apostolici, etc., eae »facultates, quae sunt aliquorum Ordinum propriae, quaeque »fuerunt concessae per speciale indultum, cum clausula: »dummodo in dicto loco nullus eorumdem Ordinum con»ventus reperiatur, exerceri valeant in ea parte Civitatis »vel loci, in qua nullus adsit conventus dictorum Ordinum, »adsit vero in alia?—R. Affirmative. (18-28 augusti 1903)»

VII (pág. 26)

«An qui habet indultum benedicendi Sac. Scapulare pos»sit aliis Confratribus dictum Indultum communicare?— »R. Recurrat unusquisque singulariter pro impetratione fa»cultatis benedicendi et imponendi Sacra Scapularia. (6 au»gusti 1841)».

«1.º Utrum Parochus, seu Moderator Confraternitatis cujuscumque, sive legitime impeditus, sive non, possit licite, et valide sibi Vicarium, vel alium Presbyterum quemcumque approbatum subrogare ad recipiendum fideles Confraternitati adscribendos?—R. Negative, nisi in commissione ei facta ab habente auctoritatem delegandi, expresse cautum sit, ut Vicarius, sive alius Presbyter subrogari possit. ...3.º Utrum haec omnia (habitus benedicere, etc.) absque ullo fidelium Confraternitati adscribendorum, seu adscriptorum detrimento fieri possint?—R. Negative: deficiente in sacerdote adscribente, seu benedicentes legitima auctoritate. (22 aug. 1842)».

VIII (pág. 26)

«...An director (Confraternitatis) ab Episcopo sic desig»natus, eo ipso Rosaria cum applicatione Indulgentiarum, »et Scapularia benedicere ac imponere possit?—R. Negative, »nisi in hujusmodi concessionibus facta sit mentio de facul»tate Rectoris pro tempore tradenda pro Rosariorum, Co»ronarum, seu Scapularium benedictione. (18 novembris »1842)».

«Moniales Carmelitae... quaerunt: 1.º Utrum duo Capella»ni, qui ipsis simul assignarentur, simul gauderent facultate »sac. Scapulare imponendi?—R. Negative, nisi expresse fa»cultas utrique fuerit impertita. 2.º Utrum, absentibus ca»pallanis, quilibet Sacerdos, qui locum eorum suppleret, »Sacrum Scapulare imponere possit?—R. Negative. (24 apri»lis 1843)».

IX (pág. 27)

«An sacerdos qui obtinet facultatem benedicendi ac im»ponendi scapularia, habeat eo ipso facultatem commutan»di obligationes commutabiles Confratrum, quando opus »est, scilicet cum recursus ad alterum sit impossibilis ut »hoc commodo fideles non priventur?—R. Negative:... nisi »expresse enuncietur in rescripto concessionis pro benedic»tione et impositione scapularium. (22 junii 1842)».

X (pág. 28)

«An ad validitatem benedictionis sufficiat signum crucis manu efformatum super scapulare, absque ulla verborum »pronuntiatione et aquae benedictae aspersione?—R. Nega»tive, sed benedictio danda est juxta formulam praescrip»tam, ad normam Decreti 18 augusti 1868. (27 aprilis 1887)».

XI (pág. 28)

«Utrum unum idemque Scapulare semel benedictum vali»de possit pluribus per vicem imponi, repetita solummodo »super singulis receptionis sive impositionis formula?— »R. Aff., ita tamen ut primum scapulare quod deinceps ads»criptus induere debet sit benedictum. (18 augusti 1868)».

XII (pág. 28)

«...Sacerdos habens autoritatem benedicit juxta normam »praescriptam scapularia, quae in toto territorio per virum »secularem distribuuntur. Lucrarine possunt hoc modo indul»gentiae?—R. Negative juxta votum Consultoris.—Votum »autem Consultoris his verbis est expressum: Negative »quoad devotos, qui pro ingressu in Societatem habitum be»nedictum de manu sacerdotis auctoritatem habentis non re»ceperunt. (18 Septembris 1862)».

Etiam «Occasione missionum... urgente temporis angus»tia... R. Ab eodem sacerdote scapularia imponantur, a quo »ipsa scapularia benedicuntur. (16 junii 1872) Decret. Auth. »n.º 430».

XIII (pág. 29)

«An rata sit fidelium adscriptio Confraternitati supra dic»tae (de Monte Carmelo) quae fit a sacerdotibus quidem fa»cultatem habéntibus, non servata tamen forma in Rituali, »et Breviario Ordinis Carmelitarum adscripta?—R. Affirma»tive, dummodo sacerdotes facultates habentes, non defi»ciant in substantialibus, nempe in Benedictione, et imposi»tione Habitus ac in receptione ad confraternitatem. (24 au»gusti 1844)».

«An declaratio S. Congregationis de servandi substantia»libus in adscriptione fidelium confraternitati B. M. de M. »Carmelo, debeat etiam, atque eodem sensu, intelligi quoad »caetera scapularia?—R. Affirmative. (27 aprilis 1887)».

XIV (pág. 29)

«Utrum liceat sacerdoti in impositione scapularium ab »Ecclesia approbatorum, omnibus rite peractis, dicere semel »numero plurali formulam: Accipite frates vel sorores, etc., »imponendo succesive et sine interruptione scapulare omni»bus praesentibus; vel potius formula numero singulari pro »singulis sit repetenda?—R. Aff. quoad 1.m partem; Negat. »quoad 2.m (18 aprilis 1891)».

XV (pág. 29)

«Utrum uni tantum humero et non circa collum Scapula»ris impositio valida sit necne?—R. Affirmative».

XVI (pág. 32)

«Quidam Parochus facultatem habet imponendi scapula»re B. Mariae V. de M. Carmelo; quaerit a S. Congr. utrum »sibimet illud possit imponere?—R. Affirmative quatenus »haec facultas habeatur indiscriminatim, minime vero taxa»tive, ex. gr. pro aliqua Monialium communitate tantum etc. »(7 martii 1840)».

«An is qui habet facultatem adscribendi socios in aliquam

»Confraternitatem vel Primam Associationem, seipsum illi »adscribere valeat, ita ut possit, indulgentias, quae eidem »adnexe sunt, lucrari.—R. Aff., quatenus haec facultas habea»tur indiscriminatim, minime vero taxative, ut in una Ca»meracensi 7 martii 1840. (16 julii 1887)».

XVII (pág. 32)

«An pro induendo fideles quinque scapularibus totidem »etiam benedictiones, impositiones ac receptiones requiran»tur, vel unica tantum, et quae sufficiat?—R. Aff. ad 1.m par»tem; Neg. ad 2.m nisi ex speciali Indulto S. Sedis, et ea for»mula, quae in eodem conceditur, et ad mentem. Mens est, »ut sacerdotes qui utuntur Indulto Apostolico induendi »Christifideles quinque scapularibus, non benedicant scapu»laria nisi ea sint distincta, id est vere quinque scapularia »sive totidem, sive duobus tantum funiculis unita, et ita ut »cujuslibet scapularis pars una ab humeris, alia vero a pec»tore pendeat, non vero unum tantum scapulare, in quo as»suantur diversi coloris panniculi, prout ab hac S. Congre»gatione cautum est. (27 aprilis 1887)».

XVIII (pág. 33)

Qui plura scapularia benedicendi imponendique facultatem obtinuit a respectivi Ordinis Superiore, «valide quidem, sed non licite», uti posset breviori formula a SS. Rituum Congregatione approbata, «non obtenta ad hoc a S. Sede facultate speciali». (12 Sept. 1883).

XIX (pág. 32)

«Advertendum est, quod hujusmodi concessio obtenta (facultas quator scapularia «uno opere conjuncta benedicendi et imponendi sub unica formula) sola minime sufficit ad validam memoratorum scapularium benedictionem et impositionem», sed insuper necessarium est ut habeatur vel obtineatur facultas dicta scapularia benedicendi et imponendi «a respectivi Ordinis Superiore», et hoc etiamsi in conces-

sionis indulto nulla facta fuerit restrictio. (12 sept. 1883), apud Monsano, n.º 870».

XX (pág. 33)

«In actu impositionis scapularium ac adscriptionis Confraternitati proferantur verba quae sunt substantialia. (18 augusti, 1868), et 24 aug. 1844».

Pág. 34. Nota al n.º 39.

(1) Los PP. Capuchinos, en tiempo de misión y ejercicios espirituales, tienen el privilegio de bendecir desde el púlpito los Escapularios, diciendo en plural la fórmula, sin imponerlos personalmente, y sin obligación de mandar á una cofradía los nombres ni de inscribirlos en el registro privado (14 Diciembre de 1904. *Analecta O. M. Capuccinorum*, 1905, pág. 233). Véase el n.º 54 de este Capítulo, y no se olvide lo dicho en el n.º 34 acerca de la facultad personal requerida, que siempre se presupone.

XXI (pág. 38)

«An idem vir possit aggregari multis Sodalitatibus, et lucrari indulgentias unicuique concessas, dummodo conditiones praescriptas impleat?—R. Affirmative». (29 maji 1841).

«Utrum omnes utriusque sexus qui sunt membra alicujus religiosi Instituti, vel Congregationis, aut a Summo Pontifice aut ab Episcopo approbatae, in qua vota emittuntur sive perpetua sive ad tempus, possint adscribi in Tertium Ordinem Sti. Francisci Assisiensis?—R. Negative, facto verbo cum Sanctissimo. (25 junii, 16 julii 1887)».

I. «An vim habeat retroactivam Decretum ab hac S. Cong. editum sub die 31 Januarii hujus decurrentis anni 1893... in quo quaerebatur: «An fideles qui inter Terciarios unius ordinis fuerint cooptati, cooptari etiam valeant inter Terciarios alterius ordinis puta S. Dominici, vel Smae. Trinitatis etc., ita ut aliquis Christifidelis evadere simul possit Tertiarius Franciscalis, S. Dominici, SSmae. Trinitatis, Ordinis Carmelitici, et ita porro» cui responsum est «Negative?»

II. An vi praefati Decreti Christifideles qui ante idem

Decretum pluribus Tertiis Ordinibus adscripti reperiebantur, gaudeant nunc libertate eligendi unum prae altero ex Tertiis Ordinibus quibus jam sese mancipaverant?—R. Ad I. Affirmative. Ad II Affirmative, juxta cujusvis Christifidelis devotionem. (21 junii 1893)».

XXII (pág. 39)

An idem altare in eadem Ecclesia possit assignari ut altare propium variis Sodalitatibus, v. gr. Sanctissimo Rosario, Beatae Virgini de Carmelo, Sanctissimo Cordi Jesu?—R. Affirmative in genere, et de consensu uniuscujusque Rectoris respectivae Sodalitatis ibí erectae. (29 maji 1841)».

XXIII (pág. 39)

«IV. Utrum concessio pontificia statuens Sodalitia Filia»rum Mariae ubique locorum erigi... sit extendenda ad alias »quoque Confraternitates et Congregationes...—R. Negati»ve, et consulendum SSmo. ut dignetur extendere praefatam »concessionem pro Confraternitatibus erigendis in locis dis»tinctis, id est in distinctis dioecesibus vel comunitatibus.— »In audientia vero habita die 31 Januarii 1893... Sanctitas »Sua... petitam gratiam, de qua in dubio IV, benigne conces»sit». (31 enero 1893).

XXIV (pág. 39)

«Confraternitatis aggregatio seu institutio fiat de consen»su... Ordinarii et cum litteris testimonialibus ejusdem »(Pius IX, 8 januarii 1861». «An dicta conditio sufficienter »impleatur, quum Ordinarius loci litteras testimoniales in »antecessum non dat, sed tantum etc.—R. Negative. (3 de»cembris 1892)».

XXV (pág. 39)

«Cum saepe longe distet Archiconfraternitatis Moderator, »seu Superior Ordinis religiosi, factum est ut plerumque

»formulae ab eis subscriptae et sigillo munitae in Cancella»ria Episcopatuum seu in aliqua Ordinis domo in antece»sum deponantur, quibus suo tempore Depositarius utitur ad »erectionem vel aggregationem, nomen Rectoris datamque in »formula apponens. Quaeritur igitur an erectio vel aggrega»tio hoc modo peracta uti valida sit retinenda?—R. Negati»ve. (3 decembris 1892)».

XXVI (pág. 40)

«Dummodo sodalitates sint canonice erectae et sodales »adimpleant opera injuncta a Summis Pontificibus pro lu»crandis indulgentiis suae respectivae Confraternitati ad»nexis, ipsique sodales legitime adscripti fuerint in Confra»ternitatem, inobservantia partialis, seu generalis statutorum »non obest acquisitioni indulgentiarum, ex eo quod statuta »sunt potius ad regimem et ad rectam Sodalitatis adminis»trationem data, minime vero tamquam injuncta opera ad »indulgentias acquirendas. (25 januarii 1842)».

«Utrum defectus statutorum vel officialium in dictis Con»fraternitatibus, tum etiam si in illis pia opera vel usus sin»gulares adhibeantur non conformes illis, quae in Archicon»fraternitatibus Romae servantur, officiat necne valide erec»tioni, vel indulgentiarum communicationi?—R. Negative, »dummodo opera exerceantur, quibus adnexae sunt indul»gentiae. (22 augusti 1842)».

«An necesse sit sub paena nullitatis, ut administratores »(Confraternitatum) eligantur?—R. Negative, quia adminis»tratorum electio erit tantum ad bonum Sodalitatum regi»men, minime vero ad validitatem erectionis necessaria. (18 »novembris 1842)».

«...generice loquendo, quotannis fieri debet Rectoris, alio»rumque officialium Sodalitatis electio. (7 junii 1842)».

XXVII (pág. 43)

«An receptio in Confraternitatem valeat, si fiat simplici intentione concepta animo, ac verbis nullis adhibitis?—R. Negative. (27 aprilis 1887)».

XXVIII (pág. 43)

«IV. Utrum in Sodalitiis, quae solemnem aliquem recep»tionis ritum adhibent, ut Congregationes B. Mariae Virgi»nis, confratres hoc solemni modo a legitimo Sodalitatis »Praeside recepti lucrari possint Indulgentias, licet in libro »Sodalitatis non inscribantur?—R. Negative si agatur de »Confraternitatibus propie dictis.—V. Utrum generatim »inscriptio sit omnino necessaria ad lucrandas indulgentias, »etiamsi statuta Confraternitatis, Congregationis vel Piae »Unionis non explicite requirant inscriptionem tamquam »conditionem essentialem?—R. Provisum in praecedenti. (25 »junii 16 julii 1887)».

«Sacerdotes qui predictum indultum benedicendi scapu»laria ab Apostolica Sede legitime obtinuerint, penes se ha»beant privatum regestum, et quamprimum commode pos»sunt, transmittere teneantur ad superiores respectivae so»dalitatis (vicinioris) canonice erectae nomina receptorum, »ut in album ipsius sodalitatis referantur. (18 augusti 1878 »vel 26 januarii 1871)».—«Inscriptio «materialis» a quocum»que fieri potest, dummodo ab habente facultatem tantum »Christifidelis sit rite receptus. (25 Sepbris. 1845)».

«Utrum nomina adscriptorum Confraternitati necessario »ad viciniorem Confraternitatem mittenda sint, vel potius »liberum sit ea transmittere Moderatori cujuslibet Confra»ternitatis?—R. Neg. ad 1.m partem; Aff. ad 2.m (18 junii »1898)».

«Quo die hujusmodi Christifideles scapulari jam induti, »quorum nomina in privato regesto Sacerdotis inscripta, sed »in Album Confraternitatis nondum relata sunt, plenariam »indulgentiam ea die concessa qua quis scapulari induitur, »lucrari possunt?—R. Die receptionis et susceptionis SS. Sca»pularium et inscriptionis in privato regesto Sacerdotis auc»toritate pollentis benedicendi et imponendi scapularia, »firma tamen in eo manente obligatione transmitendi nomi»na ad respectivam... Sodalitatem, cui Christifideles fue»runt adscripti. (12 decembris 1892)».

XXIX (pág. 44)

«Quando Episcopus... in ecclesia Parochiali... erexit aliquam Sodalitatem... nec specialem Rectorem designavit, numquid praedictae Ecclesiae Pastor hoc ipso et absque alia designatione, institutae Sodalitatis Rector censetur? — R. Negative: excepto solummodo casu, quod in illa Ecclesia seu Paroecia nullus alius esse, qui possit destinari». (7 junii 1842)».

«An... defuncto actuali parocho vel amoto, qui alicui Sodalitati praeerat, novus parochus nova iterum indigeat Episcopi nominatione ad hoc ut Rector Sodalitatis eligatur?— R. Negative. (25 junii, 16 julii 1887)».

La S. C. de Ritos, por Decreto de 10 de Dbre. de 1703, determinó los derechos de las Cofradías y sus relaciones con el Párroco, cuando éste no es al mismo tiempo Director de aquellas.

He aquí sus decisiones de interés más práctico.

1. An confraternitates laicorum legitime erectae in ecclesiis parochialibus habeant dependentiam a parocho in explendis functionibus ecclesiasticis non parochialibus?—R. Affirmative.

2. An dictae confraternitates erectae in capellis, oratoriis tam publicis quam privatis, adnexis parochialibus ecclesiis et ab eis dependentibus habeant dictam dependentiam quoad dictas functiones?—R. Afflrmative.

3. An confraternitatis erectae in aliis ecclesiis publicis quoad easdem functiones aliquam dependentiam a parocho inter cujus parochiae limites sitae sunt ecclesiae.—R. Negative.

4. An confraternitates erectae in oratoriis tum publicis tum privatis sejunctis ab ecclesiis parrochialibus quoad dictas functiones ecclesiasticas habeant dictam dependentiam a parocho?—Negative.

...10. An celebratio missarum solemnium per annum sive pro vivis sive pro defunctis sit de dictis juribus parochialibus?—Negative, prout jacet, sed licere confratribus dumtaxat in festivitatibus solemnioribus ejusdem ecclesiae vel oratorii.

..15. An in dictis oratoriis privatis sit licita celebratio Missae privatae assentiente Ordinario loci et contradicente Parocho?—Affirmative.

...17. An parochus invitis confratribus docere possit doctrinam christianam in praedictis ecclesiis et oratoris publicis vel privatis a parochiali divisis et separatis?—Negative,

18. An in saepedictis ecclesiis publicis confraternitatum possint haberi publicae conciones, etiam per totum cursum Quadragesimae vel Adventus, cum licentia Ordinarii et absque licentia parochi?—Affirmative.

...21. An intra ambitum earumdem ecclesiarum fieri possint processiones juxta cujusque confraternitatis institutum absque interventu vel licentia parochi?—Affirmative.

22. An eaedem processiones fieri possint extra ambitum dictarum ecclesiarum absque licentia illorum parochorum, per quorum territorium transeundum est?—Negative, nisi adesset licentia Episcopi.

23. An in dictis processionibus capellani confraternitatum possint deferre stolam?—Negative extra propriam ecclesiam.

...28. An possit parochus se ingerere in administratione oblationum, eleemosynarum in saepedictis ecclesiis recollectarum, vel capsulae pro illis recipiendis expositae clavem retinere?—Negative.

...30. An confraternitates, sive sint erectae in ecclesia parochiali sive extra illam, possint pro libitu et juxta uniuscujusque peculiaria statuta congregationes suas facere absque interventu vel licentia parochi?—Affirmative, dummodo non impediant functiones et divina officia.

31. An possint propria bona administrare ac de illis disponere absque ulla dependentia a parocho?—Affirmative.

32. Quando parochus eisdem congregationibus intersit de mandato Ordinarii et tanquam ejus delegatus, an possit suffragium decissivum ferre? et quatenus affirmative.

33. An etiam suffragium duplex?—Ad 32 et 33: Negative.

Et ita, salvis tamen conventionibus et pactis in erectione confraternitatum forsan factis, concordiis inter partes initis et a S. Sede approbatis, indultis, constitutionibus syno-

dalibus et provintialibus et consuetudinibus immemorabilibus vel saltem centenariis, declaravit ac decrevit...» (10 Dbre. 1703.—12 Enero 1704).

«An de licentia Ordinarii valeat confraternitas quaestare per parochiam irrequisito parocho?—Affirmative (9 julio 1718).

«An in processionibus solemnibus, in quibus intervenire potest parochus, liceat confraternitati incedere sub suo capellano, seorsim a parocho?—Affirmative (id).

Por regla general, puede decirse que el primer lugar, por ejemplo, en las procesiones, corresponde á la Cofradía más antigua por la fecha de su erección canónica; ó bien á la que está en posesión *no interrumpida* del derecho de preferencia. (Beringer).

XXX (pág. 44)

«Nullus Sacerdos benedicere et imponere potest fidelibus scapularia, nisi a Superioribus Generalibus Ordinum seu Congregationum, quibus respective dicta scapularia sunt propria, vel immediate a S. Sede obtinuerit facultatem. (12 Septembris 1883)».

XXXI (pág. 44)

«An parvi habitus seu scapularia sint necessario immedia»te super corpus deferendi ita ut illud phisice tangant, vel »an super vestes retineri possint?—R. Neg. ad 1.m partem; »Aff. ad 2.m (5 martii 26 julii 1855)».

«An ad lucrandas Indulgentias S. Scapularis necesse sit, »ut una pars ab humeris, altera a pectore dependat, an vero »sit sufficiens ipsum deferre absque distinctione circa mo»dum?—R. Aff. quo ad 1.m partem; Negative quoad 2.m »(12 februarii 1840».

«Christi fideles, qui... parvum habitum recipiunt, eumque »semper deferunt e collo pendentem, una que sui parte pec»tus, altera scapulas contegentem, frui possunt omnibus in»dulgentiis etc. (12 febr. 1840)».

XXXII (pág. 45)

«An qui rite semel adscripti in Sodalitate Scapularis »B. M. V. de M. C., postea habitum sacrum sodalitatis di»miserunt teneantur ad novam sacri habitus receptionem a »potestatem habente, si velint Indulgentias... lucrari, vel an »sufficiat ut habitum sacrum ipsi denuo resumant simplici»ter?—R. Neg. ad 1.m partem; Aff. ad 2.m (27 majii 1857)».

XXXIII (pág. 46 y 47)

«An Christi fideles, secundum canonem *Omnes utriusque sexus* Sacramentum Eucharistiae suscipientes tempore Paschali, possit per hanc Sac. Communionem lucrari Indulgentiam Plenariam?—R. Affirmative, dummodo Ind. lucrifacienda non sit in forma Jubilei. (10 maji 1844)».

«An recitans alternatim cum socio Orationem cui applicatae sunt Indulgenciae... possit lucrari Indulgentias huic orationi applicatas?—R. Aff. (29 februarii 1820)».

«In indultis, quibus partiales conceduntur indulgentiae, nulla fit mentio Confessionis sacramentalis, sed adhibetur clausula *corde saltem contrito;* quaeritur 1.º, an praescripta contritio requiratur dumtaxat uti mera dispositio, nempe ut quatenus aliquis in mortali reperiatur, ac propterea incapax lucrandae indulgentiae, debeat necessario conteri. An 2.º, clausula illa inducat veram conditionem et sit uti pars necessaria contritio elicienda, ita ut contritionem elicere teneatur ad lucrandam indulgentiam qui est in statu gratiae?—R. Ad 1. m, Affirmative. Ad 2.m Negative. (17 Decembris 1870)».

«Quod si agatur de privatis orationibus, proprii mutorum et surdorum confessarii valeant easdem orationes commutare in alia pia opera aliquo modo manifestata prout in Dno. expedire judicaverint. (16 februarii 1852)».

«Utrum expediat, ut surdo mutis, quin in singulis casibus ad proprium confessarium recurrant, per generale Decretum gratia concedatur acquirendi Indulgentias, injunctas preces signis, vel mente fundendo, vel tantum easdem legendo sine ulla pronuntiatione? — R. Affirmative; et supplicandum

SSmo. pro gratia, firmo manente decreto generali diei 16 febr. 1852.—18 julii anni 1902 SSmus... petitam gratiam clementer elargitus est».

«...Confessionem Sacramentalem quando in Brevibus ap»ponitur pro indulgentiarum consecutione, peragi omnino de»bere etiam ab iis qui sibi laethalis peccati conscii non sunt »necnon praefatam confessionem suffragari etiam posse si »expleatur in Vigilia Festivitatis. Quod autem ad Ecclesiae »visitationem spectat eam impleri posse, sive ante, sive post »aliorum piorum operum implementum. (19 maji 1759)».

«Utrum cum in Bulla... Confessio tamquam conditio sine »qua non praescribitur, necesse sit ut sacramentalis absolu»tio poenitentibus detur ad Indulgentiam lucrandam? — »R. Negative. (15 decembris 1841)».

»Intra quotas horas diei ipsius, vel diei pridianae recitari »debeant preces a Summo Pontifice praescriptae ad lucran»dam Ind. Plenariam?—R. Intra idem tempus designatum »pro indulgentiarum acquisitione. (29 maji 1841)».

«An sit rejicienda opinio docens, recitationem devotissi»mam etiam uníus Pater et Ave cum Gloria Patri sufficere »ad explendam conditionem orandi pro Summi Pontificis »intentione...—R. Preces requisitae in indulgentiarum con»cessionibus ad adimplendam Summi Pontificis intentionem »sunt ad uniuscujusque fidelis libitum, nisi peculiariter ad»signentur. (13 Sepbris. 1888)».

»An possit per preces jam obligatorias, v. gr. per Horas »canonicas, satisfieri precibus a Summo Pontifice praescrip»tis ob lucrandam indulgentiam?—R. Negative. (29 maji »1841)». (1)

«Tum confessionem dumtaxat, tum confessionem et com»munionem peragi posse die, qui immediate praecedit sequen»tem, pro quo concessa fuerit indulgentia quaelibet, non so»lum ratione festivitatis occurrentis, verum etiam quacumque »alia ex causa, vel devotionis vel pii exercitii, aut solemnitatis »uti esset pro memoratis, et ceteris hujusmodi diebus, pro »quibus indulgentia cum conditione confessionis et commu-

(1) Sin embargo, un penitente que hace una buena obra ó reza una oración indulgenciada, satisface á la penitencia y gana las indulgencias (15 de junio de 1901).

»nionis concessa jam fuerit, vel in posterum concedatur, li»cet tempus ad eam acquirendam ab initio diei naturalis, et »non a primis vesperis sit computandum, servata tamen in »adimplendis aliis operibus injunctis regula generali circa »modum et tempus in concessionibus praescriptum. (Pius IX, »6 Oct. 1870)».

XXXIV (pág. 49)

«...in locis, in quibus ob inopiam Confessariorum ne»queunt fideles frecuenter Confessione Sacramentali expia»ri... confessio peracta infra hebdomadam ante festivitatem »suffragari possit ad Indulgentiam lucrandam, expletis aliis »conditionibus injunctis, et dummodo nullius lethalis cul»pae post peractam confessionem commissae conscii sint. (12 »junii 1822)».

«An verba—infra hebdomadam — significent octo dies »tantum quae festivitatem immediate praecedunt, an vero »hebdomadam illam totam, et integram, quae ante festum »decurrit?—R. Aff. quo ad 1.m partem; Neg. quoad 2.m (15 »decembris 1841)».

XXXV (pág. 49 y 50)

Habiendo sido sometida á la S. C. de I. una duda sobre el decreto de 19 de mayo de 1759, la S. C. respondió: «Consulendum Smo. Domino Nostro ut concedere dignetur »Indultum omnibus Christi fidelibus, qui frecuenti peccato»rum confessione animum studentes expiare, semel saltem »in hebdomada ad Sacramentum Poenitentiae accedere, nisi »legitime impediantur consueverunt, et nullius lethalis cul»pae a se post praedictam ultimam confessionem commissae »sibi conscii non sunt, ut omnes et quascumque Indulgen»tias consequi possint, etiam sine actuali confessione, quae »coeteroquin juxta praefati decreti definitionem ad eas lu»crandas necessaria essent.— ...Sanctitas Sua... benigne an»nuit, et praefatum indultum in forma suprascripta expedi»ri et publicari mandavit 9 decembris 1763».

«Utrum praefatum privilegium suffragetur etiam illis qui

»non assolent confiteri semel saltem in hebdoma, sed rarius; »attamen confessi sunt intra hebdomadam ante festivitatem »cui est adnexa Indulgentia?—R. Negative. (12 martii 1855)».

...Pius X, omnibus Christifidelibus, qui in statu gratiae et cum recta piaque mente quotidie Sancta de altari libare consuescunt, quamvis semel aut iterum per hebdomadam a Communione abstineant, praefato tamen... indulto frui posse concedit, absque hebdomadariae illius confessionis obligatione... (14 febr. 1906).

* Lehmkuhl scribit: «Hebdomadaria autem confessio reputatur eorum, qui quavis hebdomada confiteri *consueverunt;* neque requiritur, ut quaelibet confessio a sequenti *aequali spatio* septem dierum distet. Neque puto (prosequitur in nota) ullo modo contrarium probari responso nuper dato 23 Nov. 1878 et 25 febr. 1886 «hebdomadam intelligi stricte spatium *septem*, non *octo dierum*»: id enim verissimum est, idque verificatur, etsi poenitens hac hebdomada feria II, sequenti hebdomada feria IV, subsequenti feria III confitetur. Nam in exemplis allatis verum est, poenitentem semper intra quodlibet spatium a Dominica usque ad Sabbatum inclusive, i, e. *septem* dierum, aliquam confessionem instituisse». etc., etc. Apud Monsano, n.º 155, nota.

XXXVI (pág. 50)

«An eodem die lucrari possint plures indulgentiae Plenariae, quando pro unaquaque praescripta est perceptio divinae Eucharistiae?—R. Aff., servatis tamen respective aliis appositis conditionibus. (29 majii 1841)».

«Plures indulgentiae ex variis titulis concessae, *eadem die, uno eodemque opere* lucrifieri possunt, si opus injunctum iterari nequeat, uti Communio, vel non soleat, sicuti *Confessio*, nisi haec sit aliunde necessaria, puta, in casu relapsus in grave peccatum». (12 januarii 1878) apud Monsano, n.º 144.

XXXVII (pág. 50)

«Pius IX «...clementer indulsit, ut Christi fideles habi-

»tualiter infirmi, chronici, ob physicum permanens aliquod »impedimentum e domo egredi impotentes, exceptis tamen »illis qui in Communitate morantur, acquirere possent om»nes et singulas indulgentias plenarias jam concessas vel in »posterum concedendas, quasque alias acquirere possent in »locis, in quibus vivunt, si in eo physico statu non essent, »pro quarum acquisitione praescripta sit sacra communio et »visitatio alicujus ecclesiae vel publici oratorii in locis iisdem »dummodo vere poenitentes confessi, ac ceteris omnibus ab»solutis conditionibus, si quae injunctae fuerint, loco Stae. »Communionis et visitationis, alia pia opera a respectivo »Confessario injungenda, fideliter adimpleant. (18 Spbris. »1862)».— Exceptionem pro fidelibus habitualiter infirmis qui in communitate morantur, Leo P. XIII sustulit, concedens: «Ut infirmi aut senio confecti in Communitate et sub »regula viventes, qui Ecclesias aut Oratoria visitare aliave »pro indulgentiis praescripta exequi non possunt, indulgen»tias nihilominus lucrari valeant; adimplendo alia pia opera »Confessarii arbitrio praescribenda. (16 januarii 1886)».

XXXVIII (pág. 50)

«...Clemens fel. rec. Papa XIII... benigne indulserat, sub »die 2 aug. 1760, ut earumdem confratres et consorores, ali»qua corporis infirmitate laborantes vel carceribus detenti, »eisdem omnibus et singulis indulgentiis, quibus gaudent »coeteri confratres et consorores, gaudere possent, ita tamen »ut, omissa visitatione Ecclesiae, alia pia injuncta opera, »quae pro viribus peragere possent, fideliter ac devote exe»querentur... Quum... proposito dubio, an adhuc requirere»tur recursus ad Apostolicam Sedem uniuscujusque Confra»ternitatis... (Et Emi. Patres) censuerint supplicandum »SSmo., ut per decretum generale praefatum Indultum con»cederetur confratribus et consororibus omnium Confrater»nitatum, Sodalitatum seu Congregationum absque earum»dem speciali recurso, Pius P. IX, sub die 25 februarii anni »1877 petitam gratiam benigne elargitus est... (et Leo XIII), »in audientia habita... die 16 julii 1887... benigne declarari »et decerni mandavit, prout praesenti Decreto declaratur et

»decernitur, memoratum indultum Clementinum extendi ad »omnes Confraternitates, Sodalites et Congregationes, quin »in posterum quaelibet Confraternitas, Sodalitas seu Con»gregatio opus habeat speciali recursu ad S. Sedem, ut prae»fato Indulto perfrui valeat. (20 augusti 1887)».

«Utrum (indultum) valeat tantum pro confratribus infir»mis, vel carceribus detenti, de quibus solis primaeva con»cessio Clementis P. XIII loquebatur?—R. Affirmative.— »Q: An etiam extensa sit ad Confratres gravi alia ex causa »legitime impeditos?—R. Negative. Sed supplicandum Smo. »pro benigna extensione ad alia legitima impedimenta judi»cio discreti confessarii dignoscenda, commutato tamen ab »eodem confessario opere injuncto visitationis ecclesiae in »aliud pium opus.—Q: Utrum concessio supradicta valeat »tantum pro iis confratribus, qui impediti sunt quominus »praescriptam ecclesiae visitationem peragere possit; an ve»ro etiam pro illis qui prohibentur quominus aliquam aliam »conditionem ad lucrandas indulgentias praescriptam im»pleant?—R. Aff ad 1.m partem; Neg. ad 2.m (16 julii 1887)».

XXXIX (pág. 53)

«...Pius PP. IX... mandavit ut «omnes Indulgentiae...» translatae intelligantur pro eo die quo festa hujusmodi vel quo ad solemnitatem tantum et externam celebrationem (non tamen quoad officium et Missam) in aliquibus locis, vel Ecclesias publicisque oratoriis, sive in perpetuum sive aliqua occasione, sive ad tempus, eoque durante, legitime transferuntur. Cum vero transfertur tantum Officium cum Missa non autem solemnitas et exterior celebratio festi, Indulgentiarum nullam fieri translationem decrevit. (9 augusti 1852)», et 16 julii 1887».

Pág. 53. Adición al n.º 73.

Cuando una indulgencia está concedida para todos los fieles en la fiesta de una Orden Religiosa, y que aquélla se celebra en la Diócesis en día distinto que en la Orden, la indulgencia puede ganarse en uno ú otro de los dos días, pero una vez solamente (12 de enero de 1878).

XL (pág. 53)

«An translata Sodalitate in aliam Ecclesiam intelligantur etiam translatae indulgentiae?—R. Affirmative. (16 februarii 1739)».

XLI (pág. 67)

«Per Indulgentiam Altari Privilegiato adnexam, si spectetur mens concedentis, et usus clavium potestatis, intelligendam esse Indulgentiam Plenariam, quae animam statim liberet ab omnibus Purgatorii poenis; si vero spectetur applicationis effectus, intelligendam esse Indulgentiam, cujus mensura Divinae Misericordiae Beneplacito, et acceptationi respondet. (28 julii 1840)».

XLII (pág. 61 y 98)

«1.º Color taneus pro scapularibus benedicendis, et im»ponendis fidelibus, tam stricte nec ne juxta regulas praes»criptus est, ut diversitas coloris admissionem in dictam con»fraternitatem, nullam, irritamque reddat?—2.º Hujusmo»di coloris diversitas suspendit ne saltem fruitionem Indul»torum et indulgentiarum quae adscriptis in dictam con»fraternitatem, et gestantibus Scapulare Tanei coloris sunt »concessae?—R. Negative quoad utrumque dubium, dum»modo colori vulgo tane subrogetur tantum alter consimilis, »seu niger. (12 februarii 1840)».

XLIII (pág. 63)

«I. Est ne necessarium ut Cofratres B. M. V. a Monte »Carmelo recitent parvum officium prouti extat in Brevia»rio Romano, etsi major pars populi linguam latinam peni»tus ignoret?—R. Affirm., nisi quis pertineat ad ritum a »S. Sede approbatum, qui alia lingua utatur, juxta decretum »hujus S. C. diei 18 augusti 1868; sed supplicandum Smo., »ut in privata recitatione vulgari lingua uti liceat. (11 ju»nii 1901). Et Leo P. XIII, die 14 junii, annuere precibus »dignatus est».

XLIV (pág. 63)

«An fideles dispensari possint ab obligatione vescendi, ut »dicitur di magro feria IV cujuslibet hebdomadae, quae »praescripta est gestantibus sacrum scapulare?—R. Acce»dente gravi impedimento non teneri confrates neque ad je»junium, neque ad recitationem Horarum Canonicarum, aut »Officii Parvi B. M. V.; neque ad abstinentiam diebus Mer»curii et Sabbati: Consulendi tamen fideles, ut hoc in casu »se subjiciant judicio docti, et prudentis confessarii pro ali»qua commutatione impetranda. (6 augusti 1841)».

«...Vigore enim obtentae facultatis benedicendi, ac imponendi Scapularia non sequitur quod Sacerdos ea quoque gaudeat potestate commutandi obligationes injunctas, nisi expresse enuncietur in Rescripto Concessionis pro benedictione et impositione Scapularium. (22 junii 1842)».

XLV (pág. 64)

«Christi fideles, qui in Confraternitatem Sacri Scapularis ingrediuntur et legitime parvum habitum recipiunt, eumque semper deferunt e collo pendentem unaque sui parte pectus, altera scapulas contegentem, frui possunt omnibus indulgentiis a Summis Pontificibus concessis praedictae confraternitati, dummodo tamen pia peragant opera injuncta in concessione earumdem. (12 febr. 1840)».

XLVI (pág. 64)

«Ii confratres qui legere nesciunt, et ideo loco recitandi par»vum officium B. M. Virginis servare tenentur abstinentiam »feria IV et die Sabbati, tenentur quoque eam servare fe»ria VI, uti reapse tenentur fideles non americani latini?— »R. Negative, ad effectum fruendi privilegio Sabbatino. (14 »junii 1901)».

XLVII (pág. 64)

«Fideles recepti in confraternitatem B. M. V. de M. C. »qui frui cupiunt privilegio Sabbatino, si legere bene sciunt,

»possunt ne propio arbitrio eligere inter recitationem quoti»dianam parvi officii et abstinentiam a carnibus in quacum»que feria IV una cum strictiori observantia jejuniorum et »vigiliarum et aliorum dierum prohibitorum, an potius te»neantur exclusive ad praedictam offici recitationem?—R. Ad »1.m partem, Negative; Ad 2.m Affirmative.—An haec a car»nibus abstinentia, quaque feria IV praescripta iis qui prae»fato privilegio frui volunt, excludat etiam usum ovorum et »lacticiniorum?—R. Negative. (3 decembris 1892)».

XLVIII (pág. 64)

«Tenentur ne pariter (iis qui privilegio frui volunt) serva»re omnia jejunia Ecclesiae universalis, quin gaudere valeant »amplissima dispensatione nuper data degentibus in Ameri»ca latina?—R. Supplicandum SSmo., ut confratres B. M. Vir»ginis a M. Carmelo, quod attinet ad jejunia, uti valeant in»dulto dioecesano, facta Confessariis facultate commutandi »singulis petentibus abstinentiam feriae IV et Sabbati in alia »opera; atque utrumque valere pro omni regione declarare »dignetur. Contrariis quibuscumque, ac presertim Capuana »3 decembris 1892 minime obstantibus. Sanctitas Sua... »benigne annuere precibus... dignata est. (14 ju»nii 1901)».

XLIX (págs. 70, 84, 99 y 125)

«An in locis, ubi nulla adest ecclesia neque Ordinis, neque »Confraternitatis Smae. Trinitatis, aut B. M. V. de Monte »Carmelo, vel a septem Doloribus, fideles qui sunt adscripti »confraternitati Smae. Trin. erectae etiam a Fratribus Cal»ceatis, vel Confraternitati B. M. V. de M. C., aut Septem »Dolorum, acquirere respective possint omnes indulgentias »adnexas dictarum ecclessiarum visitationi, visitando eccle»siam parochialem?—Aff. ex Brevi Pii Papae IX 30 janua»rii 1872 pro Confraternitate Smae. Trinitatis, et ex Brevi »ejusdem Pontificis 15 januarii 1855 pro Confraternitate »B. M. V. de Monte Carmelo; et supplicandum Smo. pro ex»tensione indulti ad Confraternitatem B. M. V. a Septem »Doloribus. (Leo P. XIII...) benigne annuit pro petita in»dulti extensione. (27 aprilis 1887)».

Prinzivalli, App. n.º LIV: «Denique idem S. P. Pius P. IX »sub die 3 decembris 1847 praedictum scapulare (caeruleum) »gestantibus concessit pariter, ut iis in locis in quibus deest »Ecclesia Clericorum Regularium, quam ad lucrandas quas»dam ex supradictis indulgentiis adire, ibique orare debe»rent, aliam ecclesiam, in qua tamen aliquod adsit Altare »B. Mariae Virginis substituere valeant».

L (pág. 69)

«An omnibus confessariis ab Ordinario approbatis indul»ta sit facultas impertiendi Absolutionem generalem Confra»tribus et Consororibus B. Mariae V. de Monte Carmelo in »articulo mortis constitutis, quoties deficiat sacerdos potes»tate praeditus munia directoris Confraternitatis exercendi? »R. Affirmative. (27 aprilis 1887)».

LI (pág. 73)

«An constet de authenticitate Indulgentiae Plenariae, quae traditur concessa ab Honorio III et Nicolao IV, pro unaquaque anni die, in qua visitetur ecclesia Ordinis praedicti? (de Monte Carmelo).—R. Negative, sed Ind. Plenaria in casu ita intelligenda est, ut semel in anno tantum ab unoquoque Christi fideli acquiri possit, sicut in una Maceraten. 15 martii 1852 Confraternitatis SSmae. Trinitatis. (27 aprilis 1887, ad XII)».

LII (págs. 75 y 104)

«An communicatio... valeat etiam quoad certas devotiones in ecclesiis Ordinum haberi solitas, uti orationem 40 horarum, missas, officia divina, litanias, Dei verbi praedicationem, etc., quando quis iisdem devotionibus intersit in ecclesia respectivarum Confraternitatum?—R. Negative. (27 aprilis 1887)».

LIII (pág. 128)

Las aclaraciones contenidas en la *nota* (menos la de 1862),

procedieron de la S. C. con fecha 31 de marzo de 1856, y fueron aprobadas por Pío IX el 14 de abril del mismo año.

El Decreto «Delatae saepius» de Inocencio XI, dice lo siguiente: «Semel autem dumtaxat in die plenariam indulgentiam in certos dies ecclesiam visitantibus concessam, vel aliud pium opus peragentibus, lucrifieri». (7 martii 1678) Apud Prinzivalli, n.º XVII.

Haine dice (t. IV, p. 311), que las ind. no sólo «parciales», sino plenarias anejas á la visita de dichos lugares, pueden ganarse «toties quoties», á lo menos en sufragio de los difuntos. Y además, como Inocencio XI habla de Ind. Plen. concedida en días ciertos, dice que puede afirmarse que los Cofrades del Escap. azul pueden ganar «toties quoties», para sí ó para los difuntos, todas las indulgencias concedidas, excepto las acordadas por los Romanos Pontífices á los que visiten las mencionadas iglesias en ciertos días determinados.

La «Nouvelle Revue Théologique» es de la misma opinión (t. XXIV, p. 414), etc., etc.

Menester es confesar que, no obstante lo mucho que se ha discutido sobre esta Indulgencia, no resulta clara la manera de entenderla. Sería de desear que los PP. Teatinos obtuviesen de la S. Congregación una respuesta auténtica y definitiva, para disipar de una vez esas dudas que tanto perjudican á la piedad verdadera.

LIV (pág. 197)

HABLA EL SANTO OFICIO

La Semana Religiosa de Bourges publica un importantísimo decreto del Santo Oficio, que insertamos á continuación. Dice así:

Al ilustrísimo y reverendísimo señor arzobispo de Bourges.

Roma, Palacio del Santo Oficio, 3 de Septiembre.

Ilustrísimo y reverendísimo señor:

En la reunión general del Santo Oficio celebrada el miércoles 31 del mes de Agosto próximo pasado, después de exa-

minados cuidadosamente cuantos papeles han sido sometidos al estudio de este supremo Tribunal, relativos al culto de la Bienaventurada Virgen María, llamada «de Pellevoisin», los eminentísimos señores Cardenales, inquisidores generales, juntamente conmigo, han acordado lo siguiente:

Por más que la devoción del Escapulario del Sagrado Corazón de Jesús, y la inscripción entre los miembros de la piadosa Archicofradía establecida en el pueblo llamado Pellevoisin, bajo la advocación de la Virgen Santísima con el título de Madre de la Misericordia, hayan sido aprobadas, tal aprobación no se extiende, ni directa ni indirectamente, á las pretendidas apariciones, revelaciones, curaciones y otros acontecimientos parecidos que por algunas personas quiérese relacionar con el uso de dicho Escapulario ó con el hecho de formar parte de la ya nombrada piadosa Cofradía.

Todos aquellos, sacerdotes ó seglares, que publican libros ó escriben en periódicos, deben seguir puntualmente, como así lo prescribe la conciencia, las reglas establecidas por la Constitución apostólica «Officiorum». Los que se han consagrado á la predicación de la palabra de Dios, deben tener muy en cuenta las prescripciones del Quinto Concilio de Letrán, y también las del Concilio de Trento, en su sesión vigésima quinta, relativas á la predicación de apariciones y de milagros y, por último, los rectores de las Iglesias que se propongan instituir en los templos que están á su cuidado piadosas Cofradías, parecidas á la de Pellevoisin, ó erigir estatuas, ó colgar cuadros representando á la Bienaventurada Virgen María, bajo la mencionada advocación de Madre de la Misericordia, aténganse desde ahora y para siempre, sin restricciones de ninguna clase, á las reglas establecidas por la Sagrada Congregación de Ritos acerca del Escapulario del Sagrado Corazón.

Al poner en conocimiento de Vuestra Grandeza las anteriores decisiones, ruego á Dios que os conceda toda suerte de favores y prosperidades, y me repito vuestro afectísimo en el Señor,

SERAFÍN, CARDENAL VANNUTELLI.

LV (pág. 231)

«An interrumpatur Noviciatus Tertii Ordinis Saecularis Sancti Francisci si quis habitum, id est scapulare cum cingulo, absque dispensatione deposuerit, sive ex oblivione, sive ex negligentia, sive ex impossibilitate?—R. Negative, si ex oblivione vel impossibilitate; si vero ex negligentia, pariter *negative*, dummodo voluntas emittendi professionem in praefato Ordine non fuerit retractata. (4 martii 1903)».

LVI (págs. 61 y 231)

«I. Qui piae confraternitati B. V. de M. Carmelo nomen »dedit, atque eodem tempore inter sodales Tertii Ordinis »Saec S. Francisci cooptatus sit, tenebiturne e collo pendentia gestare, ut sacras indulgentias lucretur, ambo Scapularia, an vero unum sufficiet, quum utrumque ejusdem coloris sint et panni?—II. Si ambo gestare necesse est, poterit»ne id fieri neglectis utriusque dimensionibus siquidem in»vicem conjuncta sint?—Resp; Ad I: Affirmative ad 1.m partem, Negative ad 2.m; Ad II: Servetur consuetudo vigens »tum penes Confratres B. V. Mariae a Monte Carmelo, tum »penes Tertiarios S. Francisci Assisiensis. (S. C. I. 10 junii »1886)».

LVII (págs. 69 y 235)

«...Congregatio Sacris Ritibus praeposita... quae sequun»tur decrevit, nempe: 1.°, Pro absolutione in articulo mor»tis retineatur in omnibus formula praescripta in Constitu»tione sa. me. Benedicti Papae XIV, «Pia Mater», addito »tantum ad Confiteor nomine sancti proprii Fundatoris;... »3.°. In Absolutione generali pro regularibus cujuscumque »ordinis, atque in benedictione cum Indulgentia plenaria »pro Tertiariis saecularibus adhibeantur omnino duae inse»quentes formulae..., abrogotis penitus et suppressis quibus»cumque aliis formulis hucusque usitatis.—Leo XIII, Bre»ve Quo universi, 7 julii 1882».

«Utrum sacerdos valide conferat Indulgentiam Plenariam »in mortis articulo, omissa formula a Summo Pontifice

»praescripta, ob libri deficientiam?—R. Negative, quia for»mula non est tantum directiva, sed praeceptiva. (5 februarii »1841».

«Invocatio saltem mentalis SSmi. Nominis Jesu est con»ditio sine qua non pro universis Christi fidelibus, qui in »mortis articulo constituti plenariam indulgentiam assequi »volunt vi hujus Benedictionis, juxta id quod alias decrevit »haec S. Congregatio in una Vindana, die 23 aprilis 1775. »(22 septembris 1892».

LVIII (pág. 234)

«Utrum Benedictio Apostolica cum Indulgentia Plenaria »in articulo mortis dari possit post collata extrema Sacra»menta, quum periculum quidem mortis adest, non tamen »imminens?—R. Affirmative. (18-19 Dbris. 1885)».

«Benedictio in articulo mortis cum applicatione Indulgen»tiae Plenariae potestne si sit periculum in mora concedi tum »valide tum licite iis qui etiam culpabiliter non fuerunt ab »incepto morbo Sacramentis refecti, vel Penitentiae, vel Eu»charistiae, vel Extremae-Unctionis, vel nullo horum, subi»toque vergunt ad interitum? – R. Affirmative ad formam »Bullae Benedicti XIV. (20 septembris 1785)».

«Benedictio supradicta potestne bis aut amplius in eodem »morbo qui insperate protrahitur, impertiri, etiamsi non con»valuerit ægrotus?—R. Semel in eodem statu morbi. (20 sep»tembris 1775)».

«An Benedictio Apostolica pluries impertiri possit novo »mortis periculo redeunte?—R. Negative, permanente infir»mitate etsi diuturna; Affirmative vero si infirmus conva»luerit, ac deinde quacumque de causa in novum mortis pe»riculum redeat. 24 sepbris. 1838 et 12 februari 1842)».

«Utrum... prohibitum sit, impertiri pluries infirmo... in»dulgentiam plenariam in articulo mortis a pluribus Sacer»dotibus hanc facultatem ex diverso capite habentibus, pu»ta, ratione aggregationis Confraternitati SS. Rosarii, sacri »scapularis de Monte Carmelo, SS. Trinitatis, etc.?—R. Affir»mative. (12 martii 1855)».

«Utrum ind. plenaria in articulo mortis concedi possit

»damnatis ad mortem, dum ad illam subeundam ducuntur, »vel eadem die qua eam subituri sunt?—R. Affirmative, cum »fieri poterit. (10 augusti 1841». In Collect. S. C. de Prop. »Fide, n.º 1141)».

LIX

Formularios

Para erigir una Cofradía por un superior General

(Cap. II, n.º 44, párrafo 1.º)

Súplica al Obispo

Rme. et Illme. Dne.—N. N., quo efficacius impellat fideles sibi commissos ad collendam (B. Virginem Dolorosam, vel...) humiliter petit a Te, Rme. et Illme. Dne. 1. Ut a Rmo, P. Generali (Servorum B. Mariae Virginis, vel...) erigi concedas Confraternitatem (Septem Dolorum B. M. V., vel...) in ecclessia Sancti N. loci N. (ad altare...); 2. Statuta ejusdem hisce litteris inclusa approbes; 3. Ut constituas Confraternitatis praesidem, cum facultate alium sibi sacerdotem ex rationabili causa substituendi ad recipiendos fideles et alia praesidum munia exercenda; 4. Ut litteris testimonialibus Rmo. P. Generali praedicto ejus Confraternitatis pietatem et Christianae caritatis officia, quae exercere cupit, pro erectione commendare digneris.

Et Deus...

die... mensis... anni...

N. N.

Respuesta del Obispo

Visis praecibus Nobis oblatis concedimus erigi Confraternitatem, de qua in praecibus, ejusque statuta a Nobis revisa approbamus, Rectorem ejusdem Confraternitatis nominamus R. D. N., tribuendo ei facultates necessarias et opportunas, et praesertim, ut possit, si opus sit, alium sibi sacerdotem substituere ad recipiendos fideles, etc.

Denique ipsius Confraternitatis instituendae pietatem et

christianae caritatis officia, quae exercere cupit, Rmo. P. Generali... pro benigna erectione enixe commendamus.

Datum...

Esta recomendación se envía al P. General con la siguiente súplica:

Rme. P. Generalis...

Quum infrascriptus orator N. N., rector eclesiae parochialis (succursalis vel oratorii) Sancti N. loci N., in Dioecesi N., Confraternitatem (Septem Dolorum B. M. V. vel...) in praedicta ecclesia constituere desideret, Rmo. et Illmo. Dno. N, N. Episcopo N., statuta ejusdem Confraternitatis jam proposuit atque ab eodem approbationem atque commendationem pro erectione obtinuit, prout litterae hisce adnexae testantur.

Quare praedictus orator Paternitatem Tuam humiliter rogat, ut dictam Confraternitatem in hac ecclesia S. N. (ad altare S. N.) erigere et praesidi a Rmo. Episcopo designato ejusque successoribus facultates necessarias et opportunas (benedicendi coronas, benedicendi et imponendi scapularia...) communicare velis, concessa etiam venia, ut Confraternitatis pro tempore rector ex rationabili causa alium sibi sacerdotem substituere possit ad recipiendos fideles, benedicenda scapularia (coronas) et alia praesidum munia exercenda.

Et Deus...

die... mensis... anni...

N. N.

Súplica al Obispo para solicitar la erección de una cofradía (Cap. II, n.º 44, párrafo 2.º) (1)

Rme. et Illustme. Dne. N. N., motus desiderio promovendi devotionem erga... (B. Mariam Virginem, vel S...) humiliter petit a Te, Rme. et Ilme. Dne, 1) ut Confraternitatem utriusque sexus Christifidelium sub titulo (B. Mariae Virginis Immaculatae, vel...) in ecclessia S... loci... erigere ejusque statuta hisce litteris inclusa approbare digneris; 2) ut R. D... (parochum, vicarium) Confraternitatis praesidem cons-

(1) Vicarii Generales, nisi de speciali mandato Episcopi, pias Sodalitates erigere nequeunt; et etiam Vicarii Capitulares ab erectionibus hisce abstinere debent, juxta Dec. S. C. I. 18 aug. 1868 et 23 nov. 1878.

tituas cum facultatibus necessariis et opportunis, praesertim substituendi sibi alium sacerdotem, si opus fuerit, ad recipiendos fideles et alia praesidis munia exercenda; et 3) ut eandem Confraternitatem commendes (Rmo. Patri Generali—vel Archiconfraternitati ejusdem nominis Romae constitutae) pro aggregatione.

Et Deus...

die... mensis... anni...

N. N.

Decreto de erección

Visis praecibus Nobis oblatis, auctoritate nostra erigimus Confraternitatem, de qua in praecibus, ejusque statuta a Nobis revisa approbamus, eamdem Nobis ac successoribus Nostris subjicientes ac subjectam declarantes secundum Constitutionem fel. rec. Clementis PP. VIII «Quaecumque», d. d. 7 decembris 1604. Rectorem autem ejusdem Confraternitatis nominamus R. D. N... (parochum, vicarium...), tribuendo ei facultates necessarias et opportunas, et praesertim, ut possit, si opus sit, alium sibi sacerdotem substituere ad recipiendos fideles, etc.

Volumus autem ut quamprimum Primariae Romanae aggregatio obtineatur pro privilegiorum, indulgentiarum, ac spiritualium bonorum participatione, etc.

Datum...

Este decreto, ó copia auténtica, se mandará al Superior general ó al Director de la Archicofradía, con la siguiente súplica.

Rme Dne.—Quum Rmus Dnus N. N. Episcopus N., in ecclesia Sti. N. loci N. hujus Dioecesis N. Confraternitatem sub invocatione N. (v. gr. Inmaculatae Conceptionis) canonice erexerit, atque consensum suum et commendationem pro aggregatione ad Archiconfraternitatem istam benigne praestiterit, prout documenta hisce litteris adnexa testantur, infrascriptus orator N. N. ejusdem Confraternitatis Rector, enixe rogat, ut Rev. Vestra (vel venerabilis istius Archiconfraternitatis praeses) nostram Confraternitatem Archiconfraternitati ejusdem nominis praedictae ibi existenti aggregare velit, cum comunicatione omnium indulgentiarum

et gratiarum eidem concessarum, facta etiam facultate, ut rectores pro tempore et illi sacerdotes, quos iidem cum Ordinarii licentia sibi substituerint, benedicere et imponere possint (coronas) scapularia et alia praesidum munia exercere. Notamus, nostram Confraternitatem nulli alii Archiconfraternitati esse aggregatam.

die... mensis... anni...

N. N.

***

Petición de facultades para bendecir un escapulario

Reverendissime Pater!—N. N., sacerdos Dioecesis N., petit humiliter facultatem benedicendi et imponendi scapulare B. M. Virginis de Monte Carmelo (vel Smae. Trinitatis, vel Septem Dolorum B. M. V., vel Rubrum Passionis, etc.).

***

Para bendecir los cuatro escapularios con la «fórmula única». (Taxa, 10 ptas. Agencia, 6 pts.)

Beatissime Pater!—N. N., sacerdos Dioecesis N., ad confessiones sacramentales excipiendas approbatus, ad pedes Sanctitatis Vestrae provolutus, humiliter petit facultatem benedicendi et imponendi sub unica formula quatuor scapularia, scilicet SS. Trinitatis, rubrum Passionis D. N. I. Christi, Immaculatae Conceptionis et Septem Dolorum B. M. V., quae ex facultate sibi a respectivis Ordinum Superioribus concessa singula seorsim jam potest benedicere et imponere. Et Deus...

(Ad Sacram Congregationem Rituum.—Romae, Cancellaría Apostolica).

NOS CUM PROLE PIA
BENEDICAT VIRGO MARIA

ADICIÓN Á «LOS ESCAPULARIOS»

CAPÍTULO XI (bis)

Escapulario del Inmaculado Corazón de María [1]

Este escapulario consta de dos paños de lana blanca unidos por cintas ó cordones. En el centro de uno de aquéllos hay un corazón de lana encarnada con tres insignias, á saber: las *llamas de fuego*, el *lirio ó azucena*, que sale por encima de las llamas, y la *espada* que atraviesa diagonalmente el corazón de derecha á izquierda. Estas insignias simbolizan el *amor*, la *pureza* y el *dolor* del Inmaculado Corazón de María.

Propuesto en esta forma por el Rmo. Padre Superior General de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, S. S. el Papa Pío IX, en 11 de Mayo de 1877, lo aprobó y enriqueció con las indulgencias concedidas por Gregorio XVI á la Archicofradía de París, dando facultad á los sacerdotes de dicho Instituto para bendecirlo é imponerlo; la cual facultad, por concesión del Papa León XIII, de 3 de junio de 1890, pueden delegar á cualquier sacerdote de los lugares donde no tuvieren aquéllos Casa ó Residencia.

Indulgencias concedidas á este Escapulario [2]

1. *Indulgencia Plenaria* en el día de la imposición, visitando algunas de las iglesias de dicha Congrega-

(1) Soláns: *Manual Litúrgico*, t. II, pág. 428.
(2) Véanse las Condiciones Generales en el Cap. II, pág. 44.

ción, ú otra donde se halle establecida la Archicofradía. Es aplicable á las almas del Purgatorio.

2. *Indulgencia Plenaria* en el aniversario de su Bautismo, á los que hubiesen rezado diariamente un *Avemaría* por la conversión de los pecadores.

3. *Indulgencia Plenaria* aplicable á los fieles difuntos, dos veces al mes en los días que eligieren. El confesor puede conmutar las obras prescritas en caso de imposibilidad de practicarlas.

4. *Indulgencia Plenaria* en cada una de las fiestas siguientes: Circuncisión del Señor, Purificación, Anunciación, Viernes de Dolores, Asunción, Nacimiento é Inmaculada Concepción de la Virgen; el día designado para la fiesta del Inmaculado Corazón de María; Conversión de San Pablo y Santa María Magdalena. (1)

5. *Indulgencia Plenaria* á los que, hallándose en el artículo de la muerte, y recibidos los Santos Sacramentos, ó, en caso de no poder recibirlos, estando verdaderamente contritos, invocaren el nombre de Jesús, á lo menos con el corazón.

6. *Quinientos días* de indulgencia á los que asistan á la misa que en las iglesias donde se halla instalada la Archicofradía se celebra todos los sábados del año por las intenciones de dicha confraternidad.

Finalmente, cuantos llevaren el escapulario del Corazón de María participarán de todos y cada uno de los privilegios, honores é indultos de que goza la Archicofradía de este título.

BENEDICTIO ET IMPOSITIO

Scapularis Immaculati Cordis B. Mariae Virginis.

Sacerdos superpelliceum induat una cum stola albi

(1) En la pág. 220 y sig., indíquense estas indulgs. con el signo CM.

coloris. Genuflexo qui scapulare recipit, Sacerdos stans dicat:

Aña. Suscepimus, Deus, misericordiam tuam in medio templi tui: secundum nomen tuum, Deus, sic et laus tua in fines terrae: justitia plena est dextera tua. Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison. Pater noster (*secreto*).

℣. Et ne nos inducas in tentationem.

℟. Sed libera nos a malo.

℣. Salvum fac servum tuum (*vel* salvam fac ancillam tuam).

℟. Deus meus *sperantem* in te.

℣. Mitte ei, Domine, auxilium de sancto.

℟. Et de Sion tuere *eum.*

℣. Nihil proficiat inimicus in *eo.*

℟. Et filius iniquitatis non apponat nocere *ei.*

℣. Domine, exaudi orationem meam.

℟. Et clamor meus ad te veniat.

℣. Dominus vobiscum.

℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Suscipiat *te* Christus in numero fidelium suorum, et nos, licet indigni, suscipimus in orationibus nostris. Concedat tibi Deus per Unigenitum suum, mediatorem Dei et hominum, tempus bene vivendi, locum bene agendi, constantiam bene perseverandi, et ad aeternae vitae haereditatem feliciter perveniendi; et sicut nos hodie fraterna caritas spiritualiter jungit in terris, ita divina pietas, quo dilectionis est auctrix et amatrix, nos cum fidelibus suis conjungere digne-

tur in coelis. Per eumdem Christum Dominum nostrum.

℟. Amen.

Deinde conversus ad scapulare dicat:

℣. Adjutorium nostrum... ℟. Qui fecit... etc.

℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Deus, cujus verbo sanctificantur omnia, bene ✠ dictionem tuam effunde super *habitum istum*, et praesta, ut qui *eo* secundum legem et voluntatem tuam cum gratiarum actione, *usus fuerit*, per invocationem Sanctissimi Nominis tui corporis sanitatem, et animae tutelam, te auctore, *percipiat*. Per Christum Dominum nostrum.

℟. Amen.

Demum scapulare aspergat aqua benedicta, et imponat dicens:

Accipe frater (*vel* soror) scapulare Immaculati Cordis beatae Mariae Virginis, ipsam deprecans ut ejus meritis illud perferas sine macula, et te ab omni adversitate defendat, atque ad vitam perducat aeternam. Amen.

(*Terminado todo, si la persona agraciada desea ingresar en la Archicofradía, se le dará la patente ó cédula de agregación, en que ha de constar su nombre y apellido, y se le inscribirá en el registro de la Archicofradía*).

ERRATAS

En la portada dice: Ilustrado con 17 grabados. Debe decir: 21.

Página 100, n.º 6, borrar las palabras (Indulgentia ad instar Portiuncula).

Pág. 104, dice Art. V, debe ser IV.

Pág. 106, dice Art. VI, debe ser V.

Pág. 171, línea 16, dice: devoción; debe decir: bendición.

VICARIATO GENERAL

DE LA

DIÓCESIS DE BARCELONA

Por lo que á Nos toca, concedemos nuestro permiso para publicarse la obra titulada: *Los Escapularios, Manual Teórico-práctico*, por el R. P. Fr. José Buenaventura, T. O. S. F., mediante que de nuestra orden ha sido examinada y no contiene, según la censura, cosa alguna contraria al dogma católico y á la sana moral. Imprímase esta licencia al principio ó final de la obra y entréguense dos ejemplares de la misma, rubricados por el Censor, en la Curia de nuestro Vicariato.

Barcelona 26 de Setiembre de 1906.

El Vicario General,
Ricardo, Obispo de Eudoxia

Por mandado de Su Señoría,
Lic. José M.ª de Ros, *Pbro.*,
Scrio., Can.

ÍNDICE

PÁGS.

Dedicatoria. 5
Protesta del autor. 6
Prólogo. 7
Advertencias. 9

CAPITULO PRIMERO: Noción del Escapulario y fundamentos de su devoción.

Artículo I.—Origen del Escapulario. 11
Art. II.—Clases de Escapularios. 13
Art. III.—Excelencias de la devoción al Escapulario. . . 15

CAPITULO II: Nociones generales.

Art. I.—Respecto á la materia, forma y color. 20
Art. II.—Respecto á la facultad de imponer el Escapulario. . 23
Art. III.—Acerca de la bendición é imposición del Escapulario. 28
Art. IV.—Sobre las Cofradías y la recepción en ellas. . . 34
Art. V.—De las condiciones generales para el lucro de las indulgencias.—*a)* Tocante al Escapulario. 44
b) Naturaleza de las Indulgencias. 46
c) Indultos. Por escasez de confesores.. 49
Sobre la confesión y comunión. 49
Impedidos no cofrades. 50
Asociados enfermos ó presos. 51
Bula de la Santa Cruzada (n.º 69). 51
Método práctico. 52
Traslación de indulgencias. 52

CAPITULO III: Cofradía del Escapulario de Nuestra Señora del Carmen.

Art. I.—Notas históricas. 54
Art. II.—Materia, forma y color del Escapulario de Nuestra Señora del Carmen. 61
Observaciones. 61

PÁGS.

Art. III.—Privilegios del Escapulario del Carmen. . . . 61
Observaciones sobre las condiciones que se requieren. . . 62
De la recepción en la Cofradía. 62
Acerca del *Oficio Parvo* y su conmutación. 63
De las siete Avemarías. 64
Del ayuno y abstinencia y conmutación de la misma. . . 64
Art. IV.—Ortodoxia de las promesas en favor de los Carmelitas. 65
Art. V.—Indulgencias del Escapulario de Nuestra Señora del Carmen. 68
Indulgencias de las Estaciones de Roma (n.º 21). . . . 72
Art. VI.—Bendición é imposición del Escapulario del Carmen. 75
Observaciones. 75

CAPITULO IV: Cofradía del Escapulario de la Santísima Trinidad.

Art. I.—Notas históricas. 77
Art. II.—Descripción del Escapulario. 83
Art. III.—Indulgencias del Escapulario de la Santísima Trinidad. 84
Observaciones. 84
Absoluciones generales. 85
Altar privilegiado. 87
Art. IV.—Bendición del Escapulario de la Santísima Trinidad. Observación. 89
Art. V.—Del Trisagio. 89
Modo de rezarlo. 90

CAPITULO V: Cofradía del Escapulario de Nuestra Señora de los Dolores.

Art. I.—Origen del Escapulario y de la Corona.. . . . 93
Art. II.—Descripción del Escapulario. 98
Art. III.—Indulgencias del Escapulario de Nuestra Señora de los Dolores. 99
Art. IV.—Indulgencias de la Corona de los siete Dolores.. . 104
Art. V.—Bendición del Escapulario y de la Corona. . . 106
Observaciones. 106

CAPITULO VI: Cofradía del Escapulario de Nuestra Señora de la Merced.

Art. I.—Su origen. 107
Art. II.—Descripción del Escapulario de Nuestra Señora de la Merced. 111

PÁGS.

Art. III.—Indulgencias del Escapulario de Nuestra Señora de la Merced. 112
Observaciones. 112

CAPITULO VII: Cofradía del Escapulario Azul de la Inmaculada Concepción.

Art. I.—Su historia. 118
Art. II.—Coronita de la Inmaculada.. 122
Modo de rezarla. 123
Art. III.—Descripción del Escapulario azul de la Inmaculada Concepción. 125
Art. IV.—Indulgencias del Escapulario azul de la Inmaculada Concepción. 125
Observaciones. 125
Art. V.—Bendición del Escapulario azul de la Inmaculada Concepción. 131
Observaciones. 131
Coronita de la Inmaculada (n.º 2). 132

CAPITULO VIII: Escapulario de la Preciosísima Sangre de N. S. J. C.

Art. I.—Notas históricas. 133
Art. II.—Descripción del Escapulario de la Preciosísima Sangre de N. S. J. C. 137

CAPITULO IX: Escapulario Rojo de la Pasión de Nuestro Señor J. C.

Art. I.—Origen del Escapulario.. 138
Art. II.—Descripción del Escapulario Rojo de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo. 142
Art. III.—Indulgencias del Escapulario Rojo de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo. 144

CAPITULO X: Escapulario de Nuestra Señora de la Salud.

Art. I.—Notas históricas. 146
Art. II.—Facultades que concede el Superior de los Padres Camilos. 148
Art. III.—Descripción del Escapulario de Nuestra Señora de la Salud. 149
Art. IV.—Rituale Sodalitatis. 150
Observaciones. 150

CAPITULO XI: Cofradía del Escapulario Negro de la Pasión de N. S. J. C.

Art. I.—Su origen. 151

PÁGS.

Art. II.—Descripción del Escapulario Negro de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo. 156
Art. III.—Condiciones para el lucro de las Indulgencias. . . 157
Art. IV.—Indulgencias del Escapulario Negro de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo. 158

CAPITULO XII: Escapulario de San Miguel.

Art. I.—Su origen. 160
Art. II.—Descripción del Escapulario de San Miguel. . . 162

CAPITULO XIII: Escapulario de San Juan de Dios.

Art. I.—Notas históricas. 163
Art. II.—Materia del Escapulario de San Juan de Dios. . . 169
Art. III.—Indulgencias del Escapulario de San Juan de Dios. . 169

CAPITULO XIV: Escapulario de San José, Esposo de la Santísima Virgen.

Art. I.—Historia del Escapulario. 170
Art. II.—Descripción del Escapulario de San José. . . . 174
Art. III.—Indulgencias del Escapulario de San José. . . 175
Observaciones. 175

CAPITULO XV: Escapulario de Nuestra Señora del Buen Consejo.

Art. I.—Notas históricas. 177
Art. II.—Descripción del Escapulario de Nuestra Señora del Buen Consejo. 183
Art. III.—Indulgencias del Escapulario de Nuestra Señora del Buen Consejo. 184

CAPITULO XVI: Escapulario del Sagrado Corazón de Jesús.

Art. I.—Su historia. 186
Art. II.—Descripción del Escapulario del Sagrado Corazón de Jesús. 198
Art. III.—Indulgencias del Escapulario del Sagrado Corazón de Jesús. 199

CAPITULO XVII: Escapulario de los Sagrados Corazones de Jesús y María.

Art. I.—Origen del Escapulario.. 202
Art. II.—Descripción del Escapulario de los Sagrados Corazones de Jesús y María. 203
Art. III.—Indulgencias del Escapulario de los Sagrados Corazones de Jesús y María. 205

PÁGS.

CAPITULO XVIII: Escapulario de Santo Domingo.

Art. I.—Su origen. 206
Art. II.—Descripción del Escapulario de Santo Domingo.. . 214
Art. III.—Indulgencias del Escapulario de Santo Domingo. . 215
Art. IV.—Fórmula de bendición. 215

CAPITULO XIX: De la «Fórmula única». . . . . : 217
» XX: Calendario de las Indulgencias Plenarias. 219

» XXI: Hábito de la Tercera Orden Secular de Nuestro Padre San Francisco de Asís.

Art. I.—Notas históricas. 224
Art. II.—De las formas del hábito. 226

CAPITULO XXII: De la Absolución general y de la Bendición Apostólica.

Art. I.—Nociones preliminares. 232
Art. II.—Bendición con Indulgencia Plenaria y Absolución General. Observaciones. 234
Art. III.—Bendición Apostólica *in articulo mortis*. . . . 234
Observaciones. 234

CAPITULO XXIII: Ritual de los Escapularios.

Observaciones. 236
Nuestra Señora del Carmen. 236
Otra fórmula. 238
Santísima Trinidad. 242
Del Trisagio. 244
Nuestra Señora de los Dolores. 245
Corona de los Siete Dolores. 248
Nuestra Señora de la Merced. 248
Fórmula. 250
Azul de la Inmaculada. 251
Fórmula de Bendición del Escapulario de la Preciosa Sangre. . 253
Rojo de la Pasión. 254
Nuestra Señora de la Salud. 256
Negro de la Pasión. 260
San Miguel.. 262
San Juan de Dios. 263
San José. 264
Nuestra Señora del Buen Consejo. 265
Sagrado Corazón.. 266
Sagrados Corazones. 268
Santo Domingo. 269
Cuatro escapularios juntos 270

PÁGS.

Tercera Orden de San Francisco. 272
Bendición del Cordón.. 274
Veni Creator. 275
Bendición con Indulgencia Plenaria. 279
Bendición Apostólica *in articulo mortis*. 281
Agua Bendita. 283
Notas (textos y decretos). 286
Privilegio de los Padres Capuchinos. 292

CAPITULO XI (bis): Escapulario del Inmaculado Corazón de María. 317

2737

MARQUES DE SAN JUAN DE PIEDRAS ALBAS

BIBLIOGRAFIA TERESIANA

SECCIÓN XXV

Publicaciones referentes a la Orden Carmelitana.

Número..... 2630
Estante 24
Tabla..... 1

Precio de la obra.... Ptas. .....
Precio de adquisición. » .....
Valoración actual.... » .....

LOS

ESCAPULARIOS

2.630